LIBRO GENERAL DE EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: 2022 MORD-00001

1. EXPEDIENTE2022 MORD-00001

1.1. Datos Generales del Expediente

EXPEDIENTE: 2022 MORD-00001
PROCEDIMIENTO: 13190 MODALIDAD: ECON MODIFICACION ORDENANZA FISCAL
DESCRIPCIÓN: MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA
FECHA:: 31/01/2022 HASTA: __/__/____
TITULAR EXPEDIENTE: P2900700B AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

1.2. Actuaciones del Expediente

FECHA	DESCRIPCIÓN	USUARIOS	ESTADO
31/01/2022	PROVIDENCIA DE ALCALDIA TASA POR SERVICIO SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA	jvillanova	Ejecutado
01/02/2022	INFORME TECNICO-ECONOMICO MOD ORDENANZAS ABASTECIMIENTO 2022	jmbarnestein	Ejecutado
01/02/2022	PROPUESTA CONCEJAL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS	fjsanchez	Ejecutado
02/02/2022	FORMULARIO CE2A COSTE EFECTIVO SERVICIOS ABASTECIMIENTO	jmbarnestein	Ejecutado
02/02/2022	INFORME TESORERIA	frodriguez	Ejecutado
02/02/2022	INFORME SECRETARIA	magomez	Ejecutado
02/02/2022	INFORME INTERVENCION	rbueno	Ejecutado
02/02/2022	PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS AL PLENO	fjsanchez	Ejecutado
02/02/2022	PROPUESTA DEL CONCEJAL AL PLENO	ajsantana	Ejecutado
10/02/2022	DICTAMEN ACUERDO 20071	jvillanova	Ejecutado
14/02/2022	CERTIFICACIÓN ACUERDO 20071	jvillanova	Ejecutado
14/02/2022	ANUNCIO BOPMA	jvillanova	Ejecutado
14/02/2022	REMISION ANUNCIO BOPMA	jvillanova	Ejecutado
14/02/2022	ANUNCIO TABLON DE EDICTOS	jvillanova	Ejecutado
21/02/2022	PORTAL DE TRANSPARENCIA. PUBLIC. MODIF. ORDENANZA REGUL. SUMIN. AGUA	jdominguez	Pendiente
07/03/2022	BOPMA DE 7 DE MARZO DE 2022 PUBLICACION	ebenitez	Pendiente
09/03/2022	PUBLICACION DIARIO	ebenitez	Pendiente
10/03/2022	edicto-ordenanza-fiscal-reguladora-de-tasa-de-agua	nvallejo	Pendiente
10/03/2022	FÍJESE EDICTO TASA SUMINISTRO AGUA	nvallejo	Pendiente
15/03/2022	ALEGACIONES GRUPO MUNICIPAL ADELANE ALHAURIN TORRE	ajsantana	Ejecutado
15/03/2022	RECIBO PRESENTACIÓN	ajsantana	Ejecutado
15/03/2022	SOLICITUD INTERESADO	ajsantana	Ejecutado
15/03/2022	ALEGACIÓN GRUPO MUNICIPAL ADELANTE ALHAURIN DE LA TORRE	ajsantana	Ejecutado
25/04/2022	INFORME REGISTRO 2022 MORD 00001	mjurdao	Ejecutado
25/04/2022	CERTIFICADO ORDENANZA TASA AGUA MORD-00001-2022	jvillanova	Ejecutado
25/04/2022	Certificado_INFORME SAC MORD-00001-2022 pdf	jvillanova	Ejecutado

26/04/2022	INFORME TESORERIA	ajsantana	Ejecutado
26/04/2022	PROPUESTA CONCEJAL ECONOMIA Y HACIENDA AL PLENO	aperea	Ejecutado
26/04/2022	PROPUESTA CONCEJAL ECONOMIA Y HACIENDA AL PLENO	ajsantana	Ejecutado
10/05/2022	DICTAMEN ACUERDO 20071	jvillanova	Ejecutado
13/05/2022	NOTIFICACIÓN AL INTERESADO ACUERDO P7900001D	jvillanova	Ejecutado
13/05/2022	ANUNCIO DEFINITIVO BOPMA-TASA AGUA	jvillanova	Ejecutado
13/05/2022	REMISION ANUNCIO BOPMA-TASA AGUA	jvillanova	Ejecutado
16/05/2022	TRASLADO INTERNO ACUERDO 20036	magomez	Ejecutado
16/05/2022	CERTIFICACIÓN ACUERDO 20071	jvillanova	Ejecutado
20/05/2022	RECEPCIÓN DE ACUSE DEL INTERESADO P7900001D	tarea	Ejecutado
20/05/2022	PUBLICACION ANUNCIO DEFINITIVO BOPMA	ajsantana	Ejecutado
20/05/2022	REMISIÓN PUBLICACION DEFINITIVA AL PATRONATO	jvillanova	Ejecutado
20/05/2022	Justificante presentación en orve	ajsantana	Ejecutado
26/05/2022	PROVIDENCIA ALCALDIA	jvillanova	Ejecutado
26/05/2022	PROPUESTA CONCEJAL ECONOMIA Y HACIENDA	aperea	Ejecutado
26/05/2022	INFORME TESORERIA	ajsantana	Ejecutado
01/06/2022	Informe modificación ordenanza fiscal SUMINISTRO AGUA - 2ª modificación	magomez	Ejecutado
01/06/2022	INFORME INTERVENCION	rbueno	Ejecutado
01/06/2022	PROPUESTA CONCEJAL ECONOMIA Y HACIENDA AL PLENO	aperea	Ejecutado
01/06/2022	PROPUESTA CONCEJAL ECONOMIA Y HACIENDA AL PLENO	ajsantana	Ejecutado
07/06/2022	DICTAMEN ACUERDO 20071	jvillanova	Ejecutado
14/06/2022	CERTIFICACIÓN ACUERDO 20071	jvillanova	Ejecutado
14/06/2022	ANUNCIO BOPMA APROV. PROV.O.F.TASA AGUA	jvillanova	Ejecutado
14/06/2022	REMISION ANUNCIO BOPMA	jvillanova	Ejecutado
14/06/2022	ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL-TABLÓN DE ANUNCIOS	jvillanova	Ejecutado
14/06/2022	FIJESE_EDICTO_APROBACION_PROVISIONAL_SUMINISTRO_AGUA	magomez	Ejecutado

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

A Y U N T A M I E N T O
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA.

Nos encontramos en una grave situación de seguía que llevamos padeciendo en los últimos años, y que han afectado especialmente al acuífero de la Sierra de Mijas, que es nuestra única fuente de abastecimiento actual.

Debido a esta situación, el 28 de abril de 2020, se firmo el Decreto de Alcaldía 2175, que declaraba la emergencia por sequía en nuestro Municipio y que instaba a la realización de varias obras de abastecimiento con carácter de emergencia para evitar el desabastecimiento a corto plazo de nuestra población.

Teniendo en cuenta lo recogido en las normas sobre el ciclo integral del agua, tanto a nivel Europeo, Nacional y Autonómico, y en especial en lo referido a las normas de recuperación de los costes efectivos de los servicios y de adaptación de las tasas municipales para conseguir la desincentivación de los consumos de agua más altos de nuestro Municipio.

Por todo lo anterior,

DISPONGO

1.-Incoar expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua.

2.- Requerir informe del Servicio de Aguas.

3.- Emisión de informes de Tesorería y Secretaría.

4.- Informe de intervención de fiscalización del expediente.

Una vez instruido lo anterior, se siga con el procedimiento hasta su aprobación definitiva.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Joaquin Villanova Rueda

CSV: 07E60016076D00W2S5D1S0E6R1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60016076D00W2S5D1S0E6R1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 11:33:27

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)
P2900700B

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, Nº5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.

1. ANTECEDENTES

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2022, en la cual se insta a la incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, y siendo competente el Servicio Municipal de Aguas, para la redacción de este informe técnico – económico sobre dicha modificación.

Creado expediente de modificación de ordenanzas **2022-MORD-00001** de fecha 31 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de abastecimiento, sobre todo si dichas modificaciones van encaminadas a encarecer los consumos altos.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que D. JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, tiene a bien emitir el presente informe técnico – económico, para la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

CSV: 07E600160C7700B0K8T0R9C6M8

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600160C7700B0K8T0R9C6M8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 01/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2022 11:42:04

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

2. MÉTODO DE ESTUDIO

El principal objetivo de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, es la desincentivación de los consumos altos de agua, y por lo tanto, del aumento del último bloque de consumo sin modificar los otros bloques que se corresponden con consumos más moderados.

El balance de gastos e ingresos de la tasa en cuestión, ya era deficitaria en el año 2012, el cual es el último periodo en que la tasa de abastecimiento sufrió alguna variación, hecho este que se ha agravado por la congelación de la misma desde ese año hasta la actualidad. Debido a lo anterior, es nuestra intención obtener la variación del IPC desde enero de 2012 hasta el mes de diciembre de 2021 (último índice a fecha de elaboración del presente informe), utilizando dicho valor para el cálculo de la modificación de la ordenanza.

Consultado la variación del IPC en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística, desde enero de 2012 hasta diciembre de 2021 (último dato existente a la hora de realización del presente informe), nos da como resultado una variación del **14,6%.**

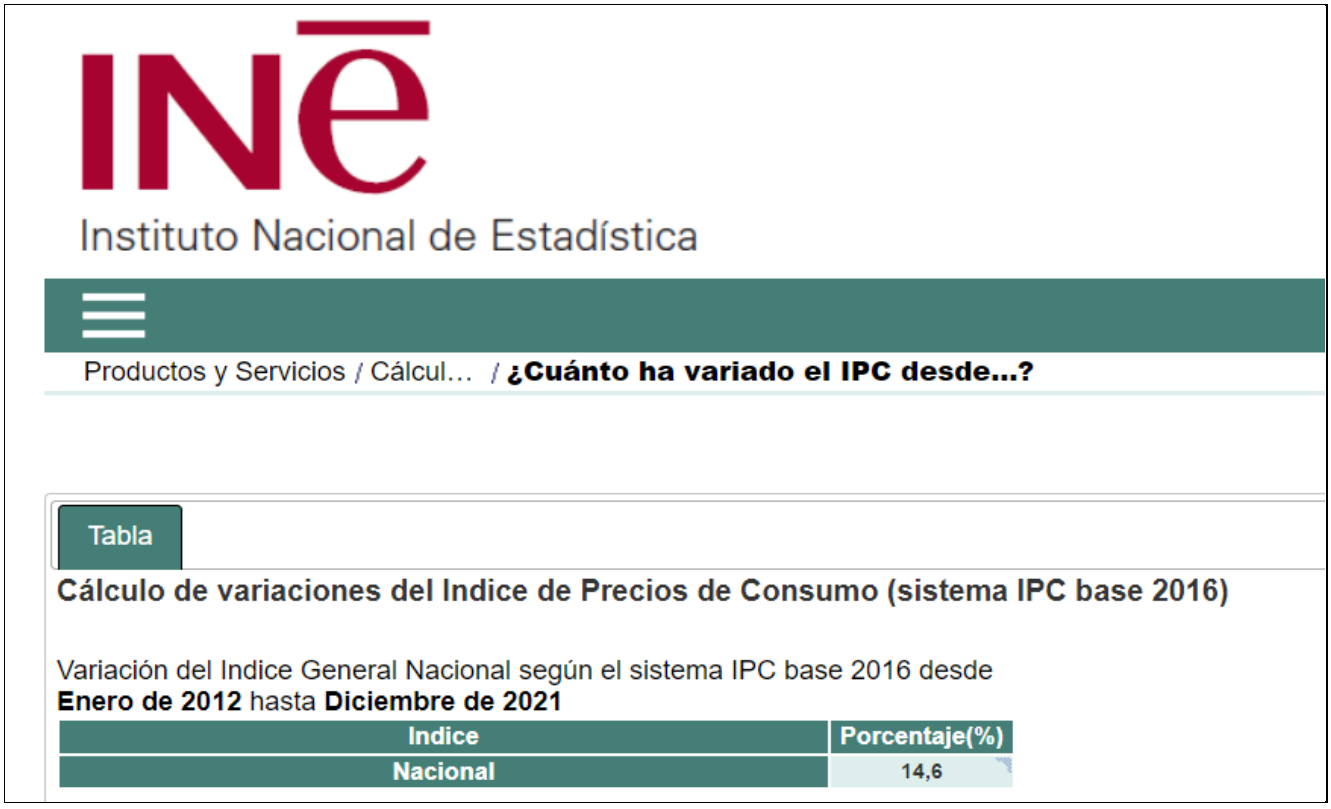

CSV: 07E600160C7700B0K8T0R9C6M8

CVE: 07E600160C7700B0K8T0R9C6M8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 01/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2022 11:42:04

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Para abordar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, se realizará un estudio de los ingresos previstos para el año 2022, tomando como base de datos los consumos facilitados por el Patronato de Recaudación Municipal de Málaga, en los periodos comprendidos entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021.

Estos datos serán extrapolados a futuro y con ello se calcularán los ingresos previstos para el año 2022, teniendo en cuenta el incremento de IPC antes mencionado, siendo este aumento repercutido a los últimos bloques de consumo de cada uno de los usos, o bien al bloque único si este fuera el caso.

Además de lo anterior se modificarán algunos artículos, bien para una mejor redacción de los mismos o bien para ajustarse a la normativa actual, siendo en cada caso explicado en el punto siguiente del informe.

También se producirán modificaciones en los demás importes de la ordenanza, para adaptarlos a los valores actuales del mercado por la subida del IPC anterior.

CSV: 07E600160C7700B0K8T0R9C6M8

CVE: 07E600160C7700B0K8T0R9C6M8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 01/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2022 11:42:04

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

3. ESTUDIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ABASTECIMIENTO.

3.1 Modificación artículo 2.a). Hecho Imponible.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo, para considerar como hecho imponible de la tasa, no solo la prestación del servicio, sino también la disponibilidad del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"a) La prestación o disponibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro municipal, dentro del área de cobertura del mismo."

3.2 Modificación artículo 7.1.2.a). Cuotas de Suministro.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo, para equipararlo con el hecho imponible de la tasa, ya que en este caso solo habla de disponibilidad del servicio cuando también tiene que contemplar la prestación del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"a) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse."

3.3 Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

" a) X = 12,61

b) Y = 2,29"

3.4 Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 13,75 €.

CSV: 07E600160C7700B0K8T0R9C6M8

CVE: 07E600160C7700B0K8T0R9C6M8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 01/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2022 11:42:04

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

3.5 Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicándose en el caso de varios bloques de consumo solo en el último bloque, para la desincentivación de los consumos más altos.

Para calcular los importes que corresponderían con cada uso y bloque se ha seguido el siguiente método de cálculo:

3.5.1 Cuota Variable en vigor en la actualidad.

La cuota variable de los distintos usos de las ordenanzas actuales del año 2012, tienen una estructura de 4 bloques de consumo en el caso de los usos domésticos y de un solo bloque en los casos de usos industriales y provisionales, con los siguientes importes:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,29 €
Industrial/ Comercial	0,84 €				
Provisionales	1,5 €				

3.5.2 Facturación prevista año 2022 con Ordenanzas año 2012.

Utilizando los importes actuales de la ordenanza de abastecimiento de la cuota variable, para calcular la facturación prevista para el año 2021 en abastecimiento, utilizando para ello los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, dan como resultado los siguientes importes:

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

INGRESOS CUOTA VARIABLE DE AGUA DOMESTICA					
CONCEPTO	**BLOQUE 1**	**BLOQUE 2**	**BLOQUE 3**	**BLOQUE 4**	**TOTAL**
TOTALES m3	329.890	1.044.802	488.494	790.921	**2.654.107**
IMPORTE	29.690 €	224.632 €	263.787 €	1.020.288 €	**1.538.397 €**

CSV: 07E600160C7700B0K8T0R9C6M8

CVE: 07E600160C7700B0K8T0R9C6M8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 01/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2022 11:42:04

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

FACTURACIÓN AGUA INDUSTRIAL/COMERCIAL:

- Se tiene prevista la facturación de 183.153 m3 a razón de 0,84 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **153.849 €.**

FACTURACIÓN AGUA PROVISIONAL:

- Se tiene prevista la facturación de 98.942 m3 a razón de 1,5 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **148.413 €**, correspondientes con el uso provisional general.
- Se tiene prevista la facturación de 126.620 m3 a razón de 0,75 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **94.965 €**, correspondientes con el uso provisional de emergencia para urbanizaciones privadas.

3.5.3 Aumento del IPC cuota variable.

Para poder calcular el aumento de facturación para el año 2022, si se produjera un aumento del IPC en todos los importes de la cuota variable, primero calculo como afecta el aumento del 14,6% de IPC en cada uno de los importes de la tarifa actual.

Nos quedaría la siguiente estructura:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,10314 €	0,24639 €	0,61884 €	1,47834 €
Industrial/ Comercial	0,96264 €				
Provisionales	1,719 €				

3.5.4 Facturación prevista año 2022 por el aumento IPC a todos los conceptos de la cuota variable.

En este apartado vamos a calcular la facturación prevista para el año 2022 si utilizamos los valores actuales de la ordenanza, modificados con la variación del IPC en estudio.

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

CSV: 07E600160C7700B0K8T0R9C6M8

CVE: 07E600160C7700B0K8T0R9C6M8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 01/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2022 11:42:04

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

INGRESOS CUOTA VARIABLE DE AGUA DOMESTICA					
CONCEPTO	**BLOQUE 1**	**BLOQUE 2**	**BLOQUE 3**	**BLOQUE 4**	**TOTAL**
TOTALES m3	329.890	1.044.802	488.494	790.921	**2.654.107**
IMPORTE	34.025 €	257.429 €	302.300 €	1.169.250 €	**1.763.003 €**

FACTURACIÓN AGUA INDUSTRIAL/COMERCIAL:

- Se tiene prevista la facturación de 183.153 m3 a razón de 0,96264 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **176.310 €**

FACTURACIÓN AGUA PROVISIONAL:

- Se tiene prevista la facturación de 98.942 m3 a razón de 1,719 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **170.081 €**, correspondientes con el uso provisional general.
- Se tiene prevista la facturación de 126.620 m3 a razón de 0,8595 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **108.830 €**, correspondientes con el uso provisional de emergencia para urbanizaciones privadas.

3.5.5 Aumento de facturación por influencia IPC en estudio de la cuota variables del uso doméstico.

En este apartado calcularemos las diferencias de previsiones de facturación para el año 2022, entre los importes de la cuota variable de la tasa actual con respecto a los importes de las tasas modificadas por el 14,6% de variación de IPC en estudio.

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- La diferencia de facturación de todos los bloques de la cuota variable del agua doméstica es la siguiente:

1.763.003 € - 1.538.397 € = 224.606 €

3.5.6 Traspaso de la diferencia de facturación al bloque 4º de la cuota variable de uso doméstico.

Una vez que hemos calculado las diferencias de facturación por la influencia de la subida del IPC, y siendo intención de este estudio repercutir toda la diferencia de facturación de los bloques del uso doméstico, solo en el bloque nº4, y de esta forma conseguir una desincentivación mayor de los consumos altos de agua.

CSV: 07E600160C7700B0K8T0R9C6M8

CVE: 07E600160C7700B0K8T0R9C6M8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 01/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2022 11:42:04

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Estudiados los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, para modificar los importes de las cuotas variables según las premisas del párrafo anterior y que de esta forma el aumento de facturación sea igual al calculado para los bloques variables del consumo doméstico, es decir, si sabemos que el aumento del 14,6 del IPC en los bloques variables de consumo doméstico producirán un aumento de facturación de **224.606 €**, calculamos que tasa habrá que poner en el 4ºBloque de consumo doméstico para conseguir dicho aumento agrupado en dicho bloque.

Una vez realizados todos los cálculos, se llega a la conclusión con las premisas anteriores que el cuadro de importes de la cuota variable de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua, quedará de la siguiente manera, una vez aplicados los redondeos a dos decimales que correspondan:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,58 €
Industrial/ Comercial	0,96 €				
Provisional/ Fraudes	1,72 €				

Este cuadro de importes sería el que habría que modificar en las ordenanzas que se aprueben.

3.6 Modificación artículo 7.2.3 párrafo segundo.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho párrafo del artículo, para una mejor comprensión del mismo, haciendo referencia al articulado normativo que le es de aplicación.

El párrafo segundo del artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los

CSV: 07E600160C7700B0K8T0R9C6M8

CVE: 07E600160C7700B0K8T0R9C6M8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 01/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2022 11:42:04

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 50 por 100 sobre dicho importe."

3.7 Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			*INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML*		
	Tipo de Terreno		*Diámetro (Por ml)*	*Tipo de Terreno*	
Diámetro	*Terrizo*	*Pavimento*		*Terrizo*	*Pavimento*
25 a 32 mm	*261,29 €*	*317,44 €*	*25 a 32 mm*	*8,25 €*	*23,15 €*
40 mm	*303,69 €*	*424,02 €*	*40 mm*	*9,74 €*	*23,15 €*
50 mm	*344,95 €*	*461,84 €*	*50 mm*	*10,89 €*	*25,79 €*
63 mm	*378,18 €*	*501,95 €*	*63 mm*	*12,15 €*	*28,65 €*

Asimismo se abonará:

a) Por retirada de cubas de 3 m3: 90,53 €.

b) Por instalación de llaves de registro: 93,4 € en terrizo y 123,77 € en pavimento."

3.8 Modificación artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho artículo, para adaptarlo a lo recogido en el artículo 49 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Además, se aplica la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.5. Cuota por verificación de contador: 80,22 €

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte."

CSV: 07E600160C7700B0K8T0R9C6M8

CVE: 07E600160C7700B0K8T0R9C6M8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 01/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2022 11:42:04

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

3.9 Modificación artículo 7.2.6. Otras actuaciones.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados c) y f) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

Se elimina el apartado d) de la ordenanza, al no ser posible el cobro de los cambios de titularidad por las empresas suministradoras, según lo recogido en el artículo 62.bis del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.6. Otras actuaciones:
Asimismo se abonará:
a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 36,67 €.
b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 113,45 €.
c) Por la instalación del módulo de telelectura de contadores: 68,76 €.
d) Por la reconexión del suministro: 45,84 €.
e) Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro y/o su posterior reconexión al desaparecer los motivos que provocaron dicho corte: 171,90 €.

3.10 Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados a) y b) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:
a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.

CSV: 07E600160C7700B0K8T0R9C6M8

CVE: 07E600160C7700B0K8T0R9C6M8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 01/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2022 11:42:04
EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc…: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.
c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 22,92 €.”

3.11 Modificación artículo 8.4. Normas de gestión.

Se modifica la redacción del presente artículo para adaptarlo a la normativa actual de Procedimiento Administrativo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento.”

CSV: 07E600160C7700B0K8T0R9C6M8

CVE: 07E600160C7700B0K8T0R9C6M8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 01/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2022 11:42:04

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

4. INGRESOS PREVISTOS AÑO 2022.

Si bien es cierto que con el estudio del apartado número 3 de este informe, se han calculado los ingresos teóricos para el año 2022, por extrapolación de los consumos facturados a los abonados del servicio de abastecimiento en los periodos 4ºtrimestre de 2020 al 3ºtrimestre de 2021, no hay que olvidar que la razón de ser de esta subida del IPC es una medida encaminada a desincentivar los consumos de agua en la población, sobre todo de aquellos consumos altos, que serán los mas gravados con esta modificación.

Debido a lo anterior, se ha previsto que la desincentivación que se va a producir en el consumo general a lo largo del año 2022, será de alrededor del 10% menos de consumo con respecto al realizado en el año 2021, hecho este a tener muy en cuenta para la previsión de ingresos reales para el año 2022.

Por parte de este Servicio Municipal de Aguas, se ha realizado el cálculo de la previsión de ingresos por la cuota fija y variable de consumo de todos los usos de la tasa de abastecimiento, teniendo en cuenta dicha disminución del 10% de los consumos a nivel general de la población del Municipio, dando como resultado una previsión de ingresos por estos conceptos de **2.793.458€**.

Además del gasto anterior se tiene previsto ingresar 60.000 € en aplicación de los demás conceptos de la tasa de agua por lo cual la previsión total de ingresos se incrementa hasta los **2.853.458 €**

CSV: 07E600160C7700B0K8T0R9C6M8

CVE: 07E600160C7700B0K8T0R9C6M8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 01/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2022 11:42:04

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

5. GASTOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

Teniendo en cuenta los datos del coste efectivo del Servicio de Abastecimiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del año 2020, que se presentaron en el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Estado, dichos gastos ascienden a un total de **3.667.139,78 €**, lo cual representa que los costes del Servicio de Abastecimiento están muy por encima de los ingresos previstos tras las modificaciones propuestas.

CSV: 07E600160C7700B0K8T0R9C6M8

CVE: 07E600160C7700B0K8T0R9C6M8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 01/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2022 11:42:04

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

6. CONCLUSIONES.

El presente informe ha detallado exhaustivamente, las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, así como de las justificaciones de la variación de los importes en él contenidos.

Que independientemente de la propuesta de subida realizada en el presente documento, el importe previsto a ingresar por el Ayuntamiento, seguiría estando muy por debajo del coste real del servicio de abastecimiento de este Municipio.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática.

El Coordinador del Servicio Municipal de Aguas.
Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.

CSV: 07E600160C7700B0K8T0R9C6M8

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600160C7700B0K8T0R9C6M8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 01/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2022 11:42:04

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Nos encontramos en una grave situación de seguía que llevamos padeciendo en los últimos años, y que han afectado especialmente al acuífero de la Sierra de Mijas, que es nuestra única fuente de abastecimiento actual.

Debido a esta situación, el 28 de abril de 2020, se firmo el Decreto de Alcaldía 2175, que declaraba la emergencia por sequía en nuestro Municipio y que instaba a la realización de varias obras de abastecimiento con carácter de emergencia para evitar el desabastecimiento a corto plazo de nuestra población.

Teniendo en cuenta lo recogido en las normas sobre el ciclo integral del agua, tanto a nivel Europeo, Nacional y Autonómico, y en especial en lo referido a las normas de recuperación de los costes efectivos de los servicios y de adaptación de las tasas municipales para conseguir la desincentivación de los consumos de agua más altos de nuestro Municipio. , considero necesaria la modificación que se propone, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta el informe técnico-económico del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 1 de febrero de 2022 que a continuación se transcribe:

"**INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.**

1. ANTECEDENTES

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2022, en la cual se insta a la incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, y siendo competente el Servicio Municipal de Aguas, para la redacción de este informe técnico – económico sobre dicha modificación.

Creado expediente de modificación de ordenanzas **2022-MORD-00001** de fecha 31 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

CSV: 07E600160EC100S7Y3U6R2D6V8

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600160EC100S7Y3U6R2D6V8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JOSE SANCHEZ GUERRERO-Concejal Servicio de Aguas, y juventud - 01/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2022 14:20:36

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de abastecimiento, sobre todo si dichas modificaciones van encaminadas a encarecer los consumos altos.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que D. JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, tiene a bien emitir el presente informe técnico – económico, para la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

2. MÉTODO DE ESTUDIO

El principal objetivo de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, es la desincentivación de los consumos altos de agua, y por lo tanto, del aumento del último bloque de consumo sin modificar los otros bloques que se corresponden con consumos más moderados.

El balance de gastos e ingresos de la tasa en cuestión, ya era deficitaria en el año 2012, el cual es el último periodo en que la tasa de abastecimiento sufrió alguna variación, hecho este que se ha agravado por la congelación de la misma desde ese año hasta la actualidad. Debido a lo anterior, es nuestra intención obtener la variación del IPC desde enero de 2012 hasta el mes de diciembre de 2021 (último índice a fecha de elaboración del presente informe), utilizando dicho valor para el cálculo de la modificación de la ordenanza.

Consultado la variación del IPC en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística, desde enero de 2012 hasta diciembre de 2021 (último dato existente a la hora de realización del presente informe), nos da como resultado una variación del **14,6%.**

Tabla

Cálculo de variaciones del Indice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2016)

Variación del Indice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde **Enero de 2012** hasta **Diciembre de 2021**

Indice	Porcentaje(%)
Nacional	14,6

Para abordar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, se realizará un estudio de los ingresos previstos para el año

CSV: 07E600160EC100S7Y3U6R2D6V8

CVE: 07E600160EC100S7Y3U6R2D6V8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JOSE SANCHEZ GUERRERO-Concejal Servicio de Aguas, y juventud - 01/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2022 14:20:36

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

2022, tomando como base de datos los consumos facilitados por el Patronato de Recaudación Municipal de Málaga, en los periodos comprendidos entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021.

Estos datos serán extrapolados a futuro y con ello se calcularán los ingresos previstos para el año 2022, teniendo en cuenta el incremento de IPC antes mencionado, siendo este aumento repercutido a los últimos bloques de consumo de cada uno de los usos, o bien al bloque único si este fuera el caso.

Además de lo anterior se modificarán algunos artículos, bien para una mejor redacción de los mismos o bien para ajustarse a la normativa actual, siendo en cada caso explicado en el punto siguiente del informe.

También se producirán modificaciones en los demás importes de la ordenanza, para adaptarlos a los valores actuales del mercado por la subida del IPC anterior.

3. ESTUDIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ABASTECIMIENTO.

3.1 Modificación artículo 2.a). Hecho Imponible.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo, para considerar como hecho imponible de la tasa, no solo la prestación del servicio, sino también la disponibilidad del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"a) La prestación o disponibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro municipal, dentro del área de cobertura del mismo."

3.2 Modificación artículo 7.1.2.a). Cuotas de Suministro.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo, para equipararlo con el hecho imponible de la tasa, ya que en este caso solo habla de disponibilidad del servicio cuando también tiene que contemplar la prestación del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"a) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse."

3.3 Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

" a) X = 12,61

b) Y = 2,29"

CSV: 07E600160EC100S7Y3U6R2D6V8

CVE: 07E600160EC100S7Y3U6R2D6V8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JOSE SANCHEZ GUERRERO-Concejal Servicio de Aguas, y juventud - 01/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2022 14:20:36

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

3.4 Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 13,75 €.

3.5 Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicándose en el caso de varios bloques de consumo solo en el último bloque, para la desincentivación de los consumos más altos.

Para calcular los importes que corresponderían con cada uso y bloque se ha seguido el siguiente método de cálculo:

3.5.1 Cuota Variable en vigor en la actualidad.

La cuota variable de los distintos usos de las ordenanzas actuales del año 2012, tienen una estructura de 4 bloques de consumo en el caso de los usos domésticos y de un solo bloque en los casos de usos industriales y provisionales, con los siguientes importes:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,29 €
Industrial/ Comercial	0,84 €				
Provisionales	1,5 €				

3.5.2 Facturación prevista año 2022 con Ordenanzas año 2012.

Utilizando los importes actuales de la ordenanza de abastecimiento de la cuota variable, para calcular la facturación prevista para el año 2021 en abastecimiento, utilizando para ello los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, dan como resultado los siguientes importes:

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

INGRESOS CUOTA VARIABLE DE AGUA DOMESTICA					
CONCEPTO	**BLOQUE 1**	**BLOQUE 2**	**BLOQUE 3**	**BLOQUE 4**	**TOTAL**
TOTALES m3	329.890	1.044.802	488.494	790.921	**2.654.107**
IMPORTE	29.690 €	224.632 €	263.787 €	1.020.288 €	**1.538.397 €**

FACTURACIÓN AGUA INDUSTRIAL/COMERCIAL:

- Se tiene prevista la facturación de 183.153 m3 a razón de 0,84 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **153.849 €.**

FACTURACIÓN AGUA PROVISIONAL:

- Se tiene prevista la facturación de 98.942 m3 a razón de 1,5 €, que suponen unos ingresos por

CSV: 07E600160EC100S7Y3U6R2D6V8

CVE: 07E600160EC100S7Y3U6R2D6V8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JOSE SANCHEZ GUERRERO-Concejal Servicio de Aguas, y juventud - 01/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2022 14:20:36
EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

este concepto de **148.413 €**, correspondientes con el uso provisional general.

- Se tiene prevista la facturación de 126.620 m3 a razón de 0,75 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **94.965 €**, correspondientes con el uso provisional de emergencia para urbanizaciones privadas.

3.5.3 Aumento del IPC cuota variable.

Para poder calcular el aumento de facturación para el año 2022, si se produjera un aumento del IPC en todos los importes de la cuota variable, primero calculo como afecta el aumento del 14,6% de IPC en cada uno de los importes de la tarifa actual.

Nos quedaría la siguiente estructura:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,10314 €	0,24639 €	0,61884 €	1,47834 €
Industrial/ Comercial	0,96264 €				
Provisionales	1,719 €				

3.5.4 Facturación prevista año 2022 por el aumento IPC a todos los conceptos de la cuota variable.

En este apartado vamos a calcular la facturación prevista para el año 2022 si utilizamos los valores actuales de la ordenanza, modificados con la variación del IPC en estudio.

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

INGRESOS CUOTA VARIABLE DE AGUA DOMESTICA					
CONCEPTO	**BLOQUE 1**	**BLOQUE 2**	**BLOQUE 3**	**BLOQUE 4**	**TOTAL**
TOTALES m3	329.890	1.044.802	488.494	790.921	**2.654.107**
IMPORTE	34.025 €	257.429 €	302.300 €	1.169.250 €	**1.763.003€**

FACTURACIÓN AGUA INDUSTRIAL/COMERCIAL:

- Se tiene prevista la facturación de 183.153 m3 a razón de 0,96264 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **176.310 €**

CSV: 07E600160EC100S7Y3U6R2D6V8

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E600160EC100S7Y3U6R2D6V8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JOSE SANCHEZ GUERRERO-Concejal Servicio de Aguas, y juventud - 01/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2022 14:20:36

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

FACTURACIÓN AGUA PROVISIONAL:

- Se tiene prevista la facturación de 98.942 m3 a razón de 1,719 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **170.081 €**, correspondientes con el uso provisional general.

- Se tiene prevista la facturación de 126.620 m3 a razón de 0,8595 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **108.830 €**, correspondientes con el uso provisional de emergencia para urbanizaciones privadas.

3.5.5 Aumento de facturación por influencia IPC en estudio de la cuota variables del uso doméstico.

En este apartado calcularemos las diferencias de previsiones de facturación para el año 2022, entre los importes de la cuota variable de la tasa actual con respecto a los importes de las tasas modificadas por el 14,6% de variación de IPC en estudio.

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- La diferencia de facturación de todos los bloques de la cuota variable del agua doméstica es la siguiente:

1.763.003 € - 1.538.397 € = 224.606 €

3.5.6 Traspaso de la diferencia de facturación al bloque 4º de la cuota variable de uso doméstico.

Una vez que hemos calculado las diferencias de facturación por la influencia de la subida del IPC, y siendo intención de este estudio repercutir toda la diferencia de facturación de los bloques del uso doméstico, solo en el bloque nº4, y de esta forma conseguir una desincentivación mayor de los consumos altos de agua.

Estudiados los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, para modificar los importes de las cuotas variables según las premisas del párrafo anterior y que de esta forma el aumento de facturación sea igual al calculado para los bloques variables del consumo doméstico, es decir, si sabemos que el aumento del 14,6 del IPC en los bloques variables de consumo doméstico producirán un aumento de facturación de **224.606 €**, calculamos que tasa habrá que poner en el 4ºBloque de consumo doméstico para conseguir dicho aumento agrupado en dicho bloque.

Una vez realizados todos los cálculos, se llega a la conclusión con las premisas anteriores que el cuadro de importes de la cuota variable de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua, quedará de la siguiente manera, una vez aplicados los redondeos a dos decimales que correspondan:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,58 €
Industrial/ Comercial	0,96 €				
Provisional/ Fraudes	1,72 €				

Este cuadro de importes sería el que habría que modificar en las ordenanzas que se aprueben.

3.6 Modificación artículo 7.2.3 párrafo segundo.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho párrafo del artículo, para una

CSV: 07E600160EC100S7Y3U6R2D6V8

CVE: 07E600160EC100S7Y3U6R2D6V8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JOSE SANCHEZ GUERRERO-Concejal Servicio de Aguas, y juventud - 01/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2022 14:20:36

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

mejor comprensión del mismo, haciendo referencia al articulado normativo que le es de aplicación.

El párrafo segundo del artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 50 por 100 sobre dicho importe."

3.7 Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			*INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML*	
	Tipo de Terreno		*Diámetro (Por ml)*	*Tipo de Terreno*
Diámetro	*Terrizo*	*Pavimento*		*Terrizo*
25 a 32 mm	*261,29 €*	*317,44 €*	*25 a 32 mm*	*8,25 €*
40 mm	*303,69 €*	*424,02 €*	*40 mm*	*9,74 €*
50 mm	*344,95 €*	*461,84 €*	*50 mm*	*10,89 €*
63 mm	*378,18 €*	*501,95 €*	*63 mm*	*12,15 €*

Asimismo se abonará:

a) Por retirada de cubas de 3 m3: 90,53 €.

b) Por instalación de llaves de registro: 93,4 € en terrizo y 123,77 € en pavimento."

3.8 Modificación artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho artículo, para adaptarlo a lo recogido en el artículo 49 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Además, se aplica la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

CSV: 07E600160EC100S7Y3U6R2D6V8

CVE: 07E600160EC100S7Y3U6R2D6V8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JOSE SANCHEZ GUERRERO-Concejal Servicio de Aguas, y juventud - 01/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2022 14:20:36

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

"2.5. Cuota por verificación de contador: 80,22 €

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte."

3.9 Modificación artículo 7.2.6. Otras actuaciones.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados c) y f) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

Se elimina el apartado d) de la ordenanza, al no ser posible el cobro de los cambios de titularidad por las empresas suministradoras, según lo recogido en el artículo 62.bis del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.6. Otras actuaciones:
Asimismo se abonará:
a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 36,67 €.
b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 113,45 €.
c) Por la instalación del módulo de telelectura de contadores: 68,76 €.
d) Por la reconexión del suministro: 45,84 €.
e) Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro y/o su posterior reconexión al desaparecer los motivos que provocaron dicho corte: 171,90 €.

3.10 Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados a) y b) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:
a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc…: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.
c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 22,92 €."

3.11 Modificación artículo 8.4. Normas de gestión.

Se modifica la redacción del presente artículo para adaptarlo a la normativa actual de Procedimiento Administrativo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento."

CSV: 07E600160EC100S7Y3U6R2D6V8

CVE: 07E600160EC100S7Y3U6R2D6V8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JOSE SANCHEZ GUERRERO-Concejal Servicio de Aguas, y juventud - 01/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2022 14:20:36

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

4. INGRESOS PREVISTOS AÑO 2022.

Si bien es cierto que con el estudio del apartado número 3 de este informe, se han calculado los ingresos teóricos para el año 2022, por extrapolación de los consumos facturados a los abonados del servicio de abastecimiento en los periodos 4ºtrimestre de 2020 al 3ºtrimestre de 2021, no hay que olvidar que la razón de ser de esta subida del IPC es una medida encaminada a desincentivar los consumos de agua en la población, sobre todo de aquellos consumos altos, que serán los mas gravados con esta modificación.

Debido a lo anterior, se ha previsto que la desincentivación que se va a producir en el consumo general a lo largo del año 2022, será de alrededor del 10% menos de consumo con respecto al realizado en el año 2021, hecho este a tener muy en cuenta para la previsión de ingresos reales para el año 2022.

Por parte de este Servicio Municipal de Aguas, se ha realizado el cálculo de la previsión de ingresos por la cuota fija y variable de consumo de todos los usos de la tasa de abastecimiento, teniendo en cuenta dicha disminución del 10% de los consumos a nivel general de la población del Municipio, dando como resultado una previsión de ingresos por estos conceptos de **2.793.458€**.

Además del gasto anterior se tiene previsto ingresar 60.000 € en aplicación de los demás conceptos de la tasa de agua por lo cual la previsión total de ingresos se incrementa hasta los **2.853.458 €.**

5. GASTOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

Teniendo en cuenta los datos del coste efectivo del Servicio de Abastecimiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del año 2020, que se presentaron en el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Estado, dichos gastos ascienden a un total de **3.667.139,78 €**, lo cual representa que los costes del Servicio de Abastecimiento están muy por encima de los ingresos previstos tras las modificaciones propuestas.

6. CONCLUSIONES.

El presente informe ha detallado exhaustivamente, las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, así como de las justificaciones de la variación de los importes en él contenidos.

Que independientemente de la propuesta de subida realizada en el presente documento, el importe previsto a ingresar por el Ayuntamiento, seguiría estando muy por debajo del coste real del servicio de abastecimiento de este Municipio. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática El Coordinador del Servicio Municipal de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”.

.

CSV: 07E600160EC100S7Y3U6R2D6V8

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600160EC100S7Y3U6R2D6V8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JOSE SANCHEZ GUERRERO-Concejal Servicio de Aguas, y juventud - 01/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2022 14:20:36

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

En base a todo lo anterior, considero oportuno y necesario modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, a tal efecto, se propone:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2 a) Hecho Imponible , cuyo tenor literal es el siguiente:

"a) La prestación o disponibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro municipal, dentro del área de cobertura del mismo."

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.1.2.a) Cuotas de Suministro, cuyo tenor literal es el siguiente:

"a) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse."

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.1.ª) y b). Cuota de Conexión, cuyo tenor literal es el siguiente:

a) X = 12,61
b) Y = 2,29"

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 13,75 €.

QUINTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo, cuyo tenor literal es el siguiente:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,58 €
Industrial/ Comercial	0,96 €				
Provisional/ Fraudes	1,72 €				

"Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 50 por 100 sobre dicho importe."

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de

CSV: 07E600160EC100S7Y3U6R2D6V8

CVE: 07E600160EC100S7Y3U6R2D6V8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JOSE SANCHEZ GUERRERO-Concejal Servicio de Aguas, y juventud - 01/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2022 14:20:36

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, se liquidará por la media del consumo histórico en períodos homogéneos de lectura durante los últimos cinco años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, incrementado en el 50 por 100 de la diferencia entre el consumo registrado en el período y la media del histórico. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m³ por día. No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o del requerimiento de subsanación efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tal caso se exigirá íntegro el consumo registrado."

SEXTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			*INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML*	
	Tipo de Terreno		*Diámetro (Por ml)*	*Tipo de Terreno*
Diámetro	*Terrizo*	*Pavimento*		*Terrizo*
25 a 32 mm	*261,29 €*	*317,44 €*	*25 a 32 mm*	*8,25 €*
40 mm	*303,69 €*	*424,02 €*	*40 mm*	*9,74 €*
50 mm	*344,95 €*	*461,84 €*	*50 mm*	*10,89 €*
63 mm	*378,18 €*	*501,95 €*	*63 mm*	*12,15 €*

Asimismo se abonará:

a) Por retirada de cubas de 3 m3: 90,53 €.

b) Por instalación de llaves de registro: 93,4 € en terrizo y 123,77 € en pavimento."

SÉPTIMO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.5. Cuota por verificación de contador: 80,22 €

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte."

CSV: 07E600160EC100S7Y3U6R2D6V8

CVE: 07E600160EC100S7Y3U6R2D6V8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JOSE SANCHEZ GUERRERO-Concejal Servicio de Aguas, y juventud - 01/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2022 14:20:36

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

OCTAVO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.6. Otras actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.6. Otras actuaciones:
Asimismo se abonará:
a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 36,67 €.
b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 113,45 €.
c) Por la instalación del módulo de telelectura de contadores: 68,76 €.
d) Por la reconexión del suministro: 45,84 €.
e) Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro y/o su posterior reconexión al desaparecer los motivos que provocaron dicho corte: 171,90 €.

NOVENO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:
a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc…: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.
c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 22,92 €."

DÉCIMO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8.4. Normas de gestión, cuyo tenor literal es el siguiente:

"4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento."

UNDÉCIMO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, con el siguiente tenor literal:

"Disposición Final.
La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

CUARTO: Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital.
El Concejal de Servicio Municipal de Aguas
Francisco José Sánchez Guerrero

CSV: 07E600160EC100S7Y3U6R2D6V8

CVE: 07E600160EC100S7Y3U6R2D6V8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JOSE SANCHEZ GUERRERO-Concejal Servicio de Aguas, y juventud - 01/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2022 14:20:36

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MINISTERIO DE HACIENDA

CESEL: COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

- 01-29-007-AA-000-Alhaurín de la Torre (DIR3: L01290075)
- Enviar Incidencia
- Ayuda
- Salir

Volver

Formulario CE2a

Ejercicio:
2020
Ente:
Alhaurín de la Torre
Formulario:
Validado

		GASTOS GESTIÓN DIRECTA													GASTOS GESTIÓN INDIRECTA	
		DATOS DE ENTIDADES CON CONTABILIDAD PÚBLICA							DATOS DE ENTIDADES CON CONTABILIDAD EMPRESARIAL							
		Gastos directos														
Grupo de programa / Programa	Descripción	Gastos de personal (artículos 10, 11,12,13,14,15 y 16)	Gastos en bienes corrientes y servicios (artículos 20,21,22,23,24, 25 y 26	Amortización de la inversion material (artículos 60, 61, 62 y 63) en ejercicio 2020 y anteriores. Amortización inmaterial e intangible (artículo 64 excepto concepto 648)	Arrendamiento financiero (concepto 648)	Gastos en transferencias corrientes y de capital (artículos 48 y 78)	Otros gastos no financieros relacionados con el servicio no recogidos en apartados anteriores	Gastos indirectos (1)	Aprovisionamiento	Gastos personal	Otros gastos de explotación	Amortización del inmovilizado	Otros gastos no finacieros relacionados con el servicio no recogidos en apartados anteriores	Contraprestaciones (2)	COSTE EFECTIVO
165	Alumbrado público	0,00	890.631,69	73.462,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	964.094,64
164	Cementerio	54.900,00	33.589,53	8.541,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.030,96
1621	Recogida de residuos	1.188.272,54	516.868,91	51.009,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.756.150,87
163	Limpieza viaria	0,00	87.333,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	87.333,06
161	Abastecimiento domiciliario de agua potable	686.389,52	1.397.330,74	1.583.419,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.667.139,78
160	Alcantarillado	0,00	816.218,53	137.673,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	953.891,62
1531/150P	Acceso a los núcleos de población	0,00	0,00	734.824,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	734.824,75
1532/150P	Pavimentación de las vías públicas	0,00	0,00	772.980,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	772.980,90
171/170P	Parque público	0,00	1.772.706,43	603.875,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.376.582,23
3321/330P	Biblioteca pública	136.134,02	57.949,48	24.972,43	0,00	0,00	0,00	113.175,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	332.231,45
1623	Tratamiento de residuos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.302.580,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.302.580,65
135/130P	Protección civil	19.556,18	76.980,14	8.792,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	105.329,27
231	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	638.641,89	1.024.044,33	425.047,35	0,00	355.751,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.443.485,34
136/130P	Prevención y extinción de incendios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
342/340P	Instalaciones deportivas de uso público	0,00	1.396.579,56	605.074,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.001.654,36
4411/440P	Transporte colectivo urbano de viajeros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1721/170P	Medio ambiente urbano	181.207,79	112.839,06	44.370,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	338.417,55
1721/170P	Medio ambiente urbano: Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
171/170P	Medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1622	Medio ambiente urbano: Gestión de los residuos sólidos urbanos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Notas:

- (1): se consignarán los importes de los programas 130P/150P/170P/320P/330P/340P/420P/440P/450P/920P (una vez prorrateados) de las obligaciones reconocidas y de las obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos.
- (2): incluye las subvenciones de explotación o de cobertura del precio del servicio.

Volver

Ministerio de Hacienda

- Accesibilidad
- v 1.1.43-n4 SE m2.1.17

CVE: 07E600160FA300A9O1D6F4U6O1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 08:09:23
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
CSV: 07E600160FA300A9O1D6F4U8O1

-
-
-

CVE: 07E600160FA300A9O1D6F4U6O1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 08:09:23
Diligencia:

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E600160FA300A9O1D6F4U6O1

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: Expediente modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

El funcionario que suscribe, en uso de la función de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que se me atribuye por el artículo 5.2a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se hace constar la falta de personal en Gestión Tributaria, por lo que conlleva retraso en tramitación de expedientes, posibilidad de errores, etc...

ANTECEDENTES

Expediente MORD-0001-2022 de fecha 31 de enero 2022 de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

Consta Providencia de Alcaldía para la iniciación del expediente de fecha 31 de enero 2022.
Consta Informe Técnico-Económico de fecha 1 de febrero de 2022 para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua suscrito por el coordinador del servicio municipal de aguas.
Consta Propuesta del Sr. Concejal del Servicio Municipal de aguas de fecha 1 de febrero de 2022 de modificación de dicha ordenanza Fiscal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DE FONDO

1. Modificación propuesta en el artículo 2 de la Ordenanza fiscal.

"Artículo 2. Hecho imponible.

Modificación artículo 2.a). Hecho Imponible

"a) La prestación o disponibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro municipal, dentro del área de cobertura del mismo."

Se propone la introducción del término disponibilidad del servicio como circunstancia causante del hecho imponible junto con la prestación del mismo. Esta modificación es conforme a derecho a tenor de lo previsto en los artículos 20 a 27 del TRLRHL.

Tanto el servicio de suministro domiciliario de agua potable como el servicio de saneamiento y depuración, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), son servicios que las entidades locales deben prestar obligatoriamente,

CSV: 07E600160FD000M9I8Q2T8D8Y7

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E600160FD000M9I8Q2T8D8Y7
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FERNANDO RODRIGUEZ VILASECA-TESORERO - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 09:38:57

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

además el artículo 86 de la LBRL declara la reserva en favor de las entidades locales de los citados servicios esenciales.

Tanto el servicio domiciliario de agua potable como el de saneamiento y depuración de aguas, se configuran como servicios de recepción obligatoria. Seguimos el razonamiento efectuado por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 26/11/2019, en el recurso 189/2018, que si bien se refiere la tasa de basura, entendemos que es aplicable a la del agua o a la de tratamiento y depuración de aguas, que detalla:

> «Tercero.- Ninguna duda existe en el caso enjuiciado sobre el carácter de recepción obligatoria del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos de que se trata, cual consta explícitamente en el artículo 2º de la Ordenanza Fiscal que regula la tasa discutida. Igualmente es pacífico que tal servicio se prestó para las fincas de las que es propietario el recurrente así como para las demás ubicadas en las mismas vías públicas dado que se trata de calles propios del casco urbano por cuyo motivo constan incluidas en el padrón correspondiente y devengan la tasa.
> En consecuencia, el invocado hecho de que en el local del recurrente no se realice actividad alguna, por hallarse cerrado, en modo alguno puede suponer la falta de devengo de la tasa por el servicio general y obligatorio que se presta igualmente a aquél aunque se encuentren cerrados, dada la manifiesta posibilidad, por su utilización en cualquier momento en que se lleve a cabo actividad, o aún sin llevarse a cabo ésta, de producir basura o residuos sólidos, así como la disposición del servicio que ha provocado los costes que se satisfacen a través de la tasa".
> Es doctrina reiterada de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que la tasa referida se devenga en la medida en que el servicio de recogida de basuras esté establecido, y los locales, viviendas, etc., se hallen en la ruta que siguen lo vehículos de recogida, siendo a estos efectos intrascendente que ocasionalmente una vivienda concreta se halle desocupada, pues no por ello el servicio de recogida los elude.
> Debe comprenderse que el hecho consistente en que unas viviendas estén desocupadas o no habitadas, no reduce en absoluto el coste de prestación del servicio, de modo que la ecuación coste del servicio = tasa, justifica plenamente la exigencia de la tasa en las circunstancias indicadas. En consecuencia, el establecimiento de una cuota para las viviendas vacías es conforme a Derecho.
> En definitiva, se cumple el hecho imponible con la mera disponibilidad del servicio, y ello con independencia de su efectiva utilización por parte de los ciudadanos.

2. <u>Modificación propuesta en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal.</u>

<u>Modificación artículo 7.1.2.a). Cuotas de Suministro</u>

"a) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija por la <u>prestación</u> o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse."

Esta modificación es conforme a derecho a tenor de lo previsto en los artículos 20 a 27 del TRLRHL. Tal y como se apunta en el informe económico Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo,para equipararlo con el hecho imponible de la tasa, ya que en este caso solo habla de disponibilidad del servicio cuando también tiene que contemplar la prestación del mismo.

CSV: 07E600160FD000M9I8Q2T8D8Y7

CVE: 07E600160FD000M9I8Q2T8D8Y7
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FERNANDO RODRIGUEZ VILASECA-TESORERO - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 09:38:57

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión

" a) X = 12,61 b) Y = 2,29"

Esta modificación propone aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.
Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."

Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

"2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 13,75 €.

Esta modificación propone aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.
Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."

Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo

"2.3. Cuota variable o de consumo: El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

USO	***Por m³/Tre***	***BLOQUE 1*** *POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE*	***BLOQUE 2*** *POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE*	***BLOQUE 3*** *POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54AL TRIMESTRE*	***BLOQUE 4*** *POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE*
Doméstico		***0,09 €***	***0,215 €***	***0,54***	***1,58 €***
Industrial/ Comercial	***0,96 €***				
Provisional/ Fraudes	***1,72 €***				

"Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro

CSV: 07E600160FD000M9I8Q2T8D8Y7

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600160FD000M9I8Q2T8D8Y7
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FERNANDO RODRIGUEZ VILASECA-TESORERO - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 09:38:57

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 50 por 100 sobre dicho importe.

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, se liquidará por la media del consumo histórico en períodos homogéneos de lectura durante los últimos cinco años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, incrementado en el 50 por 100 de la diferencia entre el consumo registrado en el período y la media del histórico. Cuando no sea posible conocer los **datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m3 por día. No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o del requerimiento de subsanación efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tal caso se exigirá íntegro el consumo registrado. ”**

Esta modificación propone aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales. Se observa que dicha aplicación de la variación del IPC es soportada por el tramo correspondiente a los consumos superiores a 54 ***m3*** .Igualmente esablece una nueva redacción al párrafo segundo, no variando el significado del mismo.
Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

“2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			***INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML***	
	Tipo de Terreno		***Diámetro (Por ml)***	***Tipo de Terreno***
Diámetro	***Terrizo***	***Pavimento***		***Terrizo***
25 a 32 mm	***261,29 €***	***317,44 €***	***25 a 32 mm***	***8,25 €***
40 mm	***303,69 €***	***424,02 €***	***40 mm***	***9,74 €***
50 mm	***344,95 €***	***461,84 €***	***50 mm***	***10,89 €***
63 mm	***378,18 €***	***501,95 €***	***63 mm***	***12,15 €***

Asimismo se abonará:
a) Por retirada de cubas de 3 m3: 90,53 €.
b) Por instalación de llaves de registro: 93,4 € en terrizo y 123,77 € en pavimento.”

Esta modificación propone aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.
Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización

CSV: 07E600160FD000M9I8Q2T8D8Y7

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E600160FD000M9I8Q2T8D8Y7
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FERNANDO RODRIGUEZ VILASECA-TESORERO - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 09:38:57

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."

Modificación artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador.

2.5. Cuota por verificación de contador: 80,22 €

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte."

Se propone la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales así redacción de dicho artículo, para adaptarlo a lo recogido en el artículo 49 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."

Modificación artículo 7.2.6. Otras actuaciones.

2.6. Otras actuaciones:

Asimismo se abonará:

a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 36,67 €.

b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 113,45 €.

c) Por la instalación del módulo de telelectura de contadores: 68,76 €.

d) Por la reconexión del suministro: 45,84 €.

e) Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro y/o su posterior reconexión al desaparecer los motivos que provocaron dicho corte: 171,90 €.

Esta modificación propone aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales. Igualmente se propone nueva redacción del artículo para una mejor comprensión del mismo y se Se elimina el apartado d) de la ordenanza, al no ser posible el cobro de los cambios de titularidad por las empresas suministradoras, según lo recogido en el artículo 62.bis del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.
Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización

CSV: 07E600160FD000M9I8Q2T8D8Y7

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600160FD000M9I8Q2T8D8Y7
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FERNANDO RODRIGUEZ VILASECA-TESORERO - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 09:38:57

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."

Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

"2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc…:* 34,38 € *por unidad de* suministros para los que *se pide el informe.
c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 22,92 €."

Esta modificación propone aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales. Igualmente se propone nueva redacción a los apartados a) y b) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.
Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."

Según lo establecido en artículo 20 *"Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos (…)B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes..."* , 20.4.t),*"Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes (…)* t) Distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales.

Según lo establecido en el artículo 24.2 " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."Atendiendo a lo informado en la memoria económica, con las nuevas tarifas a aprobar por la aplicación de la aplicación del IPC desde la última modificación de esta Ordenanza fiscal (14,6%) los ingresos previstos son: 2.853.458 € mientras que los costes incorporados ascienden, según los datos aportados en el informe económico obtenidos a partir de los datos del coste efectivo del servicio de abastecimiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para 2020 presentados en el Ministerio de Hacienda y Función Pública , a un total de ascienden a un total de 3.667.139,78 €, dándose por tanto cumplimiento a lo previsto en el artículo 24.2. (Obs: deben incorporarse esos datos al expediente).

CSV: 07E600160FD000M9I8Q2T8D8Y7

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600160FD000M9I8Q2T8D8Y7
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FERNANDO RODRIGUEZ VILASECA-TESORERO - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 09:38:57

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EL expediente incluye informe técnico económico suscrito por el Coordinador del Servicio Municipal de Aguas. sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, dando así cumplimiento a lo previsto en el 25 del TRLRHL "Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo" , así como los artículos 7 y 20 de la Ley 8/1989 , de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

No obstante, conforma a Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de julio de 2003: Modificar las tasas aplicando el incremento correspondiente al IPC no puede calificarse de sustancial, por afectar simplemente al mantenimiento en valor constante de la presión fiscal; por tanto, no es que haya de prescindirse de ese estudio económico-financiero, sino que cuando se trata de modificación de tarifas y se limita al incremento para mantener esa presión fiscal constante, los que sirvieron para su implantación conservan toda su virtualidad (Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de julio de 2003).

Modificación artículo 8.4. Normas de gestión.

4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento."

Se propone la modificación de la redacción del artículo para adaptarlo a la normativa vigente , *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Respecto a la modificación de la Disposición final

Esta propuesta es ajustada a Derecho pues el artículo 16.1c) TRLRHL obliga a reflejar la fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

FORMALES

El procedimiento para la adopción del acuerdo es el establecido en los arts. 17 y 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El contenido del expediente de esta modificación de Ordenanza fiscal está ajustado a lo establecido en la Sección tercera del título VI del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, consistente en:

1. Incoación del expediente por la Alcaldía.
2. Propuesta del Sr. Concejal.
3. Informe de Tesorería, como jefatura del servicio de gestión del artículo 5.2 del RD 128/2018, de 16 de marzo.
4. Informe de la Sra. Secretaria municipal en virtud de la función de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo al artículo 3.2d) del RD 128/2018, de 16 de marzo.

CSV: 07E600160FD000M9I8Q2T8D8Y7

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600160FD000M9I8Q2T8D8Y7
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FERNANDO RODRIGUEZ VILASECA-TESORERO - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 09:38:57

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Incluye ademas informe técnico económico previsto en el artículo 25 del TRLRHL.

Existe un trámite que, a juicio de este funcionario, no procede en la tramitación del presente expediente:

1. Conforme al Informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015, se establece la excepción al trámite de consulta pública de la modificación parcial de una ordenanza fiscal, por aplicación del apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Se presenta este expediente a intervención para que informe al respecto.

INFORME

Se emite informe de conformidad, conforme a la legislación y las observaciones expuestas, a la propuesta de resolución del Sr. Concejal del Servicio Municipal de Aguas relativa a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

Siendo esta la opinión del funcionario que suscribe, sometida a cualquier otra mejor fundada en derecho y al superior criterio de la Corporación,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital.

El Tesorero Municipal.

Fdo.: Fernando Rodríguez Vilaseca.

CSV: 07E600160FD000M9I8Q2T8D8Y7

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600160FD000M9I8Q2T8D8Y7
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FERNANDO RODRIGUEZ VILASECA-TESORERO - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 09:38:57

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

Francisco Javier Marín Corencia, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo informe advierte que requerirá de la conformidad de la Secretaria General, o de quién la sustituya accidentalmente *ex* artículo 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del citado Real Decreto, para surtir los efectos previstos en el artículo 3.3.d).1º del mismo, emite el presente

INFORME JURÍDICO

Asunto: expediente 2022 MORD-00001 relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua

En primer lugar, el Departamento de Secretaría General pone de manifiesto la insuficiencia de medios personales para poder desempeñar las funciones reservadas a su titular, especialmente tras el incremento de funciones de asesoramiento jurídico preceptivo. Esta circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o el tener que informar sin el estudio suficiente de aquellos expedientes que le sean asignados. Por otra parte, esta Secretaría General no puede pronunciarse sobre aquellos expedientes que no le son remitidos. Asimismo, debe advertirse del reducido plazo concedido para la emisión del presente informe, en un expediente en el que no se ha declarado la urgencia, lo que podría derivar en errores u omisiones.

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1. Providencia de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2022 por la que se dispone incoar el expediente para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del suministro domiciliario de agua, así como requerir determinados informes.
2. Informe técnico-económico firmado por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 1 de febrero de 2022.
3. Propuesta del Sr. Concejal del Servicio Municipal de Aguas de igual fecha.
4. Formulario de coste efectivo de servicios de abastecimiento.
5. Informe del Sr. Tesorero Municipal de fecha 2 de febrero de 2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española (Artículo 135).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

CSV: 07E600161196O0K8N4A5F9K9M6

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600161196O0K8N4A5F9K9M6
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 02/02/2022
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 11:39:27

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua del municipio de Alhaurín de la Torre, aprobada por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005 (BOP de 30/12/2005), y modificada por acuerdos de 22/06/2006 (BOP de 26/09/2006, 28/12/2006 (BOP de 29/12/2006), 20/12/2007 (BOP de 24/12/2007), 11/12/2008 (BOP de 18/12/2008) y 29/12/2011 (BOP de 30/12/2011). En adelante, será denominada como la Ordenanza.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO: Naturaleza del tributo afectado por la modificación pretendida.

De conformidad con lo previsto en el TRLRHL, las Entidades Locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los tributos propios.

En el presente caso, la tasa por la prestación del servicio domiciliario de agua (en adelante, la Tasa) es un tributo local directo, de exacción voluntaria, cuyo establecimiento está previsto en el artículo 20.4.t) del TRLRHL ("*distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales"*), que grava la prestación de servicios de competencia local. En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la LRBRL, y conforme prevé el artículo 15 del TRLRHL, es competencia municipal la aprobación de la Ordenanza, así como su modificación por el mismo procedimiento que para su aprobación.

SEGUNDO: En cuanto a la documentación que ha de obrar en el expediente y trámites procedimentales para realizar la modificación objeto de informe.

CSV: 07E600161196O0K8N4A5F9K9M6

CVE: 07E600161196O0K8N4A5F9K9M6
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 02/02/2022
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 11:39:27

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

A) Por lo que se refiere a la documentación que ha de obrar en el expediente; en el mismo ha de constar: providencia de incoación del procedimiento de modificación de la Ordenanza, en la que se justifique aquella; nuevo texto de los preceptos de la Ordenanza que se modifica, con indicación clara de las variaciones que se pretenden aprobar; y los informes preceptivos que han de obrar en el expediente, y que se indican a continuación:

- En tanto que el expediente de modificación de la Ordenanza respectiva se está tramitando en Tesorería General, es preceptivo el informe del Sr. Tesorero, en base al artículo 172 del ROF, y a sus propias funciones reservadas recogidas en el artículo 5 del R.D. 128/2018; el cual consta según lo expuesto en el antecedente de hecho n.º 5.
- En base al artículo 3.3.d).1º del R.D. 128/2018, se ha de incorporar el informe de Secretaría General en los expedientes de aprobación o modificación de Ordenanzas, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, precepto al que se da cumplimiento mediante la emisión del presente informe.
- Como se ha mantenido en anteriores informes de esta Secretaría General, y también a juicio del funcionario que suscribe, debe darse traslado del expediente completo a Intervención General a efectos de que se realice el control financiero previo, *ex* artículo 220 del TRLRHL y 129.7 de la Ley 39/2015. Además, es preceptivo el informe porque lo ha exigido el Sr. Alcalde en la providencia de inicio del expediente.

B) Por lo que se refiere al procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación meritada, viene recogido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, si bien hay que considerar la exigencia que introdujo el artículo 133 de la Ley 39/2015, relativo al trámite de consulta pública, audiencia e información pública, exigidos en pro a garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, lo que resultaría a priori a la modificación de la Ordenanza. No obstante lo anterior, el apartado cuarto del mencionado precepto permite prescindir del trámite de consulta pública en determinados supuestos:

"4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero."

El Sr. Tesorero ha considerado que, como ha entendido la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 19 de enero de 2018 a solicitud de la FEMP, al tratarse la modificación de la ordenanza fiscal objeto del presente expediente una regulación parcial

CSV: 07E600161196O0K8N4A5F9K9M6

CVE: 07E600161196O0K8N4A5F9K9M6
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 02/02/2022
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 11:39:27

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

de la materia, puede prescindirse del trámite de consulta pública. Consecuentemente, este extremo queda justificado debidamente en el expediente a juicio del que suscribe.

Respecto al resto de los trámites procedimentales a seguir, se pueden distinguir dos fases en el procedimiento de aprobación:

a) Primera Fase: Aprobación, publicación y exposición de los acuerdos provisionales.

- Adopción del acuerdo provisional por el Pleno (artículo 22.2.e) LBRL) con el voto de la mayoría de los miembros presentes en la sesión - mayoría simple- (artículo 47.1 LBRL).
- Exposición al público del acuerdo provisional. Se expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
Asimismo se habrá de publicar en el Portal de Transparencia tanto el texto de la Ordenanza aprobado provisionalmente, como de los informes que conforman el expediente, *ex* artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, y artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Publicación de acuerdos y ordenanzas provisionales. El artículo 17 del TRLHL recoge, además, otras dos modalidades de publicidad de los acuerdos y ordenanzas provisionales.

a) General: Es la que deben llevar a cabo todas las Entidades Locales en el respectivo Boletín Oficial de la Provincia.
b) Especial: Es la que deben efectuar los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes (como es el nuestro), en uno de los diarios de los de mayor difusión de la Provincia.

b) Segunda Fase: Aprobación y publicación de los acuerdos definitivos

- Aprobación definitiva de acuerdos y ordenanzas. Finalizado el período de exposición pública las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.
En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

- Publicación de los acuerdos y ordenanzas definitivas: Una vez adoptados los acuerdos definitivos y aprobados los textos, igualmente definitivos, de las Ordenanzas Fiscales, unos y otras han de ser publicados, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia. Como garantía adicional de la efectividad del principio de la publicidad, el apartado 5º del artículo l7 TRLRHL ordena a las Entidades Locales de más de 20.000 habitantes que las Ordenanzas fiscales sean editadas por las mismas. Así mismo se habrán de publicar en el Portal de Transparencia municipal.

CSV: 07E600161196O0K8N4A5F9K9M6

CVE: 07E600161196O0K8N4A5F9K9M6
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 02/02/2022
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 11:39:27

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

Teniendo en consideración que la modificación de la ordenanza entraría en vigor tras su publicación en el BOP de Málaga, pues como se infiere en el punto 3, la falta de publicación impide su vigencia.
En otro ámbito indicar que de las modificaciones de las Ordenanzas, una vez aprobadas y publicadas, se habrá de dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial, dadas las delegaciones actualmente vigentes.

C) Por lo que respecta a su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LRBRL y en el artículo 17.4 del TRLRHL: a) Las Ordenanzas Fiscales entran en vigor con su publicación en los términos previstos en la Ley. b) Las Ordenanzas Fiscales comienzan a aplicarse en la fecha indicada en las mismas, o, en su defecto, en el momento de su entrada en vigor. c) Las Ordenanzas Fiscales permanecen vigentes durante el tiempo expresamente previsto en las mismas, o, en su defecto, hasta su derogación expresa.

D) Por su parte, en cuanto a la impugnación de los acuerdos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19.1 del TRLRHL, contra los acuerdos y ordenanzas definitivos no puede interponerse otro recurso que el contencioso-administrativo, en los plazos y forma previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.

E) Finalmente, en cuanto al ámbito de aplicación de las Ordenanzas Fiscales, éste viene delimitado en el artículo l07.2 de la LRBRL, en virtud del cual las Ordenanzas obligan en el territorio de la respectiva Entidad Local y se aplican conforme a los principios de residencia efectiva y de territorialidad, según los casos.

TERCERO: En cuanto a las modificaciones de la Ordenanza que se pretenden aprobar.

La modificación que se pretende llevar a cabo afecta a varios aspectos de la redacción vigente del articulado de la Ordenanza (artículo 2.a), 7.1.2.a), 7.2.1.a) y b), 7.2.2, 7.2.3, 7.2.4, 7.2.5, 7.2.6, 7.2.7 y 8.4) y la fecha señalada en la disposición final de la ordenanza fiscal vigente, ordenanza cuya última modificación fue aprobada el día 29 de diciembre de 2011 (BOP de 30 de diciembre de 2011)

Examinadas las modificaciones meritadas:

- En cuanto a la modificación del artículo 2.a), con el texto propuesto se incorpora como hecho imponible la disponibilidad del servicio.
  En este sentido, el artículo 20.4 del TRLHL establece la posible exacción de la tasa por el siguiente concepto: "*t) Distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o*

CSV: 07E600161196O0K8N4A5F9K9M6

CVE: 07E600161196O0K8N4A5F9K9M6
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 02/02/2022
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 11:39:27

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

suministros sean prestados por entidades locales". Si bien se podría entender la disponibilidad contenida en los términos contenidos en el artículo transcrito "*derechos de enganche"* o "*utilización de contadores e instalaciones análogas"*, ha de tenerse en cuenta que el concepto de disponibilidad es común en la regulación de este tipo de tasas, y ha sido analizado, entre otras, por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, Sentencia 195/2018, de 27 de febrero, que descartando la tasa por disponibilidad en el caso de autos, sí la consideraba oportuna para disponibilidad del suministro de agua ("*en ocasiones, se ha hecho exigible generalizadamente una tasa por la mera disponibilidad del servicio público, por ejemplo en materia de recogida de residuos sólidos urbanos, pero en absoluto es el caso. Una cosa es la disponibilidad del suministro de agua o de la recogida de residuos -disponibilidad a contabilizar en el coste de la tasa- y otra muy diferente traer esa idea de disponibilidad universal respecto de acciones complementarias (vgr. colocación de contadores o reparación de acometidas) y que redundan exclusivamente en intereses individuales*").
Por ello, ha de informarse favorablemente la legalidad de la modificación prevista.

- En cuanto a la modificación del artículo 7.1.2.a), su modificación trae causa de la analizada en el punto anterior, y ha de informarse en el mismo sentido favorable.

- En cuanto a la modificación de los artículos 7.2.1.a) y b), 7.2.2, la primera de las modificaciones del 7.2.3, y los artículos 7.2.4, 7.2.5 y 7.2.6 y 7.2.7, todas ellas son modificadas únicamente en cuanto a sus importes, conforme a la justificación dada en el informe técnico económico que obra en el expediente. Para su consideración ha de tenerse en cuenta el artículo 24.2 del TRLHL, cuya redacción literal es la que sigue:

  "En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

  Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente."

CSV: 07E600161196O0K8N4A5F9K9M6

CVE: 07E600161196O0K8N4A5F9K9M6
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 02/02/2022
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 11:39:27

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

Para la interpretación de este artículo y su valoración jurídica resulta muy ilustrativa la Sentencia citada anteriormente, que hace una síntesis de la jurisprudencia del Tribunal Supremo en la materia:

> *"La doctrina jurisprudencial es últimamente muy reiterada, congruente y estable; así, por ejemplo, la modificación de tarifas debe aparecer suficientemente justificada en el expediente administrativo (STS de 19 de diciembre de 2007), rige invariablemente en su establecimiento y modificación el principio de equivalencia, de suerte que la cuantía global de estos derechos económicos no excediera del coste global de los servicios que iban a financiar. Que la equivalencia entre coste del servicio e importe estimado de las tasas por la prestación del mismo debe referirse a "su conjunto" y no cabe, por lo tanto, exigir esa equivalencia en cada liquidación, o la importancia secundaria que el principio de capacidad económica presenta en las tasas (STS de 30 de noviembre de 2002), y la importancia de la idea de contraprestación como tradicionalmente unida al concepto de tasa. En suma; el principio prevalente cuando de establecimiento de tasas se trata, es el de equivalencia de costes, en su conjunto. Igualmente, el principio de equivalencia no debe aplicarse de manera rígida o rigurosa (STS de 20 de febrero de 2009), ni siquiera exigible para cada ejercicio, sino razonablemente fundado en el conjunto de lo previsible.*
>
> *Y, en fin, la STS de 16 de septiembre de 2010 recuerda que el «Informe técnico-económico» o «Memoria económico-financiera» que reclama la Ley (arts. 25 de la LHL (LA LEY 362/2004) y 20.1 de la LTPP, respectivamente) debe especificar con el suficiente detalle cómo se han determinado las tarifas correspondientes a las tasas cuestionadas, conteniendo una referencia a los costes del servicio al que va a dar cobertura la tasa y a los ingresos previsibles. Constituye «un medio de garantizar, justificar (el ente impositor) y controlar (el sujeto pasivo) que el principio de equivalencia se respeta, y, por ende, para evitar la indefensión del administrado ante actuaciones administrativas arbitrarias».""*

En este sentido, obra en la memoria técnico económica una previsión de ingresos y otra previsión de gastos (que se limita a considerar que los gastos del servicio en ejercicios precedentes van a tener continuidad en el tiempo), cuyo resultado sugiere que, tal y como impone el artículo 24.2, el importe de las tasas en su conjunto no excederá del coste previsible del servicio. El importe propuesto de las tasas está justificado en el incremento del IPC desde su última modificación.

CSV: 07E600161196O0K8N4A5F9K9M6

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600161196O0K8N4A5F9K9M6
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 02/02/2022
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 11:39:27

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

Por todo ello, a juicio del que suscribe, ha de informarse favorablemente la modificación prevista.

- En cuanto a la modificación del segundo párrafo del artículo 7.2.3, según la memoria técnico económica "*esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho párrafo del artículo, para una mejor comprensión del mismo, haciendo referencia al articulado normativo que le es de aplicación"*. El artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Andalucía, prevé que se considere como suministros para otros usuarios: "*se considerará como tales aquellos no enumerados en los grupos 1), 2) y 3) de este mismo apartado, tales como: abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc.; conciertos de suministros por aforo para un fin específico; convenios a tanto alzado y/o suministros para abonados cuya actividad consista en la prestación de un servicio gratuito a la sociedad general, no incluidos en los distintos apartados que anteceden*". En tanto que define este grupo por exclusión, parece poder integrarse el supuesto del segundo párrafo del 7.2.3 en el concepto "otros usuarios". Por tanto, a juicio del que suscribe, la modificación se ciñe a la legalidad.

- En cuanto a la modificación del artículo 8.2.4, ésta consiste en una adaptación a la Ley 39/2015, que ha de informarse favorablemente.

- En cuanto a la modificación de la disposición final: resulta ajustada a Derecho conforme al artículo 16.1.c) TRLRHL.

Por todo lo anterior, se emite informe favorable en los términos expuestos.

Es cuanto tengo el honor de informar, y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho.

En Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo. Francisco Javier Marín Corencia
Técnico de Administración General

Y, en prueba de conformidad (art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo),

La Secretaria General
Fdo. M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

CSV: 07E600161196O0K8N4A5F9K9M6

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600161196O0K8N4A5F9K9M6
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 02/02/2022
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 11:39:27

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

ASUNTO: FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE "MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA" EXPEDIENTE 2022 MORD-00001

INFORME
(Ref.: F-052-2022)

Visto los antecedentes obrantes en el expediente que tiene por objeto la dispuesto en el enunciado de este informe, de acuerdo con lo previsto en el art. 214 y 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 9 del RD 424/2017 de 28 de abril , por el que se aprueba el Régimen Jurídico del control interno en las entidades del sector público local, así como los acuerdos de consejo de ministros relativos a la fiscalización previa limitada , inicialmente función interventora, de fechas 2008 y 2018, así como las bases de ejecución del presupuesto titulo IX, se ha realizado la fiscalización del mencionado expediente y el que consta la siguiente documentación:

Se quiere mencionar la falta de medios de la que carece la intervención Municipal , por lo que conlleva el retraso en la tramitación de expedientes, posibilidad de errores, etc. esto se viene ya informando reiteradamente.
consta en el expediente:

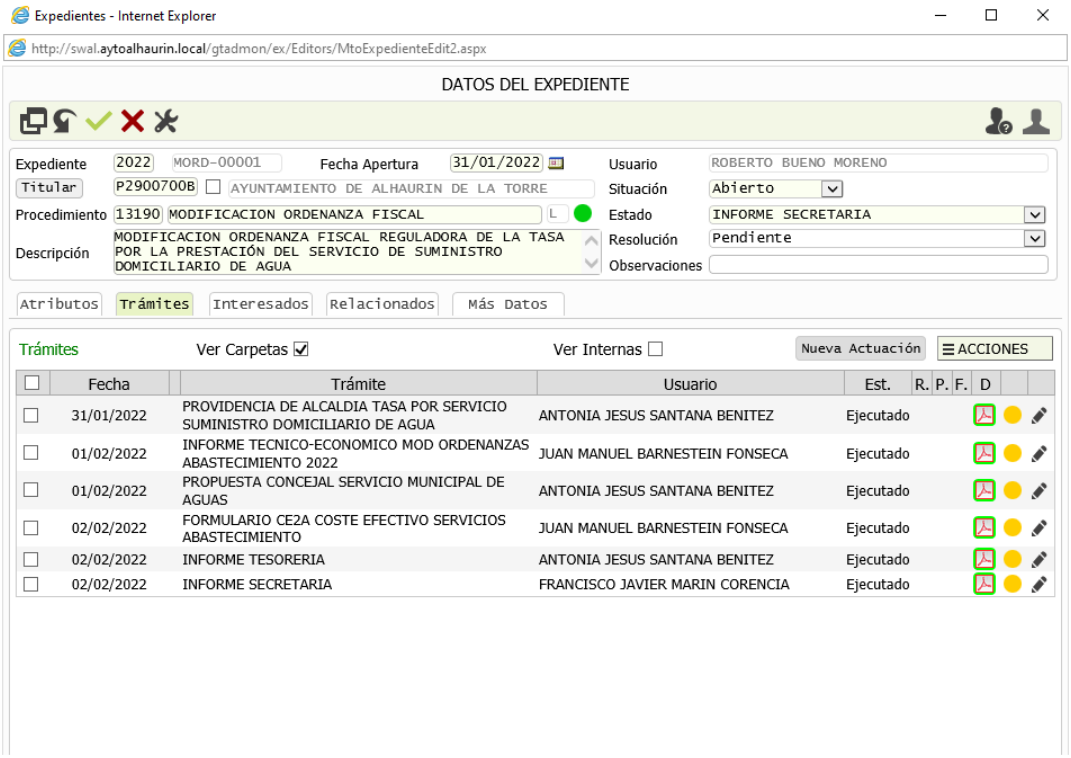

CSV: 07E600161367OOY6L4L4Z4T7Y0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600161367OOY6L4L4Z4T7Y0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 14:23:10

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

Este Ayuntamiento tiene aprobado mediante las bases de ejecución del presupuesto un régimen de fiscalización previa limitada, (permitido por el TRLRHL y RD 424/2017 de 28 de Abril) , lo que conlleva que en un primer momento se realice sobre los expedientes la fiscalización " función interventora" la cual solo analiza una serie de items, los marcados en el TRLRHL, RD 424/2017, bases de ejecución o reglamento (no existe este último) y acuerdos consejo de ministros relativos a la IGAE aplicables a las entidades locales. Con posterioridad se analizarán los expedientes de forma completa en la fase denominada control financiero, en donde se lanza un informe previo con posibilidad de alegaciones etc.…

Analizados los items a fiscalizar (en la citada normativa fiscalizadora) para este tipo de expedientes, no se observa nada regulado aparte del crédito y competencia. Con respecto al crédito destacar que se trata de un expediente de ingresos por lo que comentamos la siguiente regulación:

Artículo 9.del RD 424/2017 de fecha 28 de abril , por el que se regula el régimen jurídico del control interno en el sector local establece :

Fiscalización previa de derechos e ingresos.1. La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a que se refiere el apartado siguiente.2. El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.3. Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.4. En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

Según la base 81 de ejecución del presupuesto- *Fiscalización de derechos. La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria.*

Por otro lado se van a transcribir una parte del informe de Tesorería sobre aspectos formales (literal del expediente 2019 MORD-00004 Y que reproduce un informe del interventor general de la IGAE "

CSV: 07E600161367OOY6L4L4Z4T7Y0

CVE: 07E600161367OOY6L4L4Z4T7Y0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 14:23:10

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

existen dos trámites que , a juicio de esta funcionario, no proceden en la tramitación del presente expediente: (...)2. el informe de la función interventora de la intervención, puesto que es un expediente sometido a control financiero a posteriori. Conforme al informe del interventor General de la Administración del Estado, ante esta consulta: " se ha constatado que no existe ninguna obligación legal para la realización de algunas actuaciones que hasta el momento se venían haciendo por los órganos interventores, normalmente dentro del ejercicio de la función interventora y por lo tanto con carácter previo a la adopción de las correspondientes resoluciones administrativas , como por ejemplo , ***el examen de las Relaciones de puestos de trabajo, los acuerdos o pactos de condiciones laborales o la aprobación de las ordenanzas fiscales*** *y por lo tanto , según nuestra opinión , estas actuaciones quedarán sujetas a control permanente, concretamente se trataría de una de las actuaciones prevista en el artículo 32.1a), pero siempre que las mismas se incorporen en el PACF (…) por lo tanto, en relación a su consulta y en base al esquema anterior, se pueden establecer las siguientes conclusiones: las actuaciones del órgano de control que cabe incluir entre las de control financiero, en particular entre las de control permanente, y que se refieren a actuaciones cuya realización deviene impuesta al estar determinadas por una obligación legal y no son susceptibles de ser incluidas en el plan anual de control financiero, han de efectuarse en las condiciones y en el momento establecidos en la norma. Aquellas otras actuaciones de control que son susceptibles de planificarse y se incluyen en al plan de control permanente, bien porque su realización está prevista por un una obligación legal bien porque responden a criterios de análisis de riesgos, se podrán incluir en el plan para su revisión con el alcance objetivo y temporal que se requiera en función del objetivo de control que se persiga. En todo caso, tomando en consideración que el control permanente es una modalidad de control que contempla con un enfoque global las actuaciones de gestión realizadas que se someten a revisión, que no tiene eficacia suspensiva, ya que no pueden paralizar una actuación de gestión, sino que su eficacia es inductiva a través de las conclusiones y recomendaciones que consten en los informes que emitan , no resulta coherente que se planifiquen actuaciones de control permanente para ser realizadas antes de que se hayan efectuado las actuaciones de gestión a controlar".*

Visto por tanto lo anterior no procedería emisión de informe de intervención, no observamos ninguna referencia a obligación de fiscalizar este expediente en función interventora, aparte de lo anterior nada se regula en las bases de ejecución del presupuesto, se trata por tanto este documento de informar de " que no se tiene que informar". (tan solo potestativamente cabrían observaciones). En control financiero si cabe fiscalizar el expediente.

Pues bien, debido a la inclusión en el informe de Secretaría de que el interventor tenia que analizar el efecto de la estabilidad presupuestaria de acuerdo a lo contenido en el artículo 129.7 de la ley de procedimiento administrativo y visto ademas que el efecto sobre esta es negativo, derivado del informe de Tesorería, siendo ademas la deriva de la ejecución del presupuesto de 2020 y la ejecución del primer trimestre del corriente, negativas, se ha lanzado por este interventor consultas , las cuales han sido respondidas y que se muestran a continuación. Encontrando que el Ayuntamiento deberá corregir en el futuro y una vez se hayan levantado las suspensiones de las reglas fiscales, todos los desequilibrios que ocasionen las reducciones de ingresos permanentes, con otros ingresos o reducción de gastos equivalentes. Destacar que esto se informará mas detalladamente en los informes de control financiero por ser en esta fase donde procede.

Por tanto en aplicación de los artículos anteriores , **en lo que respecta a la función interventora el informe es positivo,** con la observación no suspensiva comentada de que el efecto en la estabilidad es negativo (los ingresos son de 2.853.458 € y los gastos son de 3.667.139,78 € Siendo por tanto negativo el efecto en la estabilidad presupuestaria de : 813.681,78 €) , aunque por la suspensión actual de las reglas fiscales y a la vista de las consultas se puede acordar sin perjuicio de sus efectos y consecuencias en el futuro. Se advierte ademas que ya en el suministro de información trimestral del último trimestre del ejercicio 2021 se obtiene una estabilidad presupuestaria de aproximadamente un millon de euros negativo, por lo que se hace

CSV: 07E600161367OOY6L4L4Z4T7Y0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600161367OOY6L4L4Z4T7Y0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 14:23:10

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

incapie en que aunque esten suspendidas en la actualidad las reglas fiscales y sus efectos , puede traer consecuencias en el futuro.

Por otro lado se menciona en el informe de Secretaría que este informe que debe emitir el interventor no es el de Función interventora, sino que sería el propio que solicita el Alcalde en función del art. 4.5 1 b) 5, y que sería un informe completo y no solo de los items limitados de la fiscalización previa limitada. El funcionario que suscribe entiende que la petición de informe en la providencia no va en dicho sentido tan técnico, ya que no diferencia un régimen de fiscalización o no, sin embargo el informe de Secretaría ha tratado de interpretar esa solicitud de informe del interventor como ajena al regimen de fiscalización previo limitado aprobado con carácter general por el Pleno del Ayuntamiento, se ha observado el expediente y constan ya sendos informes de la Tesorería Municipal y Secretaria, , luego en base , vistos los informes citados **este tambien sería favorable ,apoyándome en los mismos,** siendo por tanto mi informe en el mismo sentido de estos es decir favorable.

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

Este es el informe en opinión del funcionario que suscribe , salvo mejor fundamentación en derecho.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.

Fdo.: Roberto Bueno Moreno.
Interventor Gral.

CSV: 07E600161367OOY6L4L4Z4T7Y0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600161367OOY6L4L4Z4T7Y0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 14:23:10

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CONSULTA: Suspensión de reglas fiscales en la modificación de Ordenanzas

Servicio de Consultas EL Consultor de los Ayuntamientos <es-servicioconsultas@wolterskluwer.com>

Lun 10/05/2021 16:46

Para: robertofuengirola@hotmail.com <robertofuengirola@hotmail.com>

Estimado suscriptor, a continuación, le remitimos la contestación a su Consulta.
Un cordial saludo

Contestación a su consulta.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en su artículo 7 referido **al principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos,** establece en su apartado tercero que:

" Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, ***deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera****."*

Igualmente debemos tener en cuenta que cuando la intervención municipal emite informe sobre una modificación de la ordenanza fiscal, este informe se emite en el ámbito del control financiero permanente y no del ámbito de la función interventora.

De conformidad con el establecido en el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI), *el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.*

El significado de **deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse**…, recogido en el artículo 7 de la LOEPYSF así como en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) al referirse a los principios de buena regulación, entendemos que en un expediente de modificación de una ordenanza fiscal se deben reflejar en la cuantificación de incremento o disminución de los ingresos tanto para este ejercicio como para ejercicios futuros. En caso de que suponga una disminución en los ingresos el órgano de gobierno debe ser consciente de esta circunstancia y valorarlo en el contexto del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto, endeudamiento y plazo de pago de la deuda comercial.

Entendemos que la función del órgano de control interno en su informe de control financiero es analizar si se cumple las disposiciones legales en relación con las modificaciones de las ordenanzas fiscales reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y que se cuantifiquen sus efectos en el cumplimiento de los objetivos establecidos en la LOEPSF.

Para el ejercicio 2021 al estar suspendidas las reglas fiscales y no ponerse en marcha los mecanismos correctivos establecidos en la LOEPSF, no será necesario advertir que en caso de que se constate incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto en la liquidación del presupuesto, que es necesario elaborar un plan económico financiero.

Si la entidad tiene un plan de ajuste, de saneamiento o de reducción de deuda entendemos que igualmente se deberán valorar los efectos en el cumplimiento de los objetivos fijados en los citados instrumentos de planificación.

Entendemos que aún en el caso que no estén suspendidas las reglas fiscales, la proyección de incumplimiento de los objetivos de estabilidad no pueden impedir por si solo la tramitación del

CSV: 07E60016136700Y6L4L4Z4T7Y0

CVE: 07E60016136700Y6L4L4Z4T7Y0
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 14:23:10
EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

expediente de modificación de la Ordenanza fiscal, en su caso ante el incumplimiento se activarán los mecanismos correctivos, y en su caso, coercitivos previstos en la LOEPSF.

Conclusiones.

Entendemos que cuando la LOEPSF y la LPACAP se refiere, en cuanto a las disposiciones legales, a que se debe valorar su repercusiones y efectos, y supeditarse al forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, su significado en un expediente de modificación de ordenanzas fiscales no es otro que la necesidad que se haga constar en el expediente la cuantificación de la disminución o incremento en la recaudación y como afecta al cumplimiento de los objetivos.

En caso de que suponga una disminución en la recaudación y sea de carácter permanente, el gasto computable para el ejercicio siguiente debe disminuirse y en consecuencia el órgano de gobierno se supedita a esta realidad, debiendo ajustar sus gastos del ejercicio siguiente para el cumplimiento de los objetivos que queden fijados para el ejercicio 2022.

El artículo 129 de la LPACAP es un reflejo del principio del principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, que entendemos que no está suspendido, si bien es cierto que al no activarse los mecanismos correctivos de la LOEPSF supone una mayor discrecionalidad de las entidades locales en cuanto a incrementar gastos o reducir ingresos en el ejercicio 2021, pero en cualquier caso en estas decisiones se debe valorar los efectos para ejercicios futuros, así una disminución de ingresos de carácter permanente en el futuro se deberá traducir en diminución de gastos o compensarse con incrementos permanentes en otros ingresos.

Sin otro particular y deseando haberle resultado de ayuda reciba saludos cordiales.

PLANTEAMIENTO ORIGINAL

Este Ayuntamiento tiene inestabilidad derivado de los cálculos de la liquidación de 2020 y la ejecución trimestral (1º trimestre de 2021) tampoco ha resultado ser positiva. Con la suspensión de las reglas fiscales se ha informado, aunque no han resultado efectos.

Sin embargo, se pretende la modificación de una ordenanza fiscal de aperturas de establecimientos y de los cálculos que realizan los técnicos se desprende que dicha modificación supone una reducción permanente de los ingresos con respecto a lo que antes aportaba, resultando su efecto individual en la estabilidad: negativo, es permanente es decir una reducción de ingresos.

Aquí tenemos fiscalización previa limitada, por lo que en principio no iba a analizar mucho (crédito y competencia) pero el artículo 129.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (de procedimiento administrativo) que dice " 7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

Ese " supeditarse" me ha ocasionado dudar y de ahí esta consulta.

¿Cree usted que la suspensión de las reglas fiscales también cubre este caso? ¿incluso siendo permanente en el tiempo esa reducción de ingresos que afecta negativamente a la estabilidad?

Nuestra duda viene porque la suspensión de las reglas fiscales entendemos que lo es para que en caso de incumplimiento no se activen medidas del tipo preventivas o coercitivas, pero que para otros aspectos no se ha comentado ni regulado nada, de hecho , a modo de ejemplo la estabilidad que se regula en el TRLRHL establecía que los presupuestos debían aprobarse en estabilidad… y así se cumplió, luego no sabemos si esa suspensión de las reglas fiscales también suspende el citado artículo 129.7 de la Ley de Procedimiento Administrativo o no.

Gestión Servicio de Consultas
EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS
es-servicioconsultas@wolterskluwer.com

Para mejorar nuestro servicio, le agradecemos conteste a este correo, evaluando del 1 al 5 su grado de satisfacción por la respuesta a su consulta.
1.- Muy Insatisfecho.
2.- Insatisfecho.
3.- Indiferente.
4.- Satisfecho.
5.- Muy satisfecho.
Gracias por su colaboración.

CSV: 07E600161367OOY6L4L4Z4T7Y0

CVE: 07E60016136700Y6L4L4Z4T7Y0
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 14:23:10
EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Wolters Kluwer

C/ Collado Mediano núm. 9, 28231 Las Rozas (Madrid), España
www.wolterskluwer.es

La información contenida en esta comunicación es confidencial. Esta comunicación tiene el único propósito de su uso por el individuo o entidad designado como receptor. Si el lector de esta comunicación no es el receptor designado, se le notifica por la presente que cualquier divulgación, distribución o copia de esta información está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este correo por error le rogamos que lo notifique inmediatamente a la dirección que figura como emisor y borre cualquier copia del mismo en papel o electrónico.

Confidentiality Notice: This email and its attachments (if any) contain confidential information of the sender. The information is intended only for the use by the direct addressees of the original sender of this email. If you are not an intended recipient of the original sender (or responsible for delivering the message to such person), you are hereby notified that any review, disclosure, copying, distribution or the taking of any action in reliance of the contents of and attachments to this email is strictly prohibited. If you have received this email in error, please immediately notify the sender at the address shown herein and permanently delete any copies of this email (digital or paper) in your possession.

CSV: 07E600161367OOY6L4L4Z4T7Y0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600161367OOY6L4L4Z4T7Y0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 14:23:10

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

propuesta de ordenanza reduciendo ingresos y con efectos negativos en la estabilidad , ¿ le afecta l

06/05/2021

estimado Sr/a asesor, buenas tardes, este Ayuntamiento tiene inestabilidad derivado de los cálculos de la liquidación de 2020 y la ejecución trimestral (1º trimestre de 2021) tampoco ha resultado ser positiva. Con la suspensión de las reglas fiscales se ha informado, aunque no han resultado efectos. Sin embargo, se pretende la modificación de una ordenanza fiscal de aperturas de establecimientos y de los cálculos que realizan los técnicos se desprende que dicha modificación supone una reducción permanente de los ingresos con respecto a lo que antes aportaba, resultando su efecto individual en la estabilidad : negativo. es permanente es decir una reducción de ingresos. Aquí tenemos fiscalización previa limitada, por lo que en principio no iba a analizar mucho (crédito y competencia) pero el artículo 129.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (de procedimiento administrativo) que dice " 7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera". ese " supeditarse" me ha ocasionado dudar y de ahi esta consulta ¿cree usted que la suspensión de las reglas fiscales también cubre este caso? ¿incluso siendo permanente en el tiempo esa reducción de ingresos que afecta negativamente a la estabilidad? Nuestra duda viene porque la suspensión de las reglas fiscales entendemos que lo es para que en caso de incumplimiento no se activen medidas del tipo preventivas o coercitivas, pero que para otros aspectos no se ha comentado ni regulado nada, de hecho , a modo de ejemplo la estabilidad que se regula en el TRLRHL establecía que los presupuestos debían aprobarse en estabilidad… y asi se cumplió. luego no sabemos si esa suspensión de las reglas fiscales también suspende el citado artículo 129.7 de la ley de procedimiento administrativo o no. a la espera de sus noticias, reciba un cordial saludo roberto.

Número de consulta: **3417**

RE: propuesta de ordenanza reduciendo ingresos y con efectos negativos en la estabilidad , ¿ le afecta l

08/05/2021

El título de la consulta es:
propuesta de ordenanza reduciendo ingresos y con efectos negativos en la estabilidad , ¿ le afecta la suspensión de las reglas fiscales o no?

El texto de la consulta es:
estimado Sr/a asesor, buenas tardes,

este Ayuntamiento tiene inestabilidad derivado de los cálculos de la liquidación de 2020 y la ejecución trimestral (1º trimestre de 2021) tampoco ha resultado ser positiva. Con la suspensión de las reglas fiscales se ha informado, aunque no han resultado efectos.

Sin embargo, se pretende la modificación de una ordenanza fiscal de aperturas de establecimientos y

CSV: 07E600161367OOY6L4L4Z4T7Y0

CVE: 07E600161367OOY6L4L4Z4T7Y0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 14:23:10

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

de los cálculos que realizan los técnicos se desprende que dicha modificación supone una reducción permanente de los ingresos con respecto a lo que antes aportaba, resultando su efecto individual en la estabilidad : negativo. es permanente es decir una reducción de ingresos.

Aquí tenemos fiscalización previa limitada, por lo que en principio no iba a analizar mucho (crédito y competencia) pero el artículo 129.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (de procedimiento administrativo) que dice " 7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

ese " supeditarse" me ha ocasionado dudar y de ahi esta consulta

¿cree usted que la suspensión de las reglas fiscales también cubre este caso? ¿incluso siendo permanente en el tiempo esa reducción de ingresos que afecta negativamente a la estabilidad?

Nuestra duda viene porque la suspensión de las reglas fiscales entendemos que lo es para que en caso de incumplimiento no se activen medidas del tipo preventivas o coercitivas, pero que para otros aspectos no se ha comentado ni regulado nada, de hecho , a modo de ejemplo la estabilidad que se regula en el TRLRHL establecía que los presupuestos debían aprobarse en estabilidad… y asi se cumplió. luego no sabemos si esa suspensión de las reglas fiscales también suspende el citado artículo 129.7 de la ley de procedimiento administrativo o no.

CONTESTACIÓN:

El art. 129.7 de la Ley 39/2015, no es más que un reflejo de los mandatos de la LOEPYSF, por lo que suspendidas las reglas fiscales para 2020 t 2021, no debe entrar en juego, puesto que ya no se exige que el presupuesto está en estabilidad presupuestaria, sólo se exige que se apruebe sin déficit:
“Los presupuestos de las EELL consolidados de 2021 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, aunque la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseable. Sin embargo, sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que esta contiene en su artículo 165.4, de modo que “cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”. En cuanto a los proyectos de presupuestos de EELL que están sujetas a la condicionalidad de ser informados por el Ministerio de Hacienda, con carácter preceptivo y vinculante, en relación con los del año 2021, se seguirá el mismo criterio anterior y se mantendrá la aplicación de la condicionalidad fiscal que se define en el Real Decretoley 17/2014, de 26 de diciembre.”

No obstante, dicho sea con todos los respetos, los cálculos deberán realizarse igualmente, aunque no puedan impedir la aprobación de la modificación o supresión de esa ordenanza fiscal.

En conclusión, parece conveniente realizar los cálculos y advertir sobre los efectos de la bajada de ingresos, tanto en estabilidad presupuestaria como en lo que pueda afectar a la situación de equilibrio, aunque tal informe (de control financiero) no tenga ni pueda tener efectos suspensivos de la modificación en ningún caso.

CSV: 07E600161367O0Y6L4L4Z4T7Y0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600161367O0Y6L4L4Z4T7Y0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 14:23:10

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

RE: INTERVENTOR AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE. PREGUNTA ESTABILIDAD NEGATIVA PREVISTA EN UNA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL.

Consultas Normativa Presupuestos EELL
<consultas.normativapresup_EELL@hacienda.gob.es>

Lun 10/05/2021 8:54

Para: robertofuengirola@hotmail.com <robertofuengirola@hotmail.com>

Sr. D. Roberto Bueno
Interventor General
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga)

Estimado Sr.,

En contestación a su correo del pasado día 3, en el que plantea cómo debe interpretarse el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la luz del acuerdo de suspensión de las reglas fiscales adoptado por el Gobierno el pasado 6 de octubre, con el fin de determinar si el ayuntamiento podría aprobar una modificación de las ordenanzas fiscales que suponga una reducción permanente de ingresos e incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en 2021, se informa lo siguiente:

El Consejo de Ministros, en su sesión de 6 de octubre de 2020, adoptó los siguientes acuerdos en relación con las reglas fiscales:

- Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que la actual situación es de pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución Española (CE) y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Suspender los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, estableciendo la adecuación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, y también para el período 2021-2023, para su remisión a las Cortes Generales.

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como la regla de gasto, son inaplicables al acordar el Gobierno su suspensión. En cualquier caso, el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas, que en el caso de las Corporaciones Locales se habría fijado en el -0,1%.

A la luz de lo anterior, los presupuestos consolidados de las EELL de 2021 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, aunque la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseable.

En cuanto a la concreta actuación que plantea el Ayuntamiento, que sería la aprobación de una modificación de las ordenanzas fiscales que supone una reducción permanente de ingresos y un incumplimiento individual del objetivo de estabilidad presupuestaria, debe señalarse que tal modificación debe respetar en primer término las reglas de determinación de la cuota tributaria previstas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Partiendo del respeto a dichas reglas, y en lo que al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se refiere, que, reiteramos, se encuentra suspendido en 2021,

CSV: 07E600161367OOY6L4L4Z4T7Y0

CVE: 07E60016136700Y6L4L4Z4T7Y0
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 14:23:10
EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

este debe valorarse de una forma global, y así se desprende tanto de la LOEPSF, como de la normativa por la que se regula la adopción de iniciativas normativas por parte de las Administraciones Públicas.

Así, la Ley 39/2015 establece en el apartado séptimo de su artículo 129 que «Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera». Por su parte, la LOEPSF establece en su artículo 3.1 que «La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria».

En el ámbito de las iniciativas normativas de origen estatal, el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, establece que dicha memoria deberá contener un análisis del impacto económico y presupuestario de la iniciativa normativa, comprendiendo este último, al menos, «una referencia a los efectos en los ingresos y gastos públicos e incluirá la incidencia en los gastos de personal, dotaciones o retribuciones, gastos en medios o servicios de la Administración digital o cualesquiera otros gastos al servicio del sector público».

En cuanto a los futuros presupuestos que se aprueben una vez haya perdido vigencia el acuerdo de suspensión de las reglas fiscales, deberá valorarse la conveniencia de adoptar otras medidas que compensen el efecto de esos menores ingresos con el fin de que el presupuesto garantice, en su globalidad, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Reciba un cordial saludo.

Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales (DIR3: EA0044690)
Secretaría General de Financiación Autonómica y Local
consultas.normativapresup_EELL@hacienda.gob.es

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

De: roberto bueno <robertofuengirola@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 5 de mayo de 2021 8:39
Para: S. G. de Gestión Presupuestaria y Financiera de EELL <sggpfel@hacienda.gob.es>
Asunto: RE: INTERVENTOR AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE. PREGUNTA ESTABILIDAD NEGATIVA PREVISTA EN UNA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL.

buenos dias Jose Joaquin,
me he equivocado al decirle que es inetestabilidad "presupuestaria" , el presupuesto se aprobó equilibrado ingresos = gastos.
Me referería a que la ejecución si da inestabilidad tanto en la liquidación como en la estimación que sale en el primer trimestre de 2020.
muchas veces con las prisas escribo mal
saludos
roberto.

CSV: 07E60016136700Y6L4L4Z4T7Y0

CVE: 07E60016136700Y6L4L4Z4T7Y0
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 14:23:10
EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

De: roberto bueno
Enviado: lunes, 3 de mayo de 2021 15:47
Para: sggpfel@hacienda.gob.es <sggpfel@hacienda.gob.es>
Asunto: INTERVENTOR AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE. PREGUNTA ESTABILIDAD NEGATIVA PREVISTA EN UNA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL.

estimado José Joaquín, buenas tardes,
me llamo Roberto Bueno, interventor en Alhaurín de la Torre (Málaga),
le queria consultar un aspecto, si es posible.

este Ayuntamiento tiene inestabilidad presupuestaria derivado de los cálculos de la liquidación de 2020 y la ejecución trimestral (1º trimestre de 2021) tampoco ha resultado ser positiva. Con la suspensión de las reglas fiscales se ha informado, aunque no han resultado efectos.

Sin embargo, se pretende la modificación de una ordenanza fiscal de aperturas de establecimientos y de los cálculos que realizan los técnicos se desprende que dicha modificación supone una reducción permanente de los ingresos con respecto a lo que antes aportaba, resultando su efecto individual en la estabilidad negativo. es permanente es decir una reducción de ingresos.

Aquí tenemos fiscalización previa limitada, por lo que en principio no iba a analizar mucho (crédito y competencia) pero el artículo 129.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (de procedimiento administrativo) que dice " *7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".*

ese " supeditarse" me ha ocasionado dudar y de ahi este email

¿cree usted que la suspensión de las reglas fiscales también cubre este caso? ¿incluso siendo permanente en el tiempo esa reducción de ingresos que afecta negativamente a la estabilidad?

a la espera de sus noticias, reciba un cordial saludo
roberto bueno

********** Aviso Legal **********
Este mensaje y cualquier fichero adjunto está dirigido únicamente a sus destinatarios y contiene información confidencial. Si usted considera que ha recibido este correo electrónico por error (por el asunto, por el remitente o por cualquier otra causa), le informamos que cualquier revisión, alteración, impresión, copia o transmisión de este mensaje o de cualquier fichero adjunto está prohibida y puede constituir un acto ilegal. Por favor, notifíquele el error al remitente respondiendo a este e-mail y elimine el mensaje y su contenido inmediatamente. El Ministerio de Hacienda se reserva las acciones legales que le correspondan contra todo tercero que acceda de forma ilegítima al contenido de cualquier mensaje externo procedente del mismo.
********** Disclaimer **********
This e-mail and any files transmitted with it are intended solely for the use of the

CSV: 07E600161367OOY6L4L4Z4T7Y0

CVE: 07E600161367OOY6L4L4Z4T7Y0
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 14:23:10
EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

intended recipients and may contain confidential information. If it appears (from the subject matter or address information or otherwise) that you received this email in Error, please note that any review, dissemination, disclosure, alteration, printing, copying or transmission of this e-mail or any file transmitted with it is prohibited and may be unlawful. Please notify us by return email and delete this email and its contents immediately. Spanish Ministry of Finance, according with the illegal access to the content of any external message from the Ministry.

CSV: 07E600161367OOY6L4L4Z4T7Y0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60016136700Y6L4L4Z4T7Y0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 14:23:10

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Nos encontramos en una grave situación de seguía que llevamos padeciendo en los últimos años, y que han afectado especialmente al acuífero de la Sierra de Mijas, que es nuestra única fuente de abastecimiento actual.

Debido a esta situación, el 28 de abril de 2020, se firmo el Decreto de Alcaldía 2175, que declaraba la emergencia por sequía en nuestro Municipio y que instaba a la realización de varias obras de abastecimiento con carácter de emergencia para evitar el desabastecimiento a corto plazo de nuestra población.

Teniendo en cuenta lo recogido en las normas sobre el ciclo integral del agua, tanto a nivel Europeo, Nacional y Autonómico, y en especial en lo referido a las normas de recuperación de los costes efectivos de los servicios y de adaptación de las tasas municipales para conseguir la desincentivación de los consumos de agua más altos de nuestro Municipio. , considero necesaria la modificación que se propone, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta el informe técnico-económico del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 1 de febrero de 2022 que a continuación se transcribe:

"**INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.**

1. ANTECEDENTES

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2022, en la cual se insta a la incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, y siendo competente el Servicio Municipal de Aguas, para la redacción de este informe técnico – económico sobre dicha modificación.

Creado expediente de modificación de ordenanzas **2022-MORD-00001** de fecha 31 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

CSV: 07E600161375OON6B6P1H7O8Z1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60016137500N6B6P1H7O8Z1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JOSE SANCHEZ GUERRERO-Concejal Servicio de Aguas, y juventud - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 14:34:14

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de abastecimiento, sobre todo si dichas modificaciones van encaminadas a encarecer los consumos altos.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que D. JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, tiene a bien emitir el presente informe técnico – económico, para la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

2. MÉTODO DE ESTUDIO

El principal objetivo de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, es la desincentivación de los consumos altos de agua, y por lo tanto, del aumento del último bloque de consumo sin modificar los otros bloques que se corresponden con consumos más moderados.

El balance de gastos e ingresos de la tasa en cuestión, ya era deficitaria en el año 2012, el cual es el último periodo en que la tasa de abastecimiento sufrió alguna variación, hecho este que se ha agravado por la congelación de la misma desde ese año hasta la actualidad. Debido a lo anterior, es nuestra intención obtener la variación del IPC desde enero de 2012 hasta el mes de diciembre de 2021 (último índice a fecha de elaboración del presente informe), utilizando dicho valor para el cálculo de la modificación de la ordenanza.

Consultado la variación del IPC en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística, desde enero de 2012 hasta diciembre de 2021 (último dato existente a la hora de realización del presente informe), nos da como resultado una variación del **14,6%.**

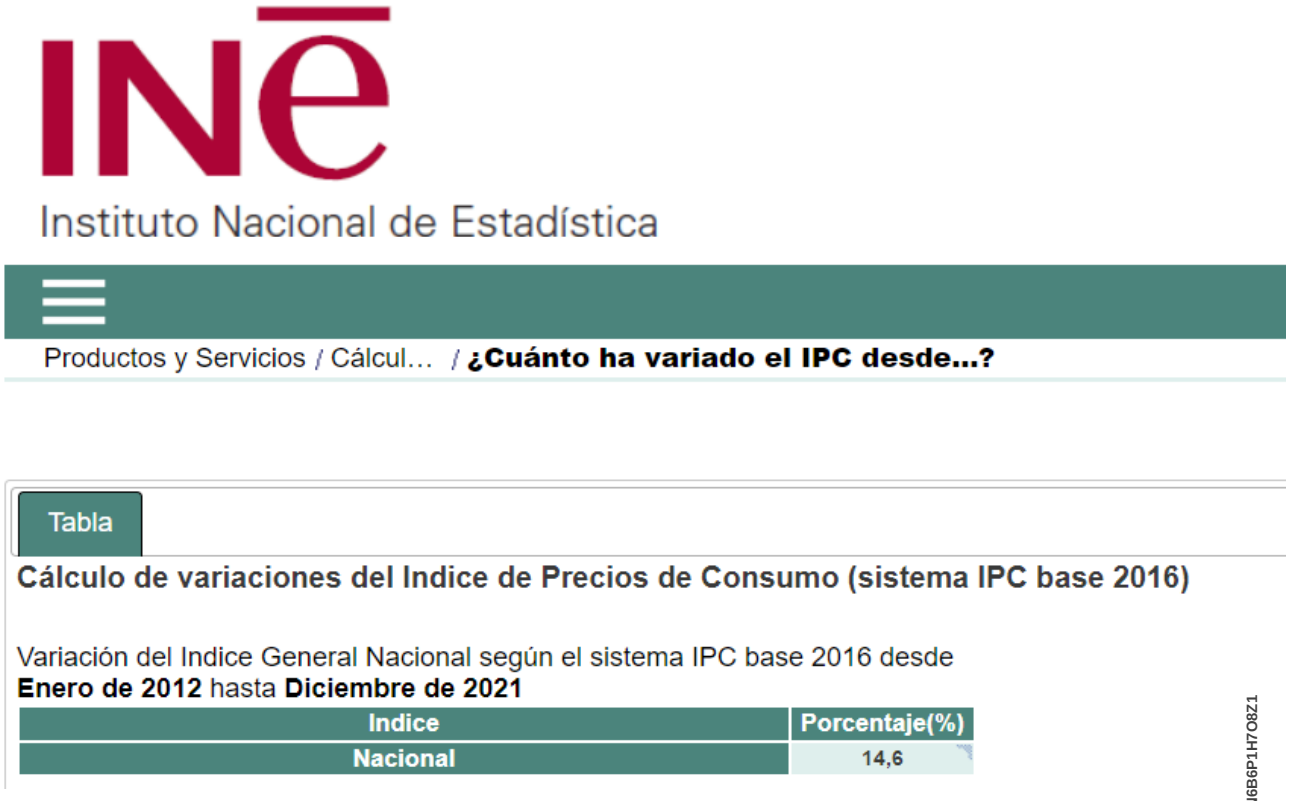

Para abordar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, se realizará un estudio de los ingresos previstos para el año

CSV: 07E60016137500N6B6P1H7O8Z1

CVE: 07E60016137500N6B6P1H7O8Z1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JOSE SANCHEZ GUERRERO-Concejal Servicio de Aguas, y juventud - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 14:34:14
EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

2022, tomando como base de datos los consumos facilitados por el Patronato de Recaudación Municipal de Málaga, en los periodos comprendidos entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021.

Estos datos serán extrapolados a futuro y con ello se calcularán los ingresos previstos para el año 2022, teniendo en cuenta el incremento de IPC antes mencionado, siendo este aumento repercutido a los últimos bloques de consumo de cada uno de los usos, o bien al bloque único si este fuera el caso.

Además de lo anterior se modificarán algunos artículos, bien para una mejor redacción de los mismos o bien para ajustarse a la normativa actual, siendo en cada caso explicado en el punto siguiente del informe.

También se producirán modificaciones en los demás importes de la ordenanza, para adaptarlos a los valores actuales del mercado por la subida del IPC anterior.

3. ESTUDIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ABASTECIMIENTO.

3.1 Modificación artículo 2.a). Hecho Imponible.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo, para considerar como hecho imponible de la tasa, no solo la prestación del servicio, sino también la disponibilidad del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"a) La prestación o disponibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro municipal, dentro del área de cobertura del mismo."

3.2 Modificación artículo 7.1.2.a). Cuotas de Suministro.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo, para equipararlo con el hecho imponible de la tasa, ya que en este caso solo habla de disponibilidad del servicio cuando también tiene que contemplar la prestación del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"a) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse."

3.3 Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

" a) X = 12,61

b) Y = 2,29"

CSV: 07E60016137500N6B6P1H7O8Z1

CVE: 07E60016137500N6B6P1H7O8Z1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JOSE SANCHEZ GUERRERO-Concejal Servicio de Aguas, y juventud - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 14:34:14

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

3.4 Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 13,75 €.

3.5 Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicándose en el caso de varios bloques de consumo solo en el último bloque, para la desincentivación de los consumos más altos.

Para calcular los importes que corresponderían con cada uso y bloque se ha seguido el siguiente método de cálculo:

3.5.1 Cuota Variable en vigor en la actualidad.

La cuota variable de los distintos usos de las ordenanzas actuales del año 2012, tienen una estructura de 4 bloques de consumo en el caso de los usos domésticos y de un solo bloque en los casos de usos industriales y provisionales, con los siguientes importes:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,29 €
Industrial/ Comercial	0,84 €				
Provisionales	1,5 €				

3.5.2 Facturación prevista año 2022 con Ordenanzas año 2012.

Utilizando los importes actuales de la ordenanza de abastecimiento de la cuota variable, para calcular la facturación prevista para el año 2021 en abastecimiento, utilizando para ello los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, dan como resultado los siguientes importes:

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

INGRESOS CUOTA VARIABLE DE AGUA DOMESTICA					
CONCEPTO	**BLOQUE 1**	**BLOQUE 2**	**BLOQUE 3**	**BLOQUE 4**	**TOTAL**
TOTALES m3	329.890	1.044.802	488.494	790.921	**2.654.107**
IMPORTE	29.690 €	224.632 €	263.787 €	1.020.288 €	**1.538.397 €**

FACTURACIÓN AGUA INDUSTRIAL/COMERCIAL:

- Se tiene prevista la facturación de 183.153 m3 a razón de 0,84 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **153.849 €.**

FACTURACIÓN AGUA PROVISIONAL:

- Se tiene prevista la facturación de 98.942 m3 a razón de 1,5 €, que suponen unos ingresos por

CSV: 07E600161375O0N6B6P1H7O8Z1

CVE: 07E60016137500N6B6P1H7O8Z1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JOSE SANCHEZ GUERRERO-Concejal Servicio de Aguas, y juventud - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 14:34:14

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

este concepto de **148.413 €**, correspondientes con el uso provisional general.

- Se tiene prevista la facturación de 126.620 m3 a razón de 0,75 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **94.965 €**, correspondientes con el uso provisional de emergencia para urbanizaciones privadas.

3.5.3 Aumento del IPC cuota variable.

Para poder calcular el aumento de facturación para el año 2022, si se produjera un aumento del IPC en todos los importes de la cuota variable, primero calculo como afecta el aumento del 14,6% de IPC en cada uno de los importes de la tarifa actual.

Nos quedaría la siguiente estructura:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,10314 €	0,24639 €	0,61884 €	1,47834 €
Industrial/ Comercial	0,96264 €				
Provisionales	1,719 €				

3.5.4 Facturación prevista año 2022 por el aumento IPC a todos los conceptos de la cuota variable.

En este apartado vamos a calcular la facturación prevista para el año 2022 si utilizamos los valores actuales de la ordenanza, modificados con la variación del IPC en estudio.

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

INGRESOS CUOTA VARIABLE DE AGUA DOMESTICA					
CONCEPTO	**BLOQUE 1**	**BLOQUE 2**	**BLOQUE 3**	**BLOQUE 4**	**TOTAL**
TOTALES m3	329.890	1.044.802	488.494	790.921	**2.654.107**
IMPORTE	34.025 €	257.429 €	302.300 €	1.169.250 €	**1.763.003 €**

FACTURACIÓN AGUA INDUSTRIAL/COMERCIAL:

- Se tiene prevista la facturación de 183.153 m3 a razón de 0,96264 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **176.310 €**

CSV: 07E60016137500N6B6P1H7O8Z1

CVE: 07E60016137500N6B6P1H7O8Z1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JOSE SANCHEZ GUERRERO-Concejal Servicio de Aguas, y juventud - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 14:34:14

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

FACTURACIÓN AGUA PROVISIONAL:

- Se tiene prevista la facturación de 98.942 m3 a razón de 1,719 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **170.081 €**, correspondientes con el uso provisional general.

- Se tiene prevista la facturación de 126.620 m3 a razón de 0,8595 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **108.830 €**, correspondientes con el uso provisional de emergencia para urbanizaciones privadas.

3.5.5 Aumento de facturación por influencia IPC en estudio de la cuota variables del uso doméstico.

En este apartado calcularemos las diferencias de previsiones de facturación para el año 2022, entre los importes de la cuota variable de la tasa actual con respecto a los importes de las tasas modificadas por el 14,6% de variación de IPC en estudio.

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- La diferencia de facturación de todos los bloques de la cuota variable del agua doméstica es la siguiente:

1.763.003 € - 1.538.397 € = 224.606 €

3.5.6 Traspaso de la diferencia de facturación al bloque 4º de la cuota variable de uso doméstico.

Una vez que hemos calculado las diferencias de facturación por la influencia de la subida del IPC, y siendo intención de este estudio repercutir toda la diferencia de facturación de los bloques del uso doméstico, solo en el bloque nº4, y de esta forma conseguir una desincentivación mayor de los consumos altos de agua.

Estudiados los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, para modificar los importes de las cuotas variables según las premisas del párrafo anterior y que de esta forma el aumento de facturación sea igual al calculado para los bloques variables del consumo doméstico, es decir, si sabemos que el aumento del 14,6 del IPC en los bloques variables de consumo doméstico producirán un aumento de facturación de **224.606 €**, calculamos que tasa habrá que poner en el 4ºBloque de consumo doméstico para conseguir dicho aumento agrupado en dicho bloque.

Una vez realizados todos los cálculos, se llega a la conclusión con las premisas anteriores que el cuadro de importes de la cuota variable de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua, quedará de la siguiente manera, una vez aplicados los redondeos a dos decimales que correspondan:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,58 €
Industrial/ Comercial	0,96 €				
Provisional/ Fraudes	1,72 €				

Este cuadro de importes sería el que habría que modificar en las ordenanzas que se aprueben.

3.6 Modificación artículo 7.2.3 párrafo segundo.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho párrafo del artículo, para una

CSV: 07E600161375OON6B6P1H7O8Z1

CVE: 07E600161375OON6B6P1H7O8Z1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JOSE SANCHEZ GUERRERO-Concejal Servicio de Aguas, y juventud - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 14:34:14

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

mejor comprensión del mismo, haciendo referencia al articulado normativo que le es de aplicación.

El párrafo segundo del artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 50 por 100 sobre dicho importe."

3.7 Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			*INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML*	
	Tipo de Terreno		*Diámetro (Por ml)*	*Tipo de Terreno*
Diámetro	*Terrizo*	*Pavimento*		*Terrizo*
25 a 32 mm	*261,29 €*	*317,44 €*	*25 a 32 mm*	*8,25 €*
40 mm	*303,69 €*	*424,02 €*	*40 mm*	*9,74 €*
50 mm	*344,95 €*	*461,84 €*	*50 mm*	*10,89 €*
63 mm	*378,18 €*	*501,95 €*	*63 mm*	*12,15 €*

Asimismo se abonará:

a) Por retirada de cubas de 3 m3: 90,53 €.

b) Por instalación de llaves de registro: 93,4 € en terrizo y 123,77 € en pavimento."

3.8 Modificación artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho artículo, para adaptarlo a lo recogido en el artículo 49 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Además, se aplica la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

CSV: 07E60016137500N6B6P1H7O8Z1

CVE: 07E60016137500N6B6P1H7O8Z1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JOSE SANCHEZ GUERRERO-Concejal Servicio de Aguas, y juventud - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 14:34:14

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

"2.5. Cuota por verificación de contador: 80,22 €

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte."

3.9 Modificación artículo 7.2.6. Otras actuaciones.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados c) y f) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

Se elimina el apartado d) de la ordenanza, al no ser posible el cobro de los cambios de titularidad por las empresas suministradoras, según lo recogido en el artículo 62.bis del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.6. Otras actuaciones:
Asimismo se abonará:
a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 36,67 €.
b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 113,45 €.
c) Por la instalación del módulo de telelectura de contadores: 68,76 €.
d) Por la reconexión del suministro: 45,84 €.
e) Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro y/o su posterior reconexión al desaparecer los motivos que provocaron dicho corte: 171,90 €.

3.10 Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados a) y b) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:
a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc…: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.
c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 22,92 €."

3.11 Modificación artículo 8.4. Normas de gestión.

Se modifica la redacción del presente artículo para adaptarlo a la normativa actual de Procedimiento Administrativo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento."

CSV: 07E600161375O0N6B6P1H7O8Z1

CVE: 07E600161375O0N6B6P1H7O8Z1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JOSE SANCHEZ GUERRERO-Concejal Servicio de Aguas, y juventud - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 14:34:14

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

4. INGRESOS PREVISTOS AÑO 2022.

Si bien es cierto que con el estudio del apartado número 3 de este informe, se han calculado los ingresos teóricos para el año 2022, por extrapolación de los consumos facturados a los abonados del servicio de abastecimiento en los periodos 4ºtrimestre de 2020 al 3ºtrimestre de 2021, no hay que olvidar que la razón de ser de esta subida del IPC es una medida encaminada a desincentivar los consumos de agua en la población, sobre todo de aquellos consumos altos, que serán los mas gravados con esta modificación.

Debido a lo anterior, se ha previsto que la desincentivación que se va a producir en el consumo general a lo largo del año 2022, será de alrededor del 10% menos de consumo con respecto al realizado en el año 2021, hecho este a tener muy en cuenta para la previsión de ingresos reales para el año 2022.

Por parte de este Servicio Municipal de Aguas, se ha realizado el cálculo de la previsión de ingresos por la cuota fija y variable de consumo de todos los usos de la tasa de abastecimiento, teniendo en cuenta dicha disminución del 10% de los consumos a nivel general de la población del Municipio, dando como resultado una previsión de ingresos por estos conceptos de **2.793.458€**.

Además del gasto anterior se tiene previsto ingresar 60.000 € en aplicación de los demás conceptos de la tasa de agua por lo cual la previsión total de ingresos se incrementa hasta los **2.853.458 €.**

5. GASTOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

Teniendo en cuenta los datos del coste efectivo del Servicio de Abastecimiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del año 2020, que se presentaron en el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Estado, dichos gastos ascienden a un total de **3.667.139,78 €**, lo cual representa que los costes del Servicio de Abastecimiento están muy por encima de los ingresos previstos tras las modificaciones propuestas.

6. CONCLUSIONES.

El presente informe ha detallado exhaustivamente, las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, así como de las justificaciones de la variación de los importes en él contenidos.

Que independientemente de la propuesta de subida realizada en el presente documento, el importe previsto a ingresar por el Ayuntamiento, seguiría estando muy por debajo del coste real del servicio de abastecimiento de este Municipio. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática El Coordinador del Servicio Municipal de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”.

CSV: 07E60016137500N6B6P1H7O8Z1

CVE: 07E60016137500N6B6P1H7O8Z1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JOSE SANCHEZ GUERRERO-Concejal Servicio de Aguas, y juventud - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 14:34:14

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

.

Existiendo además en el expediente Informe de Secretaría de fecha 2 de febrero de 2022 e Informe de Intervención (F-052-2022) de fecha 2 de febrero de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Título I, Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considero oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua

SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2 a) Hecho Imponible , cuyo tenor literal es el siguiente:

"a) La prestación o disponibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro municipal, dentro del área de cobertura del mismo."

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.1.2.a) Cuotas de Suministro, cuyo tenor literal es el siguiente:

"a) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse."

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.1.ª) y b). Cuota de Conexión, cuyo tenor literal es el siguiente:

a) X = 12,61
b) Y = 2,29"

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 13,75 €.

QUINTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo, cuyo tenor literal es el siguiente:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,58 €
Industrial/ Comercial	0,96 €				
Provisional/ Fraudes	1,72 €				

"Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua,

CSV: 07E600161375OON6B6P1H7O8Z1

CVE: 07E600161375OON6B6P1H7O8Z1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JOSE SANCHEZ GUERRERO-Concejal Servicio de Aguas, y juventud - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 14:34:14
EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 50 por 100 sobre dicho importe."

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, se liquidará por la media del consumo histórico en períodos homogéneos de lectura durante los últimos cinco años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, incrementado en el 50 por 100 de la diferencia entre el consumo registrado en el período y la media del histórico. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m³ por día. No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o del requerimiento de subsanación efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tal caso se exigirá íntegro el consumo registrado."

SEXTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			*INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML*	
	Tipo de Terreno		*Diámetro (Por ml)*	*Tipo de Terreno*
Diámetro	*Terrizo*	*Pavimento*		*Terrizo*
25 a 32 mm	*261,29 €*	*317,44 €*	*25 a 32 mm*	*8,25 €*
40 mm	*303,69 €*	*424,02 €*	*40 mm*	*9,74 €*
50 mm	*344,95 €*	*461,84 €*	*50 mm*	*10,89 €*
63 mm	*378,18 €*	*501,95 €*	*63 mm*	*12,15 €*

Asimismo se abonará:

a) Por retirada de cubas de 3 m3: 90,53 €.

b) Por instalación de llaves de registro: 93,4 € en terrizo y 123,77 € en pavimento."

SÉPTIMO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador, cuyo tenor literal es el siguiente:

CSV: 07E600161375O0N6B6P1H7O8Z1

CVE: 07E600161375O0N6B6P1H7O8Z1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JOSE SANCHEZ GUERRERO-Concejal Servicio de Aguas, y juventud - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 14:34:14

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

"2.5. Cuota por verificación de contador: 80,22 €

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte."

OCTAVO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.6. Otras actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.6. Otras actuaciones:

Asimismo se abonará:

a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 36,67 €.

b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 113,45 €.

c) Por la instalación del módulo de telelectura de contadores: 68,76 €.

d) Por la reconexión del suministro: 45,84 €.

e) Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro y/o su posterior reconexión al desaparecer los motivos que provocaron dicho corte: 171,90 €.

NOVENO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.

b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc…: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.

c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 22,92 €."

DÉCIMO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8.4. Normas de gestión, cuyo tenor literal es el siguiente:

"4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento."

UNDÉCIMO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, con el siguiente tenor literal:

"Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

CSV: 07E600161375O0N6B6P1H7O8Z1

CVE: 07E600161375O0N6B6P1H7O8Z1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JOSE SANCHEZ GUERRERO-Concejal Servicio de Aguas, y juventud - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 14:34:14

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

CUARTO: Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital.
El Concejal de Servicio Municipal de Aguas
Francisco José Sánchez Guerrero

CSV: 07E600161375OON6B6P1H7O8Z1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600161375OON6B6P1H7O8Z1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JOSE SANCHEZ GUERRERO-Concejal Servicio de Aguas, y juventud - 02/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2022 14:34:14

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

A Y U N T A M I E N T O
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(M A L A G A)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Nos encontramos en una grave situación de seguía que llevamos padeciendo en los últimos años, y que han afectado especialmente al acuífero de la Sierra de Mijas, que es nuestra única fuente de abastecimiento actual.

Debido a esta situación, el 28 de abril de 2020, se firmo el Decreto de Alcaldía 2175, que declaraba la emergencia por sequía en nuestro Municipio y que instaba a la realización de varias obras de abastecimiento con carácter de emergencia para evitar el desabastecimiento a corto plazo de nuestra población.

Teniendo en cuenta lo recogido en las normas sobre el ciclo integral del agua, tanto a nivel Europeo, Nacional y Autonómico, y en especial en lo referido a las normas de recuperación de los costes efectivos de los servicios y de adaptación de las tasas municipales para conseguir la desincentivación de los consumos de agua más altos de nuestro Municipio. , considero necesaria la modificación que se propone, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta el informe técnico-económico del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 1 de febrero de 2022 que a continuación se transcribe:

*"***INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.**

1. ANTECEDENTES

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2022, en la cual se insta a la incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, y siendo competente el Servicio Municipal de Aguas, para la redacción de este informe técnico – económico sobre dicha modificación.

Creado expediente de modificación de ordenanzas **2022-MORD-00001** de fecha 31 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de abastecimiento, sobre todo si dichas modificaciones van encaminadas a encarecer los consumos altos.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que D. JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, tiene a bien emitir el presente informe técnico – económico, para la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

2. MÉTODO DE ESTUDIO

El principal objetivo de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, es la desincentivación de los consumos altos de agua, y por lo tanto, del aumento del último bloque de consumo sin modificar los otros bloques que se corresponden con consumos más moderados.

El balance de gastos e ingresos de la tasa en cuestión, ya era deficitaria en el año 2012, el cual es el último periodo en que la tasa de abastecimiento sufrió alguna variación, hecho este que se ha agravado por la congelación de la misma desde ese año hasta la actualidad. Debido a lo anterior, es nuestra intención obtener la variación del IPC desde enero de 2012 hasta el mes de diciembre de 2021 (último índice a fecha de elaboración del presente informe), utilizando dicho valor para el cálculo de la modificación de la ordenanza.

Consultado la variación del IPC en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística, desde enero de 2012 hasta diciembre de 2021 (último dato existente a la hora de realización del presente informe), nos da como resultado una variación del **14,6%.**

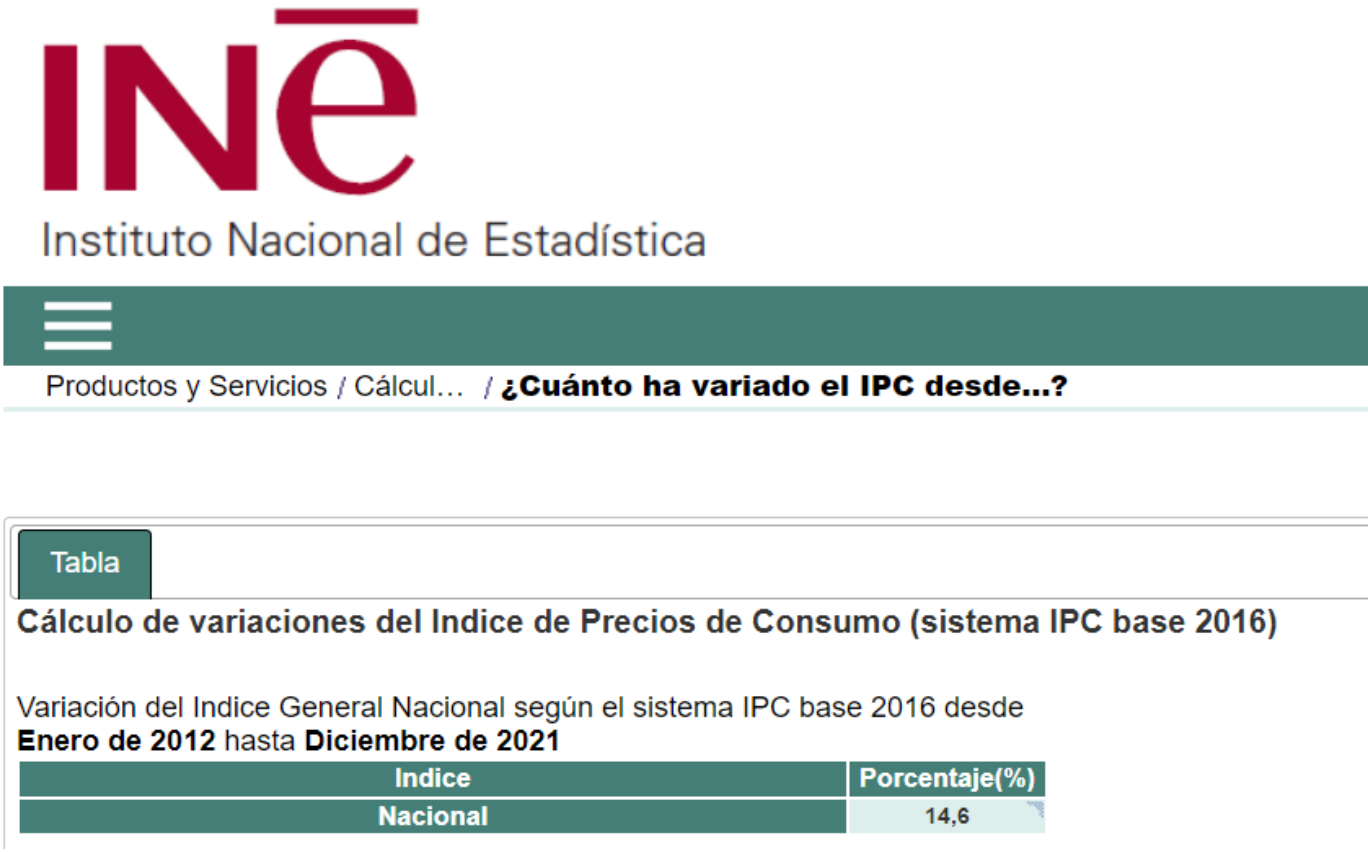

Para abordar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, se realizará un estudio de los ingresos previstos para el año 2022, tomando como base de datos los consumos facilitados por el Patronato de Recaudación Municipal de Málaga, en los periodos comprendidos entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021.

Estos datos serán extrapolados a futuro y con ello se calcularán los ingresos previstos para el año 2022, teniendo en cuenta el incremento de IPC antes mencionado, siendo este aumento repercutido a los últimos bloques de consumo de cada uno de los usos, o bien al bloque único si este fuera el caso.

Además de lo anterior se modificarán algunos artículos, bien para una mejor redacción de los mismos o bien para ajustarse a la normativa actual, siendo en cada caso explicado en el punto siguiente del informe.

También se producirán modificaciones en los demás importes de la ordenanza, para adaptarlos a los valores actuales del mercado por la subida del IPC anterior.

3. ESTUDIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ABASTECIMIENTO.

3.1 Modificación artículo 2.a). Hecho Imponible.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo, para considerar como hecho imponible de la tasa, no solo la prestación del servicio, sino también la disponibilidad del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"a) La prestación o disponibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro municipal, dentro del área de cobertura del mismo."

3.2 Modificación artículo 7.1.2.a). Cuotas de Suministro.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo, para equipararlo con el hecho imponible de la tasa, ya que en este caso solo habla de disponibilidad del servicio cuando también tiene que contemplar la prestación del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"a) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse."

3.3 Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

" a) X = 12,61

b) Y = 2,29"

3.4 Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 13,75 €.

3.5 Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicándose en el caso de varios bloques de consumo solo en el último bloque, para la desincentivación de los consumos más altos.

Para calcular los importes que corresponderían con cada uso y bloque se ha seguido el siguiente método de cálculo:

3.5.1 Cuota Variable en vigor en la actualidad.

La cuota variable de los distintos usos de las ordenanzas actuales del año 2012, tienen una estructura de 4 bloques de consumo en el caso de los usos domésticos y de un solo bloque en los casos de usos industriales y provisionales, con los siguientes importes:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,29 €
Industrial/ Comercial	0,84 €				
Provisionales	1,5 €				

3.5.2 Facturación prevista año 2022 con Ordenanzas año 2012.

Utilizando los importes actuales de la ordenanza de abastecimiento de la cuota variable, para calcular la facturación prevista para el año 2021 en abastecimiento, utilizando para ello los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, dan como resultado los siguientes importes:

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

INGRESOS CUOTA VARIABLE DE AGUA DOMESTICA					
CONCEPTO	**BLOQUE 1**	**BLOQUE 2**	**BLOQUE 3**	**BLOQUE 4**	**TOTAL**
TOTALES m3	329.890	1.044.802	488.494	790.921	**2.654.107**
IMPORTE	29.690 €	224.632 €	263.787 €	1.020.288 €	**1.538.397 €**

FACTURACIÓN AGUA INDUSTRIAL/COMERCIAL:

- Se tiene prevista la facturación de 183.153 m3 a razón de 0,84 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **153.849 €.**

FACTURACIÓN AGUA PROVISIONAL:

- Se tiene prevista la facturación de 98.942 m3 a razón de 1,5 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **148.413 €**, correspondientes con el uso provisional general.

- Se tiene prevista la facturación de 126.620 m3 a razón de 0,75 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **94.965 €**, correspondientes con el uso provisional de emergencia para urbanizaciones privadas.

3.5.3 Aumento del IPC cuota variable.

Para poder calcular el aumento de facturación para el año 2022, si se produjera un aumento del IPC en todos los importes de la cuota variable, primero calculo como afecta el aumento del 14,6% de IPC en cada uno de los importes de la tarifa actual.

Nos quedaría la siguiente estructura:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,10314 €	0,24639 €	0,61884 €	1,47834 €
Industrial/ Comercial	0,96264 €				
Provisionales	1,719 €				

3.5.4 Facturación prevista año 2022 por el aumento IPC a todos los conceptos de la cuota variable.

En este apartado vamos a calcular la facturación prevista para el año 2022 si utilizamos los valores actuales de la ordenanza, modificados con la variación del IPC en estudio.

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

INGRESOS CUOTA VARIABLE DE AGUA DOMESTICA					
CONCEPTO	**BLOQUE 1**	**BLOQUE 2**	**BLOQUE 3**	**BLOQUE 4**	**TOTAL**
TOTALES m3	329.890	1.044.802	488.494	790.921	**2.654.107**
IMPORTE	34.025 €	257.429 €	302.300 €	1.169.250 €	**1.763.003 €**

FACTURACIÓN AGUA INDUSTRIAL/COMERCIAL:

- Se tiene prevista la facturación de 183.153 m3 a razón de 0,96264 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **176.310 €**

FACTURACIÓN AGUA PROVISIONAL:

- Se tiene prevista la facturación de 98.942 m3 a razón de 1,719 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **170.081 €**, correspondientes con el uso provisional general.

- Se tiene prevista la facturación de 126.620 m3 a razón de 0,8595 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **108.830 €**, correspondientes con el uso provisional de emergencia para urbanizaciones privadas.

3.5.5 Aumento de facturación por influencia IPC en estudio de la cuota variables del uso doméstico.

En este apartado calcularemos las diferencias de previsiones de facturación para el año 2022, entre los importes de la cuota variable de la tasa actual con respecto a los importes de las tasas modificadas por el 14,6% de variación de IPC en estudio.

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- La diferencia de facturación de todos los bloques de la cuota variable del agua doméstica es la siguiente:

1.763.003 € - 1.538.397 € = 224.606 €

3.5.6 Traspaso de la diferencia de facturación al bloque 4º de la cuota variable de uso doméstico.

Una vez que hemos calculado las diferencias de facturación por la influencia de la subida del IPC, y siendo intención de este estudio repercutir toda la diferencia de facturación de los bloques del uso doméstico, solo en el bloque nº4, y de esta forma conseguir una desincentivación mayor de los consumos altos de agua.

Estudiados los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, para modificar los importes de las cuotas variables según las premisas del párrafo anterior y que de esta forma el aumento de facturación sea igual al calculado para los bloques variables del consumo doméstico, es decir, si sabemos que el aumento del 14,6 del IPC en los bloques variables de consumo doméstico producirán un aumento de facturación de **224.606 €**, calculamos que tasa habrá que poner en el 4ºBloque de consumo doméstico para conseguir dicho aumento agrupado en dicho bloque.

Una vez realizados todos los cálculos, se llega a la conclusión con las premisas anteriores que el cuadro de importes de la cuota variable de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua, quedará de la siguiente manera, una vez aplicados los redondeos a dos decimales que correspondan:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1**	**BLOQUE 2**	**BLOQUE 3**	**BLOQUE 4**

		POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,58 €
Industrial/ Comercial	0,96 €				
Provisional/ Fraudes	1,72 €				

Este cuadro de importes sería el que habría que modificar en las ordenanzas que se aprueben.

3.6 Modificación artículo 7.2.3 párrafo segundo.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho párrafo del artículo, para una mejor comprensión del mismo, haciendo referencia al articulado normativo que le es de aplicación.

El párrafo segundo del artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 50 por 100 sobre dicho importe."

3.7 Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			*INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML*	
	Tipo de Terreno		*Diámetro (Por ml)*	*Tipo de Terreno*
Diámetro	*Terrizo*	*Pavimento*		*Terrizo*
25 a 32 mm	*261,29 €*	*317,44 €*	*25 a 32 mm*	*8,25 €*

40 mm	*303,69 €*	*424,02 €*	*40 mm*	*9,74 €*
50 mm	*344,95 €*	*461,84 €*	*50 mm*	*10,89 €*
63 mm	*378,18 €*	*501,95 €*	*63 mm*	*12,15 €*

Asimismo se abonará:

a) Por retirada de cubas de 3 m3: 90,53 €.

b) Por instalación de llaves de registro: 93,4 € en terrizo y 123,77 € en pavimento."

3.8 Modificación artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho artículo, para adaptarlo a lo recogido en el artículo 49 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Además, se aplica la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.5. Cuota por verificación de contador: 80,22 €

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte."

3.9 Modificación artículo 7.2.6. Otras actuaciones.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados c) y f) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

Se elimina el apartado d) de la ordenanza, al no ser posible el cobro de los cambios de titularidad por las empresas suministradoras, según lo recogido en el artículo 62.bis del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.6. Otras actuaciones:

Asimismo se abonará:

a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 36,67 €.

b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 113,45 €.

c) Por la instalación del módulo de telelectura de contadores: 68,76 €.

d) Por la reconexión del suministro: 45,84 €.

e) Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro y/o su posterior reconexión al desaparecer los motivos que provocaron dicho corte: 171,90 €.

3.10 Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados a) y b) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:
a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc….: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.
c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 22,92 €."

3.11 Modificación artículo 8.4. Normas de gestión.

Se modifica la redacción del presente artículo para adaptarlo a la normativa actual de Procedimiento Administrativo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento."

4. INGRESOS PREVISTOS AÑO 2022.

Si bien es cierto que con el estudio del apartado número 3 de este informe, se han calculado los ingresos teóricos para el año 2022, por extrapolación de los consumos facturados a los abonados del servicio de abastecimiento en los periodos 4ºtrimestre de 2020 al 3ºtrimestre de 2021, no hay que olvidar que la razón de ser de esta subida del IPC es una medida encaminada a desincentivar los consumos de agua en la población, sobre todo de aquellos consumos altos, que serán los mas gravados con esta modificación.

Debido a lo anterior, se ha previsto que la desincentivación que se va a producir en el consumo general a lo largo del año 2022, será de alrededor del 10% menos de consumo con respecto al realizado en el año 2021, hecho este a tener muy en cuenta para la previsión de ingresos reales para el año 2022.

Por parte de este Servicio Municipal de Aguas, se ha realizado el cálculo de la previsión de ingresos por la cuota fija y variable de consumo de todos los usos de la tasa de abastecimiento, teniendo en cuenta dicha disminución del 10% de los consumos a nivel general de la población del Municipio, dando como resultado una previsión de ingresos por estos conceptos de **2.793.458€**.

Además del gasto anterior se tiene previsto ingresar 60.000 € en aplicación de los demás conceptos de la tasa de agua por lo cual la previsión total de ingresos se incrementa hasta los **2.853.458 €.**

5. GASTOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

Teniendo en cuenta los datos del coste efectivo del Servicio de Abastecimiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del año 2020, que se presentaron en el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Estado, dichos gastos ascienden a un total de **3.667.139,78 €**, lo cual representa que los costes del Servicio de Abastecimiento están muy por encima de los ingresos previstos tras las modificaciones propuestas.

6. CONCLUSIONES.

El presente informe ha detallado exhaustivamente, las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, así como de las justificaciones de la variación de los importes en él contenidos.

Que independientemente de la propuesta de subida realizada en el presente documento, el importe previsto a ingresar por el Ayuntamiento, seguiría estando muy por debajo del coste real del servicio de abastecimiento de este Municipio. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática El Coordinador del Servicio Municipal de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”.

.

Existiendo además en el expediente Informe de Secretaría de fecha 2 de febrero de 2022 e Informe de Intervención (F-052-2022) de fecha 2 de febrero de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Título I, Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considero oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua

SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2 a) Hecho Imponible , cuyo tenor literal es el siguiente:

"a) La prestación o disponibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro municipal, dentro del área de cobertura del mismo."

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.1.2.a) Cuotas de Suministro, cuyo tenor literal es el siguiente:

"a) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse."

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.1.ª) y b). Cuota de Conexión, cuyo tenor literal es el siguiente:

a) X = 12,61
b) Y = 2,29"

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 13,75 €.

QUINTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo, cuyo tenor literal es el siguiente:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,58 €
Industrial/ Comercial	0,96 €				
Provisional/ Fraudes	1,72 €				

"Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 50 por 100 sobre dicho importe."

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, se liquidará por la media del consumo histórico en períodos homogéneos de lectura durante los últimos cinco años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, incrementado en el 50 por 100 de la diferencia entre el consumo registrado en el período y la media del histórico. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m³ por día. No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o del requerimiento de subsanación efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tal caso se exigirá íntegro el consumo registrado."

SEXTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			*INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML*	
	Tipo de Terreno		*Diámetro (Por ml)*	*Tipo de Terreno*
Diámetro	*Terrizo*	*Pavimento*		*Terrizo*
25 a 32 mm	*261,29 €*	*317,44 €*	*25 a 32 mm*	*8,25 €*
40 mm	*303,69 €*	*424,02 €*	*40 mm*	*9,74 €*
50 mm	*344,95 €*	*461,84 €*	*50 mm*	*10,89 €*
63 mm	*378,18 €*	*501,95 €*	*63 mm*	*12,15 €*

Asimismo se abonará:

a) Por retirada de cubas de 3 m3: 90,53 €.

b) Por instalación de llaves de registro: 93,4 € en terrizo y 123,77 € en pavimento."

SÉPTIMO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.5. Cuota por verificación de contador: 80,22 €

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte."

OCTAVO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.6. Otras actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.6. Otras actuaciones:

Asimismo se abonará:

a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 36,67 €.

b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 113,45 €.

c) Por la instalación del módulo de telelectura de contadores: 68,76 €.

d) Por la reconexión del suministro: 45,84 €.

e) Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro y/o su posterior reconexión al desaparecer los motivos que provocaron dicho corte: 171,90 €.

NOVENO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc…: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.
c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 22,92 €."

DÉCIMO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8.4. Normas de gestión, cuyo tenor literal es el siguiente:

"4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento."

UNDÉCIMO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, con el siguiente tenor literal:

"Disposición Final.
La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

CUARTO: Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital.
El Concejal de Servicio Municipal de Aguas
Francisco José Sánchez Guerrero

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DÑA. MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)
CERTIFICO
Que según resulta del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 08 de febrero de 2022, aún no sometida a aprobación, se dictaminó, entre otros, el siguiente punto:

"PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO DE AGUAS RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA, EXPTE. 2022-MORD-00001. Figura en el expediente, y se somete a dictamen, la siguiente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Aguas:

"**PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS**

Nos encontramos en una grave situación de seguía que llevamos padeciendo en los últimos años, y que han afectado especialmente al acuífero de la Sierra de Mijas, que es nuestra única fuente de abastecimiento actual.

Debido a esta situación, el 28 de abril de 2020, se firmo el Decreto de Alcaldía 2175, que declaraba la emergencia por sequía en nuestro Municipio y que instaba a la realización de varias obras de abastecimiento con carácter de emergencia para evitar el desabastecimiento a corto plazo de nuestra población.

Teniendo en cuenta lo recogido en las normas sobre el ciclo integral del agua, tanto a nivel Europeo, Nacional y Autonómico, y en especial en lo referido a las normas de recuperación de los costes efectivos de los servicios y de adaptación de las tasas municipales para conseguir la desincentivación de los consumos de agua más altos de nuestro Municipio. , considero necesaria la modificación que se propone, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta el informe técnico-económico del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 1 de febrero de 2022 que a continuación se transcribe:

"**INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.**

1. ANTECEDENTES

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2022, en la cual se insta a la incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, y siendo competente el Servicio Municipal de Aguas, para la redacción de este informe técnico – económico sobre dicha modificación.

Creado expediente de modificación de ordenanzas **2022-MORD-00001** de fecha 31 de enero de 2022.

CSV: 07E600162609O0X5F1O9O9T4Y8

CVE: 07E600162609O0X5F1O9O9T4Y8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2022 08:47:40

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de abastecimiento, sobre todo si dichas modificaciones van encaminadas a encarecer los consumos altos.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que D. JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, tiene a bien emitir el presente informe técnico – económico, para la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

2. MÉTODO DE ESTUDIO

El principal objetivo de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, es la desincentivación de los consumos altos de agua, y por lo tanto, del aumento del último bloque de consumo sin modificar los otros bloques que se corresponden con consumos más moderados.

El balance de gastos e ingresos de la tasa en cuestión, ya era deficitaria en el año 2012, el cual es el último periodo en que la tasa de abastecimiento sufrió alguna variación, hecho este que se ha agravado por la congelación de la misma desde ese año hasta la actualidad. Debido a lo anterior, es nuestra intención obtener la variación del IPC desde enero de 2012 hasta el mes de diciembre de 2021 (último índice a fecha de elaboración del presente informe), utilizando dicho valor para el cálculo de la modificación de la ordenanza.

Consultado la variación del IPC en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística, desde enero de 2012 hasta diciembre de 2021 (último dato existente a la hora de realización del presente informe), nos da como resultado una variación del **14,6%.**

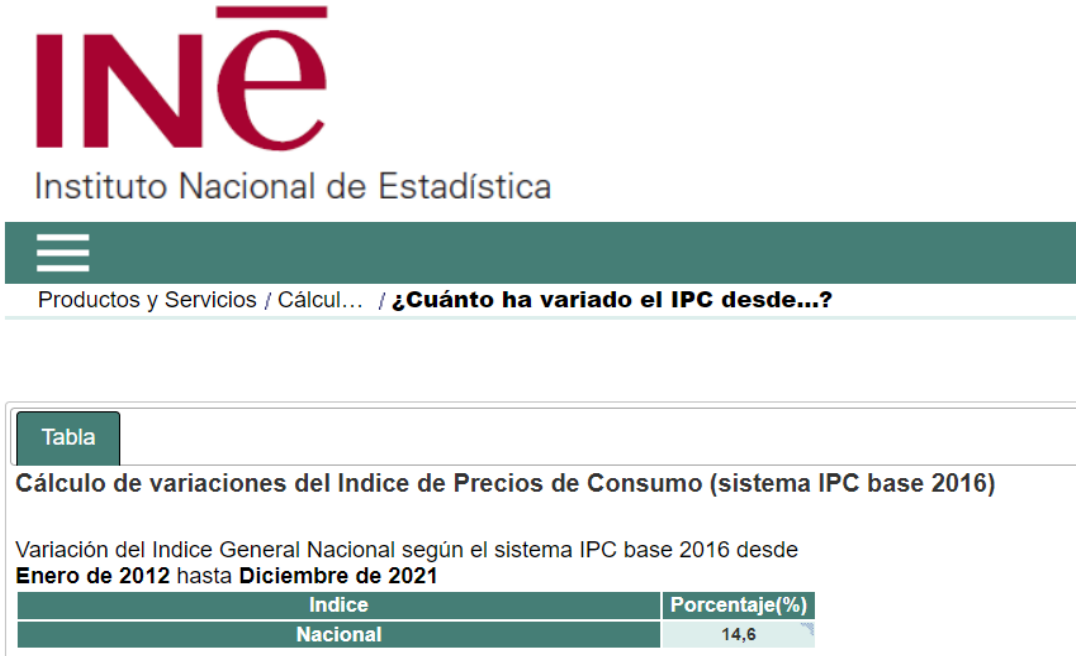

CSV: 07E600162609OOX5F1O9O9T4Y8

CVE: 07E60016260900X5F1O9O9T4Y8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2022 08:47:40

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Para abordar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, se realizará un estudio de los ingresos previstos para el año 2022, tomando como base de datos los consumos facilitados por el Patronato de Recaudación Municipal de Málaga, en los periodos comprendidos entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021.

Estos datos serán extrapolados a futuro y con ello se calcularán los ingresos previstos para el año 2022, teniendo en cuenta el incremento de IPC antes mencionado, siendo este aumento repercutido a los últimos bloques de consumo de cada uno de los usos, o bien al bloque único si este fuera el caso.

Además de lo anterior se modificarán algunos artículos, bien para una mejor redacción de los mismos o bien para ajustarse a la normativa actual, siendo en cada caso explicado en el punto siguiente del informe.

También se producirán modificaciones en los demás importes de la ordenanza, para adaptarlos a los valores actuales del mercado por la subida del IPC anterior.

3. ESTUDIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ABASTECIMIENTO.

3.1 Modificación artículo 2.a). Hecho Imponible.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo, para considerar como hecho imponible de la tasa, no solo la prestación del servicio, sino también la disponibilidad del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"a) La prestación o disponibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro municipal, dentro del área de cobertura del mismo."

3.2 Modificación artículo 7.1.2.a). Cuotas de Suministro.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo, para equipararlo con el hecho imponible de la tasa, ya que en este caso solo habla de disponibilidad del servicio cuando también tiene que contemplar la prestación del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"a) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse."

3.3 Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

" a) X = 12,61
b) Y = 2,29"

3.4 Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 13,75 €.

3.5 Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicándose en el caso de varios bloques de consumo solo en el último bloque, para la desincentivación de los consumos más altos.

Para calcular los importes que corresponderían con cada uso y bloque se ha seguido el siguiente método de cálculo:

3.5.1 Cuota Variable en vigor en la actualidad.

La cuota variable de los distintos usos de las ordenanzas actuales del año 2012, tienen una estructura de 4 bloques de consumo en el caso de los usos domésticos y de un solo bloque en los casos de usos industriales y provisionales, con los siguientes importes:

CSV: 07E600162609OOX5F1O9O9T4Y8

CVE: 07E600162609OOX5F1O9O9T4Y8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2022 08:47:40

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,29 €
Industrial/ Comercial	0,84 €				
Provisionales	1,5 €				

3.5.2 Facturación prevista año 2022 con Ordenanzas año 2012.

Utilizando los importes actuales de la ordenanza de abastecimiento de la cuota variable, para calcular la facturación prevista para el año 2021 en abastecimiento, utilizando para ello los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, dan como resultado los siguientes importes:

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

INGRESOS CUOTA VARIABLE DE AGUA DOMESTICA					
CONCEPTO	**BLOQUE 1**	**BLOQUE 2**	**BLOQUE 3**	**BLOQUE 4**	**TOTAL**
TOTALES m3	329.890	1.044.802	488.494	790.921	**2.654.107**
IMPORTE	29.690 €	224.632 €	263.787 €	1.020.288 €	**1.538.397 €**

FACTURACIÓN AGUA INDUSTRIAL/COMERCIAL:

- Se tiene prevista la facturación de 183.153 m3 a razón de 0,84 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **153.849 €.**

FACTURACIÓN AGUA PROVISIONAL:

- Se tiene prevista la facturación de 98.942 m3 a razón de 1,5 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **148.413 €**, correspondientes con el uso provisional general.
- Se tiene prevista la facturación de 126.620 m3 a razón de 0,75 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **94.965 €**, correspondientes con el uso provisional de emergencia para urbanizaciones privadas.

3.5.3 Aumento del IPC cuota variable.

Para poder calcular el aumento de facturación para el año 2022, si se produjera un aumento del IPC en todos los importes de la cuota variable, primero calculo como afecta el aumento del 14,6% de IPC en cada uno de los importes de la tarifa actual.

Nos quedaría la siguiente estructura:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,10314 €	0,24639 €	0,61884 €	1,47834 €
Industrial/ Comercial	0,96264 €				
Provisionales	1,719 €				

3.5.4 Facturación prevista año 2022 por el aumento IPC a todos los conceptos de la cuota variable.

CSV: 07E600162609000X5F1O9O9T4Y8

CVE: 07E600162609000X5F1O9O9T4Y8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2022 08:47:40

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En este apartado vamos a calcular la facturación prevista para el año 2022 si utilizamos los valores actuales de la ordenanza, modificados con la variación del IPC en estudio.

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

INGRESOS CUOTA VARIABLE DE AGUA DOMESTICA					
CONCEPTO	**BLOQUE 1**	**BLOQUE 2**	**BLOQUE 3**	**BLOQUE 4**	**TOTAL**
TOTALES m3	329.890	1.044.802	488.494	790.921	**2.654.107**
IMPORTE	34.025 €	257.429 €	302.300 €	1.169.250 €	**1.763.003 €**

FACTURACIÓN AGUA INDUSTRIAL/COMERCIAL:

- Se tiene prevista la facturación de 183.153 m3 a razón de 0,96264 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **176.310 €**

FACTURACIÓN AGUA PROVISIONAL:

- Se tiene prevista la facturación de 98.942 m3 a razón de 1,719 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **170.081 €**, correspondientes con el uso provisional general.
- Se tiene prevista la facturación de 126.620 m3 a razón de 0,8595 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **108.830 €**, correspondientes con el uso provisional de emergencia para urbanizaciones privadas.

3.5.5 Aumento de facturación por influencia IPC en estudio de la cuota variables del uso doméstico.

En este apartado calcularemos las diferencias de previsiones de facturación para el año 2022, entre los importes de la cuota variable de la tasa actual con respecto a los importes de las tasas modificadas por el 14,6% de variación de IPC en estudio.

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- La diferencia de facturación de todos los bloques de la cuota variable del agua doméstica es la siguiente:

1.763.003 € - 1.538.397 € = 224.606 €

3.5.6 Traspaso de la diferencia de facturación al bloque 4º de la cuota variable de uso doméstico.

Una vez que hemos calculado las diferencias de facturación por la influencia de la subida del IPC, y siendo intención de este estudio repercutir toda la diferencia de facturación de los bloques del uso doméstico, solo en el bloque nº4, y de esta forma conseguir una desincentivación mayor de los consumos altos de agua.

Estudiados los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, para modificar los importes de las cuotas variables según las premisas del párrafo anterior y que de esta forma el aumento de facturación sea igual al calculado para los bloques variables del consumo doméstico, es decir, si sabemos que el aumento del 14,6 del IPC en los bloques variables de consumo doméstico producirán un aumento de facturación de **224.606 €**, calculamos que tasa habrá que poner en el 4ºBloque de consumo doméstico para conseguir dicho aumento agrupado en dicho bloque.

Una vez realizados todos los cálculos, se llega a la conclusión con las premisas anteriores que el cuadro de importes de la cuota variable de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua, quedará de la siguiente manera, una vez aplicados los redondeos a dos decimales que correspondan:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,58 €

CSV: 07E60016260900X5F1O9O9T4Y8

CVE: 07E60016260900X5F1O9O9T4Y8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2022 08:47:40

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Industrial/ Comercial	0,96 €				
Provisional/ Fraudes	1,72 €				

Este cuadro de importes sería el que habría que modificar en las ordenanzas que se aprueben.

3.6 Modificación artículo 7.2.3 párrafo segundo.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho párrafo del artículo, para una

mejor comprensión del mismo, haciendo referencia al articulado normativo que le es de aplicación.

El párrafo segundo del artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 50 por 100 sobre dicho importe."

3.7 Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			*INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML*	
	Tipo de Terreno		*Diámetro (Por ml)*	*Tipo de Terreno*
Diámetro	*Terrizo*	*Pavimento*		*Terrizo*
25 a 32 mm	*261,29 €*	*317,44 €*	*25 a 32 mm*	*8,25 €*
40 mm	*303,69 €*	*424,02 €*	*40 mm*	*9,74 €*
50 mm	*344,95 €*	*461,84 €*	*50 mm*	*10,89 €*
63 mm	*378,18 €*	*501,95 €*	*63 mm*	*12,15 €*

Asimismo se abonará:

a) Por retirada de cubas de 3 m3: 90,53 €.

b) Por instalación de llaves de registro: 93,4 € en terrizo y 123,77 € en pavimento."

3.8 Modificación artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho artículo, para adaptarlo a lo recogido en el artículo 49 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Además, se aplica la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.5. Cuota por verificación de contador: 80,22 €

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte."

3.9 Modificación artículo 7.2.6. Otras actuaciones.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

CSV: 07E600162609OOX5F1O9O9T4Y8

CVE: 07E60016260900X5F1O9O9T4Y8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2022 08:47:40

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Se le da una nueva redacción a los apartados c) y f) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

Se elimina el apartado d) de la ordenanza, al no ser posible el cobro de los cambios de titularidad por las empresas suministradoras, según lo recogido en el artículo 62.bis del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.6. Otras actuaciones:

Asimismo se abonará:

a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 36,67 €.
b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 113,45 €.
c) Por la instalación del módulo de telelectura de contadores: 68,76 €.
d) Por la reconexión del suministro: 45,84 €.
e) Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro y/o su posterior reconexión al desaparecer los motivos que provocaron dicho corte: 171,90 €.

3.10 Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados a) y b) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:
a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc…: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.
c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 22,92 €."

3.11 Modificación artículo 8.4. Normas de gestión.

Se modifica la redacción del presente artículo para adaptarlo a la normativa actual de Procedimiento Administrativo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento."

4. INGRESOS PREVISTOS AÑO 2022.

Si bien es cierto que con el estudio del apartado número 3 de este informe, se han calculado los ingresos teóricos para el año 2022, por extrapolación de los consumos facturados a los abonados del servicio de abastecimiento en los periodos 4ºtrimestre de 2020 al 3ºtrimestre de 2021, no hay que olvidar que la razón de ser de esta subida del IPC es una medida encaminada a desincentivar los consumos de agua en la población, sobre todo de aquellos consumos altos, que serán los mas gravados con esta modificación.

Debido a lo anterior, se ha previsto que la desincentivación que se va a producir en el consumo general a lo largo del año 2022, será de alrededor del 10% menos de consumo con respecto al realizado en el año 2021, hecho este a tener muy en cuenta para la previsión de ingresos reales para el año 2022.

Por parte de este Servicio Municipal de Aguas, se ha realizado el cálculo de la previsión de ingresos por la cuota fija y variable de consumo de todos los usos de la tasa de abastecimiento, teniendo en cuenta

CSV: 07E600162609OOX5F1O9O9T4Y8

CVE: 07E600162609OOX5F1O9O9T4Y8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2022 08:47:40

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

dicha disminución del 10% de los consumos a nivel general de la población del Municipio, dando como resultado una previsión de ingresos por estos conceptos de **2.793.458€**.

Además del gasto anterior se tiene previsto ingresar 60.000 € en aplicación de los demás conceptos de la tasa de agua por lo cual la previsión total de ingresos se incrementa hasta los **2.853.458 €.**

5. GASTOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

Teniendo en cuenta los datos del coste efectivo del Servicio de Abastecimiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del año 2020, que se presentaron en el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Estado, dichos gastos ascienden a un total de **3.667.139,78 €**, lo cual representa que los costes del Servicio de Abastecimiento están muy por encima de los ingresos previstos tras las modificaciones propuestas.

6. CONCLUSIONES.

El presente informe ha detallado exhaustivamente, las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, así como de las justificaciones de la variación de los importes en él contenidos.

Que independientemente de la propuesta de subida realizada en el presente documento, el importe previsto a ingresar por el Ayuntamiento, seguiría estando muy por debajo del coste real del servicio de abastecimiento de este Municipio. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática El Coordinador del Servicio Municipal de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.".

.

Existiendo además en el expediente Informe de Secretaría de fecha 2 de febrero de 2022 e Informe de Intervención (F-052-2022) de fecha 2 de febrero de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Título I, Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considero oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua

SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2 a) Hecho Imponible , cuyo tenor literal es el siguiente:

"a) La prestación o disponibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro municipal, dentro del área de cobertura del mismo."

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.1.2.a) Cuotas de Suministro, cuyo tenor literal es el siguiente:

"a) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse."

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.1.ª) y b). Cuota de Conexión, cuyo tenor literal es el siguiente:

a) X = 12,61
b) Y = 2,29"

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 13,75 €.

CSV: 07E600162609O0X5F1O9O9T4Y8

CVE: 07E600162609O0X5F1O9O9T4Y8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2022 08:47:40

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

QUINTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo, cuyo tenor literal es el siguiente:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,58 €
Industrial/ Comercial	0,96 €				
Provisional/ Fraudes	1,72 €				

"Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 50 por 100 sobre dicho importe."
La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, se liquidará por la media del consumo histórico en períodos homogéneos de lectura durante los últimos cinco años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, incrementado en el 50 por 100 de la diferencia entre el consumo registrado en el período y la media del histórico. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m³ por día. No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o del requerimiento de subsanación efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tal caso se exigirá íntegro el consumo registrado."

SEXTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			*INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML*	
	Tipo de Terreno		*Diámetro (Por ml)*	*Tipo de Terreno*
Diámetro	*Terrizo*	*Pavimento*		*Terrizo*
25 a 32 mm	*261,29 €*	*317,44 €*	*25 a 32 mm*	*8,25 €*
40 mm	*303,69 €*	*424,02 €*	*40 mm*	*9,74 €*
50 mm	*344,95 €*	*461,84 €*	*50 mm*	*10,89 €*
63 mm	*378,18 €*	*501,95 €*	*63 mm*	*12,15 €*

Asimismo se abonará:
a) Por retirada de cubas de 3 m3: 90,53 €.
b) Por instalación de llaves de registro: 93,4 € en terrizo y 123,77 € en pavimento."

CSV: 07E600162609000X5F1O9O9T4Y8

CVE: 07E600162609000X5F1O9O9T4Y8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2022 08:47:40

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SÉPTIMO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.5. Cuota por verificación de contador: 80,22 €
Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte."

OCTAVO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.6. Otras actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.6. Otras actuaciones:
Asimismo se abonará:
a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 36,67 €.
b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 113,45 €.
c) Por la instalación del módulo de telelectura de contadores: 68,76 €.
d) Por la reconexión del suministro: 45,84 €.
e) Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro y/o su posterior reconexión al desaparecer los motivos que provocaron dicho corte: 171,90 €.

NOVENO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:
a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc…: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.
c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 22,92 €."

DÉCIMO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8.4. Normas de gestión, cuyo tenor literal es el siguiente:

"4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento."

UNDÉCIMO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, con el siguiente tenor literal:

"Disposición Final.
La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

CSV: 07E600162609000X5F1O9O9T4Y8

CVE: 07E600162609000X5F1O9O9T4Y8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2022 08:47:40

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DUODÉCIMO: Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. El Concejal de Servicio Municipal de Aguas. Francisco José Sánchez Guerrero."

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente por 7 votos a favor (P.P.) y 5 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel)."

Y para que así conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.

Vº.Bº.	
El Alcalde-Presidente	La Secretaria General
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda	Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

CSV: 07E600162609OOX5F1O9O9T4Y8

CVE: 07E600162609OOX5F1O9O9T4Y8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2022 08:47:40

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DOÑA Mª. AUXILIADORA GOMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.

CERTIFICO: Que según resulta del acta de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 11 de febrero de 2022, aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO Nº 3.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO DE AGUAS RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA, EXPTE. 2022-MORD-00001. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 8 de febrero de 2022:

"**PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS**

Nos encontramos en una grave situación de seguía que llevamos padeciendo en los últimos años, y que han afectado especialmente al acuífero de la Sierra de Mijas, que es nuestra única fuente de abastecimiento actual.

Debido a esta situación, el 28 de abril de 2020, se firmo el Decreto de Alcaldía 2175, que declaraba la emergencia por sequía en nuestro Municipio y que instaba a la realización de varias obras de abastecimiento con carácter de emergencia para evitar el desabastecimiento a corto plazo de nuestra población.

Teniendo en cuenta lo recogido en las normas sobre el ciclo integral del agua, tanto a nivel Europeo, Nacional y Autonómico, y en especial en lo referido a las normas de recuperación de los costes efectivos de los servicios y de adaptación de las tasas municipales para conseguir la desincentivación de los consumos de agua más altos de nuestro Municipio. , considero necesaria la modificación que se propone, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta el informe técnico-económico del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 1 de febrero de 2022 que a continuación se transcribe:

"**INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.**

1. ANTECEDENTES

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2022, en la cual se insta a la incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, y siendo competente el Servicio Municipal de Aguas, para la redacción de este informe técnico – económico sobre dicha modificación.

Creado expediente de modificación de ordenanzas **2022-MORD-00001** de fecha 31 de enero de 2022.

CSV: 07E600163B8C00Z6I5D6N8A8U2

CVE: 07E600163B8C00Z6I5D6N8A8U2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/02/2022 08:11:50

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de abastecimiento, sobre todo si dichas modificaciones van encaminadas a encarecer los consumos altos.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que D. JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, tiene a bien emitir el presente informe técnico – económico, para la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

2. MÉTODO DE ESTUDIO

El principal objetivo de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, es la desincentivación de los consumos altos de agua, y por lo tanto, del aumento del último bloque de consumo sin modificar los otros bloques que se corresponden con consumos más moderados.

El balance de gastos e ingresos de la tasa en cuestión, ya era deficitaria en el año 2012, el cual es el último periodo en que la tasa de abastecimiento sufrió alguna variación, hecho este que se ha agravado por la congelación de la misma desde ese año hasta la actualidad. Debido a lo anterior, es nuestra intención obtener la variación del IPC desde enero de 2012 hasta el mes de diciembre de 2021 (último índice a fecha de elaboración del presente informe), utilizando dicho valor para el cálculo de la modificación de la ordenanza.

INE
Instituto Nacional de Estadística

Productos y Servicios / Cálcul… / **¿Cuánto ha variado el IPC desde...?**

Tabla

Cálculo de variaciones del Indice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2016)

Variación del Indice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde **Enero de 2012** hasta **Diciembre de 2021**

Indice	Porcentaje(%)
Nacional	14,6

CSV: 07E600163B8C00Z6I5D6N8A8U2

CVE: 07E600163B8C00Z6I5D6N8A8U2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/02/2022 08:11:50

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Consultado la variación del IPC en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística, desde enero de 2012 hasta diciembre de 2021 (último dato existente a la hora de realización del presente informe), nos da como resultado una variación del **14,6%.**

Para abordar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, se realizará un estudio de los ingresos previstos para el año 2022, tomando como base de datos los consumos facilitados por el Patronato de Recaudación Municipal de Málaga, en los periodos comprendidos entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021.

Estos datos serán extrapolados a futuro y con ello se calcularán los ingresos previstos para el año 2022, teniendo en cuenta el incremento de IPC antes mencionado, siendo este aumento repercutido a los últimos bloques de consumo de cada uno de los usos, o bien al bloque único si este fuera el caso.

Además de lo anterior se modificarán algunos artículos, bien para una mejor redacción de los mismos o bien para ajustarse a la normativa actual, siendo en cada caso explicado en el punto siguiente del informe.

También se producirán modificaciones en los demás importes de la ordenanza, para adaptarlos a los valores actuales del mercado por la subida del IPC anterior.

3. ESTUDIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ABASTECIMIENTO.

3.1 Modificación artículo 2.a). Hecho Imponible.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo, para considerar como hecho imponible de la tasa, no solo la prestación del servicio, sino también la disponibilidad del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"a) La prestación o disponibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro municipal, dentro del área de cobertura del mismo."

3.2 Modificación artículo 7.1.2.a). Cuotas de Suministro.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo, para equipararlo con el hecho imponible de la tasa, ya que en este caso solo habla de disponibilidad del servicio cuando también tiene que contemplar la prestación del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"a) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse."

3.3 Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

" a) X = 12,61
b) Y = 2,29"

3.4 Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 13,75 €.

3.5 Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicándose en el caso de varios bloques de consumo solo en el último bloque, para la desincentivación de los consumos más altos.

CSV: 07E600163B8C00Z6I5D6N8A8U2

CVE: 07E600163B8C00Z6I5D6N8A8U2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/02/2022 08:11:50

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Para calcular los importes que corresponderían con cada uso y bloque se ha seguido el siguiente método de cálculo:

3.5.1 Cuota Variable en vigor en la actualidad.

La cuota variable de los distintos usos de las ordenanzas actuales del año 2012, tienen una estructura de 4 bloques de consumo en el caso de los usos domésticos y de un solo bloque en los casos de usos industriales y provisionales, con los siguientes importes:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,29 €
Industrial/ Comercial	0,84 €				
Provisionales	1,5 €				

3.5.2 Facturación prevista año 2022 con Ordenanzas año 2012.

Utilizando los importes actuales de la ordenanza de abastecimiento de la cuota variable, para calcular la facturación prevista para el año 2021 en abastecimiento, utilizando para ello los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, dan como resultado los siguientes importes:

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

INGRESOS CUOTA VARIABLE DE AGUA DOMESTICA					
CONCEPTO	**BLOQUE 1**	**BLOQUE 2**	**BLOQUE 3**	**BLOQUE 4**	**TOTAL**
TOTALES m3	329.890	1.044.802	488.494	790.921	**2.654.107**
IMPORTE	29.690 €	224.632 €	263.787 €	1.020.288 €	**1.538.397 €**

FACTURACIÓN AGUA INDUSTRIAL/COMERCIAL:

- Se tiene prevista la facturación de 183.153 m3 a razón de 0,84 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **153.849 €.**

FACTURACIÓN AGUA PROVISIONAL:

- Se tiene prevista la facturación de 98.942 m3 a razón de 1,5 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **148.413 €**, correspondientes con el uso provisional general.
- Se tiene prevista la facturación de 126.620 m3 a razón de 0,75 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **94.965 €**, correspondientes con el uso provisional de emergencia para urbanizaciones privadas.

3.5.3 Aumento del IPC cuota variable.

Para poder calcular el aumento de facturación para el año 2022, si se produjera un aumento del IPC en todos los importes de la cuota variable, primero calculo como afecta el aumento del 14,6% de IPC en cada uno de los importes de la tarifa actual.

Nos quedaría la siguiente estructura:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54

CSV: 07E600163B8C00Z6I5D6N8A8U2

CVE: 07E600163B8C00Z6I5D6N8A8U2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/02/2022 08:11:50

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

		TRIMESTRE	TRIMESTRE	TRIMESTRE	AL TRIMESTRE
Doméstico		0,10314 €	0,24639 €	0,61884 €	1,47834 €
Industrial/ Comercial	0,96264 €				
Provisionales	1,719 €				

3.5.4 Facturación prevista año 2022 por el aumento IPC a todos los conceptos de la cuota variable.

En este apartado vamos a calcular la facturación prevista para el año 2022 si utilizamos los valores actuales de la ordenanza, modificados con la variación del IPC en estudio.

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

INGRESOS CUOTA VARIABLE DE AGUA DOMESTICA					
CONCEPTO	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	TOTAL
TOTALES m3	329.890	1.044.802	488.494	790.921	**2.654.107**
IMPORTE	34.025 €	257.429 €	302.300 €	1.169.250 €	**1.763.003 €**

FACTURACIÓN AGUA INDUSTRIAL/COMERCIAL:

- Se tiene prevista la facturación de 183.153 m3 a razón de 0,96264 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **176.310 €**

FACTURACIÓN AGUA PROVISIONAL:

- Se tiene prevista la facturación de 98.942 m3 a razón de 1,719 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **170.081 €**, correspondientes con el uso provisional general.
- Se tiene prevista la facturación de 126.620 m3 a razón de 0,8595 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **108.830 €**, correspondientes con el uso provisional de emergencia para urbanizaciones privadas.

3.5.5 Aumento de facturación por influencia IPC en estudio de la cuota variables del uso doméstico.

En este apartado calcularemos las diferencias de previsiones de facturación para el año 2022, entre los importes de la cuota variable de la tasa actual con respecto a los importes de las tasas modificadas por el 14,6% de variación de IPC en estudio.

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- La diferencia de facturación de todos los bloques de la cuota variable del agua doméstica es la siguiente:

1.763.003 € - 1.538.397 € = 224.606 €

3.5.6 Traspaso de la diferencia de facturación al bloque 4º de la cuota variable de uso doméstico.

Una vez que hemos calculado las diferencias de facturación por la influencia de la subida del IPC, y siendo intención de este estudio repercutir toda la diferencia de facturación de los bloques del uso doméstico, solo en el bloque nº4, y de esta forma conseguir una desincentivación mayor de los consumos altos de agua.

Estudiados los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, para modificar los importes de las cuotas variables según las premisas del párrafo anterior y que de esta forma el aumento de facturación sea igual al calculado para los bloques variables del consumo doméstico, es decir, si sabemos que el aumento del 14,6 del IPC en los bloques variables de consumo doméstico producirán un aumento de facturación de **224.606 €**, calculamos que tasa habrá que poner en el 4ºBloque de consumo doméstico para conseguir dicho aumento agrupado en dicho bloque.

CSV: 07E600163B8C00Z6I5D6N8A8U2

CVE: 07E600163B8C00Z6I5D6N8A8U2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/02/2022 08:11:50

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Una vez realizados todos los cálculos, se llega a la conclusión con las premisas anteriores que el cuadro de importes de la cuota variable de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua, quedará de la siguiente manera, una vez aplicados los redondeos a dos decimales que correspondan:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,58 €
Industrial/ Comercial	0,96 €				
Provisional/ Fraudes	1,72 €				

Este cuadro de importes sería el que habría que modificar en las ordenanzas que se aprueben.

3.6 Modificación artículo 7.2.3 párrafo segundo.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho párrafo del artículo, para una mejor comprensión del mismo, haciendo referencia al articulado normativo que le es de aplicación.

El párrafo segundo del artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 50 por 100 sobre dicho importe."

3.7 Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			*INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML*	
	Tipo de Terreno		*Diámetro (Por ml)*	*Tipo de Terreno*
Diámetro	*Terrizo*	*Pavimento*		*Terrizo*
25 a 32 mm	*261,29 €*	*317,44 €*	*25 a 32 mm*	*8,25 €*
40 mm	*303,69 €*	*424,02 €*	*40 mm*	*9,74 €*
50 mm	*344,95 €*	*461,84 €*	*50 mm*	*10,89 €*
63 mm	*378,18 €*	*501,95 €*	*63 mm*	*12,15 €*

Asimismo se abonará:

a) Por retirada de cubas de 3 m3: 90,53 €.

b) Por instalación de llaves de registro: 93,4 € en terrizo y 123,77 € en pavimento."

3.8 Modificación artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho artículo, para adaptarlo a lo recogido en el artículo 49 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del

CSV: 07E600163B8C00Z6I5D6N8A8U2

CVE: 07E600163B8C00Z6I5D6N8A8U2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/02/2022 08:11:50

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Suministro Domiciliario de Agua. Además, se aplica la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.5. Cuota por verificación de contador: 80,22 €

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte."

3.9 Modificación artículo 7.2.6. Otras actuaciones.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados c) y f) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

Se elimina el apartado d) de la ordenanza, al no ser posible el cobro de los cambios de titularidad por las empresas suministradoras, según lo recogido en el artículo 62.bis del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.6. Otras actuaciones:

Asimismo se abonará:

a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 36,67 €.
b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 113,45 €.
c) Por la instalación del módulo de telelectura de contadores: 68,76 €.
d) Por la reconexión del suministro: 45,84 €.
e) Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro y/o su posterior reconexión al desaparecer los motivos que provocaron dicho corte: 171,90 €.

3.10 Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados a) y b) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:
a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc…: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.
c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 22,92 €."

3.11 Modificación artículo 8.4. Normas de gestión.

Se modifica la redacción del presente artículo para adaptarlo a la normativa actual de Procedimiento Administrativo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento."

CSV: 07E600163B8C00Z6I5D6N8A8U2

CVE: 07E600163B8C00Z6I5D6N8A8U2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/02/2022 08:11:50

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

4. INGRESOS PREVISTOS AÑO 2022.

Si bien es cierto que con el estudio del apartado número 3 de este informe, se han calculado los ingresos teóricos para el año 2022, por extrapolación de los consumos facturados a los abonados del servicio de abastecimiento en los periodos 4ºtrimestre de 2020 al 3ºtrimestre de 2021, no hay que olvidar que la razón de ser de esta subida del IPC es una medida encaminada a desincentivar los consumos de agua en la población, sobre todo de aquellos consumos altos, que serán los mas gravados con esta modificación.

Debido a lo anterior, se ha previsto que la desincentivación que se va a producir en el consumo general a lo largo del año 2022, será de alrededor del 10% menos de consumo con respecto al realizado en el año 2021, hecho este a tener muy en cuenta para la previsión de ingresos reales para el año 2022.

Por parte de este Servicio Municipal de Aguas, se ha realizado el cálculo de la previsión de ingresos por la cuota fija y variable de consumo de todos los usos de la tasa de abastecimiento, teniendo en cuenta dicha disminución del 10% de los consumos a nivel general de la población del Municipio, dando como resultado una previsión de ingresos por estos conceptos de **2.793.458€**.

Además del gasto anterior se tiene previsto ingresar 60.000 € en aplicación de los demás conceptos de la tasa de agua por lo cual la previsión total de ingresos se incrementa hasta los **2.853.458 €.**

5. GASTOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

Teniendo en cuenta los datos del coste efectivo del Servicio de Abastecimiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del año 2020, que se presentaron en el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Estado, dichos gastos ascienden a un total de **3.667.139,78 €**, lo cual representa que los costes del Servicio de Abastecimiento están muy por encima de los ingresos previstos tras las modificaciones propuestas.

6. CONCLUSIONES.

El presente informe ha detallado exhaustivamente, las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, así como de las justificaciones de la variación de los importes en él contenidos.

Que independientemente de la propuesta de subida realizada en el presente documento, el importe previsto a ingresar por el Ayuntamiento, seguiría estando muy por debajo del coste real del servicio de abastecimiento de este Municipio. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática El Coordinador del Servicio Municipal de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”.

.

Existiendo además en el expediente Informe de Secretaría de fecha 2 de febrero de 2022 e Informe de Intervención (F-052-2022) de fecha 2 de febrero de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Título I, Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considero oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua

SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2 a) Hecho Imponible , cuyo tenor literal es el siguiente:

“a) La prestación o disponibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro municipal, dentro del área de cobertura del mismo.”

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.1.2.a) Cuotas de Suministro, cuyo tenor literal es el siguiente:

CSV: 07E600163B8C00Z6I5D6N8A8U2

CVE: 07E600163B8C00Z6I5D6N8A8U2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/02/2022 08:11:50

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

"a) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse."

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.1.ª) y b). Cuota de Conexión, cuyo tenor literal es el siguiente:

a) X = 12,61
b) Y = 2,29"

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 13,75 €.

QUINTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo, cuyo tenor literal es el siguiente:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,58 €
Industrial/ Comercial	0,96 €				
Provisional/ Fraudes	1,72 €				

"Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 50 por 100 sobre dicho importe."
La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, se liquidará por la media del consumo histórico en períodos homogéneos de lectura durante los últimos cinco años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, incrementado en el 50 por 100 de la diferencia entre el consumo registrado en el período y la media del histórico. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m³ por día. No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o del requerimiento de subsanación efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tal caso se exigirá íntegro el consumo registrado."

SEXTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas, cuyo tenor literal es el siguiente:

CSV: 07E600163B8C00Z6I5D6N8A8U2

CVE: 07E600163B8C00Z6I5D6N8A8U2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/02/2022 08:11:50

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

"2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			*INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML*	
	Tipo de Terreno		*Diámetro (Por ml)*	*Tipo de Terreno*
Diámetro	*Terrizo*	*Pavimento*		*Terrizo*
25 a 32 mm	*261,29 €*	*317,44 €*	*25 a 32 mm*	*8,25 €*
40 mm	*303,69 €*	*424,02 €*	*40 mm*	*9,74 €*
50 mm	*344,95 €*	*461,84 €*	*50 mm*	*10,89 €*
63 mm	*378,18 €*	*501,95 €*	*63 mm*	*12,15 €*

Asimismo se abonará:
a) Por retirada de cubas de 3 m3: 90,53 €.
b) Por instalación de llaves de registro: 93,4 € en terrizo y 123,77 € en pavimento."

SÉPTIMO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.5. Cuota por verificación de contador: 80,22 €
Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte."

OCTAVO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.6. Otras actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.6. Otras actuaciones:
Asimismo se abonará:
a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 36,67 €.
b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 113,45 €.
c) Por la instalación del módulo de telelectura de contadores: 68,76 €.
d) Por la reconexión del suministro: 45,84 €.
e) Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro y/o su posterior reconexión al desaparecer los motivos que provocaron dicho corte: 171,90 €.

NOVENO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:
a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc…: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.
c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 22,92 €."

DÉCIMO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8.4. Normas de gestión, cuyo tenor literal es el siguiente:

CSV: 07E600163B8C00Z6I5D6N8A8U2

CVE: 07E600163B8C00Z6I5D6N8A8U2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/02/2022 08:11:50

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

"4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento."

UNDÉCIMO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, con el siguiente tenor literal:

"Disposición Final.
La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

DUODÉCIMO: Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. El Concejal de Servicio Municipal de Aguas. Francisco José Sánchez Guerrero."

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 9 en contra (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel)."

Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

Vº. Bº.
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

CSV: 07E600163B8C00Z6I5D6N8A8U2

CVE: 07E600163B8C00Z6I5D6N8A8U2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/02/2022 08:11:50

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

A Y U N T A M I E N T O
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2022, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

El expediente, se encontrará expuesto al público en la Tesorería Municipal y en la página web municipal (www.alhauríndelatorre.es), por plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P. de Málaga y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, sugerencias y alegaciones, de conformidad con el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presente anuncio será también publicado en el Tablón de Anuncios.

En el supuesto de que no se presentara ninguna reclamación, se entenderá aprobada definitivamente dicha modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.

CSV: 07E600164285OONOC5T8V0N2P3

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600164285OONOC5T8V0N2P3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2022 12:44:25

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)
Avda. De los Guindos, 48
29004 MÁLAGA

Adjunto le remito, anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Suministro domiciliario de agua, para su oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde Presidente

Fdo. Joaquín Villanova Rueda

CSV: 07E600164298002Z4O3G5O8C0L1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600164298002Z4O3G5O8C0L1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2022 12:49:43
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2022 1200 - 15/02/2022 12:49

SALIDA: 20221200
Fecha: 15/02/2022
Hora: 12:49
Und. reg:GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

A Y U N T A M I E N T O
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2022, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Suministro domiciliario de agua.

El expediente, se encontrará expuesto al público en la Tesorería Municipal y en la página web municipal (www.alhauríndelatorre.es), por plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P. de Málaga y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, sugerencias y alegaciones, de conformidad con el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presente anuncio será también publicado en el Tablón de Anuncios.

En el supuesto de que no se presentara ninguna reclamación, se entenderá aprobada definitivamente dicha modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La presente resolución constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, por lo que no podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición. No obstante lo anterior, la oposición al acto de trámite que se notifica podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.

CSV: 07E60016429C00E4L5K6X8T8I5

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60016429C00E4L5K6X8T8I5
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2022 12:49:28

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

PLAZA ANTONIO VEGA GONZALES, S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

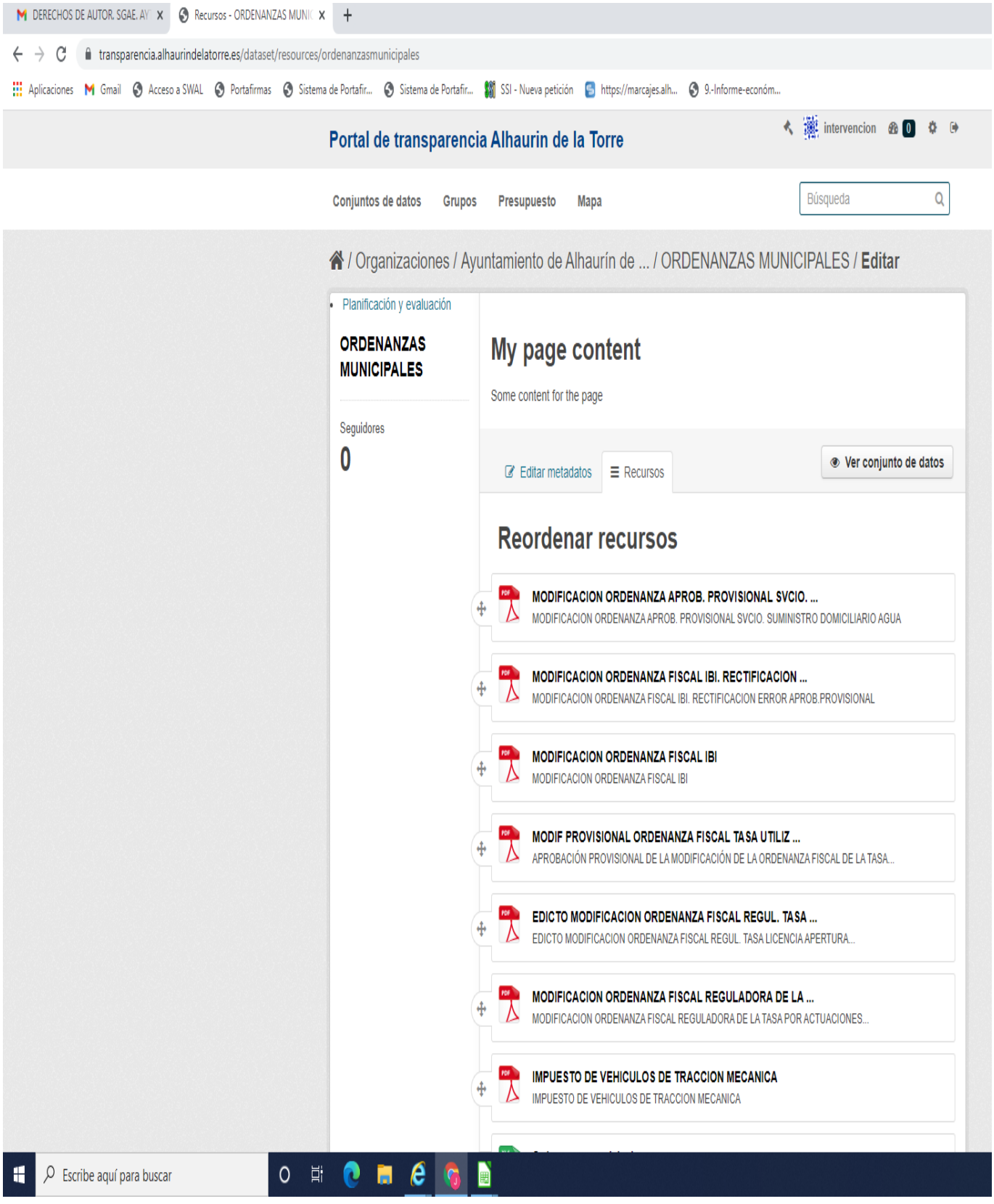

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2022, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua.

El expediente, se encontrará expuesto al público en la Tesorería Municipal y en la página web municipal (www.alhaurídelatorre.es), por plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, sugerencias y alegaciones, de conformidad con el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presente anuncio será también publicado en el tablón de anuncios.

En el supuesto de que no se presentara ninguna reclamación, se entenderá aprobada definitivamente dicha modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Alhaurín de la Torre, a 15 de febrero de 2022.

El Alcalde, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

510/2022

CVE: 2022030700510-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

CSV: 07E60016954E00U7V8B0W0A2Q3

CVE: 07E60016954E00U7V8B0W0A2Q3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 16/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2022 13:15:57
Diligencia:
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(1588137)

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Alumnos se matriculan sin que estén claras las ramas de Bachillerato

JAVIER ALBIÑANA

Alumnos de Bachillerato a la entrada de un centro educativo de la capital.

● El Gobierno solo ha aprobado el Real Decreto de Primaria de la nueva Ley de Educación

María Ramos MÁLAGA

Marzo es el mes de la matriculación en los centros educativos en Andalucía. Este año se mirará con más detalle la solicitud, ya que para el curso que viene se notarán los cambios tras la aprobación de la nueva Ley de Educación en noviembre. La Lomloe, conocida como ley Celaá, recoge en su borrador significativas modificaciones para la etapa de Bachillerato, ya que se pasarán de las tres modalidades existentes a cinco. A día de hoy, el Gobierno únicamente ha aprobado el decreto Primaria. Aunque anunció que en marzo estarían listos los de Secundaria y Bachillerato, el tiempo corre en contra para el alumnado que cursa este año 4º de la ESO, ya que el decreto deberá ser actualizado por la Junta de Andalucía tras el visto bueno de Moncloa. La situación se traduce en que estos alumnos, los nacidos en 2006, están formalizando sus matrículas sin que se haya aprobado este decreto aún. La Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado en Málaga (Fdapa) denuncia la situación y apunta a que estos alumnos son los afectados en mayor medida. Los decretos de enseñanzas mínimas, que son lo mismo que los currículos de cada etapa educativa, marcan y definen los contenidos y deben ser aprobados por el Consejo de Ministros. Sin embargo, el proceso no culmina ahí, ya que después estos tendrán que pasar por los gobiernos autonómicos. La Lomloe determina que el 60% de los contenidos lo marca el Gobierno central y el 40% las comunidades autónomas, que elaborarán los decretos regionales. Por ahora, la información de la que disponen los futuros alumnos de Bachillerato es la que está recogida en el borrador del proyecto de Real Decreto.

En este documento previo se reúne como mayor novedad que se ofertará la modalidad de Bachillerato Genera. El Gobierno anunció este tipo de estudios "destinados a todos los alumnos que no sepan escoger una modalidad por la que decantarse". La división del bachillerato de arte supone la otra novedad, ya que se ofertarán dos vías de esta rama: Artes Plásticas, Imagen y Diseño; y Música y Artes Escénicas. Pilar Triguero, portavoz de prensa de FDAPA Málaga, explica que desde la asociación lanzan la siguiente pregunta: "¿Van a tener que elegir entre las modalidades existentes o podrán hacerlo añadiendo las nuevas? Hemos trasladado al Ministerio de Educación nuestra queja sobre la situación y le hemos exigido que concreten en el asunto, el tiempo y la forma", explica Triguero, quien añade que "ya se ha metido la pata con el Bachillerato Musical y esperemos que esto se solucione".

La novedad: el Bachillerato General

La Lomloe ha denominado Bachillerato General a esta nueva modalidad. Los alumnos que se decidan por ella deberán cursar en primero Matemáticas Generales, como materia de específica obligatoria y elegir dos materias de modalidad, una de ellas podrá ser Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial y la otra una asignatura a elegir de entre todas las que se oferten en el centro en el que estén cursando sus estudios. En segundo tendrá que cursar Ciencias Generales y volverán a tener libertad para cursas dos de todas las que se ofrecen en el centro. Entre ellas se ofrece como novedad Movimientos Culturales y Artísticos. Para todos los alumnos seguirán siendo obligatorias las asignaturas de Educación Física, Filosofía, Lengua Castellana y Literatura I y, en las comunidades que exista otra lengua, Lengua Cooficial y Literatura I, más Lengua Extranjera I.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022, acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-10A, Mirador de Bellavista, de este término municipal, promovido por iniciativa municipal, lo que se somete a información pública en cumplimiento de lo previsto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por un plazo de 20 días hábiles, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

El expediente podrá ser examinado en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 9,30 a 13,30 horas.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital.
El Alcalde
Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Anuncio

ACUERDO DE LA ILUSTRÍSIMA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LA PARCELA CATASTRAL QUE UNIFICA LAS PARCELAS ORIGINALES DE CALLE CARRIÓN, NÚMEROS 7 Y 9, EN EL ÁMBITO DEL PEPRI CENTRO (PL 2/2021).

Ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras se tramita el estudio de detalle PL 2/21, cuyo ámbito está constituido por la parcela catastral que unifica las parcelas de calle Carrión, números 7 y 9, del Centro Histórico de la ciudad de Málaga, clasificadas como suelo urbano consolidado y calificadas como residenciales con la Ordenanza de Zona Ciudad Histórica, aunque fuera de la delimitación del Bien de Interés Cultural (BIC) inscrito en el Catá-logo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

El objeto del estudio de detalle consiste en la ordenación conjunta de las dos parcelas con-tiguas, actualmente solares, justificándose la tramitación del instrumento conforme lo estableci-do en el artículo 12.4.2. 9.3 del PGOU-2011, ello en base a un análisis de la evolución parcelaria y comparativa con la parcelación que rodea el ámbito.

Por la ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviem-bre de 2021, se acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle sobre la parcela catastral que unifica las parcelas originales de calle Carrión, números 7 y 9, del Centro Histórico de la ciu-dad de Málaga, en el ámbito del PEPRI Centro, promovido por la entidad Marbella Maintenan-ce Thinking, Sociedad Limitada, representada por Antonio José Pérez Pérez, de acuerdo con la documentación técnica fechada el 7 de septiembre de 2021. Todo ello de conformidad con infor-me técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 25 de o ctubre de 2021 y lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que una vez cumpli-dos los condicionantes indicados en el punto segundo del mencionado acuerdo, según informe de tramitación del Servicio Jurídico Administrativo, de fecha 2 de febrero de 2022 e informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, de fecha 14 de febrero de 2022, ambos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, se someten las actuaciones al trámite de información públi-ca, haciéndose constar que el expediente se encuentra a disposición del público en el Departa-mento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la citada Gerencia, sita en paseo de Antonio Machado, número 12, 29002 Málaga, de lunes a viernes, en horario de 9:30 a 13:30 horas; y las alegaciones que deseen formular podrán presentarse en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles que empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe.

Asimismo se informa que pueden consultar la documentación técnica aprobada ini-cialmente en dicho expediente a través de la página web de la Gerencia Municipal de Urbanis-mo, Obras e Infraestructura, en el siguiente enlace: https ://urbanismo .malaga .eu/anuncios-de-planeamiento/estudios- de-detalle/detalle-del-anun-cio/Aprobacion-inicial- del-e studio-de- detalle-en-C—Carrion-7-y-9-2/

En Málaga, a 18 de febrero de 2022. El Alcalde-Presidente, P.D., el Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU, Firmado: Raúl López Maldonado

Asesoramiento gratuito
Ocio y tiempo libre
Centro ocupacional
Incapacitación
Testamento
Residencia
Descubre a las personas con discapacidad
Telf.: 95456

e-distribución

Con motivo de los trabajos de mejora y ampliación de la red, nos vemos en la necesidad de interrumpir el suministro los días:

11 de marzo

Estepona (14459585, 14463733, 14463735, 14505523, 14505527) : 06:00 a 18:30 UR/ BEL-AIR, C/ CNO CLUB DE TENIS BEL AIR, UR/ EL PRESIDENTE, GR/ VILLAS MADRID(BEL AI, UR/ VISTA PARAISO, C/ VIVERO URBANIZ. BEL AIR

Torremolinos (14510447, 14544553) : 07:30 a 17:00 C/ AGUILAR, C/ ALONSO FLORES, C/ BAENA, C/ CANTARRANAS, C/ JAMES MICHENER, C/ LISARDO MENA, C/ LUCENA (EL SALTILLO), C/ MONTEMAYOR, C/ RIO BERGANTES, C/ SALTILLO, C/ SANTA FE

Trabajamos para mejorar la calidad del servicio eléctrico.
TELÉFONO DE AVE... 900849900

CVE: 07E600169F3900U6K8K5K1N1D7
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 16/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2022 13:16:32
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
CSV: 07E600169F3900U6K8K5K1N1D7

A Y U N T A M I E N T O
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(M A L A G A)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2022, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Suministro domiciliario de agua.

El expediente, se encontrará expuesto al público en la Tesorería Municipal y en la página web municipal (www.alhauríndelatorre.es), por plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P. de Málaga y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, sugerencias y alegaciones, de conformidad con el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presente anuncio será también publicado en el Tablón de Anuncios.

En el supuesto de que no se presentara ninguna reclamación, se entenderá aprobada definitivamente dicha modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La presente resolución constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, por lo que no podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición. No obstante lo anterior, la oposición al acto de trámite que se notifica podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.

CSV: 07E60016429C00E4L5K6X8T8I5
CSV: 07E600164A3A00N3P0C1G7H9D2
CSV: 07E60016A88F00O1E4A1M5A7G2

CVE: 07E60016429C00E4L5K6X8T8I5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2022 12:49:28
EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CVE: 07E600164A3A00N3P0C1G7H9D2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2022 13:49:48
FÍJESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS
DOCUMENTO: 20221460794
Fecha: 15/02/2022
Hora: 13:49

CVE: 07E60016A88F00O1E4A1M5A7G2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 16/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2022 13:17:09
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2022, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua.

El expediente, se encontrará expuesto al público en la Tesorería Municipal y en la página web municipal (www.alhauríndelatorre.es), por plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, sugerencias y alegaciones, de conformidad con el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presente anuncio será también publicado en el tablón de anuncios.

En el supuesto de que no se presentara ninguna reclamación, se entenderá aprobada definitivamente dicha modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Alhaurín de la Torre, a 15 de febrero de 2022.

El Alcalde, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

510/2022

CVE: 20220307-00510-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

CSV: 07E60016A71C00W1P2N2L9T6B7

CSV: 07E60016A89200Y0C2Y1O5A1U2

Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA). Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA
Teléfonos: 952 069 279 - 283 / Fax: 952 603 844 www.bopmalaga.es www.cedma.es

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60016A71C00W1P2N2L9T6B7
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/03/2022 12:06:32

FÍJESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(1484574)

DOCUMENTO: 20221484572
Fecha: 10/03/2022
Hora: 12:06

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60016A89200Y0C2Y1O5A1U2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 16/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2022 13:17:35

Diligencia:

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

El Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre, presenta alegaciones a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua. EXPTE2022-MORD-00001

El suministro de agua potable es una de las principales atribuciones municipales, en tanto que se trata de un elemento esencial para la vida y la actividad básica de las personas. El hecho de que Alhaurín de la Torre, (junto a otros municipios aledaños), se abastezca exclusivamente del acuífero de la Sierra de Mijas, genera unos problemas en el acceso al agua que, a medida que el nivel freático va disminuyendo, se van agravando cada vez más.

La bajada del nivel freático tiene que ver con la disminución de las precipitaciones, ocasionada por el Cambio Climático, por lo que estas propuestas se encuadran en la batería de medidas que nuestro Grupo Municipal está proponiendo desde que consiguió la declaración de Emergencia Climática en el pleno de Octubre del 2019.
Sin embargo, la principal causa de esta bajada, en un recurso renovable como es el agua, está relacionada sobre todo con la sobreexplotación del acuífero, que ya ha sido discutida repetidamente en otras mociones presentadas por el Grupo Municipal de Unidas Podemos (AAT), ya que el nivel del acuífero está ya muy por debajo del nivel del mar, según podemos comprobar por la profundidad creciente a la que hay que llevar los sondeos, y según corroboran los expertos en Hidrogeología de la Universidad de Málaga, con el evidente riesgo de salinización del acuífero que inutilizaría, desde el punto de vista de la utilización doméstica, el uso de tan necesario elemento.

Las explotaciones industriales que tienen alta demanda de consumo de agua deben ser también consideradas en un entorno de escasez creciente. Análogamente, las empresas/particulares que explotan pozos propios, en tanto que extraen el recurso del acuífero común de la Sierra Mijas, deberán ir cediendo sus explotaciones al control público. Asimismo, la posible existencia de pozos ilegales, tanto orientados al consumo doméstico como al riego de pequeñas fincas de producción de frutos subtropicales que no se estén abasteciendo de agua del Guadalhorce, debe ser investigada y atajada con contundencia.

Más allá de soluciones de emergencia ya iniciadas, (y por lo demás deseables), para prevenir esta circunstancia con otras fuentes de abastecimiento, el modelo de crecimiento desarrollista, de construcción sin fin, llevado a cabo por el equipo de gobierno del PP de nuestro ayuntamiento en las últimas décadas, es claramente inviable y debe ser revisado urgentemente, según hemos llevado al pleno municipal desde hace años en diferentes mociones.

Sin embargo, y desde el punto de vista de la eficiencia en el uso doméstico e industrial del agua potable, entendemos que pueden llevarse a cabo algunas medidas que mejoren la misma y que, por otro lado, contribuyan a paliar la delicada situación de los pequeños empresarios, debido a la crisis sanitaria que no cesa.

La normativa europea actual exige que haya diferentes tramos o bloques de tarificación, con el fin de favorecer el ahorro. La subida del último tramo aprobada provisionalmente en el pleno ordinario de febbrero del 22 con ánimo disuasorio, no tiene justificación alguna si no va adherida a la toma de otra serie de medidas previas, que proponemos a continuación.

CVE: 07E60016B74200Z6I1A4Z3O8G5

CVE: 07E60016B47300E6O6Q9U8I3Q2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 14/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2022 12:49:48
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2022 4962 - 14/03/2022 12:49
Diligencia:
ENTRADA: 20224962
Fecha: 14/03/2022
Hora: 12:49
Und. reg:GENERAL

CVE: 07E60016B74200Z6I1A4Z3O8G5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 16/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2022 13:18:51
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Solicitamos que las bonificaciones se apliquen también a la cuota variable, no sólo a la cuota fija de servicio, como se hace actualmente, y que éstas se hagan bajo el único criterio de la declaración de la renta.
Y, por supuesto, por todo ello, bajar el precio del agua como bien público de primera necesidad, no dejando absolutamente a nadie sin el suministro básico del agua, por lo cual jamás se recurrirá al corte de agua a ninguna familia alhaurina.

ALEGACIÓN 1: Desde una perspectiva de uso doméstico, proponemos que se tenga en cuenta el número de habitantes en cada vivienda a la hora de calcular los tramos de consumo, pasando del actual volumen trimestral consumido por vivienda, a un volumen trimestral por habitante y vivienda. Esto hará más justa la distribución impositiva, contribuirá a que sea más real el tramo mínimo que garantiza un suministro vital básico a un precio simbólico, (ya existente), y trasladará los costes a los tramos altos relacionados con usos lúdicos y/o excesivos del agua.

Esto tiene una doble ventaja, pues, además de aplicar con más justicia el gravamen a los consumidores, incentivará a aquellos propietarios de viviendas que no están censados en el pueblo a hacerlo de forma efectiva, para beneficiarse de este ahorro.

ALEGACIÓN 2:

Se debe tener en cuenta el criterio de la OMS, según la cual el suministro mínimo debe ser de al menos 100 litros al día por habitante. Esto supone unos 9 metros cúbicos al trimestre por habitante, por lo que el tramo básico, (0,09 € por metro cúbico), debe llegar hasta los 9 metros cúbicos, (una vez corregido el criterio de aplicación por habitante, reclamado en la propuesta 1), para garantizar el suministro mínimo vital.

ALEGACIÓN 3:

Desde un punto de vista de consumo industrial, y considerando que en este caso existe un tramo único de 0.84 € por metro cúbico, proponemos la creación de un tramo más económico, (equivalente a los tramos domésticos 2 y 3), con objeto de beneficiar a las PYMES que hacen un consumo moderado de agua, manteniendo el segundo tramo a los 0,84 € actuales. Asimismo, proponemos el estudio de la creación de un tramo extraordinario para gravar a grandes consumidores, (más de 1.000 metros cúbicos al año), extendiendo así la deseada progresividad fiscal al ámbito del consumo profesional de un bien tan escaso como el agua.

Puesto que se trata de una tasa, y que por tanto debe estar encaminada a cubrir costes, el eventual déficit de recaudación ocasionado por ambas medidas, tanto a nivel doméstico como industrial, deberá ser soportado (ahora sí) por los tramos más altos de consumo respectivos.

SAEZ MALDONADO EDUARDO - 25082262A

Firmado digitalmente por SAEZ MALDONADO EDUARDO - 25082262A
Fecha: 2022.02.18 13:31:39 +01'00'

CVE: 07E60016B47300E6O6Q9U8I3Q2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 14/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2022 12:49:48
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2022 4962 - 14/03/2022 12:49
Diligencia:

ENTRADA: 20224962
Fecha: 14/03/2022
Hora: 12:49
Und. reg:GENERAL

CVE: 07E60016B74200Z6I1A4Z3O8G5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 16/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2022 13:18:51
Diligencia:

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CVE: 07E60016B74200Z6I1A4Z3O8G5

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

Justificante de REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DEL ASIENTO REGISTRAL DE ENTRADA

Tipo de Registro:	Registro de Entrada
Número de Registro:	**202200004962**
Fecha / Hora de Registro:	14/03/2022 12:49:32
Fecha / Hora de Presentación:	14/03/2022 12:49:32
Organismo Destinatario:	ATENCIÓN CIUDADANA
Unidad Destinataria:	GENERAL E/S
N.I.F.:	25082262A
Interesado:	SAEZ MALDONADO EDUARDO

ASUNTO

DESDE EL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ALHAURÍN DE LA TORRE, PRESENTAMOS ALEGACIONES A LA
APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA. EXPTE2022-
MORD-00001

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Descripción:	CVE
alegaciones suministro domiciliario de agua.pdf SOLICITUD DEL INTERESADO	07E60016B47300E6O6Q9U8I3Q2 07E60016B47400B3N8N9K0M3R0

CSV: 07E60016B48C00T6V0D0G2U0I5

CVE: 07E60016B48C00T6V0D0G2U0I5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 14/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2022 12:49:51
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2022 4962 - 14/03/2022 12:49

ENTRADA: 20224962
Fecha: 14/03/2022
Hora: 12:49
Und. reg:GENERAL

CSV: 07E60016B74400T0G6T3E7W9I1

CVE: 07E60016B74400T0G6T3E7W9I1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 16/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2022 13:19:16

Diligencia:

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de ALHAURIN DE LA TORRE ATENCIÓN CIUDADANA Modelo: GEN9900-01w	**ADMINISTRACIÓN GENERAL** **SOLICITUD INTERESADO**	Espacio reservado para la Administración Número de Solicitud SOLIC0003640 2022 SOLIC0003640

DATOS PERSONALES (*)

Apellidos y Nombre	SAEZ MALDONADO EDUARDO			
D.N.I./C.I.F.	25082262A	Teléfono	Mail	eduardo.saez@alhaurindelatorre.es
Domicilio	CL ARROYO DE LA MIEL, 234A			
Localidad	29130 ALHAURIN DE LA TORRE		Provincia	MALAGA

DATOS DE REPRESENTANTE (*)

Apellidos y Nombre			
D.N.I./C.I.F.	Teléfono	Mail	
Domicilio			
Localidad		Provincia	

EXPONE

DESDE EL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ALHAURÍN DE LA TORRE, PRESENTAMOS ALEGACIONES A LA
APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA. EXPTE2022-MORD-00001

SOLICITUD

DESDE EL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ALHAURÍN DE LA TORRE, PRESENTAMOS ALEGACIONES A LA
APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA. EXPTE2022-MORD-00001

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Nombre Documento	Código Verificación Escrito (MD5)
	F2BE8F3BF8DC3E009E631477372EFD8D

Puede verificar el código MD5 visitando la página http://onlinemd5.com.

FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD

DECLARO que son ciertos los datos consignados en el presente formulario y autorizo al Ayuntamiento de ALHAURIN DE LA TORRE para que mis datos y los de las personas relacionadas en el mismo puedan ser consultados, cotejados y verificados.

En ALHAURIN DE LA TORRE, a 14 de marzo de 2022

Protección de Datos:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos 679/2016 de Protección de Datos Personales, los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados en la actividad de tratamiento "Atención Ciudadana", con la finalidad de facilitar el contacto mutuo ciudadanía-Ayuntamiento a través de sus canales de atención. La responsabilidad es del Ayuntamiento de Alhaurin de Torre, sita en la Plaza de la Juventud s/n -29130- Alhaurín de la Torre (Málaga), ante la que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad. El tratamiento de datos personales queda legitimado mediante el consentimiento de la persona interesada, desde el momento en el que solicita información o demanda una gestión a través de la sede electrónica. Los datos

CSV: 07E60016B47400B3N8N9K0M3R0
07E60016B74500R1F0O4P7R6V8

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60016B47400B3N8N9K0M3R0
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
EDUARDO SAEZ MALDONADO - 14/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2022 12:49:27
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2022 4962 - 14/03/2022 12:49

ENTRADA: 20224962
Fecha: 14/03/2022
Hora: 12:49
Und. reg:GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60016B74500R1F0O4P7R6V8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 16/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2022 13:19:58

Diligencia:

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Puede consultar la información adicional en https://www.sede.alhaurindelatorre.es

CSV: 07E60016B47400B3N8N9K0M3R0

CVE: 07E60016B47400B3N8N9K0M3R0
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
EDUARDO SAEZ MALDONADO - 14/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2022 12:49:27
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2022 4962 - 14/03/2022 12:49

ENTRADA: 20224962
Fecha: 14/03/2022
Hora: 12:49
Und. reg:GENERAL

CVE: 07E60016B74500R1F0O4P7R6V8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 16/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2022 13:19:58
Diligencia:

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

A Y U N T A M I E N T O
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(M A L A G A)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA
Registro General
Departamento destino: Órgano Instructor
N.º Expte: 2022 MORD 00001

INFORME

Se informa por el Servicio de Atención Ciudadana que, con relación al expediente arriba indicado, relativo a la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA, cumplido el plazo de exposición pública de su aprobación provisional mediante publicación de edicto en BOP de Málaga de fecha 07/03/2022, consta en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento la presentación de la siguiente alegación:

Fecha registro	N.º orden	Interesado	Presentación
14/03/2022	4962	Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre	Electrónica

Firmado digitalmente por: Marcos A. Jurdao Burgos
Oficina de Asistencia en Materia de Registro.
Servicio de Atención Ciudadana

CSV: 07E60017544D00F3N9S3K1H7K2

CVE: 07E60017544D00F3N9S3K1H7K2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARCOS ANTONIO JURDAO BURGOS-COORDINADOR DEL SAC - 25/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2022 07:59:35

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIALC.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Dña MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA).

CERTIFICA:

DILIGENCIA

Comprobado que los datos relativos a éste certificado son ciertos

LA FUNCIONARIA

Fdo. Nuria Vallejo Fontalba

Que el edicto relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento en el período comprendido desde el 10/03/2022 hasta el 24/04/2022, habiéndose presentado la siguiente alegación.

FECHA	NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE
14/03/2022	20224962	GRUPO MUNICIPAL ADELANTE ALHAURÍN DE LA TORRE

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente, de orden y con el visto del Sr. Alcalde-Presidente, en Alhaurín de la Torre , en la fecha de la firma digital.

VºBº: EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz.

CSV: 07E600175603OOE6X9Y5Y0N6U1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600175603OOE6X9Y5Y0N6U1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
NURIA VALLEJO FONTALBA-ADMINISTRATIVA - 25/04/2022
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/04/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2022 12:32:38

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA
GONZALEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. M.ª AUXILIADORA GÓMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)

CERTIFICO:

Que el Servicio de Atención Ciudadana ha emitido el siguiente informe de 25 de abril de 2022:

"SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA
Registro General
Departamento destino: Órgano Instructor
N.º Expte: 2022 MORD 00001

INFORME

Se informa por el Servicio de Atención Ciudadana que, con relación al expediente arriba indicado, relativo a la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA, cumplido el plazo de exposición pública de su aprobación provisional mediante publicación de edicto en BOP de Málaga de fecha 07/03/2022, consta en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento la presentación de la siguiente alegación:

Fecha de registro	N.º orden	Interesado	Presentación
14/03/2022	4962	*Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre*	*Electrónica*

Firmado digitalmente por: Marcos A. Jurdao Burgos
Oficina de Asistencia en Materia de Registro.
Servicio de Atención Ciudadana"

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.

Vº.Bº.
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los datos relativos al presente certificado son ciertos.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital

La Funcionaria

Fdo.: Nuria Vallejo Fontalba

CSV: 07E600175671006Z9G1H2F0D9

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600175671006Z9G1H2F0D9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
NURIA VALLEJO FONTALBA-ADMINISTRATIVA - 25/04/2022
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/04/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/04/2022 10:23:19

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

INFORME DE TESORERÍA

La funcionaria que suscribe, en uso de la función de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que se me atribuye por el artículo 5.2. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2022, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Físcal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, con efectos a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En fecha 26 de abril de 2022, la Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, emite Certificado de alegaciones presentadas a la aprobación provisional de dicha ordenanza, constando lo siguiente:

Alegaciones presentada por El Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre y firmada por D. Eduardo Saez Maldonado, dentro del periodo de alegaciones, proponiendo:

"ALEGACIÓN 1: Desde una perspectiva de uso doméstico, proponemos que se tenga en cuenta el número de habitantes en cada vivienda a la hora de calcular los tramos de consumo, pasando del actual volumen trimestral consumido por vivienda, a un volumen trimestral por habitante y vivienda. Esto hará más justa la distribucion impositiva, contribuirá a que sea más real el tramo mínimo que garantiza un suministro vital básico a un precio simbólico, (ya existente), y trasladará los costes a los tramos altos relacionados con usos lúdicos y/o excesivos del agua.
Esto tiene una doble ventaja, pues, además de aplicar con más justicia el gravamen a los consumidores, incentivará a aquellos propietarios de viviendas que no están censados en el pueblo a hacerlo de forma efectiva, para beneficiarse de este ahorro.

ALEGACIÓN 2: Se debe tener en cuenta el criterio de la OMS, según la cual el suministro mínimo debe ser de al menos 100 litros al día por habitante. Esto supone unos 9 metros cúbicos al trimestre por habitante, por lo que el tramo básico, (0,09 € por metro cúbico), debe llegar hasta los 9 metros

CVE: 07E600175B3B00P2I8M8A3P4Y6
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
ANTONIA JESUS SANTANA BENITEZ-TESORERA ACCIDENTAL - 26/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/04/2022 10:53:17
EXPEDIENTE: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
CSV: 07E600175B3B00P2I8M8A3P4Y6

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

cúbicos, (una vez corregido el criterio de aplicación por habitante, reclamado en la propuesta 1), para garantizar el suministro mínimo vital.

ALEGACIÓN 3: Desde el punto de vista de consumo industrial, y considerando que en este caso existe un tramo único de 0,84 € por metro cúbico, proponemos la creación de un tramo más económico, (equivalente a los tramos domésticos 2 y 3), con objeto de beneficiar a las PYMES que hacen un consumo moderado de agua, manteniendo el segundo tramo a los 0,84 € actuales. Asimismo, proponemos el estudio de la creación de un tramo extraordinario para gravar a grandes consumidores, (más de 1.000 metros cúbicos al año), extendiendo así la deseada progresividad fiscal al ámbito del consumo profesional de un bien tan escaso como el agua.
Puesto que se trata de una tasa, y que por lo tanto debe estar encaminada a cubrir costes, el eventual déficit de recaudación ocasionado por ambas medidas, tanto a nivel doméstico como industrial, deberá ser soportado (ahora sí) por los tramos más altos de consumo respectivos."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 20 a 27.

La alegación presentada no responde a una cuestión técnica-normativa sino a la aplicación de un criterio de oportunidad, debiendo ser valorado este extremo por el órgano competente.

Siendo esta la opinión de la funcionaria que suscribe, sometida a cualquier otra mejor fundada en derecho y al superior criterio de la corporación.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica

La Tesorera-acctal
Fdo: Antonia Jesús Santana Benítez

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E600175B3B00P2I8M8A3P4Y6
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
ANTONIA JESUS SANTANA BENITEZ-TESORERA ACCIDENTAL - 26/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/04/2022 10:53:17
EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
CSV: 07E600175B3B00P2I8M8A3P4Y6

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL PLENO

Con fecha 11 de febrero del corriente, el Pleno del Ayuntamiento aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, publicado anuncio de dicha aprobación en el BOP de Málaga número 44 el día 7 de marzo de 2022.

Con fecha 26 de abril de 2022, la Secretaria General del Ayuntamiento, emite certificado de alegaciones presentadas a la aprobación provisional de dicha ordenanza, constando una alegación el día 14 de marzo de 2022 y número de registro 20224962, de Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre, firmada por D. Eduardo Sáez Maldonado , que a continuación se transcribe:

"ALEGACIÓN 1: Desde una perspectiva de uso doméstico, proponemos que se tenga en cuenta el número de habitantes en cada vivienda a la hora de calcular los tramos de consumo, pasando del actual volumen trimestral consumido por vivienda, a un volumen trimestral por habitante y vivienda. Esto hará más justa la distribución impositiva, contribuirá a que sea más real el tramo mínimo que garantiza un suministro vital básico a un precio simbólico, (ya existente), y trasladará los costes a los tramos altos relacionados con usos lúdicos y/o excesivos del agua.
Esto tiene una doble ventaja, pues, además de aplicar con más justicia el gravamen a los consumidores, incentivará a aquellos propietarios de viviendas que no están censados en el pueblo a hacerlo de forma efectiva, para beneficiarse de este ahorro.

ALEGACIÓN 2: Se debe tener en cuenta el criterio de la OMS, según la cual el suministro mínimo debe ser de al menos 100 litros al día por habitante. Esto supone unos 9 metros cúbicos al trimestre por habitante, por lo que el tramo básico, (0,09 € por metro cúbico), debe llegar hasta los 9 metros cúbicos, (una vez corregido el criterio de aplicación por habitante, reclamado en la propuesta 1), para garantizar el suministro mínimo vital.

ALEGACIÓN 3: Desde el punto de vista de consumo industrial, y considerando que en este caso existe un tramo único de 0,84 € por metro cúbico, proponemos la creación de un tramo más económico, (equivalente a los tramos domésticos 2 y 3), con objeto de beneficiar a las PYMES que hacen un consumo moderado de agua, manteniendo el segundo tramo a los 0,84 € actuales. Asimismo, proponemos el estudio de la creación de un tramo extraordinario para gravar a grandes consumidores, (más de 1.000 metros cúbicos al año), extendiendo así la deseada progresividad fiscal al ámbito del consumo profesional de un bien tan escaso como el agua.

CSV: 07E600175BEE00X2H9M8V8U5Y5

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600175BEE00X2H9M8V8U5Y5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 26/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/04/2022 12:18:30

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Puesto que se trata de una tasa, y que por lo tanto debe estar encaminada a cubrir costes, el eventual déficit de recaudación ocasionado por ambas medidas, tanto a nivel doméstico como industrial, deberá ser soportado (ahora sí) por los tramos más altos de consumo respectivos."

Figura en el expediente informe de la Tesorería Municipal con CVE: : 07E600175B3B00P2I8M8A3P4Y6 cuyo tenor literal es:

"INFORME DE TESORERÍA

La funcionaria que suscribe, en uso de la función de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que se me atribuye por el artículo 5.2. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2022, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, con efectos a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En fecha 26 de abril de 2022, la Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, emite Certificado de alegaciones presentadas a la aprobación provisional de dicha ordenanza, constando lo siguiente:

Alegaciones presentada por El Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre y firmada por D. Eduardo Sáez Maldonado, dentro del periodo de alegaciones, proponiendo:

"ALEGACIÓN 1: Desde una perspectiva de uso doméstico, proponemos que se tenga en cuenta el número de habitantes en cada vivienda a la hora de calcular los tramos de consumo, pasando del actual volumen trimestral consumido por vivienda, a un volumen trimestral por habitante y vivienda. Esto hará más justa la distribución impositiva, contribuirá a que sea más real el tramo mínimo que garantiza un suministro vital básico a un precio simbólico, (ya existente), y trasladará los costes a los tramos altos relacionados con usos lúdicos y/o excesivos del agua.
Esto tiene una doble ventaja, pues, además de aplicar con más justicia el gravamen a los consumidores, incentivará a aquellos propietarios de viviendas que no están censados en el pueblo a hacerlo de forma efectiva, para beneficiarse de este ahorro.

ALEGACIÓN 2: Se debe tener en cuenta el criterio de la OMS, según la cual el suministro mínimo debe ser de al menos 100 litros al día por habitante. Esto supone unos 9 metros cúbicos al trimestre por habitante, por lo que el tramo básico, (0,09 € por metro cúbico), debe llegar hasta los 9 metros cúbicos, (una vez corregido el criterio de aplicación por habitante, reclamado en la propuesta 1), para garantizar el suministro mínimo vital.

ALEGACIÓN 3: Desde el punto de vista de consumo industrial, y considerando que en este caso existe un tramo único de 0,84 € por metro cúbico, proponemos la creación de un tramo más económico, (equivalente a los tramos domésticos 2 y 3), con objeto de beneficiar a las PYMES que hacen un consumo moderado de agua, manteniendo el segundo tramo a los 0,84 € actuales.

CSV: 07E600175BEE00X2H9M8V8U5Y5

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600175BEE00X2H9M8V8U5Y5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 26/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/04/2022 12:18:30

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Asimismo, proponemos el estudio de la creación de un tramo extraordinario para gravar a grandes consumidores, (más de 1.000 metros cúbicos al año), extendiendo así la deseada progresividad fiscal al ámbito del consumo profesional de un bien tan escaso como el agua.
Puesto que se trata de una tasa, y que por lo tanto debe estar encaminada a cubrir costes, el eventual déficit de recaudación ocasionado por ambas medidas, tanto a nivel doméstico como industrial, deberá ser soportado (ahora sí) por los tramos más altos de consumo respectivos."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 20 a 27.

La alegación presentada no responde a una cuestión técnica-normativa sino a la aplicación de un criterio de oportunidad, debiendo ser valorado este extremo por el órgano competente.
Siendo esta la opinión de la funcionaria que suscribe, sometida a cualquier otra mejor fundada en derecho y al superior criterio de la corporación. En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica La Tesorera-acctal Fdo: Antonia Jesús Santana Benítez"

En base a los informes que obran en el expediente, se propone al Pleno del Ayuntamiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Título I del Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda locales:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre , sirviendo como motivación la fundamentación recogida en el Informe de la Sra. Tesorera accidental.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, en lo siguiente:

Artículo 2 a) Hecho Imponible

"a) La prestación o disponibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro municipal, dentro del área de cobertura del mismo."

Artículo 7.1.2.a) Cuotas de Suministro

"a) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio,

CSV: 07E600175BEE00X2H9M8V8U5Y5

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600175BEE00X2H9M8V8U5Y5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 26/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/04/2022 12:18:30

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

con independencia de los consumos que puedan verificarse.”

Artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión

a) X = 12,61
b) Y = 2,29”

Artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio

“2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 13,75 €.

Artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,58 €
Industrial/ Comercial	0,96 €				
Provisional/ Fraudes	1,72 €				

“Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de “Suministros para otros usuarios”, en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 50 por 100 sobre dicho importe.

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, se liquidará por la media del consumo histórico en períodos homogéneos de lectura durante los últimos cinco años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, incrementado en el 50 por 100 de la diferencia entre el consumo registrado en el período y la media del histórico. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m³ por día. No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o del requerimiento de subsanación efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tal caso se exigirá íntegro el consumo registrado.”

Artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas

“2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			*INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML*	
	Tipo de Terreno		*Diámetro (Por ml)*	*Tipo de Terreno*
Diámetro	*Terrizo*	*Pavimento*		*Terrizo*
25 a 32 mm	*261,29 €*	*317,44 €*	*25 a 32 mm*	*8,25 €*
40 mm	*303,69 €*	*424,02 €*	*40 mm*	*9,74 €*

CSV: 07E600175BEE00X2H9M8V8U5Y5

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600175BEE00X2H9M8V8U5Y5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 26/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/04/2022 12:18:30

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

50 mm	*344,95 €*	*461,84 €*	*50 mm*	*10,89 €*
63 mm	*378,18 €*	*501,95 €*	*63 mm*	*12,15 €*

Asimismo se abonará:

a) Por retirada de cubas de 3 m3: 90,53 €.

b) Por instalación de llaves de registro: 93,4 € en terrizo y 123,77 € en pavimento."

Artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador

"2.5. Cuota por verificación de contador: 80,22 €

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte."

Artículo 7.2.6. Otras actuaciones

"2.6. Otras actuaciones:

Asimismo se abonará:

a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 36,67 €.

b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 113,45 €.

c) Por la instalación del módulo de telelectura de contadores: 68,76 €.

d) Por la reconexión del suministro: 45,84 €.

e) Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro y/o su posterior reconexión al desaparecer los motivos que provocaron dicho corte: 171,90 €.

Artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas

"2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.

b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc…: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.

c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 22,92 €."

Artículo 8.4. Normas de gestión:

"4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el

CSV: 07E600175BEE00X2H9M8V8U5Y5

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600175BEE00X2H9M8V8U5Y5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 26/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/04/2022 12:18:30

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento."

Disposición Final.
La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

TERCERO.- Publicar en el BOP de Málaga y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento, el texto íntegro de dicha modificación.

CUARTO.- Remitir al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga el acuerdo adoptado

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda

Fdo: Abel Perea Sierra

CSV: 07E600175BEE00X2H9M8V8U5Y5

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600175BEE00X2H9M8V8U5Y5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 26/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/04/2022 12:18:30

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 9 de mayo de 2022:

"**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL PLENO**

Con fecha 11 de febrero del corriente, el Pleno del Ayuntamiento aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, publicado anuncio de dicha aprobación en el BOP de Málaga número 44 el día 7 de marzo de 2022.

Con fecha 26 de abril de 2022, la Secretaria General del Ayuntamiento, emite certificado de alegaciones presentadas a la aprobación provisional de dicha ordenanza, constando una alegación el día 14 de marzo de 2022 y número de registro 20224962, de Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre, firmada por D. Eduardo Sáez Maldonado , que a continuación se transcribe:

"ALEGACIÓN 1: Desde una perspectiva de uso doméstico, proponemos que se tenga en cuenta el número de habitantes en cada vivienda a la hora de calcular los tramos de consumo, pasando del actual volumen trimestral consumido por vivienda, a un volumen trimestral por habitante y vivienda. Esto hará más justa la distribución impositiva, contribuirá a que sea más real el tramo mínimo que garantiza un suministro vital básico a un precio simbólico, (ya existente), y trasladará los costes a los tramos altos relacionados con usos lúdicos y/o excesivos del agua.
Esto tiene una doble ventaja, pues, además de aplicar con más justicia el gravamen a los consumidores, incentivará a aquellos propietarios de viviendas que no están censados en el pueblo a hacerlo de forma efectiva, para beneficiarse de este ahorro.

ALEGACIÓN 2: Se debe tener en cuenta el criterio de la OMS, según la cual el suministro mínimo debe ser de al menos 100 litros al día por habitante. Esto supone unos 9 metros cúbicos al trimestre por habitante, por lo que el tramo básico, (0,09 € por metro cúbico), debe llegar hasta los 9 metros cúbicos, (una vez corregido el criterio de aplicación por habitante, reclamado en la propuesta 1), para garantizar el suministro mínimo vital.

ALEGACIÓN 3: Desde el punto de vista de consumo industrial, y considerando que en este caso existe un tramo único de 0,84 € por metro cúbico, proponemos la creación de un tramo más económico, (equivalente a los tramos domésticos 2 y 3), con objeto de beneficiar a las PYMES que hacen un consumo moderado de agua, manteniendo el segundo tramo a los 0,84 € actuales. Asimismo, proponemos el estudio de la creación de un tramo extraordinario para gravar a grandes consumidores, (más de 1.000 metros cúbicos al año), extendiendo así la deseada progresividad fiscal al ámbito del consumo profesional de un bien tan escaso como el agua.

Puesto que se trata de una tasa, y que por lo tanto debe estar encaminada a cubrir costes, el eventual déficit de recaudación ocasionado por ambas medidas, tanto a nivel doméstico como industrial, deberá ser soportado (ahora sí) por los tramos más altos de consumo respectivos."

Figura en el expediente informe de la Tesorería Municipal con CVE: : 07E600175B3B00P2I8M8A3P4Y6 cuyo tenor literal es:

"INFORME DE TESORERÍA

La funcionaria que suscribe, en uso de la función de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que se me atribuye por el artículo 5.2. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2022, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, con efectos a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En fecha 26 de abril de 2022, la Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, emite Certificado de alegaciones presentadas a la aprobación provisional de dicha ordenanza, constando lo siguiente:

Alegaciones presentada por El Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre y firmada por D. Eduardo Sáez Maldonado, dentro del periodo de alegaciones, proponiendo:

"ALEGACIÓN 1: Desde una perspectiva de uso doméstico, proponemos que se tenga en cuenta el número de habitantes en cada vivienda a la hora de calcular los tramos de consumo, pasando del actual volumen trimestral consumido por vivienda, a un volumen trimestral por habitante y vivienda. Esto hará más justa la distribución impositiva, contribuirá a que sea más real el tramo mínimo que garantiza un suministro vital básico a un precio simbólico, (ya existente), y trasladará los costes a los tramos altos relacionados con usos lúdicos y/o excesivos del agua.
Esto tiene una doble ventaja, pues, además de aplicar con más justicia el gravamen a los consumidores, incentivará a aquellos propietarios de viviendas que no están censados en el pueblo a hacerlo de forma efectiva, para beneficiarse de este ahorro.

ALEGACIÓN 2: Se debe tener en cuenta el criterio de la OMS, según la cual el suministro mínimo debe ser de al menos 100 litros al día por habitante. Esto supone unos 9 metros cúbicos al trimestre por habitante, por lo que el tramo básico, (0,09 € por metro cúbico), debe llegar hasta los 9 metros cúbicos, (una vez corregido el criterio de aplicación por habitante, reclamado en la propuesta 1), para garantizar el suministro mínimo vital.

ALEGACIÓN 3: Desde el punto de vista de consumo industrial, y considerando que en este caso existe un tramo único de 0,84 € por metro cúbico, proponemos la creación de un tramo más económico, (equivalente a los tramos domésticos 2 y 3), con objeto de beneficiar a las PYMES que hacen un consumo moderado de agua, manteniendo el segundo tramo a los 0,84 € actuales. Asimismo, proponemos el estudio de la creación de un tramo extraordinario para gravar a grandes consumidores, (más de 1.000 metros cúbicos al año), extendiendo así la deseada progresividad fiscal al ámbito del consumo profesional de un bien tan escaso como el agua.
Puesto que se trata de una tasa, y que por lo tanto debe estar encaminada a cubrir costes, el eventual déficit de recaudación ocasionado por ambas medidas, tanto a nivel doméstico como industrial, deberá ser soportado (ahora sí) por los tramos más altos de consumo respectivos."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 20 a 27.

La alegación presentada no responde a una cuestión técnica-normativa sino a la aplicación de un criterio de oportunidad, debiendo ser valorado este extremo por el órgano competente.
Siendo esta la opinión de la funcionaria que suscribe, sometida a cualquier otra mejor fundada en derecho y al superior criterio de la corporación. En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica La Tesorera-acctal Fdo: Antonia Jesús Santana Benítez"

En base a los informes que obran en el expediente, se propone al Pleno del Ayuntamiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Título I del Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda locales:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre , sirviendo como motivación la fundamentación recogida en el Informe de la Sra. Tesorera accidental.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, en lo siguiente:

Artículo 2 a) Hecho Imponible

"a) La prestación o disponibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro municipal, dentro del área de cobertura del mismo."

Artículo 7.1.2.a) Cuotas de Suministro

"a) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse."

Artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión

a) X = 12,61
b) Y = 2,29"

Artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio

"2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 13,75 €.

Artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,58 €
Industrial/ Comercial	0,96 €				
Provisional/ Fraudes	1,72 €				

"Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 50 por 100 sobre dicho importe.
La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, se liquidará por la media del consumo histórico en períodos homogéneos de lectura durante los últimos cinco años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, incrementado en el 50 por 100 de la diferencia entre el consumo registrado en el período y la media del histórico. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m³ por día. No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o del requerimiento de subsanación efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tal caso se exigirá íntegro el consumo registrado."

Artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas

"2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			*INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML*	
	Tipo de Terreno		*Diámetro (Por ml)*	*Tipo de Terreno*
Diámetro	*Terrizo*	*Pavimento*		*Terrizo*

25 a 32 mm	*261,29 €*	*317,44 €*	*25 a 32 mm*	*8,25 €*
40 mm	*303,69 €*	*424,02 €*	*40 mm*	*9,74 €*
50 mm	*344,95 €*	*461,84 €*	*50 mm*	*10,89 €*
63 mm	*378,18 €*	*501,95 €*	*63 mm*	*12,15 €*

Asimismo se abonará:
a) Por retirada de cubas de 3 m3: 90,53 €.
b) Por instalación de llaves de registro: 93,4 € en terrizo y 123,77 € en pavimento."

Artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador

"2.5. Cuota por verificación de contador: 80,22 €
Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte."

Artículo 7.2.6. Otras actuaciones

"2.6. Otras actuaciones:
Asimismo se abonará:
a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 36,67 €.
b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 113,45 €.
c) Por la instalación del módulo de telelectura de contadores: 68,76 €.
d) Por la reconexión del suministro: 45,84 €.
e) Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro y/o su posterior reconexión al desaparecer los motivos que provocaron dicho corte: 171,90 €.

Artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas

"2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:
a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc…: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.
c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 22,92 €."

Artículo 8.4. Normas de gestión:

"4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento."

Disposición Final.
La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

TERCERO.- Publicar en el BOP de Málaga y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento, el texto íntegro de dicha modificación.

CUARTO.- Remitir al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga el acuerdo adoptado

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Fdo: Abel Perea Sierra."

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 10 en contra (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DÑA. MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)

CERTIFICO

Que según resulta del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 09 de mayo de 2022, aún no sometida a aprobación, se dictaminó, entre otros, el siguiente punto:

"PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS ANTE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MISMA, EXPTE. 2022-MORD-00001. Figura en el el expediente, y se somete a dictamen, la siguiente propuesta:

"**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL PLENO**

Con fecha 11 de febrero del corriente, el Pleno del Ayuntamiento aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, publicado anuncio de dicha aprobación en el BOP de Málaga número 44 el día 7 de marzo de 2022.

Con fecha 26 de abril de 2022, la Secretaria General del Ayuntamiento, emite certificado de alegaciones presentadas a la aprobación provisional de dicha ordenanza, constando una alegación el día 14 de marzo de 2022 y número de registro 20224962, de Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre, firmada por D. Eduardo Sáez Maldonado , que a continuación se transcribe:

"ALEGACIÓN 1: Desde una perspectiva de uso doméstico, proponemos que se tenga en cuenta el número de habitantes en cada vivienda a la hora de calcular los tramos de consumo, pasando del actual volumen trimestral consumido por vivienda, a un volumen trimestral por habitante y vivienda. Esto hará más justa la distribución impositiva, contribuirá a que sea más real el tramo mínimo que garantiza un suministro vital básico a un precio simbólico, (ya existente), y trasladará los costes a los tramos altos relacionados con usos lúdicos y/o excesivos del agua.
Esto tiene una doble ventaja, pues, además de aplicar con más justicia el gravamen a los consumidores, incentivará a aquellos propietarios de viviendas que no están censados en el pueblo a hacerlo de forma efectiva, para beneficiarse de este ahorro.

ALEGACIÓN 2: Se debe tener en cuenta el criterio de la OMS, según la cual el suministro mínimo debe ser de al menos 100 litros al día por habitante. Esto supone unos 9 metros cúbicos al trimestre por habitante, por lo que el tramo básico, (0,09 € por metro cúbico), debe llegar hasta los 9 metros cúbicos, (una vez corregido el criterio de aplicación por habitante, reclamado en la propuesta 1), para garantizar el suministro mínimo vital.

ALEGACIÓN 3: Desde el punto de vista de consumo industrial, y considerando que en este caso existe un tramo único de 0,84 € por metro cúbico, proponemos la creación de un tramo más económico,

CSV: 07E60017959D00R0V4A5B6X8D2

CVE: 07E60017959D00R0V4A5B6X8D2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

(equivalente a los tramos domésticos 2 y 3), con objeto de beneficiar a las PYMES que hacen un consumo moderado de agua, manteniendo el segundo tramo a los 0,84 € actuales. Asimismo, proponemos el estudio de la creación de un tramo extraordinario para gravar a grandes consumidores, (más de 1.000 metros cúbicos al año), extendiendo así la deseada progresividad fiscal al ámbito del consumo profesional de un bien tan escaso como el agua.

Puesto que se trata de una tasa, y que por lo tanto debe estar encaminada a cubrir costes, el eventual déficit de recaudación ocasionado por ambas medidas, tanto a nivel doméstico como industrial, deberá ser soportado (ahora sí) por los tramos más altos de consumo respectivos."

Figura en el expediente informe de la Tesorería Municipal con CVE: : 07E600175B3B00P2I8M8A3P4Y6 cuyo tenor literal es:

"INFORME DE TESORERÍA

La funcionaria que suscribe, en uso de la función de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que se me atribuye por el artículo 5.2. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2022, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, con efectos a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En fecha 26 de abril de 2022, la Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, emite Certificado de alegaciones presentadas a la aprobación provisional de dicha ordenanza, constando lo siguiente:

Alegaciones presentada por El Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre y firmada por D. Eduardo Sáez Maldonado, dentro del periodo de alegaciones, proponiendo:

"ALEGACIÓN 1: Desde una perspectiva de uso doméstico, proponemos que se tenga en cuenta el número de habitantes en cada vivienda a la hora de calcular los tramos de consumo, pasando del actual volumen trimestral consumido por vivienda, a un volumen trimestral por habitante y vivienda. Esto hará más justa la distribución impositiva, contribuirá a que sea más real el tramo mínimo que garantiza un suministro vital básico a un precio simbólico, (ya existente), y trasladará los costes a los tramos altos relacionados con usos lúdicos y/o excesivos del agua.
Esto tiene una doble ventaja, pues, además de aplicar con más justicia el gravamen a los consumidores, incentivará a aquellos propietarios de viviendas que no están censados en el pueblo a hacerlo de forma efectiva, para beneficiarse de este ahorro.

CSV: 07E60017959D00R0V4A5B6X8D2

CVE: 07E60017959D00R0V4A5B6X8D2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ALEGACIÓN 2: Se debe tener en cuenta el criterio de la OMS, según la cual el suministro mínimo debe ser de al menos 100 litros al día por habitante. Esto supone unos 9 metros cúbicos al trimestre por habitante, por lo que el tramo básico, (0,09 € por metro cúbico), debe llegar hasta los 9 metros cúbicos, (una vez corregido el criterio de aplicación por habitante, reclamado en la propuesta 1), para garantizar el suministro mínimo vital.

ALEGACIÓN 3: Desde el punto de vista de consumo industrial, y considerando que en este caso existe un tramo único de 0,84 € por metro cúbico, proponemos la creación de un tramo más económico, (equivalente a los tramos domésticos 2 y 3), con objeto de beneficiar a las PYMES que hacen un consumo moderado de agua, manteniendo el segundo tramo a los 0,84 € actuales. Asimismo, proponemos el estudio de la creación de un tramo extraordinario para gravar a grandes consumidores, (más de 1.000 metros cúbicos al año), extendiendo así la deseada progresividad fiscal al ámbito del consumo profesional de un bien tan escaso como el agua.
Puesto que se trata de una tasa, y que por lo tanto debe estar encaminada a cubrir costes, el eventual déficit de recaudación ocasionado por ambas medidas, tanto a nivel doméstico como industrial, deberá ser soportado (ahora sí) por los tramos más altos de consumo respectivos."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 20 a 27.
La alegación presentada no responde a una cuestión técnica-normativa sino a la aplicación de un criterio de oportunidad, debiendo ser valorado este extremo por el órgano competente.
Siendo esta la opinión de la funcionaria que suscribe, sometida a cualquier otra mejor fundada en derecho y al superior criterio de la corporación. En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica La Tesorera-acctal Fdo: Antonia Jesús Santana Benítez"

En base a los informes que obran en el expediente, se propone al Pleno del Ayuntamiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Título I del Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda locales:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre , sirviendo como motivación la fundamentación recogida en el Informe de la Sra. Tesorera accidental.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, en lo siguiente:

Artículo 2 a) Hecho Imponible

"a) La prestación o disponibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro municipal, dentro del área de cobertura del mismo."

Artículo 7.1.2.a) Cuotas de Suministro

"a) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse."

Artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión

CSV: 07E60017959D00R0V4A5B6X8D2

CVE: 07E60017959D00R0V4A5B6X8D2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

a) X = 12,61
b) Y = 2,29"

Artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio

"2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 13,75 €.

Artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,58 €
Industrial/ Comercial	0,96 €				
Provisional/ Fraudes	1,72 €				

"Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 50 por 100 sobre dicho importe.
La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, se liquidará por la media del consumo histórico en períodos homogéneos de lectura durante los últimos cinco años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, incrementado en el 50 por 100 de la diferencia entre el consumo registrado en el período y la media del histórico. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m³ por día. No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o del requerimiento de subsanación efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tal caso se exigirá íntegro el consumo registrado."

Artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas

"2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			*INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML*	
	Tipo de Terreno		*Diámetro (Por ml)*	*Tipo de Terreno*
Diámetro	*Terrizo*	*Pavimento*		*Terrizo*
25 a 32 mm	*261,29 €*	*317,44 €*	*25 a 32 mm*	*8,25 €*
40 mm	*303,69 €*	*424,02 €*	*40 mm*	*9,74 €*
50 mm	*344,95 €*	*461,84 €*	*50 mm*	*10,89 €*
63 mm	*378,18 €*	*501,95 €*	*63 mm*	*12,15 €*

CSV: 07E60017959D00R0V4A5B6X8D2

CVE: 07E60017959D00R0V4A5B6X8D2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Asimismo se abonará:
a) Por retirada de cubas de 3 m3: 90,53 €.
b) Por instalación de llaves de registro: 93,4 € en terrizo y 123,77 € en pavimento."

Artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador

"2.5. Cuota por verificación de contador: 80,22 €
Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte."

Artículo 7.2.6. Otras actuaciones

"2.6. Otras actuaciones:
Asimismo se abonará:
a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 36,67 €.
b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 113,45 €.
c) Por la instalación del módulo de telelectura de contadores: 68,76 €.
d) Por la reconexión del suministro: 45,84 €.
e) Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro y/o su posterior reconexión al desaparecer los motivos que provocaron dicho corte: 171,90 €.

Artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas

"2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:
a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc…: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.
c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 22,92 €."

Artículo 8.4. Normas de gestión:

"4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento."

Disposición Final.
La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

TERCERO.- Publicar en el BOP de Málaga y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento, el texto íntegro de dicha modificación.

CUARTO.- Remitir al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga el acuerdo adoptado

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Fdo: Abel Perea Sierra."

CSV: 07E60017959D00R0V4A5B6X8D2

CVE: 07E60017959D00R0V4A5B6X8D2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometida la propuesta a votación fue dictaminada favorablemente por 7 votos a favor (P.P) y 7 abstenciones (P.S.O.E, A.A.T y M.ª José Aragón Espejo y Miguel Ángel Macias Montiel)"

Y para que así conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.

Vº.Bº.	
El Alcalde-Presidente	**La Secretaria General**
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda	**Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz**

CSV: 07E60017959D00R0V4A5B6X8D2

CVE: 07E60017959D00R0V4A5B6X8D2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PATRONATO DE RECAUDACION PROVINCIAL
C/ Pacífico, 54
29071 MALAGA

Por medio de la presente le comunico, para su conocimiento y efectos oportunos, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS ANTE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MISMA, EXPTE. 2022-MORD-00001. Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 9 de mayo de 2022:

"**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL PLENO**

Con fecha 11 de febrero del corriente, el Pleno del Ayuntamiento aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, publicado anuncio de dicha aprobación en el BOP de Málaga número 44 el día 7 de marzo de 2022.

Con fecha 26 de abril de 2022, la Secretaria General del Ayuntamiento, emite certificado de alegaciones presentadas a la aprobación provisional de dicha ordenanza, constando una alegación el día 14 de marzo de 2022 y número de registro 20224962, de Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre, firmada por D. Eduardo Sáez Maldonado , que a continuación se transcribe:

"ALEGACIÓN 1: Desde una perspectiva de uso doméstico, proponemos que se tenga en cuenta el número de habitantes en cada vivienda a la hora de calcular los tramos de consumo, pasando del actual volumen trimestral consumido por vivienda, a un volumen trimestral por habitante y vivienda. Esto hará más justa la distribución impositiva, contribuirá a que sea más real el tramo mínimo que garantiza un suministro vital básico a un precio simbólico, (ya existente), y trasladará los costes a los tramos altos relacionados con usos lúdicos y/o excesivos del agua.
Esto tiene una doble ventaja, pues, además de aplicar con más justicia el gravamen a los consumidores, incentivará a aquellos propietarios de viviendas que no están censados en el pueblo a hacerlo de forma efectiva, para beneficiarse de este ahorro.

ALEGACIÓN 2: Se debe tener en cuenta el criterio de la OMS, según la cual el suministro mínimo debe ser de al menos 100 litros al día por habitante. Esto supone unos 9 metros cúbicos al trimestre por habitante, por lo que el tramo básico, (0,09 € por metro cúbico), debe llegar hasta los 9 metros cúbicos, (una vez corregido el criterio de aplicación por habitante, reclamado en la propuesta 1), para garantizar el suministro mínimo vital.

ALEGACIÓN 3: Desde el punto de vista de consumo industrial, y considerando que en este caso existe un tramo único de 0,84 € por metro cúbico, proponemos la creación de un tramo más económico, (equivalente a los tramos domésticos 2 y 3), con objeto de beneficiar a las PYMES que hacen un consumo moderado de agua, manteniendo el segundo tramo a los 0,84 € actuales. Asimismo, proponemos el estudio

CSV: 07E60017A9AB00P0A1A1D6U6K1

CVE: 07E60017A9AB00P0A1A1D6U6K1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2022 4021 - 13/05/2022 12:25

SALIDA: 20224021
Fecha: 13/05/2022
Hora: 12:25
Und. reg:GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

de la creación de un tramo extraordinario para gravar a grandes consumidores, (más de 1.000 metros cúbicos al año), extendiendo así la deseada progresividad fiscal al ámbito del consumo profesional de un bien tan escaso como el agua.

Puesto que se trata de una tasa, y que por lo tanto debe estar encaminada a cubrir costes, el eventual déficit de recaudación ocasionado por ambas medidas, tanto a nivel doméstico como industrial, deberá ser soportado (ahora sí) por los tramos más altos de consumo respectivos."

Figura en el expediente informe de la Tesorería Municipal con CVE: : 07E600175B3B00P2I8M8A3P4Y6 cuyo tenor literal es:

"INFORME DE TESORERÍA

La funcionaria que suscribe, en uso de la función de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que se me atribuye por el artículo 5.2. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2022, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, con efectos a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En fecha 26 de abril de 2022, la Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, emite Certificado de alegaciones presentadas a la aprobación provisional de dicha ordenanza, constando lo siguiente:

Alegaciones presentada por El Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre y firmada por D. Eduardo Sáez Maldonado, dentro del periodo de alegaciones, proponiendo:

"ALEGACIÓN 1: Desde una perspectiva de uso doméstico, proponemos que se tenga en cuenta el número de habitantes en cada vivienda a la hora de calcular los tramos de consumo, pasando del actual volumen trimestral consumido por vivienda, a un volumen trimestral por habitante y vivienda. Esto hará más justa la distribución impositiva, contribuirá a que sea más real el tramo mínimo que garantiza un suministro vital básico a un precio simbólico, (ya existente), y trasladará los costes a los tramos altos relacionados con usos lúdicos y/o excesivos del agua.
Esto tiene una doble ventaja, pues, además de aplicar con más justicia el gravamen a los consumidores, incentivará a aquellos propietarios de viviendas que no están censados en el pueblo a hacerlo de forma efectiva, para beneficiarse de este ahorro.

ALEGACIÓN 2: Se debe tener en cuenta el criterio de la OMS, según la cual el suministro mínimo debe ser de al menos 100 litros al día por habitante. Esto supone unos 9 metros cúbicos al trimestre por habitante,

CSV: 07E60017A9AB00P0A1A1D6U6K1

CVE: 07E60017A9AB00P0A1A1D6U6K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2022 4021 - 13/05/2022 12:25

SALIDA: 20224021
Fecha: 13/05/2022
Hora: 12:25
Und. reg:GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

por lo que el tramo básico, (0,09 € por metro cúbico), debe llegar hasta los 9 metros cúbicos, (una vez corregido el criterio de aplicación por habitante, reclamado en la propuesta 1), para garantizar el suministro mínimo vital.

ALEGACIÓN 3: Desde el punto de vista de consumo industrial, y considerando que en este caso existe un tramo único de 0,84 € por metro cúbico, proponemos la creación de un tramo más económico, (equivalente a los tramos domésticos 2 y 3), con objeto de beneficiar a las PYMES que hacen un consumo moderado de agua, manteniendo el segundo tramo a los 0,84 € actuales. Asimismo, proponemos el estudio de la creación de un tramo extraordinario para gravar a grandes consumidores, (más de 1.000 metros cúbicos al año), extendiendo así la deseada progresividad fiscal al ámbito del consumo profesional de un bien tan escaso como el agua.
Puesto que se trata de una tasa, y que por lo tanto debe estar encaminada a cubrir costes, el eventual déficit de recaudación ocasionado por ambas medidas, tanto a nivel doméstico como industrial, deberá ser soportado (ahora sí) por los tramos más altos de consumo respectivos."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 20 a 27.
La alegación presentada no responde a una cuestión técnica-normativa sino a la aplicación de un criterio de oportunidad, debiendo ser valorado este extremo por el órgano competente.
Siendo esta la opinión de la funcionaria que suscribe, sometida a cualquier otra mejor fundada en derecho y al superior criterio de la corporación. En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica La Tesorera-acctal Fdo: Antonia Jesús Santana Benítez"

En base a los informes que obran en el expediente, se propone al Pleno del Ayuntamiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Título I del Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda locales:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre , sirviendo como motivación la fundamentación recogida en el Informe de la Sra. Tesorera accidental.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, en lo siguiente:

Artículo 2 a) Hecho Imponible

"a) La prestación o disponibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro municipal, dentro del área de cobertura del mismo."

Artículo 7.1.2.a) Cuotas de Suministro

"a) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse."
Artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión

Nº Notif. : 011436/000001

CSV: 07E60017A9AB00P0A1A1D6U6K1

CVE: 07E60017A9AB00P0A1A1D6U6K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2022 4021 - 13/05/2022 12:25

SALIDA: 20224021
Fecha: 13/05/2022
Hora: 12:25
Und. reg:GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

a) X = 12,61
b) Y = 2,29"

Artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio

"2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 13,75 €.

Artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,58 €
Industrial/ Comercial	0,96 €				
Provisional/ Fraudes	1,72 €				

"Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 50 por 100 sobre dicho importe.
La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, se liquidará por la media del consumo histórico en períodos homogéneos de lectura durante los últimos cinco años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, incrementado en el 50 por 100 de la diferencia entre el consumo registrado en el período y la media del histórico. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m³ por día. No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o del requerimiento de subsanación efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tal caso se exigirá íntegro el consumo registrado."

Artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas

"2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			*INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML*	
	Tipo de Terreno		*Diámetro (Por ml)*	*Tipo de Terreno*
Diámetro	*Terrizo*	*Pavimento*		*Terrizo*
25 a 32 mm	*261,29 €*	*317,44 €*	*25 a 32 mm*	*8,25 €*
40 mm	*303,69 €*	*424,02 €*	*40 mm*	*9,74 €*
50 mm	*344,95 €*	*461,84 €*	*50 mm*	*10,89 €*

Nº Notif. : 011436/000001

CSV: 07E60017A9AB00P0A1A1D6U6K1

CVE: 07E60017A9AB00P0A1A1D6U6K1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2022 4021 - 13/05/2022 12:25

SALIDA: 20224021
Fecha: 13/05/2022
Hora: 12:25
Und. reg:GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

63 mm	*378,18 €*	*501,95 €*	*63 mm*	*12,15 €*

Asimismo se abonará:
a) Por retirada de cubas de 3 m3: 90,53 €.
b) Por instalación de llaves de registro: 93,4 € en terrizo y 123,77 € en pavimento."

Artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador

"2.5. Cuota por verificación de contador: 80,22 €
Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte."

Artículo 7.2.6. Otras actuaciones

"2.6. Otras actuaciones:
Asimismo se abonará:
a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 36,67 €.
b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 113,45 €.
c) Por la instalación del módulo de telelectura de contadores: 68,76 €.
d) Por la reconexión del suministro: 45,84 €.
e) Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro y/o su posterior reconexión al desaparecer los motivos que provocaron dicho corte: 171,90 €.

Artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas

"2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:
a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc…: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.
c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 22,92 €."

Artículo 8.4. Normas de gestión:

"4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento."

Disposición Final.
La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

TERCERO.- Publicar en el BOP de Málaga y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento, el texto íntegro de dicha modificación.

CUARTO.- Remitir al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga el acuerdo adoptado

Nº Notif. : 011436/000001

CSV: 07E60017A9AB00P0A1A1D6U6K1

CVE: 07E60017A9AB00P0A1A1D6U6K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2022 4021 - 13/05/2022 12:25

SALIDA: 20224021
Fecha: 13/05/2022
Hora: 12:25
Und. reg:GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Fdo: Abel Perea Sierra."

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 10 en contra (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel)."

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.
El Alcalde-Presidente
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

Nº Notif. : 011436/000001

CSV: 07E60017A9AB00P0A1A1D6U6K1

CVE: 07E60017A9AB00P0A1A1D6U6K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2022 4021 - 13/05/2022 12:25

SALIDA: 20224021
Fecha: 13/05/2022
Hora: 12:25
Und. reg:GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

ANUNCIO

Acordada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria el 11 de febrero de 2022 la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua , publicado anuncio en el B.O.P de Málaga número 44, el 7 de marzo de 2022, y habiéndose presentado una alegación la cual ha sido contestada y desestimada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 13 de mayo de 2022, se entiende por aprobada definitivamente a tenor del artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en su Disposición Final.

Contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, manteniendo su redacción los restantes artículos y apartados:

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua

Artículo 2 a) Hecho Imponible

a) La prestación o disponibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro municipal, dentro del área de cobertura del mismo.

Artículo 7.1.2.a) Cuotas de Suministro

a) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse.

Artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión

a) X = 12,61
b) Y = 2,29

CSV: 07E60017AB1200I5H8F3E7V6K6

CVE: 07E60017AB1200I5H8F3E7V6K6
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio

2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 13,75 €.

Artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,58 €
Industrial/ Comercial	0,96 €				
Provisional/ Fraudes	1,72 €				

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 50 por 100 sobre dicho importe."

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, se liquidará por la media del consumo histórico en períodos homogéneos de lectura durante los últimos cinco años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, incrementado en el 50 por 100 de la diferencia entre el consumo registrado en el período y la media del histórico. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m³ por día. No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o del requerimiento de subsanación efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tal caso se exigirá íntegro el consumo registrado.

Artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas

2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML	
	Tipo de Terreno		Diámetro (Por ml)	Tipo de Terreno
Diámetro	Terrizo	Pavimento		Terrizo
25 a 32 mm	261,29 €	317,44 €	25 a 32 mm	8,25 €
40 mm	303,69 €	424,02 €	40 mm	9,74 €
50 mm	344,95 €	461,84 €	50 mm	10,89 €
63 mm	378,18 €	501,95 €	63 mm	12,15 €

Asimismo se abonará:

a) Por retirada de cubas de 3 m3: 90,53 €.

b) Por instalación de llaves de registro: 93,4 € en terrizo y 123,77 € en pavimento.

CSV: 07E60017AB1200I5H8F3E7V6K6

CVE: 07E60017AB1200I5H8F3E7V6K6
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador

2.5. Cuota por verificación de contador: 80,22 €

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte.

Artículo 7.2.6. Otras actuaciones

2.6. Otras actuaciones:

Asimismo se abonará:

a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 36,67 €.

b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 113,45 €.

c) Por la instalación del módulo de telelectura de contadores: 68,76 €.

d) Por la reconexión del suministro: 45,84 €.

e) Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro y/o su posterior reconexión al desaparecer los motivos que provocaron dicho corte: 171,90 €.

Artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas

2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.

b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc…: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.

c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 22,92 €.

Artículo 8.4. Normas de gestión:

4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejem-

CSV: 07E60017AB1200I5H8F3E7V6K6

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60017AB1200I5H8F3E7V6K6
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

plares en el Ayuntamiento.

Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

CSV: 07E60017AB1200I5H8F3E7V6K6

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60017AB1200I5H8F3E7V6K6
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

PLAZA ANTONIO VEGA GONZALES S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

A Y U N T A M I E N T O
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Adjunto le remito, anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua , para su oportuna publicación con **CARÁCTER URGENTE** en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde Presidente

Fdo. Joaquín Villanova Rueda

CSV: 07E60017AB3900R9E8T5Z5G9X8

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60017AB3900R9E8T5Z5G9X8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2022 4025 - 13/05/2022 13:31

SALIDA: 20224025
Fecha: 13/05/2022
Hora: 13:31
Und. reg:GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TLF. 952 41 71 50
FAX. 952 41 33 36

INTERVENCIÓN

Asunto: NOTA INTERIOR

Expediente: 2022-MORD-00001

Para su conocimiento y los efectos oportunos, se le comunica que en la sesión ordinaria de Pleno, celebrada el día 13 de mayo de 2022, se adoptó entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

"PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS ANTE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MISMA, EXPTE. 2022-MORD-00001. Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 9 de mayo de 2022:

"**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL PLENO**

Con fecha 11 de febrero del corriente, el Pleno del Ayuntamiento aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, publicado anuncio de dicha aprobación en el BOP de Málaga número 44 el día 7 de marzo de 2022.

Con fecha 26 de abril de 2022, la Secretaria General del Ayuntamiento, emite certificado de alegaciones presentadas a la aprobación provisional de dicha ordenanza, constando una alegación el día 14 de marzo de 2022 y número de registro 20224962, de Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre, firmada por D. Eduardo Sáez Maldonado , que a continuación se transcribe:

"ALEGACIÓN 1: Desde una perspectiva de uso doméstico, proponemos que se tenga en cuenta el número de habitantes en cada vivienda a la hora de calcular los tramos de consumo, pasando del actual volumen trimestral consumido por vivienda, a un volumen trimestral por habitante y vivienda. Esto hará más justa la distribución impositiva, contribuirá a que sea más real el tramo mínimo que garantiza un suministro vital básico a un precio simbólico, (ya existente), y trasladará los costes a los tramos altos relacionados con usos lúdicos y/o excesivos del agua.
Esto tiene una doble ventaja, pues, además de aplicar con más justicia el gravamen a los consumidores, incentivará a aquellos propietarios de viviendas que no están censados en el pueblo a hacerlo de forma efectiva, para beneficiarse de este ahorro.

ALEGACIÓN 2: Se debe tener en cuenta el criterio de la OMS, según la cual el suministro mínimo debe ser de al menos 100 litros al día por habitante. Esto supone unos 9 metros cúbicos al

CSV: 07E60017A9F600C8G3Q3U5W1X7

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60017A9F600C8G3Q3U5W1X7
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TLF. 952 41 71 50
FAX. 952 41 33 36

trimestre por habitante, por lo que el tramo básico, (0,09 € por metro cúbico), debe llegar hasta los 9 metros cúbicos, (una vez corregido el criterio de aplicación por habitante, reclamado en la propuesta 1), para garantizar el suministro mínimo vital.

ALEGACIÓN 3: Desde el punto de vista de consumo industrial, y considerando que en este caso existe un tramo único de 0,84 € por metro cúbico, proponemos la creación de un tramo más económico, (equivalente a los tramos domésticos 2 y 3), con objeto de beneficiar a las PYMES que hacen un consumo moderado de agua, manteniendo el segundo tramo a los 0,84 € actuales. Asimismo, proponemos el estudio de la creación de un tramo extraordinario para gravar a grandes consumidores, (más de 1.000 metros cúbicos al año), extendiendo así la deseada progresividad fiscal al ámbito del consumo profesional de un bien tan escaso como el agua.

Puesto que se trata de una tasa, y que por lo tanto debe estar encaminada a cubrir costes, el eventual déficit de recaudación ocasionado por ambas medidas, tanto a nivel doméstico como industrial, deberá ser soportado (ahora sí) por los tramos más altos de consumo respectivos."

Figura en el expediente informe de la Tesorería Municipal con CVE: : 07E600175B3B00P2I8M8A3P4Y6 cuyo tenor literal es:

"INFORME DE TESORERÍA

La funcionaria que suscribe, en uso de la función de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que se me atribuye por el artículo 5.2. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2022, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, con efectos a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En fecha 26 de abril de 2022, la Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, emite Certificado de alegaciones presentadas a la aprobación provisional de dicha ordenanza, constando lo siguiente:

Alegaciones presentada por El Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre y firmada por D. Eduardo Sáez Maldonado, dentro del periodo de alegaciones, proponiendo:

"ALEGACIÓN 1: Desde una perspectiva de uso doméstico, proponemos que se tenga en cuenta el número de habitantes en cada vivienda a la hora de calcular los tramos de consumo, pasando del actual volumen trimestral consumido por vivienda, a un volumen trimestral por habitante y vivienda. Esto hará

CSV: 07E60017A9F600C8G3Q3U5W1X7

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60017A9F600C8G3Q3U5W1X7
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TLF. 952 41 71 50
FAX. 952 41 33 36

más justa la distribución impositiva, contribuirá a que sea más real el tramo mínimo que garantiza un suministro vital básico a un precio simbólico, (ya existente), y trasladará los costes a los tramos altos relacionados con usos lúdicos y/o excesivos del agua.
Esto tiene una doble ventaja, pues, además de aplicar con más justicia el gravamen a los consumidores, incentivará a aquellos propietarios de viviendas que no están censados en el pueblo a hacerlo de forma efectiva, para beneficiarse de este ahorro.

ALEGACIÓN 2: Se debe tener en cuenta el criterio de la OMS, según la cual el suministro mínimo debe ser de al menos 100 litros al día por habitante. Esto supone unos 9 metros cúbicos al trimestre por habitante, por lo que el tramo básico, (0,09 € por metro cúbico), debe llegar hasta los 9 metros cúbicos, (una vez corregido el criterio de aplicación por habitante, reclamado en la propuesta 1), para garantizar el suministro mínimo vital.

ALEGACIÓN 3: Desde el punto de vista de consumo industrial, y considerando que en este caso existe un tramo único de 0,84 € por metro cúbico, proponemos la creación de un tramo más económico, (equivalente a los tramos domésticos 2 y 3), con objeto de beneficiar a las PYMES que hacen un consumo moderado de agua, manteniendo el segundo tramo a los 0,84 € actuales. Asimismo, proponemos el estudio de la creación de un tramo extraordinario para gravar a grandes consumidores, (más de 1.000 metros cúbicos al año), extendiendo así la deseada progresividad fiscal al ámbito del consumo profesional de un bien tan escaso como el agua.
Puesto que se trata de una tasa, y que por lo tanto debe estar encaminada a cubrir costes, el eventual déficit de recaudación ocasionado por ambas medidas, tanto a nivel doméstico como industrial, deberá ser soportado (ahora sí) por los tramos más altos de consumo respectivos."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 20 a 27.
La alegación presentada no responde a una cuestión técnica-normativa sino a la aplicación de un criterio de oportunidad, debiendo ser valorado este extremo por el órgano competente.
Siendo esta la opinión de la funcionaria que suscribe, sometida a cualquier otra mejor fundada en derecho y al superior criterio de la corporación. En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica La Tesorera-acctal Fdo: Antonia Jesús Santana Benítez"

En base a los informes que obran en el expediente, se propone al Pleno del Ayuntamiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Título I del Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda locales:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre , sirviendo como motivación la fundamentación recogida en el Informe de la Sra. Tesorera accidental.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, en lo siguiente:

CSV: 07E60017A9F600C8G3Q3U5W1X7

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60017A9F600C8G3Q3U5W1X7
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TLF. 952 41 71 50
FAX. 952 41 33 36

Artículo 2 a) Hecho Imponible

"a) La prestación o disponibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro municipal, dentro del área de cobertura del mismo."

Artículo 7.1.2.a) Cuotas de Suministro

"a) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse."

Artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión

a) X = 12,61
b) Y = 2,29"

Artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio

"2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 13,75 €.

Artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,58 €
Industrial/ Comercial	0,96 €				
Provisional/ Fraudes	1,72 €				

"Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 50 por 100 sobre dicho importe.
La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, se liquidará por la media del consumo histórico en períodos homogéneos de lectura durante los últimos cinco años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, incrementado en el 50 por 100 de la diferencia entre el consumo registrado en el período y la media del histórico. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m³ por día. No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o del requerimiento de subsanación efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando

CSV: 07E60017A9F600C8G3Q3U5W1X7

CVE: 07E60017A9F600C8G3Q3U5W1X7
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TLF. 952 41 71 50
FAX. 952 41 33 36

persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tal caso se exigirá íntegro el consumo registrado."

Artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas

"2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			*INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML*	
	Tipo de Terreno		*Diámetro (Por ml)*	*Tipo de Terreno*
Diámetro	*Terrizo*	*Pavimento*		*Terrizo*
25 a 32 mm	*261,29 €*	*317,44 €*	*25 a 32 mm*	*8,25 €*
40 mm	*303,69 €*	*424,02 €*	*40 mm*	*9,74 €*
50 mm	*344,95 €*	*461,84 €*	*50 mm*	*10,89 €*
63 mm	*378,18 €*	*501,95 €*	*63 mm*	*12,15 €*

Asimismo se abonará:
a) Por retirada de cubas de 3 m3: 90,53 €.
b) Por instalación de llaves de registro: 93,4 € en terrizo y 123,77 € en pavimento."

Artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador

"2.5. Cuota por verificación de contador: 80,22 €
Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte."

Artículo 7.2.6. Otras actuaciones

"2.6. Otras actuaciones:
Asimismo se abonará:
a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 36,67 €.
b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 113,45 €.
c) Por la instalación del módulo de telelectura de contadores: 68,76 €.
d) Por la reconexión del suministro: 45,84 €.
e) Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro y/o su posterior reconexión al desaparecer los motivos que provocaron dicho corte: 171,90 €.

Artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas

"2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:
a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc…: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.
c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 22,92 €."

Artículo 8.4. Normas de gestión:

CSV: 07E60017A9F600C8G3Q3U5W1X7

CVE: 07E60017A9F600C8G3Q3U5W1X7
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TLF. 952 41 71 50
FAX. 952 41 33 36

"4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento."

Disposición Final.
La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

TERCERO.- Publicar en el BOP de Málaga y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento, el texto íntegro de dicha modificación.

CUARTO.- Remitir al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga el acuerdo adoptado

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Fdo: Abel Perea Sierra."

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 10 en contra (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel)."

Lo que le comunico a usted, para su conocimiento y efecto.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.
La Secretaria
Fdo.: María Auxiliadora Gómez Sanz

CSV: 07E60017A9F600C8G3Q3U5W1X7

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60017A9F600C8G3Q3U5W1X7
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DOÑA Mª. AUXILIADORA GOMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.

CERTIFICO: Que según resulta del acta de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 13 de mayo de 2022, aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS ANTE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MISMA, EXPTE. 2022-MORD-00001. Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 9 de mayo de 2022:

"**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL PLENO**

Con fecha 11 de febrero del corriente, el Pleno del Ayuntamiento aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, publicado anuncio de dicha aprobación en el BOP de Málaga número 44 el día 7 de marzo de 2022.

Con fecha 26 de abril de 2022, la Secretaria General del Ayuntamiento, emite certificado de alegaciones presentadas a la aprobación provisional de dicha ordenanza, constando una alegación el día 14 de marzo de 2022 y número de registro 20224962, de Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre, firmada por D. Eduardo Sáez Maldonado , que a continuación se transcribe:

"ALEGACIÓN 1: Desde una perspectiva de uso doméstico, proponemos que se tenga en cuenta el número de habitantes en cada vivienda a la hora de calcular los tramos de consumo, pasando del actual volumen trimestral consumido por vivienda, a un volumen trimestral por habitante y vivienda. Esto hará más justa la distribución impositiva, contribuirá a que sea más real el tramo mínimo que garantiza un suministro vital básico a un precio simbólico, (ya existente), y trasladará los costes a los tramos altos relacionados con usos lúdicos y/o excesivos del agua.
Esto tiene una doble ventaja, pues, además de aplicar con más justicia el gravamen a los consumidores, incentivará a aquellos propietarios de viviendas que no están censados en el pueblo a hacerlo de forma efectiva, para beneficiarse de este ahorro.

ALEGACIÓN 2: Se debe tener en cuenta el criterio de la OMS, según la cual el suministro mínimo debe ser de al menos 100 litros al día por habitante. Esto supone unos 9 metros cúbicos al trimestre por habitante, por lo que el tramo básico, (0,09 € por metro cúbico), debe llegar hasta los 9 metros cúbicos, (una vez corregido el criterio de aplicación por habitante, reclamado en la propuesta 1), para garantizar el suministro mínimo vital.

ALEGACIÓN 3: Desde el punto de vista de consumo industrial, y considerando que en este caso existe un tramo único de 0,84 € por metro cúbico, proponemos la creación de un tramo más económico, (equivalente a los tramos domésticos 2 y 3), con objeto de beneficiar a las PYMES que hacen un consumo moderado de agua, manteniendo el segundo tramo a los 0,84 € actuales. Asimismo, proponemos el estudio

CSV: 07E60017A9B500T8C8L1V0T6N8

CVE: 07E60017A9B500T8C8L1V0T6N8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

de la creación de un tramo extraordinario para gravar a grandes consumidores, (más de 1.000 metros cúbicos al año), extendiendo así la deseada progresividad fiscal al ámbito del consumo profesional de un bien tan escaso como el agua.

Puesto que se trata de una tasa, y que por lo tanto debe estar encaminada a cubrir costes, el eventual déficit de recaudación ocasionado por ambas medidas, tanto a nivel doméstico como industrial, deberá ser soportado (ahora sí) por los tramos más altos de consumo respectivos."

Figura en el expediente informe de la Tesorería Municipal con CVE: : 07E600175B3B00P2I8M8A3P4Y6 cuyo tenor literal es:

*"**INFORME DE TESORERÍA***

La funcionaria que suscribe, en uso de la función de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que se me atribuye por el artículo 5.2. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2022, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, con efectos a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En fecha 26 de abril de 2022, la Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, emite Certificado de alegaciones presentadas a la aprobación provisional de dicha ordenanza, constando lo siguiente:

Alegaciones presentada por El Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre y firmada por D. Eduardo Sáez Maldonado, dentro del periodo de alegaciones, proponiendo:

"ALEGACIÓN 1: Desde una perspectiva de uso doméstico, proponemos que se tenga en cuenta el número de habitantes en cada vivienda a la hora de calcular los tramos de consumo, pasando del actual volumen trimestral consumido por vivienda, a un volumen trimestral por habitante y vivienda. Esto hará más justa la distribución impositiva, contribuirá a que sea más real el tramo mínimo que garantiza un suministro vital básico a un precio simbólico, (ya existente), y trasladará los costes a los tramos altos relacionados con usos lúdicos y/o excesivos del agua.
Esto tiene una doble ventaja, pues, además de aplicar con más justicia el gravamen a los consumidores, incentivará a aquellos propietarios de viviendas que no están censados en el pueblo a hacerlo de forma efectiva, para beneficiarse de este ahorro.

ALEGACIÓN 2: Se debe tener en cuenta el criterio de la OMS, según la cual el suministro mínimo debe ser de al menos 100 litros al día por habitante. Esto supone unos 9 metros cúbicos al trimestre por habitante,

CSV: 07E60017A9B500T8C8L1V0T6N8

CVE: 07E60017A9B500T8C8L1V0T6N8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

por lo que el tramo básico, (0,09 € por metro cúbico), debe llegar hasta los 9 metros cúbicos, (una vez corregido el criterio de aplicación por habitante, reclamado en la propuesta 1), para garantizar el suministro mínimo vital.

ALEGACIÓN 3: Desde el punto de vista de consumo industrial, y considerando que en este caso existe un tramo único de 0,84 € por metro cúbico, proponemos la creación de un tramo más económico, (equivalente a los tramos domésticos 2 y 3), con objeto de beneficiar a las PYMES que hacen un consumo moderado de agua, manteniendo el segundo tramo a los 0,84 € actuales. Asimismo, proponemos el estudio de la creación de un tramo extraordinario para gravar a grandes consumidores, (más de 1.000 metros cúbicos al año), extendiendo así la deseada progresividad fiscal al ámbito del consumo profesional de un bien tan escaso como el agua.
Puesto que se trata de una tasa, y que por lo tanto debe estar encaminada a cubrir costes, el eventual déficit de recaudación ocasionado por ambas medidas, tanto a nivel doméstico como industrial, deberá ser soportado (ahora sí) por los tramos más altos de consumo respectivos."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 20 a 27.
La alegación presentada no responde a una cuestión técnica-normativa sino a la aplicación de un criterio de oportunidad, debiendo ser valorado este extremo por el órgano competente.
Siendo esta la opinión de la funcionaria que suscribe, sometida a cualquier otra mejor fundada en derecho y al superior criterio de la corporación. En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica La Tesorera-acctal Fdo: Antonia Jesús Santana Benítez"

En base a los informes que obran en el expediente, se propone al Pleno del Ayuntamiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Título I del Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda locales:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre , sirviendo como motivación la fundamentación recogida en el Informe de la Sra. Tesorera accidental.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, en lo siguiente:

Artículo 2 a) Hecho Imponible

"a) La prestación o disponibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro municipal, dentro del área de cobertura del mismo."

Artículo 7.1.2.a) Cuotas de Suministro

"a) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse."

Artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión

CSV: 07E60017A9B500T8C8L1V0T6N8

CVE: 07E60017A9B500T8C8L1V0T6N8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

a) X = 12,61
b) Y = 2,29"

Artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio

"2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 13,75 €.

Artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,58 €
Industrial/ Comercial	0,96 €				
Provisional/ Fraudes	1,72 €				

"Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 50 por 100 sobre dicho importe.
La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, se liquidará por la media del consumo histórico en períodos homogéneos de lectura durante los últimos cinco años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, incrementado en el 50 por 100 de la diferencia entre el consumo registrado en el período y la media del histórico. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m³ por día. No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o del requerimiento de subsanación efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tal caso se exigirá íntegro el consumo registrado."

Artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas

"2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			*INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML*	
	Tipo de Terreno		*Diámetro (Por ml)*	*Tipo de Terreno*
Diámetro	*Terrizo*	*Pavimento*		*Terrizo*
25 a 32 mm	*261,29 €*	*317,44 €*	*25 a 32 mm*	*8,25 €*
40 mm	*303,69 €*	*424,02 €*	*40 mm*	*9,74 €*
50 mm	*344,95 €*	*461,84 €*	*50 mm*	*10,89 €*

CSV: 07E60017A9B500T8C8L1V0T6N8

CVE: 07E60017A9B500T8C8L1V0T6N8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

63 mm	*378,18 €*	*501,95 €*	*63 mm*	*12,15 €*

Asimismo se abonará:
a) Por retirada de cubas de 3 m3: 90,53 €.
b) Por instalación de llaves de registro: 93,4 € en terrizo y 123,77 € en pavimento."

Artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador

"2.5. Cuota por verificación de contador: 80,22 €
Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte."

Artículo 7.2.6. Otras actuaciones

"2.6. Otras actuaciones:
Asimismo se abonará:
a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 36,67 €.
b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 113,45 €.
c) Por la instalación del módulo de telelectura de contadores: 68,76 €.
d) Por la reconexión del suministro: 45,84 €.
e) Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro y/o su posterior reconexión al desaparecer los motivos que provocaron dicho corte: 171,90 €.

Artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas

"2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:
a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc…: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.
c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 22,92 €."

Artículo 8.4. Normas de gestión:

"4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento."

Disposición Final.
La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

TERCERO.- Publicar en el BOP de Málaga y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento, el texto íntegro de dicha modificación.

CUARTO.- Remitir al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga el acuerdo adoptado

CSV: 07E60017A9B500T8C8L1V0T6N8

CVE: 07E60017A9B500T8C8L1V0T6N8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

**Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B**

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Fdo: Abel Perea Sierra."

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 10 en contra (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel)."

Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

Vº. Bº.
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

CSV: 07E60017A9B500T8C8L1V0T6N8

CVE: 07E60017A9B500T8C8L1V0T6N8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **P7900001D**

Nombre/Razón social: **PATRONATO DE RECAUDACION PROVINCIAL MALAGA**

Representada por:

Documento: **33366856C**

Nombre: **IRENE CRISTOBAL PLAZA**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **1130694627e5d9ba9573**

Remitida por: **Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre**

Concepto: **Notificación del Acuerdo Comisión Informativa d...**

Fecha de puesta a disposición: **13/05/2022**

Aplicación	Código CSV	Fecha de registro
DEHU	**DEHU-e859-58af-3613-e0d2-9340-32ec-9527-8497**	**19/05/2022**
Expediente	URL de validación	DNI/NIE del interesado
	https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm	**P7900001D**

DEHU-e859-58af-3613-e0d2-9340-32ec-9527-8497

Fecha aceptación: **19/05/2022 11:28**

Aplicación	Código CSV	Fecha de registro
DEHU	**DEHU-e859-58af-3613-e0d2-9340-32ec-9527-8497**	**19/05/2022**
Expediente	URL de validación	DNI/NIE del interesado
	https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm	**P7900001D**

DEHU-e859-58af-3613-e0d2-9340-32ec-9527-8497

Documento Omitido PUBLICACIÓN EN BOPMA-TASA SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.pdf debido a un problema.
Error al leer 'C:\gt3\gtadmon\temp\PUBLICACIÓN EN BOPMA-TASA SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.pdf'
No se ha podido añadir el Fichero 'C:\gt3\gtadmon\temp\PUBLICACIÓN EN BOPMA-TASA SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.pdf' debido a un error (
PdfReader not opened with owner password)

PdfReader not opened with owner password

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

A Y U N T A M I E N T O
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
Parque tecnológico de Andalucia
C/ Severo Ochoa, 21
29590 Campanillas (Málaga)

En base al acuerdo de delegación de funciones en vigor con este Ayuntamiento, adjunto remito la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, publicada en el Boletín oficial de la provincia número 96, el día 20 de mayo de 2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde

Fdo: Joaquín Villanova Rueda

CSV: 07E60017C58E00D9N3Y1F8K2B9

CVE: 07E60017C58E00D9N3Y1F8K2B9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2022 4223 - 20/05/2022 09:43

SALIDA: 20224223
Fecha: 20/05/2022
Hora: 09:43
Und. reg:GENERAL

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL · SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL

ORVE OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL DE ENTIDADES LOCALES · SIR SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS

JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: Oficina de Registro Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre *O00017429*
Fecha y hora de presentación: 20-05-2022 11:44:09 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 20-05-2022 11:47:47 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE22s00019784373

Interesado

Código de Origen: L01290075
Razón social: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre
Dirección:
Municipio:
Provincia:
Canal Notif.:

Código postal:
País:
D.E.H:
Teléfono:
Correo electrónico:

Información del registro

Resumen/asunto: REMISION FUNCIONES DELEGADAS TASA POR SERVICIOS DOMICILIARIOS DE AGUA
Unidad de tramitación de destino: Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga (Patronato de Rec *LA0003318*
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
REMISION_PUBLICACION_DEFINITIVA_AL_PATRONATO-TASA_DE_SUMINISTRO_DOMICILIARIO.pdf	327.56 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-d375a9f8f3ae122518a451aca8877481		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-d375a9f8f3ae122518a451aca8877481		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
PUBLICACION_EN_BOPMA-TASA_SUMINISTRO_DOMICILIARIO_DE_AGUA.pdf	269.83 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-51a288eebbaef0d4ad616ad60fbbc015		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-51a288eebbaef0d4ad616ad60fbbc015		

Tipo transporte entrada: En mano

*La oficina **Oficina de Registro Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.*

*De acuerdo con el art. 31.2b **de la Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.*

© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm
Código de verificación electrónica: 2524-1325-2558-616A-6023-4B63-3031-6B20-2227-343B-6163-132A-3021-7963-3833-3B39
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/2524-1325-2558-616A-6023-4B63-3031-6B20-2227-343B-6163-132A-3021-7963-3833-3B39

CSV: 07E60017C79D00T5L8E0F9V7Q9

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60017C79D00T5L8E0F9V7Q9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 16/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2022 13:18:07
Diligencia:

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

A Y U N T A M I E N T O
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA.

El Pleno Municipal aprobó definitivamente con fecha 13 de mayo de 2022 la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua, expediente 2022 MORD-00001.

De la documentación obrante en dicho expediente, se ha detectado un error en el **artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas**, consistente en la omisión de los precios a aplicar por ejecución de acometidas en el tipo de terreno **pavimento** dentro del apartado INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML., si bien en el informe técnico económico del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 1 de febrero de 2022, está recogido.

DISPONGO

1.-Que se inicie la tramitación para la subsanación del error siguiendo el procedimiento legal establecido recogido en los artículos 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Emisión de informes de Tesorería y Secretaría.

3.- Informe de intervención.

Una vez instruido lo anterior, se siga con el procedimiento hasta su aprobación definitiva.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Joaquin Villanova Rueda

CSV: 07E60017DF0A00G6Z1N6A6L9W8

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60017DF0A00G6Z1N6A6L9W8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2022 12:58:58

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El Pleno Municipal aprobó definitivamente con fecha 13 de mayo de 2022 la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua.

Habiéndose detectado un error en el **artículo 7.2.4 Cuota por ejecución de acometidas** de dicha ordenanza, consistente en la omisión de los precios a aplicar por ejecución de acometidas en el tipo de terreno **pavimento** dentro del apartado INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML., considero necesaria la modificación que se propone, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta el informe técnico-económico del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 1 de febrero de 2022 que a continuación se transcribe y que recoge dichos precios:

"**INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.**

1. ANTECEDENTES

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2022, en la cual se insta a la incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, y siendo competente el Servicio Municipal de Aguas, para la redacción de este informe técnico – económico sobre dicha modificación.

Creado expediente de modificación de ordenanzas **2022-MORD-00001** de fecha 31 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de abastecimiento, sobre todo si dichas modificaciones van encaminadas a encarecer los consumos altos.

CSV: 07E60017E00900H7U0F9R4E3P9

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E60017E00900H7U0F9R4E3P9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 26/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2022 13:20:51

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que D. JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, tiene a bien emitir el presente informe técnico – económico, para la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

2. MÉTODO DE ESTUDIO

El principal objetivo de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, es la desincentivación de los consumos altos de agua, y por lo tanto, del aumento del último bloque de consumo sin modificar los otros bloques que se corresponden con consumos más moderados.

El balance de gastos e ingresos de la tasa en cuestión, ya era deficitaria en el año 2012, el cual es el último periodo en que la tasa de abastecimiento sufrió alguna variación, hecho este que se ha agravado por la congelación de la misma desde ese año hasta la actualidad. Debido a lo anterior, es nuestra intención obtener la variación del IPC desde enero de 2012 hasta el mes de diciembre de 2021 (último índice a fecha de elaboración del presente informe), utilizando dicho valor para el cálculo de la modificación de la ordenanza.

Consultado la variación del IPC en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística, desde enero de 2012 hasta diciembre de 2021 (último dato existente a la hora de realización del presente informe), nos da como resultado una variación del **14,6%.**

Tabla

Cálculo de variaciones del Indice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2016)

Variación del Indice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde **Enero de 2012** hasta **Diciembre de 2021**

Indice	Porcentaje(%)
Nacional	14,6

Para abordar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, se realizará un estudio de los ingresos previstos para el año 2022, tomando como base de datos los consumos facilitados por el Patronato de Recaudación Municipal de Málaga, en los periodos comprendidos entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021.

Estos datos serán extrapolados a futuro y con ello se calcularán los ingresos previstos para el año

CSV: 07E60017E00900H7U0F9R4E3P9

CVE: 07E60017E00900H7U0F9R4E3P9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 26/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2022 13:20:51

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

2022, teniendo en cuenta el incremento de IPC antes mencionado, siendo este aumento repercutido a los últimos bloques de consumo de cada uno de los usos, o bien al bloque único si este fuera el caso.

Además de lo anterior se modificarán algunos artículos, bien para una mejor redacción de los mismos o bien para ajustarse a la normativa actual, siendo en cada caso explicado en el punto siguiente del informe.

También se producirán modificaciones en los demás importes de la ordenanza, para adaptarlos a los valores actuales del mercado por la subida del IPC anterior.

3. ESTUDIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ABASTECIMIENTO.

3.1 Modificación artículo 2.a). Hecho Imponible.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo, para considerar como hecho imponible de la tasa, no solo la prestación del servicio, sino también la disponibilidad del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"a) La prestación o disponibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro municipal, dentro del área de cobertura del mismo."

3.2 Modificación artículo 7.1.2.a). Cuotas de Suministro.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo, para equipararlo con el hecho imponible de la tasa, ya que en este caso solo habla de disponibilidad del servicio cuando también tiene que contemplar la prestación del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"a) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse."

3.3 Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"a) X = 12,61

b) Y = 2,29"

3.4 Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

CSV: 07E60017E00900H7U0F9R4E3P9

CVE: 07E60017E00900H7U0F9R4E3P9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 26/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2022 13:20:51

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 13,75 €.

3.5 Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicándose en el caso de varios bloques de consumo solo en el último bloque, para la desincentivación de los consumos más altos.

Para calcular los importes que corresponderían con cada uso y bloque se ha seguido el siguiente método de cálculo:

3.5.1 Cuota Variable en vigor en la actualidad.

La cuota variable de los distintos usos de las ordenanzas actuales del año 2012, tienen una estructura de 4 bloques de consumo en el caso de los usos domésticos y de un solo bloque en los casos de usos industriales y provisionales, con los siguientes importes:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,29 €
Industrial/ Comercial	0,84 €				
Provisionales	1,5 €				

3.5.2 Facturación prevista año 2022 con Ordenanzas año 2012.

Utilizando los importes actuales de la ordenanza de abastecimiento de la cuota variable, para calcular la facturación prevista para el año 2021 en abastecimiento, utilizando para ello los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, dan como resultado los siguientes importes:

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

INGRESOS CUOTA VARIABLE DE AGUA DOMESTICA					
CONCEPTO	**BLOQUE 1**	**BLOQUE 2**	**BLOQUE 3**	**BLOQUE 4**	**TOTAL**
TOTALES m3	329.890	1.044.802	488.494	790.921	**2.654.107**
IMPORTE	29.690 €	224.632 €	263.787 €	1.020.288 €	**1.538.397 €**

FACTURACIÓN AGUA INDUSTRIAL/COMERCIAL:

- Se tiene prevista la facturación de 183.153 m3 a razón de 0,84 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **153.849 €.**

FACTURACIÓN AGUA PROVISIONAL:

- Se tiene prevista la facturación de 98.942 m3 a razón de 1,5 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **148.413 €**, correspondientes con el uso provisional general.

- Se tiene prevista la facturación de 126.620 m3 a razón de 0,75 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **94.965 €**, correspondientes con el uso provisional de emergencia para urbanizaciones

CSV: 07E60017E00900H7U0F9R4E3P9

CVE: 07E60017E00900H7U0F9R4E3P9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 26/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2022 13:20:51

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

privadas.

3.5.3 Aumento del IPC cuota variable.

Para poder calcular el aumento de facturación para el año 2022, si se produjera un aumento del IPC en todos los importes de la cuota variable, primero calculo como afecta el aumento del 14,6% de IPC en cada uno de los importes de la tarifa actual.

Nos quedaría la siguiente estructura:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,10314 €	0,24639 €	0,61884 €	1,47834 €
Industrial/ Comercial	0,96264 €				
Provisionales	1,719 €				

3.5.4 Facturación prevista año 2022 por el aumento IPC a todos los conceptos de la cuota variable.

En este apartado vamos a calcular la facturación prevista para el año 2022 si utilizamos los valores actuales de la ordenanza, modificados con la variación del IPC en estudio.

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

INGRESOS CUOTA VARIABLE DE AGUA DOMESTICA					
CONCEPTO	**BLOQUE 1**	**BLOQUE 2**	**BLOQUE 3**	**BLOQUE 4**	**TOTAL**
TOTALES m3	329.890	1.044.802	488.494	790.921	**2.654.107**
IMPORTE	34.025 €	257.429 €	302.300 €	1.169.250 €	**1.763.003 €**

FACTURACIÓN AGUA INDUSTRIAL/COMERCIAL:

- Se tiene prevista la facturación de 183.153 m3 a razón de 0,96264 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **176.310 €**

FACTURACIÓN AGUA PROVISIONAL:

- Se tiene prevista la facturación de 98.942 m3 a razón de 1,719 €, que suponen unos ingresos

CSV: 07E60017E00900H7U0F9R4E3P9

CVE: 07E60017E00900H7U0F9R4E3P9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 26/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2022 13:20:51

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

por este concepto de **170.081 €**, correspondientes con el uso provisional general.

- Se tiene prevista la facturación de 126.620 m3 a razón de 0,8595 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **108.830 €**, correspondientes con el uso provisional de emergencia para urbanizaciones privadas.

3.5.5 Aumento de facturación por influencia IPC en estudio de la cuota variables del uso doméstico.

En este apartado calcularemos las diferencias de previsiones de facturación para el año 2022, entre los importes de la cuota variable de la tasa actual con respecto a los importes de las tasas modificadas por el 14,6% de variación de IPC en estudio.

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- La diferencia de facturación de todos los bloques de la cuota variable del agua doméstica es la siguiente:

1.763.003 € - 1.538.397 € = 224.606 €

3.5.6 Traspaso de la diferencia de facturación al bloque 4º de la cuota variable de uso doméstico.

Una vez que hemos calculado las diferencias de facturación por la influencia de la subida del IPC, y siendo intención de este estudio repercutir toda la diferencia de facturación de los bloques del uso doméstico, solo en el bloque nº4, y de esta forma conseguir una desincentivación mayor de los consumos altos de agua.

Estudiados los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, para modificar los importes de las cuotas variables según las premisas del párrafo anterior y que de esta forma el aumento de facturación sea igual al calculado para los bloques variables del consumo doméstico, es decir, si sabemos que el aumento del 14,6 del IPC en los bloques variables de consumo doméstico producirán un aumento de facturación de **224.606 €**, calculamos que tasa habrá que poner en el 4ºBloque de consumo doméstico para conseguir dicho aumento agrupado en dicho bloque.

Una vez realizados todos los cálculos, se llega a la conclusión con las premisas anteriores que el cuadro de importes de la cuota variable de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua, quedará de la siguiente manera, una vez aplicados los redondeos a dos decimales que correspondan:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,58 €
Industrial/ Comercial	0,96 €				
Provisional/ Fraudes	1,72 €				

Este cuadro de importes sería el que habría que modificar en las ordenanzas que se aprueben.

3.6 Modificación artículo 7.2.3 párrafo segundo.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho párrafo del artículo, para una

CSV: 07E60017E00900H7U0F9R4E3P9

CVE: 07E60017E00900H7U0F9R4E3P9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 26/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2022 13:20:51

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

mejor comprensión del mismo, haciendo referencia al articulado normativo que le es de aplicación.

El párrafo segundo del artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 50 por 100 sobre dicho importe."

3.7 Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			*INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML*		
	Tipo de Terreno		*Diámetro (Por ml)*	Tipo de Terreno	
Diámetro	*Terrizo*	*Pavimento*		*Terrizo*	*Pavimento*
25 a 32 mm	*261,29 €*	*317,44 €*	*25 a 32 mm*	*8,25 €*	*23,15 €*
40 mm	*303,69 €*	*424,02 €*	*40 mm*	*9,74 €*	*23,15 €*
50 mm	*344,95 €*	*461,84 €*	*50 mm*	*10,89 €*	*25,79 €*
63 mm	*378,18 €*	*501,95 €*	*63 mm*	*12,15 €*	*28,65 €*

Asimismo se abonará:
a) Por retirada de cubas de 3 m3: 90,53 €.
b) Por instalación de llaves de registro: 93,4 € en terrizo y 123,77 € en pavimento."

3.8 Modificación artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho artículo, para adaptarlo a lo recogido en el artículo 49 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Además, se aplica la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

CSV: 07E60017E00900H7U0F9R4E3P9

CVE: 07E60017E00900H7U0F9R4E3P9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 26/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2022 13:20:51

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

"2.5. Cuota por verificación de contador: 80,22 €

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte."

3.9 Modificación artículo 7.2.6. Otras actuaciones.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados c) y f) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

Se elimina el apartado d) de la ordenanza, al no ser posible el cobro de los cambios de titularidad por las empresas suministradoras, según lo recogido en el artículo 62.bis del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.6. Otras actuaciones:
Asimismo se abonará:
a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 36,67 €.
b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 113,45 €.
c) Por la instalación del módulo de telelectura de contadores: 68,76 €.
d) Por la reconexión del suministro: 45,84 €.
e) Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro y/o su posterior reconexión al desaparecer los motivos que provocaron dicho corte: 171,90 €.

3.10 Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados a) y b) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:
a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc…: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.
c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 22,92 €."

3.11 Modificación artículo 8.4. Normas de gestión.

Se modifica la redacción del presente artículo para adaptarlo a la normativa actual de Procedimiento Administrativo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento."

CSV: 07E60017E00900H7U0F9R4E3P9

CVE: 07E60017E00900H7U0F9R4E3P9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 26/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2022 13:20:51

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

4. INGRESOS PREVISTOS AÑO 2022.

Si bien es cierto que con el estudio del apartado número 3 de este informe, se han calculado los ingresos teóricos para el año 2022, por extrapolación de los consumos facturados a los abonados del servicio de abastecimiento en los periodos 4ºtrimestre de 2020 al 3ºtrimestre de 2021, no hay que olvidar que la razón de ser de esta subida del IPC es una medida encaminada a desincentivar los consumos de agua en la población, sobre todo de aquellos consumos altos, que serán los mas gravados con esta modificación.

Debido a lo anterior, se ha previsto que la desincentivación que se va a producir en el consumo general a lo largo del año 2022, será de alrededor del 10% menos de consumo con respecto al realizado en el año 2021, hecho este a tener muy en cuenta para la previsión de ingresos reales para el año 2022.

Por parte de este Servicio Municipal de Aguas, se ha realizado el cálculo de la previsión de ingresos por la cuota fija y variable de consumo de todos los usos de la tasa de abastecimiento, teniendo en cuenta dicha disminución del 10% de los consumos a nivel general de la población del Municipio, dando como resultado una previsión de ingresos por estos conceptos de **2.793.458€**.

Además del gasto anterior se tiene previsto ingresar 60.000 € en aplicación de los demás conceptos de la tasa de agua por lo cual la previsión total de ingresos se incrementa hasta los **2.853.458 €.**

5. GASTOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

Teniendo en cuenta los datos del coste efectivo del Servicio de Abastecimiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del año 2020, que se presentaron en el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Estado, dichos gastos ascienden a un total de **3.667.139,78 €**, lo cual representa que los costes del Servicio de Abastecimiento están muy por encima de los ingresos previstos tras las modificaciones propuestas.

6. CONCLUSIONES.

El presente informe ha detallado exhaustivamente, las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, así como de las justificaciones de la variación de los importes en él contenidos.

Que independientemente de la propuesta de subida realizada en el presente documento, el importe previsto a ingresar por el Ayuntamiento, seguiría estando muy por debajo del coste real del servicio de abastecimiento de este Municipio. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática El Coordinador del Servicio Municipal de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”.

CSV: 07E60017E00900H7U0F9R4E3P9

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60017E00900H7U0F9R4E3P9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 26/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2022 13:20:51

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

En base a todo lo anterior, considero oportuno y necesario modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, a tal efecto,

SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas, consistente en la inclusión de los precios para el tipo de terreno **Pavimento,** dentro del apartado INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML cuyo tenor literal es el siguiente:

"INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML
Tipo de Terreno
Pavimento
23,15 €
23,15 €
25,79 €
28,65 €"

SEGUNDO: Exponer la aprobación provisional al público por plazo de 30 días a contar desde la última publicación realizada. La meritada publicación, se llevará a cabo mediante anuncio en Tablón de edictos, Boletín oficial de la Provincia y un diario de mayor difusión, advirtiendo que de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital.
El Concejal de Economía y Hacienda
Fdo: Abel Perea Sierra

CSV: 07E60017E00900H7U0F9R4E3P9

CVE: 07E60017E00900H7U0F9R4E3P9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 26/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2022 13:20:51

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: Expediente modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

La funcionaria que suscribe, en uso de la función de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que se me atribuye por el artículo 5.2a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES

Expediente MORD-0001-2022 de fecha 31 de enero 2022 de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, con aprobación definitiva el día 13 de mayo de 2022.
Consta Providencia de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2022 para la subsanación del error detectado en el artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.
Consta Propuesta del Sr. Concejal de Economía y Hacienda de fecha 26 de mayo de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DE FONDO

Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas. Inclusión de la columna de precios de **Pavimiento** en Incremento para longitudes superiores a 2,5 ML.

"INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML
Tipo de Terreno
Pavimento
23,15 €
23,15 €
25,79 €
28,65 €"

Esta modificación propone aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.
Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."

CSV: 07E60017E04500D4S9K9M0P5X9

CVE: 07E60017E04500D4S9K9M0P5X9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ANTONIA JESUS SANTANA BENITEZ-TESORERA ACCIDENTAL - 26/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2022 13:24:48

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

FORMALES

El procedimiento para la adopción del acuerdo es el establecido en los arts. 17 y 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El contenido del expediente de esta modificación de Ordenanza fiscal está ajustado a lo establecido en la Sección tercera del título VI del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, consistente en:

1. Incoación del expediente por la Alcaldía.
2. Propuesta del Sr. Concejal.
3. Informe de Tesorería, como jefatura del servicio de gestión del artículo 5.2 del RD 128/2018, de 16 de marzo.
4. Informe de la Sra. Secretaria municipal en virtud de la función de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo al artículo 3.2d) del RD 128/2018, de 16 de marzo.

Incluye ademas informe técnico económico previsto en el artículo 25 del TRLRHL.

Existe un trámite que, a juicio de esta funcionaria, no procede en la tramitación del presente expediente:

1. Conforme al Informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015, se establece la excepción al trámite de consulta pública de la modificación parcial de una ordenanza fiscal, por aplicación del apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Se presenta este expediente a intervención para que informe al respecto.

INFORME

Se emite informe de conformidad, conforme a la legislación y las observaciones expuestas, a la propuesta de resolución del Sr. Concejal de Economía y Hacienda relativa a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

Siendo esta la opinión de la funcionaria que suscribe, sometida a cualquier otra mejor fundada en derecho y al superior criterio de la Corporación,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital.

La Tesorera Accidental

Fdo.: Antonia Jesús Santana Benítez

CSV: 07E60017E04500D4S9K9M0P5X9

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60017E04500D4S9K9M0P5X9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ANTONIA JESUS SANTANA BENITEZ-TESORERA ACCIDENTAL - 26/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2022 13:24:48

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

Francisco Javier Marín Corencia, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo informe advierte que requerirá de la conformidad de la Secretaria General, o de quién la sustituya accidentalmente *ex* artículo 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del citado Real Decreto, para surtir los efectos previstos en el artículo 3.3.d).1º del mismo, emite el presente

INFORME JURÍDICO

Asunto: expediente 2022 MORD-00001 relativo a la segunda modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En primer lugar, el Departamento de Secretaría General pone de manifiesto la insuficiencia de medios personales para poder desempeñar las funciones reservadas a su titular, especialmente tras el incremento de funciones de asesoramiento jurídico preceptivo. Esta circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o el tener que informar sin el estudio suficiente de aquellos expedientes que le sean asignados. Por otra parte, esta Secretaría General no puede pronunciarse sobre aquellos expedientes que no le son remitidos. Asimismo, debe advertirse del reducido plazo concedido para la emisión del presente informe, en un expediente en el que no se ha declarado la urgencia, lo que podría derivar en errores u omisiones.

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1. Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua 2022 MORD-00001 aprobado definitivamente en el Pleno del Ayuntamiento de 13 de mayo de 2022 (BOP de 20 de mayo de 2022).
2. Providencia de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2022 por la que se pone de manifiesto que "*de la documentación obrante en dicho expediente, se ha detectado un error en el artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas, consistente en la omisión de los precios a aplicar por ejecución de acometidas en el tipo de terreno pavimento dentro del apartado INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML., si bien en el informe técnico económico del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 1 de febrero de 2022, está recogido*", y, consecuentemente, se dispone iniciar "*la tramitación para la subsanación del error siguiendo el procedimiento legal establecido recogido en los artículos 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*", artículos que regulan el procedimiento para la aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales.

CSV: 07E60017F7AE00H6V8Z5L4X0O5

CVE: 07E60017F7AE00H6V8Z5L4X0O5
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 01/06/2022
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 12:05:50

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

3. Informe o memoria técnico-económico firmado por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 1 de febrero de 2022.
4. Propuesta del Sr. Concejal de Economía y Hacienda de igual fecha.
5. Formulario de coste efectivo de servicios de abastecimiento, de fecha 2 de febrero de 2022.
6. Informe de la Sra. Tesorera accidental de fecha 26 de mayo de 2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española (Artículo 135).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua del municipio de Alhaurín de la Torre, aprobada por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005 (BOP de 30/12/2005), y modificada por acuerdos de 22/06/2006 (BOP de 26/09/2006, 28/12/2006 (BOP de 29/12/2006), 20/12/2007 (BOP de 24/12/2007), 11/12/2008 (BOP de 18/12/2008), 29/12/2011 (BOP de 30/12/2011) y 13/05/2022 (BOP de 20/05/2022). En adelante, será denominada como la Ordenanza.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO: Naturaleza del tributo afectado por la modificación pretendida.

CSV: 07E60017F7AE00H6V8Z5L4X0O5

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60017F7AE00H6V8Z5L4X0O5
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 01/06/2022
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 12:05:50

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

De conformidad con lo previsto en el TRLRHL, las Entidades Locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los tributos propios.

En el presente caso, la tasa por la prestación del servicio domiciliario de agua (en adelante, la Tasa) es un tributo local directo, de exacción voluntaria, cuyo establecimiento está previsto en el artículo 20.4.t) del TRLRHL ("*distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales"*), que grava la prestación de servicios de competencia local. En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la LRBRL, y conforme prevé el artículo 15 del TRLRHL, es competencia municipal la aprobación de la Ordenanza, así como su modificación por el mismo procedimiento que para su aprobación.

SEGUNDO: En cuanto a la documentación que ha de obrar en el expediente y trámites procedimentales para realizar la modificación objeto de informe.

En primer lugar ha de decirse que la Ordenanza ha sido modificada muy recientemente, pero, como se ha hecho constar en la providencia de inicio del expediente, en el informe técnico-económico firmado por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 1 de febrero de 2022 que obraba en el expediente para aquella modificación se incluía una columna en un cuadro contenido en el artículo 7.2.4 que, por error, no se hizo constar en el Informe de Tesorería ni en la propuesta (que fue informada por Secretaría e Intervención) que se llevó a Pleno para la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza. En tanto que el texto omitido no formó parte de los documentos referidos ni fue aprobada por el Pleno, a juicio de quién suscribe no procede la tramitación de una rectificación de error material (prevista en el artículo 109.2 de la LPACAP), sino la tramitación de un nuevo expediente de modificación de ordenanza, lo que, además, es más garantista (puesto que implica que Tesorería, Secretaría e Intervención informen la modificación de ese artículo, y se publique su texto propuesto). Esta nueva modificación necesariamente viene motivada y justificada económicamente en los cálculos que justificaron y que sirvieron de punto de partida a la anterior modificación (contenidos en la memoria o informe técnico económico), pues éstos justificaban una modificación de la Ordenanza que incluía tanto el texto aprobado de la última modificación como la modificación que se tramita en este expediente.

A) Por lo que se refiere a la documentación que ha de obrar en el expediente; en el mismo ha de constar: providencia de incoación del procedimiento de modificación de la Ordenanza, en la que se justifique aquella; nuevo texto de los preceptos de la Ordenanza que se modifica, con indicación clara de las variaciones que se pretenden aprobar; y los informes preceptivos que han de obrar en el expediente, y que se indican a continuación:

CSV: 07E60017F7AE00H6V8Z5L4X0O5

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60017F7AE00H6V8Z5L4X0O5
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 01/06/2022
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 12:05:50

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

- En tanto que el expediente de modificación de la Ordenanza respectiva se está tramitando en Tesorería General, es preceptivo el informe del habilitado titular del departamento, o de quién lo sustituya accidentalmente, en base al artículo 172 del ROF, y a sus propias funciones reservadas recogidas en el artículo 5 del R.D. 128/2018; el cual consta según lo expuesto en el antecedente de hecho n.º 6.

- En base al artículo 3.3.d).1º del R.D. 128/2018, se ha de incorporar el informe de Secretaría General en los expedientes de aprobación o modificación de Ordenanzas, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, precepto al que se da cumplimiento mediante la emisión del presente informe.

- Como se ha mantenido en anteriores informes de esta Secretaría General, y también a juicio del funcionario que suscribe, debe darse traslado del expediente completo a Intervención General a efectos de que se realice el control financiero previo, *ex* artículo 220 del TRLRHL y 129.7 de la Ley 39/2015. Además, es preceptivo el informe porque lo ha exigido el Sr. Alcalde en la providencia de inicio del expediente.

B) Por lo que se refiere al procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación meritada, viene recogido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, si bien hay que considerar la exigencia que introdujo el artículo 133 de la Ley 39/2015, relativo al trámite de consulta pública, audiencia e información pública, exigidos en pro a garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, lo que resultaría a priori a la modificación de la Ordenanza. No obstante lo anterior, el apartado cuarto del mencionado precepto permite prescindir del trámite de consulta pública en determinados supuestos:

"4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero."

La Sra. Tesorera accidental ha considerado que, como ha entendido la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 19 de enero de 2018 a solicitud de la FEMP, al tratarse la modificación de la ordenanza fiscal objeto del presente expediente una regulación parcial de la materia, puede prescindirse del trámite de consulta pública. Consecuentemente, este extremo queda justificado debidamente en el expediente a juicio del que suscribe.

CSV: 07E60017F7AE00H6V8Z5L4X0O5

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60017F7AE00H6V8Z5L4X0O5
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 01/06/2022
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 12:05:50

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

Respecto al resto de los trámites procedimentales a seguir, se pueden distinguir dos fases en el procedimiento de aprobación:

a) Primera Fase: Aprobación, publicación y exposición de los acuerdos provisionales.

- Adopción del acuerdo provisional por el Pleno (artículo 22.2.e) LBRL) con el voto de la mayoría de los miembros presentes en la sesión - mayoría simple- (artículo 47.1 LBRL).

- Exposición al público del acuerdo provisional. Se expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo se habrá de publicar en el Portal de Transparencia tanto el texto de la Ordenanza aprobado provisionalmente, como de los informes que conforman el expediente, *ex* artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, y artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- Publicación de acuerdos y ordenanzas provisionales. El artículo 17 del TRLHL recoge, además, otras dos modalidades de publicidad de los acuerdos y ordenanzas provisionales.

a) General: Es la que deben llevar a cabo todas las Entidades Locales en el respectivo Boletín Oficial de la Provincia.
b) Especial: Es la que deben efectuar los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes (como es el nuestro), en uno de los diarios de los de mayor difusión de la Provincia.

b) Segunda Fase: Aprobación y publicación de los acuerdos definitivos

- Aprobación definitiva de acuerdos y ordenanzas. Finalizado el período de exposición pública las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

- Publicación de los acuerdos y ordenanzas definitivas: Una vez adoptados los acuerdos definitivos y aprobados los textos, igualmente definitivos, de las Ordenanzas Fiscales, unos y otras han de ser publicados, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia. Como garantía adicional de la efectividad del principio de la publicidad, el apartado 5º del artículo l7 TRLRHL ordena a las Entidades Locales de más de 20.000 habitantes que las Ordenanzas

CSV: 07E60017F7AE00H6V8Z5L4X0O5

CVE: 07E60017F7AE00H6V8Z5L4X0O5
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 01/06/2022
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 12:05:50

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

fiscales sean editadas por las mismas. Así mismo se habrán de publicar en el Portal de Transparencia municipal.

Teniendo en consideración que la modificación de la ordenanza entraría en vigor tras su publicación en el BOP de Málaga, pues como se infiere en el punto 3, la falta de publicación impide su vigencia.

En otro ámbito indicar que de las modificaciones de las Ordenanzas, una vez aprobadas y publicadas, se habrá de dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial, dadas las delegaciones actualmente vigentes.

C) Por lo que respecta a su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LRBRL y en el artículo 17.4 del TRLRHL: a) Las Ordenanzas Fiscales entran en vigor con su publicación en los términos previstos en la Ley. b) Las Ordenanzas Fiscales comienzan a aplicarse en la fecha indicada en las mismas, o, en su defecto, en el momento de su entrada en vigor. c) Las Ordenanzas Fiscales permanecen vigentes durante el tiempo expresamente previsto en las mismas, o, en su defecto, hasta su derogación expresa.

D) Por su parte, en cuanto a la impugnación de los acuerdos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19.1 del TRLRHL, contra los acuerdos y ordenanzas definitivos no puede interponerse otro recurso que el contencioso-administrativo, en los plazos y forma previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.

E) Finalmente, en cuanto al ámbito de aplicación de las Ordenanzas Fiscales, éste viene delimitado en el artículo l07.2 de la LRBRL, en virtud del cual las Ordenanzas obligan en el territorio de la respectiva Entidad Local y se aplican conforme a los principios de residencia efectiva y de territorialidad, según los casos.

TERCERO: En cuanto a las modificaciones de la Ordenanza que se pretenden aprobar.

La modificación que se pretende llevar a cabo afecta únicamente y de forma parcial al artículo 7.2.4, en cuanto a los importes exigibles en incremento para longitudes superiores a 2,5 metros lineales en los que el tipo de terreno sea pavimento. Para su consideración ha de tenerse en cuenta el artículo 24.2 del TRLHL, cuya redacción literal es la que sigue:

”En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

CSV: 07E60017F7AE00H6V8Z5L4X0O5

CVE: 07E60017F7AE00H6V8Z5L4X0O5
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 01/06/2022
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 12:05:50

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente."

Para la interpretación de este artículo y su valoración jurídica resulta muy ilustrativa la Sentencia citada anteriormente, que hace una síntesis de la jurisprudencia del Tribunal Supremo en la materia:

"La doctrina jurisprudencial es últimamente muy reiterada, congruente y estable; así, por ejemplo, la modificación de tarifas debe aparecer suficientemente justificada en el expediente administrativo (STS de 19 de diciembre de 2007), rige invariablemente en su establecimiento y modificación el principio de equivalencia, de suerte que la cuantía global de estos derechos económicos no excediera del coste global de los servicios que iban a financiar. Que la equivalencia entre coste del servicio e importe estimado de las tasas por la prestación del mismo debe referirse a "su conjunto" y no cabe, por lo tanto, exigir esa equivalencia en cada liquidación, o la importancia secundaria que el principio de capacidad económica presenta en las tasas (STS de 30 de noviembre de 2002), y la importancia de la idea de contraprestación como tradicionalmente unida al concepto de tasa. En suma; el principio prevalente cuando de establecimiento de tasas se trata, es el de equivalencia de costes, en su conjunto. Igualmente, el principio de equivalencia no debe aplicarse de manera rígida o rigurosa (STS de 20 de febrero de 2009), ni siquiera exigible para cada ejercicio, sino razonablemente fundado en el conjunto de lo previsible.

Y, en fin, la STS de 16 de septiembre de 2010 recuerda que el «Informe técnico-económico» o «Memoria económico-financiera» que reclama la Ley (arts. 25 de la LHL (LA LEY 362/2004) y 20.1 de la LTPP, respectivamente) debe especificar con el suficiente detalle cómo se han determinado las tarifas correspondientes a las tasas cuestionadas, conteniendo una referencia a los costes del servicio al que va a dar cobertura la tasa y a los ingresos previsibles. Constituye «un medio de garantizar, justificar (el ente impositor) y controlar (el sujeto pasivo) que el principio de equivalencia se respeta, y, por ende, para evitar la indefensión del administrado ante actuaciones administrativas arbitrarias»."

En este sentido, obra en la memoria técnico económica una previsión de ingresos y otra previsión de gastos (que se limita a considerar que los gastos del servicio en ejercicios precedentes van a tener continuidad en el tiempo), cuyo resultado sugiere que, tal y como impone el artículo 24.2, el importe de las tasas en su conjunto no excederá del coste previsible del servicio. El importe propuesto de las tasas está justificado en el incremento del IPC desde su última modificación, según se deriva del Informe técnico-económico y del Informe de Tesorería General. Como se ha indicado

CSV: 07E60017F7AE00H6V8Z5L4X0O5

CVE: 07E60017F7AE00H6V8Z5L4X0O5
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 01/06/2022
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 12:05:50

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

al inicio de este fundamento jurídico, todo ello ha de valorarse conjuntamente con la última modificación aprobada de la Ordenanza.

Por todo ello, a juicio del que suscribe, ha de informarse favorablemente la modificación prevista.

Es cuanto tengo el honor de informar, y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho. En Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo. Francisco Javier Marín Corencia
Técnico de Administración General

Y, en prueba de conformidad (art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo),

La Secretaria General
Fdo. M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

CSV: 07E60017F7AE00H6V8Z5L4X0O5

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60017F7AE00H6V8Z5L4X0O5
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 01/06/2022
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 12:05:50

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

ASUNTO: FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE "MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA" EXPEDIENTE 2022 MORD-00001. Segundo informe

INFORME
(Ref.: F-893-2022)

Visto los antecedentes obrantes en el expediente que tiene por objeto la dispuesto en el enunciado de este informe, de acuerdo con lo previsto en el art. 214 y 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 9 del RD 424/2017 de 28 de abril , por el que se aprueba el Régimen Jurídico del control interno en las entidades del sector público local, así como los acuerdos de consejo de ministros relativos a la fiscalización previa limitada , inicialmente función interventora, de fechas 2008 y 2018, así como las bases de ejecución del presupuesto titulo IX, se ha realizado la fiscalización del mencionado expediente y el que consta la siguiente documentación:

Se quiere mencionar la falta de medios de la que carece la intervención Municipal , por lo que conlleva el retraso en la tramitación de expedientes, posibilidad de errores, etc. esto se viene ya informando reiteradamente.
consta en el expediente:

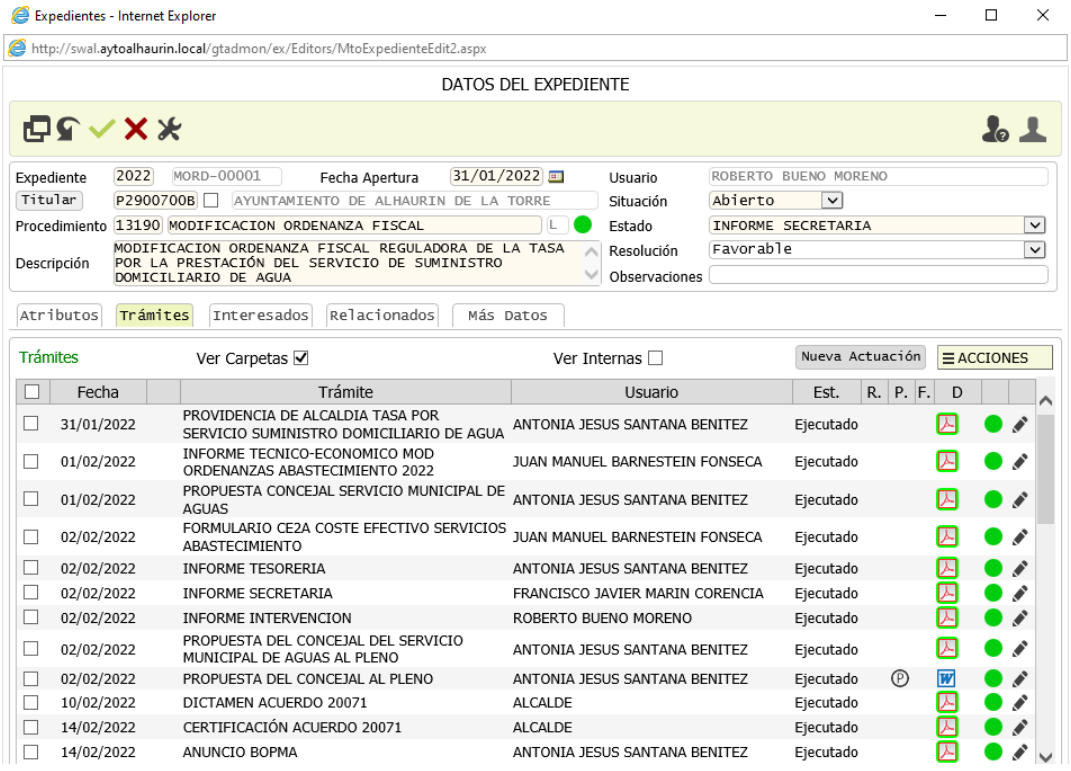
Expedientes - Internet Explorer

http://swal.aytoalhaurin.local/gtadmon/ex/Editors/MtoExpedienteEdit2.aspx

DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente 2022 MORD-00001 Fecha Apertura 31/01/2022 Usuario ROBERTO BUENO MORENO
Titular P2900700B AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE Situación Abierto
Procedimiento 13190 MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Estado INFORME SECRETARIA
Descripción MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA Resolución Favorable
Observaciones

Atributos | Trámites | Interesados | Relacionados | Más Datos

Trámites Ver Carpetas Ver Internas Nueva Actuación ACCIONES

Fecha	Trámite	Usuario	Est.	R.	P.	F.	D
31/01/2022	PROVIDENCIA DE ALCALDIA TASA POR SERVICIO SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA	ANTONIA JESUS SANTANA BENITEZ	Ejecutado				
01/02/2022	INFORME TECNICO-ECONOMICO MOD ORDENANZAS ABASTECIMIENTO 2022	JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA	Ejecutado				
01/02/2022	PROPUESTA CONCEJAL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS	ANTONIA JESUS SANTANA BENITEZ	Ejecutado				
02/02/2022	FORMULARIO CE2A COSTE EFECTIVO SERVICIOS ABASTECIMIENTO	JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA	Ejecutado				
02/02/2022	INFORME TESORERIA	ANTONIA JESUS SANTANA BENITEZ	Ejecutado				
02/02/2022	INFORME SECRETARIA	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA	Ejecutado				
02/02/2022	INFORME INTERVENCION	ROBERTO BUENO MORENO	Ejecutado				
02/02/2022	PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS AL PLENO	ANTONIA JESUS SANTANA BENITEZ	Ejecutado				
02/02/2022	PROPUESTA DEL CONCEJAL AL PLENO	ANTONIA JESUS SANTANA BENITEZ	Ejecutado		Ⓟ		
10/02/2022	DICTAMEN ACUERDO 20071	ALCALDE	Ejecutado				
14/02/2022	CERTIFICACIÓN ACUERDO 20071	ALCALDE	Ejecutado				
14/02/2022	ANUNCIO BOPMA	ANTONIA JESUS SANTANA BENITEZ	Ejecutado				

CSV: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 13:56:05

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

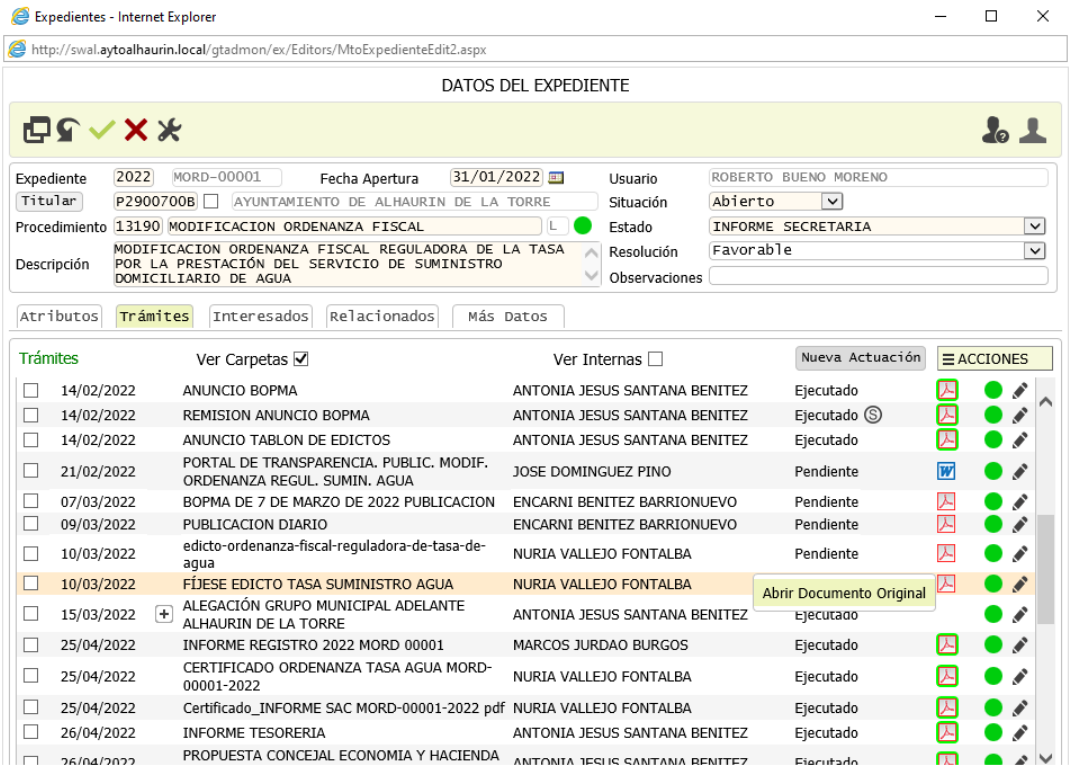

CSV: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 13:56:05

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

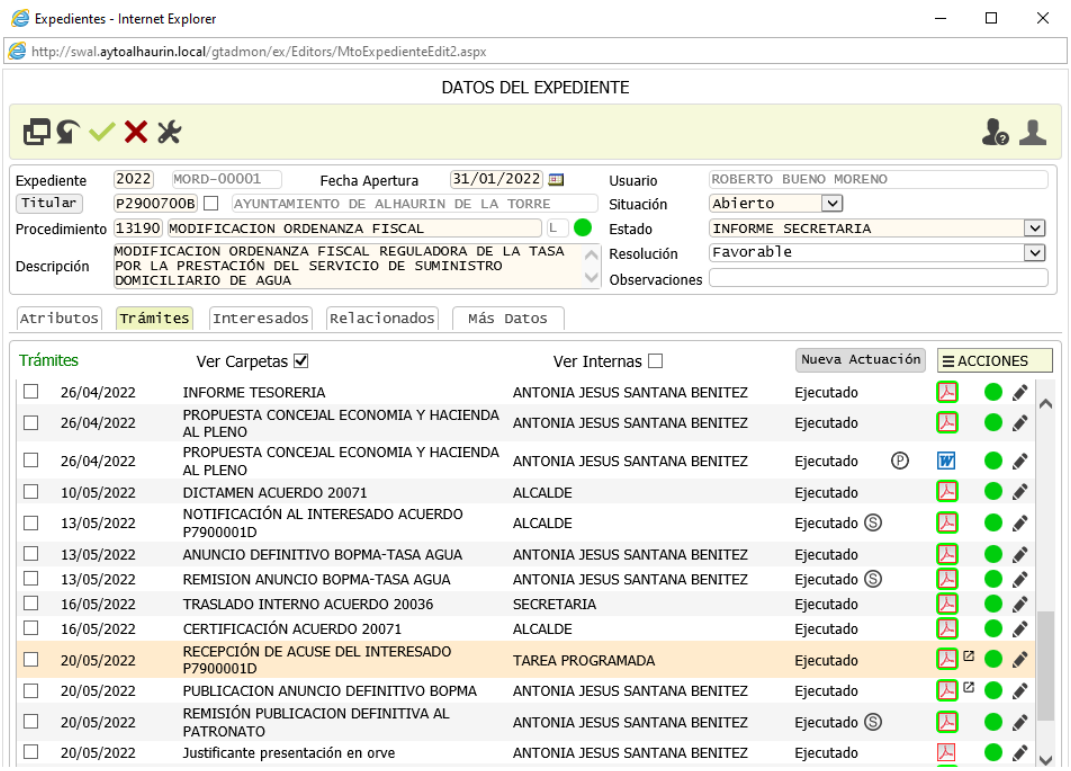

CSV: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 13:56:05

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

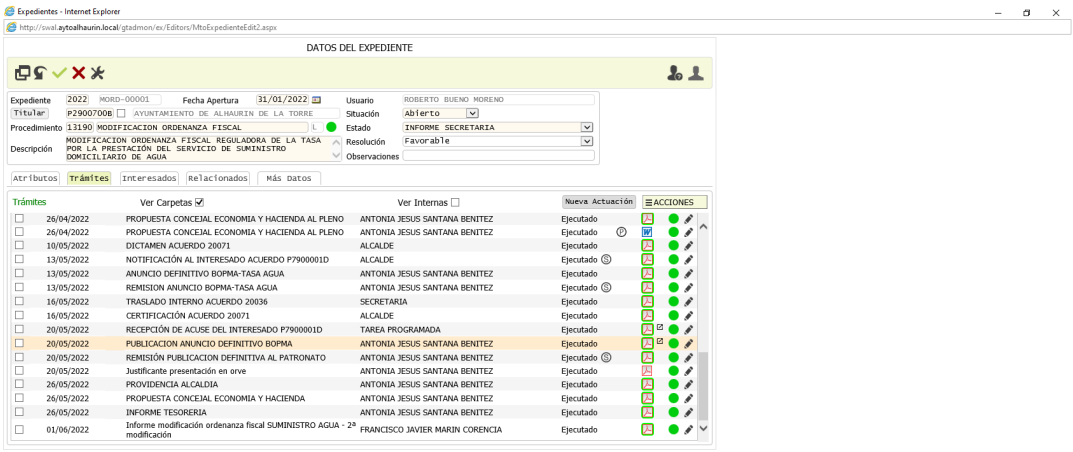

CSV: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 13:56:05

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Este Ayuntamiento tiene aprobado mediante las bases de ejecución del presupuesto un régimen de fiscalización previa limitada, (permitido por el TRLRHL y RD 424/2017 de 28 de Abril) , lo que conlleva que en un primer momento se realice sobre los expedientes la fiscalización " función interventora" la cual solo analiza una serie de items, los marcados en el TRLRHL, RD 424/2017, bases de ejecución o reglamento (no existe este último) y acuerdos consejo de ministros relativos a la IGAE aplicables a las entidades locales. Con posterioridad se analizarán los expedientes de forma completa en la fase denominada control financiero, en donde se lanza un informe previo con posibilidad de alegaciones etc.…

Analizados los items a fiscalizar (en la citada normativa fiscalizadora) para este tipo de expedientes, no se observa nada regulado aparte del crédito y competencia. Con respecto al crédito destacar que se trata de un expediente de ingresos por lo que comentamos la siguiente regulación:

Artículo 9.del RD 424/2017 de fecha 28 de abril , por el que se regula el régimen jurídico del control interno en el sector local establece :

Fiscalización previa de derechos e ingresos.1. La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a que se refiere el apartado siguiente.2. El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.3. Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.4. En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

Según la base 81 de ejecución del presupuesto- *Fiscalización de derechos. La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria.*

Por otro lado se van a transcribir una parte del informe de Tesorería sobre aspectos formales (literal del expediente 2019 MORD-00004 Y que reproduce un informe del interventor general de la IGAE " *existen dos trámites que , a juicio de esta funcionario, no proceden en la tramitación del presente expediente: (...)2. el informe de la función interventora de la intervención, puesto que es un expediente sometido a control financiero a posteriori. Conforme al informe del interventor General de*

CSV: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2

CVE: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 13:56:05

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

la Administración del Estado, ante esta consulta: " se ha constatado que no existe ninguna obligación legal para la realización de algunas actuaciones que hasta el momento se venían haciendo por los órganos interventores, normalmente dentro del ejercicio de la función interventora y por lo tanto con carácter previo a la adopción de las correspondientes resoluciones administrativas , como por ejemplo , ***el examen de las Relaciones de puestos de trabajo, los acuerdos o pactos de condiciones laborales o la aprobación de las ordenanzas fiscales*** *y por lo tanto , según nuestra opinión , estas actuaciones quedarán sujetas a control permanente, concretamente se trataría de una de las actuaciones prevista en el artículo 32.1a), pero siempre que las mismas se incorporen en el PACF (…) por lo tanto, en relación a su consulta y en base al esquema anterior, se pueden establecer las siguientes conclusiones: las actuaciones del órgano de control que cabe incluir entre las de control financiero, en particular entre las de control permanente, y que se refieren a actuaciones cuya realización deviene impuesta al estar determinadas por una obligación legal y no son susceptibles de ser incluidas en el plan anual de control financiero, han de efectuarse en las condiciones y en el momento establecidos en la norma. Aquellas otras actuaciones de control que son susceptibles de planificarse y se incluyen en al plan de control permanente, bien porque su realización está prevista por un una obligación legal bien porque responden a criterios de análisis de riesgos, se podrán incluir en el plan para su revisión con el alcance objetivo y temporal que se requiera en función del objetivo de control que se persiga. En todo caso, tomando en consideración que el control permanente es una modalidad de control que contempla con un enfoque global las actuaciones de gestión realizadas que se someten a revisión, que no tiene eficacia suspensiva, ya que no pueden paralizar una actuación de gestión, sino que su eficacia es inductiva a través de las conclusiones y recomendaciones que consten en los informes que emitan , no resulta coherente que se planifiquen actuaciones de control permanente para ser realizadas antes de que se hayan efectuado las actuaciones de gestión a controlar".*

Visto por tanto lo anterior no procedería emisión de informe de intervención, no observamos ninguna referencia a obligación de fiscalizar este expediente en función interventora, aparte de lo anterior nada se regula en las bases de ejecución del presupuesto, se trata por tanto este documento de informar de " que no se tiene que informar". (tan solo potestativamente cabrían observaciones). En control financiero si cabe fiscalizar el expediente.

Pues bien, debido a la inclusión en el informe de Secretaría de que el interventor tenia que analizar el efecto de la estabilidad presupuestaria de acuerdo a lo contenido en el artículo 129.7 de la ley de procedimiento administrativo y visto ademas que el efecto sobre esta es negativo, derivado del informe de Tesorería, siendo ademas la deriva de la ejecución del presupuesto de 2020 y la ejecución del primer trimestre del corriente, negativas, se ha lanzado por este interventor consultas , las cuales han sido respondidas y que se muestran a continuación. Encontrando que el Ayuntamiento deberá corregir en el futuro y una vez se hayan levantado las suspensiones de las reglas fiscales, todos los desequilibrios que ocasionen las reducciones de ingresos permanentes, con otros ingresos o reducción de gastos equivalentes. Destacar que esto se informará mas detalladamente en los informes de control financiero por ser en esta fase donde procede.

Por tanto en aplicación de los artículos anteriores , **en lo que respecta a la función interventora el informe es positivo,** con la observación no suspensiva comentada de que el efecto en la estabilidad es negativo (los ingresos son de 2.853.458 € y los gastos son de 3.667.139,78 € Siendo por tanto negativo el efecto en la estabilidad presupuestaria de : 813.681,78 €) , aunque por la suspensión actual de las reglas fiscales y a la vista de las consultas se puede acordar sin perjuicio de sus efectos y consecuencias en el futuro. Se advierte ademas que ya en el suministro de información trimestral del último trimestre del ejercicio 2021 se obtiene una estabilidad presupuestaria de aproximadamente un millon de euros negativo, por lo que se hace incapie en que aunque esten suspendidas en la actualidad las reglas fiscales y sus efectos , puede traer consecuencias en el futuro.

CSV: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2

CVE: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 13:56:05

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Por otro lado se menciona en el informe de Secretaría que este informe que debe emitir el interventor no es el de Función interventora, sino que sería el propio que solicita el Alcalde en función del art. 4.5 1 b) 5, y que sería un informe completo y no solo de los items limitados de la fiscalización previa limitada. El funcionario que suscribe entiende que la petición de informe en la providencia no va en dicho sentido tan técnico, ya que no diferencia un régimen de fiscalización o no, sin embargo el informe de Secretaría ha tratado de interpretar esa solicitud de informe del interventor como ajena al regimen de fiscalización previo limitado aprobado con carácter general por el Pleno del Ayuntamiento, se ha observado el expediente y constan ya sendos informes de la Tesorería Municipal y Secretaria, , luego en base , vistos los informes citados **este tambien sería favorable ,apoyándome en los mismos,** siendo por tanto mi informe en el mismo sentido de estos es decir favorable.

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

Este es el informe en opinión del funcionario que suscribe , salvo mejor fundamentación en derecho.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.

Fdo.: Roberto Bueno Moreno.
Interventor Gral.

CSV: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2

CVE: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 13:56:05

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FIRMADO

Se ha recibido en esta Intervención General su escrito en relación con los informes de control permanente obligatorio, en el que se formula la siguiente consulta:

"En la aplicación del RD 424/17 en el ámbito de esta Diputación y de su servicio de asistencia en materia de control interno a las entidades de la provincia se presentan algunas dudas sobre la interpretación realizada hasta ahora por esta Intervención y sobre las cuales desearíamos conocer su opinión para una mayor seguridad jurídica.

Sobre los informes de control permanente obligatorio.

De una lectura sistemática de diferentes preceptos del Reglamento, concretamente los artículos 29, 31, 32 y 40, se puede deducir que las actuaciones en materia de control permanente se clasifican en actuaciones obligatorias y planificadas.

Las primeras se corresponden con las actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor, mientras que las segundas serán aquellas otras actuaciones que anualmente el órgano interventor seleccione e incorpore al Plan anual de control financiero (PACF) sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Para determinar la forma de ejercicio de estas actuaciones de control permanente se deberá atender, en el primer caso, a las previsiones establecidas en la norma que establece la obligación legal, que puede determinar la realización de la actuación preceptiva con carácter previo o, en algunos casos, con posterioridad a la adopción de los correspondientes actos administrativos, mientras que, en el segundo caso, las actuaciones se deberán realizar de forma continua, pero con posterioridad a la realización de las correspondientes resoluciones administrativas, ya que por su propia naturaleza generalmente los trabajos a realizar comprenderán el análisis de determinadas operaciones y procedimientos con un alcance global.

Esta configuración, coincidente con la aplicada a la IGAE por su normativa específica, ha permitido, mediante la revisión de la normativa presupuestaria y financiera de aplicación al sector local, la concreta identificación de les actuaciones que la normativa atribuye legalmente al órgano interventor. Realizado este trabajo, se ha constatado que no existe ninguna obligación legal para la realización de algunas actuaciones que hasta el momento se venían haciendo por los órganos interventores, normalmente dentro del ejercicio de la función interventora y por lo tanto con carácter previo a la adopción de las correspondientes resoluciones administrativa, como, por ejemplo, el examen de la Relaciones de puestos de trabajo, los acuerdos o pactos de condiciones laborales o la aprobación de ordenanzas fiscales y por lo tanto, según nuestra opinión, estas actuaciones quedaran sujetas a control permanente, concretamente se trataría de una de las actuaciones prevista en el artículo 32.1.a), pero siempre que las mismas se incorporen en el PACF.

ARELLANO PARDO PABLO - 2019-05-08 18:47:33 CET La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: HOWOMMOYPSPSLD8S en http://www.pap.minhap.gob.es

CSV: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2

CVE: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 13:56:05

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FIRMADO

Dicho de otra forma, nos preguntamos si el Reglamento habilita o no al órgano interventor a realizar actuaciones de control permanente con carácter previo a la adopción de las correspondientes resoluciones administrativas diferentes a las actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor."

De acuerdo con lo que señala la regulación del control permanente que se contiene en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RDCIEL), puede sistematizarse el alcance del control permanente de acuerdo con el siguiente esquema:

- *Actuaciones de control permanente planificables*, y que por tanto se integran en el Plan Anual de Control Financiero.

  Se incluyen actuaciones de dos tipos:

  1.- Las que derivan de una obligación legal.

  2.- Las seleccionadas anualmente por el órgano de control sobre la base de un análisis de riesgos.

  En ambos supuestos, tendrán los siguientes requisitos:

  - Referirse, en todo caso, al funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico-financiero (artículos 3.1, 29.1 y 29.2 del RDCIEL).
  - Han de referirse a actuaciones de gestión realizadas, sobre las que se efectúa un control a posteriori.
  - Se ha de concluir con la emisión de un informe escrito en el que consten hechos comprobados, conclusiones obtenidas y recomendaciones (artículo 35.1 del RDCIEL).
  - Los informes a emitir están sometidos a procedimiento contradictorio (artículo 4.1 del RDCIEL) que en el ámbito del control financiero se sustancia a través de las alegaciones del órgano gestor controlado al informe provisional emitido por el órgano de control.

- *Actuaciones de control permanente no planificables*: derivan de una obligación legal y en ningún caso puede incluir actuaciones de carácter voluntario del órgano de control.

  En este supuesto, se requieren las siguientes condiciones:

  - Han de referirse, en todo caso, al funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico-financiero (artículos 3.1, 29.1 y 29.2 del RDCIEL).
  - Se efectúan en el momento y con las condiciones establecidas en la norma que las prevé.
  - Concluyen con la emisión de un informe que no está sometido a procedimiento contradictorio.

Salvo las actuaciones señaladas, otras actuaciones para las que se requiera informe del órgano de control, que no reúnan los requisitos anteriores para incluirse entre las de control financiero, (o en su caso de función

ARELLANO PARDO PABLO - 2019-05-08 18:47:33 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: HOWOMMOYPSPSLD8S en http://www.pap.minhap.gob.es
CSV: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 13:56:05
EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

FIRMADO

interventora), y que tampoco se encuadren entre las funciones contables que el órgano de control interno también tenga asignadas, deben enmarcarse en labores de asesoramiento o consultoría, pero no pueden definirse como actuaciones de control financiero.

En particular, de existir, serían aquellas en las que expresamente alguna norma requiera un informe del órgano de control pero la actividad sobre la que se deba informar no está relacionada con el funcionamiento del sector público local en el aspecto económico-financiero.

Por lo tanto, en relación a su consulta y en base al esquema anterior, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

- Las actuaciones del órgano de control que cabe incluir entre las de control financiero, en particular entre las de control permanente, y que se refieren a actuaciones cuya realización deviene impuesta al estar determinadas por una obligación legal y no son susceptibles de ser incluidas en el plan anual de control financiero, han de efectuarse en las condiciones y en el momento establecidos en la norma.

- Aquellas otras actuaciones de control que son susceptibles de planificarse y se incluyen en el plan de control permanente, bien porque su realización está prevista por una obligación legal bien porque responden a criterios de análisis de riesgos, se podrán incluir en el plan para su revisión con el alcance objetivo y temporal que se requiera en función del objetivo de control que se persiga.

  En todo caso, tomando en consideración que el control permanente es una modalidad de control que contempla con un enfoque global las actuaciones de gestión realizadas que se someten a revisión, que no tiene eficacia suspensiva, ya que no puede paralizar una actuación de gestión, sino que su eficacia es inductiva a través de las conclusiones y recomendaciones que consten en los informes que se emitan, no resulta coherente que se planifiquen actuaciones de control permanente para ser realizadas antes de que se hayan efectuado las actuaciones de gestión a controlar.

EL INTERVENTOR GENERAL

Pablo Arellano Pardo

SEÑORA INTERVENTORA DE LA DIPUTACIÓN DE GIRONA.

ARELLANO PARDO PABLO - 2019-05-08 18:47:33 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: HOWOMMOYPSPSLD8S en http://www.pap.minhap.gob.es

CSV: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 13:56:05

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

propuesta de ordenanza reduciendo ingresos y con efectos negativos en la estabilidad , ¿ le afecta l

jueves, 6 de mayo de 2021 13:22

estimado Sr/a asesor, buenas tardes, este Ayuntamiento tiene inestabilidad derivado de los cálculos de la liquidación de 2020 y la ejecución trimestral (1º trimestre de 2021) tampoco ha resultado ser positiva. Con la suspensión de las reglas fiscales se ha informado, aunque no han resultado efectos. Sin embargo, se pretende la modificación de una ordenanza fiscal de aperturas de establecimientos y de los cálculos que realizan los técnicos se desprende que dicha modificación supone una reducción permanente de los ingresos con respecto a lo que antes aportaba, resultando su efecto individual en la estabilidad : negativo. es permanente es decir una reducción de ingresos. Aquí tenemos fiscalización previa limitada, por lo que en principio no iba a analizar mucho (crédito y competencia) pero el artículo 129.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (de procedimiento administrativo) que dice " 7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera". ese " supeditarse" me ha ocasionado dudar y de ahi esta consulta ¿cree usted que la suspensión de las reglas fiscales también cubre este caso? ¿incluso siendo permanente en el tiempo esa reducción de ingresos que afecta negativamente a la estabilidad? Nuestra duda viene porque la suspensión de las reglas fiscales entendemos que lo es para que en caso de incumplimiento no se activen medidas del tipo preventivas o coercitivas, pero que para otros aspectos no se ha comentado ni regulado nada, de hecho , a modo de ejemplo la estabilidad que se regula en el TRLRHL establecía que los presupuestos debían aprobarse en estabilidad… y asi se cumplió. luego no sabemos si esa suspensión de las reglas fiscales también suspende el citado artículo 129.7 de la ley de procedimiento administrativo o no. a la espera de sus noticias, reciba un cordial saludo roberto.

Número de consulta: **3417**

RE: propuesta de ordenanza reduciendo ingresos y con efectos negativos en la estabilidad , ¿ le afecta l

sábado, 8 de mayo de 2021 8:01

El título de la consulta es:
propuesta de ordenanza reduciendo ingresos y con efectos negativos en la estabilidad , ¿ le afecta la suspensión de las reglas fiscales o no?

El texto de la consulta es:
estimado Sr/a asesor, buenas tardes,

este Ayuntamiento tiene inestabilidad derivado de los cálculos de la liquidación de 2020 y la ejecución trimestral (1º trimestre de 2021) tampoco ha resultado ser positiva. Con la suspensión de las reglas fiscales se ha informado, aunque no han resultado efectos.

Sin embargo, se pretende la modificación de una ordenanza fiscal de aperturas de establecimientos y

CSV: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 13:56:05

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

de los cálculos que realizan los técnicos se desprende que dicha modificación supone una reducción permanente de los ingresos con respecto a lo que antes aportaba, resultando su efecto individual en la estabilidad : negativo. es permanente es decir una reducción de ingresos.

Aquí tenemos fiscalización previa limitada, por lo que en principio no iba a analizar mucho (crédito y competencia) pero el artículo 129.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (de procedimiento administrativo) que dice " 7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

ese " supeditarse" me ha ocasionado dudar y de ahi esta consulta

¿cree usted que la suspensión de las reglas fiscales también cubre este caso? ¿incluso siendo permanente en el tiempo esa reducción de ingresos que afecta negativamente a la estabilidad?

Nuestra duda viene porque la suspensión de las reglas fiscales entendemos que lo es para que en caso de incumplimiento no se activen medidas del tipo preventivas o coercitivas, pero que para otros aspectos no se ha comentado ni regulado nada, de hecho , a modo de ejemplo la estabilidad que se regula en el TRLRHL establecía que los presupuestos debían aprobarse en estabilidad… y asi se cumplió. luego no sabemos si esa suspensión de las reglas fiscales también suspende el citado artículo 129.7 de la ley de procedimiento administrativo o no.

CONTESTACIÓN:

El art. 129.7 de la Ley 39/2015, no es más que un reflejo de los mandatos de la LOEPYSF, por lo que suspendidas las reglas fiscales para 2020 t 2021, no debe entrar en juego, puesto que ya no se exige que el presupuesto está en estabilidad presupuestaria, sólo se exige que se apruebe sin déficit:
“Los presupuestos de las EELL consolidados de 2021 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, aunque la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseable. Sin embargo, sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que esta contiene en su artículo 165.4, de modo que “cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”. En cuanto a los proyectos de presupuestos de EELL que están sujetas a la condicionalidad de ser informados por el Ministerio de Hacienda, con carácter preceptivo y vinculante, en relación con los del año 2021, se seguirá el mismo criterio anterior y se mantendrá la aplicación de la condicionalidad fiscal que se define en el Real Decretoley 17/2014, de 26 de diciembre.”

No obstante, dicho sea con todos los respetos, los cálculos deberán realizarse igualmente, aunque no puedan impedir la aprobación de la modificación o supresión de esa ordenanza fiscal.

En conclusión, parece conveniente realizar los cálculos y advertir sobre los efectos de la bajada de ingresos, tanto en estabilidad presupuestaria como en lo que pueda afectar a la situación de equilibrio, aunque tal informe (de control financiero) no tenga ni pueda tener efectos suspensivos de la modificación en ningún caso.

CSV: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 13:56:05

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

RE: INTERVENTOR AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE. PREGUNTA ESTABILIDAD NEGATIVA PREVISTA EN UNA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL.

Consultas Normativa Presupuestos EELL
<consultas.normativapresup_EELL@hacienda.gob.es>

Lun 10/05/2021 8:54

Para: robertofuengirola@hotmail.com <robertofuengirola@hotmail.com>

Sr. D. Roberto Bueno
Interventor General
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga)

Estimado Sr.,

En contestación a su correo del pasado día 3, en el que plantea cómo debe interpretarse el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la luz del acuerdo de suspensión de las reglas fiscales adoptado por el Gobierno el pasado 6 de octubre, con el fin de determinar si el ayuntamiento podría aprobar una modificación de las ordenanzas fiscales que suponga una reducción permanente de ingresos e incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en 2021, se informa lo siguiente:

El Consejo de Ministros, en su sesión de 6 de octubre de 2020, adoptó los siguientes acuerdos en relación con las reglas fiscales:

- Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que la actual situación es de pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución Española (CE) y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Suspender los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, estableciendo la adecuación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, y también para el período 2021-2023, para su remisión a las Cortes Generales.

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como la regla de gasto, son inaplicables al acordar el Gobierno su suspensión. En cualquier caso, el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas, que en el caso de las Corporaciones Locales se habría fijado en el -0,1%.

A la luz de lo anterior, los presupuestos consolidados de las EELL de 2021 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, aunque la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseable.

En cuanto a la concreta actuación que plantea el Ayuntamiento, que sería la aprobación de una modificación de las ordenanzas fiscales que supone una reducción permanente de ingresos y un incumplimiento individual del objetivo de estabilidad presupuestaria, debe señalarse que tal modificación debe respetar en primer término las reglas de determinación de la cuota tributaria previstas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Partiendo del respeto a dichas reglas, y en lo que al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se refiere, que, reiteramos, se encuentra suspendido en 2021,

CSV: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2

CVE: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 13:56:05
EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

este debe valorarse de una forma global, y así se desprende tanto de la LOEPSF, como de la normativa por la que se regula la adopción de iniciativas normativas por parte de las Administraciones Públicas.

Así, la Ley 39/2015 establece en el apartado séptimo de su artículo 129 que «Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera». Por su parte, la LOEPSF establece en su artículo 3.1 que «La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria».

En el ámbito de las iniciativas normativas de origen estatal, el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, establece que dicha memoria deberá contener un análisis del impacto económico y presupuestario de la iniciativa normativa, comprendiendo este último, al menos, «una referencia a los efectos en los ingresos y gastos públicos e incluirá la incidencia en los gastos de personal, dotaciones o retribuciones, gastos en medios o servicios de la Administración digital o cualesquiera otros gastos al servicio del sector público».

En cuanto a los futuros presupuestos que se aprueben una vez haya perdido vigencia el acuerdo de suspensión de las reglas fiscales, deberá valorarse la conveniencia de adoptar otras medidas que compensen el efecto de esos menores ingresos con el fin de que el presupuesto garantice, en su globalidad, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Reciba un cordial saludo.

Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales (DIR3: EA0044690)
Secretaría General de Financiación Autonómica y Local
consultas.normativapresup_EELL@hacienda.gob.es

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

De: roberto bueno <robertofuengirola@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 5 de mayo de 2021 8:39
Para: S. G. de Gestión Presupuestaria y Financiera de EELL <sggpfel@hacienda.gob.es>
Asunto: RE: INTERVENTOR AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE. PREGUNTA ESTABILIDAD NEGATIVA PREVISTA EN UNA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL.

buenos dias Jose Joaquin,
me he equivocado al decirle que es inetestabilidad "presupuestaria" , el presupuesto se aprobó equilibrado ingresos = gastos.
Me refererría a que la ejecución si da inestabilidad tanto en la liquidación como en la estimación que sale en el primer trimestre de 2020.
muchas veces con las prisas escribo mal
saludos
roberto.

CSV: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2

CVE: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 13:56:05
EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

De: roberto bueno
Enviado: lunes, 3 de mayo de 2021 15:47
Para: sggpfel@hacienda.gob.es <sggpfel@hacienda.gob.es>
Asunto: INTERVENTOR AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE. PREGUNTA ESTABILIDAD NEGATIVA PREVISTA EN UNA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL.

estimado José Joaquín, buenas tardes,
me llamo Roberto Bueno, interventor en Alhaurín de la Torre (Málaga),
le queria consultar un aspecto, si es posible.

este Ayuntamiento tiene inestabilidad presupuestaria derivado de los cálculos de la liquidación de 2020 y la ejecución trimestral (1º trimestre de 2021) tampoco ha resultado ser positiva. Con la suspensión de las reglas fiscales se ha informado, aunque no han resultado efectos.

Sin embargo, se pretende la modificación de una ordenanza fiscal de aperturas de establecimientos y de los cálculos que realizan los técnicos se desprende que dicha modificación supone una reducción permanente de los ingresos con respecto a lo que antes aportaba, resultando su efecto individual en la estabilidad negativo. es permanente es decir una reducción de ingresos.

Aquí tenemos fiscalización previa limitada, por lo que en principio no iba a analizar mucho (crédito y competencia) pero el artículo 129.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (de procedimiento administrativo) que dice " *7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".*

ese " supeditarse" me ha ocasionado dudar y de ahi este email

¿cree usted que la suspensión de las reglas fiscales también cubre este caso? ¿incluso siendo permanente en el tiempo esa reducción de ingresos que afecta negativamente a la estabilidad?

a la espera de sus noticias, reciba un cordial saludo
roberto bueno

********** Aviso Legal **********
Este mensaje y cualquier fichero adjunto está dirigido únicamente a sus destinatarios y contiene información confidencial. Si usted considera que ha recibido este correo electrónico por error (por el asunto, por el remitente o por cualquier otra causa), le informamos que cualquier revisión, alteración, impresión, copia o transmisión de este mensaje o de cualquier fichero adjunto está prohibida y puede constituir un acto ilegal. Por favor, notifíquele el error al remitente respondiendo a este e-mail y elimine el mensaje y su contenido inmediatamente. El Ministerio de Hacienda se reserva las acciones legales que le correspondan contra todo tercero que acceda de forma ilegítima al contenido de cualquier mensaje externo procedente del mismo.
********** Disclaimer **********
This e-mail and any files transmitted with it are intended solely for the use of the

CSV: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2
CVE: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 13:56:05
EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

intended recipients and may contain confidential information. If it appears (from the subject matter or address information or otherwise) that you received this email in Error, please note that any review, dissemination, disclosure, alteration, printing, copying or transmission of this e-mail or any file transmitted with it is prohibited and may be unlawful. Please notify us by return email and delete this email and its contents immediately. Spanish Ministry of Finance, according with the illegal access to the content of any external message from the Ministry.

CSV: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2

CVE: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 13:56:05

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONSULTA: Suspensión de reglas fiscales en la modificación de Ordenanzas

Servicio de Consultas EL Consultor de los Ayuntamientos <es-servicioconsultas@wolterskluwer.com>

Lun 10/05/2021 16:46

Para: robertofuengirola@hotmail.com <robertofuengirola@hotmail.com>

Estimado suscriptor, a continuación, le remitimos la contestación a su Consulta.
Un cordial saludo

Contestación a su consulta.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en su artículo 7 referido **al principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos,** establece en su apartado tercero que:

" Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, ***deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera****."*

Igualmente debemos tener en cuenta que cuando la intervención municipal emite informe sobre una modificación de la ordenanza fiscal, este informe se emite en el ámbito del control financiero permanente y no del ámbito de la función interventora.

De conformidad con el establecido en el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI), *el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.*

El significado de **deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse**…, recogido en el artículo 7 de la LOEPYSF así como en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) al referirse a los principios de buena regulación, entendemos que en un expediente de modificación de una ordenanza fiscal se deben reflejar en la cuantificación de incremento o disminución de los ingresos tanto para este ejercicio como para ejercicios futuros. En caso de que suponga una disminución en los ingresos el órgano de gobierno debe ser consciente de esta circunstancia y valorarlo en el contexto del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto, endeudamiento y plazo de pago de la deuda comercial.

Entendemos que la función del órgano de control interno en su informe de control financiero es analizar si se cumple las disposiciones legales en relación con las modificaciones de las ordenanzas fiscales reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y que se cuantifiquen sus efectos en el cumplimiento de los objetivos establecidos en la LOEPSF.

Para el ejercicio 2021 al estar suspendidas las reglas fiscales y no ponerse en marcha los mecanismos correctivos establecidos en la LOEPSF, no será necesario advertir que en caso de que se constate incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto en la liquidación del presupuesto, que es necesario elaborar un plan económico financiero.

Si la entidad tiene un plan de ajuste, de saneamiento o de reducción de deuda entendemos que igualmente se deberán valorar los efectos en el cumplimiento de los objetivos fijados en los citados instrumentos de planificación.

Entendemos que aún en el caso que no estén suspendidas las reglas fiscales, la proyección de incumplimiento de los objetivos de estabilidad no pueden impedir por si solo la tramitación del

CSV: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2

CVE: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 13:56:05
EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

expediente de modificación de la Ordenanza fiscal, en su caso ante el incumplimiento se activarán los mecanismos correctivos, y en su caso, coercitivos previstos en la LOEPSF.

Conclusiones.

Entendemos que cuando la LOEPSF y la LPACAP se refiere, en cuanto a las disposiciones legales, a que se debe valorar su repercusiones y efectos, y supeditarse al forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, su significado en un expediente de modificación de ordenanzas fiscales no es otro que la necesidad que se haga constar en el expediente la cuantificación de la disminución o incremento en la recaudación y como afecta al cumplimiento de los objetivos.

En caso de que suponga una disminución en la recaudación y sea de carácter permanente, el gasto computable para el ejercicio siguiente debe disminuirse y en consecuencia el órgano de gobierno se supedita a esta realidad, debiendo ajustar sus gastos del ejercicio siguiente para el cumplimiento de los objetivos que queden fijados para el ejercicio 2022.

El artículo 129 de la LPACAP es un reflejo del principio del principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, que entendemos que no está suspendido, si bien es cierto que al no activarse los mecanismos correctivos de la LOEPSF supone una mayor discrecionalidad de las entidades locales en cuanto a incrementar gastos o reducir ingresos en el ejercicio 2021, pero en cualquier caso en estas decisiones se debe valorar los efectos para ejercicios futuros, así una disminución de ingresos de carácter permanente en el futuro se deberá traducir en diminución de gastos o compensarse con incrementos permanentes en otros ingresos.

Sin otro particular y deseando haberle resultado de ayuda reciba saludos cordiales.

PLANTEAMIENTO ORIGINAL

Este Ayuntamiento tiene inestabilidad derivado de los cálculos de la liquidación de 2020 y la ejecución trimestral (1º trimestre de 2021) tampoco ha resultado ser positiva. Con la suspensión de las reglas fiscales se ha informado, aunque no han resultado efectos.

Sin embargo, se pretende la modificación de una ordenanza fiscal de aperturas de establecimientos y de los cálculos que realizan los técnicos se desprende que dicha modificación supone una reducción permanente de los ingresos con respecto a lo que antes aportaba, resultando su efecto individual en la estabilidad: negativo, es permanente es decir una reducción de ingresos.

Aquí tenemos fiscalización previa limitada, por lo que en principio no iba a analizar mucho (crédito y competencia) pero el artículo 129.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (de procedimiento administrativo) que dice " 7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

Ese " supeditarse" me ha ocasionado dudar y de ahí esta consulta.

¿Cree usted que la suspensión de las reglas fiscales también cubre este caso? ¿incluso siendo permanente en el tiempo esa reducción de ingresos que afecta negativamente a la estabilidad?

Nuestra duda viene porque la suspensión de las reglas fiscales entendemos que lo es para que en caso de incumplimiento no se activen medidas del tipo preventivas o coercitivas, pero que para otros aspectos no se ha comentado ni regulado nada, de hecho , a modo de ejemplo la estabilidad que se regula en el TRLRHL establecía que los presupuestos debían aprobarse en estabilidad… y así se cumplió, luego no sabemos si esa suspensión de las reglas fiscales también suspende el citado artículo 129.7 de la Ley de Procedimiento Administrativo o no.

Gestión Servicio de Consultas
EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS
es-servicioconsultas@wolterskluwer.com

Para mejorar nuestro servicio, le agradecemos conteste a este correo, evaluando del 1 al 5 su grado de satisfacción por la respuesta a su consulta.
1.- Muy Insatisfecho.
2.- Insatisfecho.
3.- Indiferente.
4.- Satisfecho.
5.- Muy satisfecho.
Gracias por su colaboración.

CSV: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2

CVE: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 13:56:05
EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Wolters Kluwer

C/ Collado Mediano núm. 9, 28231 Las Rozas (Madrid), España
www.wolterskluwer.es

La información contenida en esta comunicación es confidencial. Esta comunicación tiene el único propósito de su uso por el individuo o entidad designado como receptor. Si el lector de esta comunicación no es el receptor designado, se le notifica por la presente que cualquier divulgación, distribución o copia de esta información está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este correo por error le rogamos que lo notifique inmediatamente a la dirección que figura como emisor y borre cualquier copia del mismo en papel o electrónico.

Confidentiality Notice: This email and its attachments (if any) contain confidential information of the sender. The information is intended only for the use by the direct addressees of the original sender of this email. If you are not an intended recipient of the original sender (or responsible for delivering the message to such person), you are hereby notified that any review, disclosure, copying, distribution or the taking of any action in reliance of the contents of and attachments to this email is strictly prohibited. If you have received this email in error, please immediately notify the sender at the address shown herein and permanently delete any copies of this email (digital or paper) in your possession.

CSV: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2

CVE: 07E60017F99F00Q3N2R6I8D8Q2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 13:56:05

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El Pleno Municipal aprobó definitivamente con fecha 13 de mayo de 2022 la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua.

Habiéndose detectado un error en el **artículo 7.2.4 Cuota por ejecución de acometidas** de dicha ordenanza, consistente en la omisión de los precios a aplicar por ejecución de acometidas en el tipo de terreno **pavimento** dentro del apartado INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML., considero necesaria la modificación que se propone, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta el informe técnico-económico del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 1 de febrero de 2022 que a continuación se transcribe y que recoge dichos precios:

"**INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.**

1. ANTECEDENTES

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2022, en la cual se insta a la incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, y siendo competente el Servicio Municipal de Aguas, para la redacción de este informe técnico – económico sobre dicha modificación.

Creado expediente de modificación de ordenanzas **2022-MORD-00001** de fecha 31 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de abastecimiento, sobre todo si dichas modificaciones van encaminadas a encarecer los consumos altos.

CSV: 07E60017F9DC00K7U2T9S2N1N6

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60017F9DC00K7U2T9S2N1N6
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 14:15:47

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que D. JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, tiene a bien emitir el presente informe técnico – económico, para la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

2. MÉTODO DE ESTUDIO

El principal objetivo de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, es la desincentivación de los consumos altos de agua, y por lo tanto, del aumento del último bloque de consumo sin modificar los otros bloques que se corresponden con consumos más moderados.

El balance de gastos e ingresos de la tasa en cuestión, ya era deficitaria en el año 2012, el cual es el último periodo en que la tasa de abastecimiento sufrió alguna variación, hecho este que se ha agravado por la congelación de la misma desde ese año hasta la actualidad. Debido a lo anterior, es nuestra intención obtener la variación del IPC desde enero de 2012 hasta el mes de diciembre de 2021 (último índice a fecha de elaboración del presente informe), utilizando dicho valor para el cálculo de la modificación de la ordenanza.

Consultado la variación del IPC en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística, desde enero de 2012 hasta diciembre de 2021 (último dato existente a la hora de realización del presente informe), nos da como resultado una variación del **14,6%.**

Tabla

Cálculo de variaciones del Indice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2016)

Variación del Indice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde **Enero de 2012** hasta **Diciembre de 2021**

Indice	Porcentaje(%)
Nacional	14,6

Para abordar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, se realizará un estudio de los ingresos previstos para el año 2022, tomando como base de datos los consumos facilitados por el Patronato de Recaudación Municipal de Málaga, en los periodos comprendidos entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021.

Estos datos serán extrapolados a futuro y con ello se calcularán los ingresos previstos para el año

CSV: 07E60017F9DC00K7U2T9S2N1N6

CVE: 07E60017F9DC00K7U2T9S2N1N6
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 14:15:47
EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

2022, teniendo en cuenta el incremento de IPC antes mencionado, siendo este aumento repercutido a los últimos bloques de consumo de cada uno de los usos, o bien al bloque único si este fuera el caso.

Además de lo anterior se modificarán algunos artículos, bien para una mejor redacción de los mismos o bien para ajustarse a la normativa actual, siendo en cada caso explicado en el punto siguiente del informe.

También se producirán modificaciones en los demás importes de la ordenanza, para adaptarlos a los valores actuales del mercado por la subida del IPC anterior.

3. ESTUDIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ABASTECIMIENTO.

3.1 Modificación artículo 2.a). Hecho Imponible.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo, para considerar como hecho imponible de la tasa, no solo la prestación del servicio, sino también la disponibilidad del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"a) La prestación o disponibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro municipal, dentro del área de cobertura del mismo."

3.2 Modificación artículo 7.1.2.a). Cuotas de Suministro.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo, para equipararlo con el hecho imponible de la tasa, ya que en este caso solo habla de disponibilidad del servicio cuando también tiene que contemplar la prestación del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"a) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse."

3.3 Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

" a) X = 12,61

b) Y = 2,29"

3.4 Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

CSV: 07E60017F9DC00K7U2T9S2N1N6

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60017F9DC00K7U2T9S2N1N6
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 14:15:47

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 13,75 €.

3.5 Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicándose en el caso de varios bloques de consumo solo en el último bloque, para la desincentivación de los consumos más altos.

Para calcular los importes que corresponderían con cada uso y bloque se ha seguido el siguiente método de cálculo:

3.5.1 Cuota Variable en vigor en la actualidad.

La cuota variable de los distintos usos de las ordenanzas actuales del año 2012, tienen una estructura de 4 bloques de consumo en el caso de los usos domésticos y de un solo bloque en los casos de usos industriales y provisionales, con los siguientes importes:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,29 €
Industrial/ Comercial	0,84 €				
Provisionales	1,5 €				

3.5.2 Facturación prevista año 2022 con Ordenanzas año 2012.

Utilizando los importes actuales de la ordenanza de abastecimiento de la cuota variable, para calcular la facturación prevista para el año 2021 en abastecimiento, utilizando para ello los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, dan como resultado los siguientes importes:

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

INGRESOS CUOTA VARIABLE DE AGUA DOMESTICA					
CONCEPTO	**BLOQUE 1**	**BLOQUE 2**	**BLOQUE 3**	**BLOQUE 4**	**TOTAL**
TOTALES m3	329.890	1.044.802	488.494	790.921	**2.654.107**
IMPORTE	29.690 €	224.632 €	263.787 €	1.020.288 €	**1.538.397 €**

FACTURACIÓN AGUA INDUSTRIAL/COMERCIAL:

- Se tiene prevista la facturación de 183.153 m3 a razón de 0,84 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **153.849 €.**

FACTURACIÓN AGUA PROVISIONAL:

- Se tiene prevista la facturación de 98.942 m3 a razón de 1,5 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **148.413 €**, correspondientes con el uso provisional general.

- Se tiene prevista la facturación de 126.620 m3 a razón de 0,75 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **94.965 €**, correspondientes con el uso provisional de emergencia para urbanizaciones

CSV: 07E60017F9DC00K7U2T9S2N1N6

CVE: 07E60017F9DC00K7U2T9S2N1N6
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 14:15:47
EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

privadas.

3.5.3 Aumento del IPC cuota variable.

Para poder calcular el aumento de facturación para el año 2022, si se produjera un aumento del IPC en todos los importes de la cuota variable, primero calculo como afecta el aumento del 14,6% de IPC en cada uno de los importes de la tarifa actual.

Nos quedaría la siguiente estructura:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,10314 €	0,24639 €	0,61884 €	1,47834 €
Industrial/ Comercial	0,96264 €				
Provisionales	1,719 €				

3.5.4 Facturación prevista año 2022 por el aumento IPC a todos los conceptos de la cuota variable.

En este apartado vamos a calcular la facturación prevista para el año 2022 si utilizamos los valores actuales de la ordenanza, modificados con la variación del IPC en estudio.

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

INGRESOS CUOTA VARIABLE DE AGUA DOMESTICA					
CONCEPTO	**BLOQUE 1**	**BLOQUE 2**	**BLOQUE 3**	**BLOQUE 4**	**TOTAL**
TOTALES m3	329.890	1.044.802	488.494	790.921	**2.654.107**
IMPORTE	34.025 €	257.429 €	302.300 €	1.169.250 €	**1.763.003 €**

FACTURACIÓN AGUA INDUSTRIAL/COMERCIAL:

- Se tiene prevista la facturación de 183.153 m3 a razón de 0,96264 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **176.310 €**

FACTURACIÓN AGUA PROVISIONAL:

- Se tiene prevista la facturación de 98.942 m3 a razón de 1,719 €, que suponen unos ingresos

CSV: 07E60017F9DC00K7U2T9S2N1N6

CVE: 07E60017F9DC00K7U2T9S2N1N6
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 14:15:47

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

por este concepto de **170.081 €**, correspondientes con el uso provisional general.

- Se tiene prevista la facturación de 126.620 m3 a razón de 0,8595 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **108.830 €**, correspondientes con el uso provisional de emergencia para urbanizaciones privadas.

3.5.5 Aumento de facturación por influencia IPC en estudio de la cuota variables del uso doméstico.

En este apartado calcularemos las diferencias de previsiones de facturación para el año 2022, entre los importes de la cuota variable de la tasa actual con respecto a los importes de las tasas modificadas por el 14,6% de variación de IPC en estudio.

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- La diferencia de facturación de todos los bloques de la cuota variable del agua doméstica es la siguiente:

1.763.003 € - 1.538.397 € = 224.606 €

3.5.6 Traspaso de la diferencia de facturación al bloque 4º de la cuota variable de uso doméstico.

Una vez que hemos calculado las diferencias de facturación por la influencia de la subida del IPC, y siendo intención de este estudio repercutir toda la diferencia de facturación de los bloques del uso doméstico, solo en el bloque nº4, y de esta forma conseguir una desincentivación mayor de los consumos altos de agua.

Estudiados los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, para modificar los importes de las cuotas variables según las premisas del párrafo anterior y que de esta forma el aumento de facturación sea igual al calculado para los bloques variables del consumo doméstico, es decir, si sabemos que el aumento del 14,6 del IPC en los bloques variables de consumo doméstico producirán un aumento de facturación de **224.606 €**, calculamos que tasa habrá que poner en el 4ºBloque de consumo doméstico para conseguir dicho aumento agrupado en dicho bloque.

Una vez realizados todos los cálculos, se llega a la conclusión con las premisas anteriores que el cuadro de importes de la cuota variable de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua, quedará de la siguiente manera, una vez aplicados los redondeos a dos decimales que correspondan:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,58 €
Industrial/ Comercial	0,96 €				
Provisional/ Fraudes	1,72 €				

Este cuadro de importes sería el que habría que modificar en las ordenanzas que se aprueben.

3.6 Modificación artículo 7.2.3 párrafo segundo.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho párrafo del artículo, para una

CSV: 07E60017F9DC00K7U2T9S2N1N6

CVE: 07E60017F9DC00K7U2T9S2N1N6
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 14:15:47

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

mejor comprensión del mismo, haciendo referencia al articulado normativo que le es de aplicación.

El párrafo segundo del artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 50 por 100 sobre dicho importe."

3.7 Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			*INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML*		
	Tipo de Terreno		*Diámetro (Por ml)*	Tipo de Terreno	
Diámetro	*Terrizo*	*Pavimento*		*Terrizo*	*Pavimento*
25 a 32 mm	*261,29 €*	*317,44 €*	*25 a 32 mm*	*8,25 €*	*23,15 €*
40 mm	*303,69 €*	*424,02 €*	*40 mm*	*9,74 €*	*23,15 €*
50 mm	*344,95 €*	*461,84 €*	*50 mm*	*10,89 €*	*25,79 €*
63 mm	*378,18 €*	*501,95 €*	*63 mm*	*12,15 €*	*28,65 €*

Asimismo se abonará:
a) Por retirada de cubas de 3 m3: 90,53 €.
b) Por instalación de llaves de registro: 93,4 € en terrizo y 123,77 € en pavimento."

3.8 Modificación artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho artículo, para adaptarlo a lo recogido en el artículo 49 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Además, se aplica la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

CSV: 07E60017F9DC00K7U2T9S2N1N6

CVE: 07E60017F9DC00K7U2T9S2N1N6
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 14:15:47

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

"2.5. Cuota por verificación de contador: 80,22 €

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte."

3.9 Modificación artículo 7.2.6. Otras actuaciones.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados c) y f) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

Se elimina el apartado d) de la ordenanza, al no ser posible el cobro de los cambios de titularidad por las empresas suministradoras, según lo recogido en el artículo 62.bis del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.6. Otras actuaciones:
Asimismo se abonará:
a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 36,67 €.
b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 113,45 €.
c) Por la instalación del módulo de telelectura de contadores: 68,76 €.
d) Por la reconexión del suministro: 45,84 €.
e) Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro y/o su posterior reconexión al desaparecer los motivos que provocaron dicho corte: 171,90 €.

3.10 Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados a) y b) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:
a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc…: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.
c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 22,92 €."

3.11 Modificación artículo 8.4. Normas de gestión.

Se modifica la redacción del presente artículo para adaptarlo a la normativa actual de Procedimiento Administrativo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento."

CSV: 07E60017F9DC00K7U2T9S2N1N6

CVE: 07E60017F9DC00K7U2T9S2N1N6
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 14:15:47
EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

4. INGRESOS PREVISTOS AÑO 2022.

Si bien es cierto que con el estudio del apartado número 3 de este informe, se han calculado los ingresos teóricos para el año 2022, por extrapolación de los consumos facturados a los abonados del servicio de abastecimiento en los periodos 4ºtrimestre de 2020 al 3ºtrimestre de 2021, no hay que olvidar que la razón de ser de esta subida del IPC es una medida encaminada a desincentivar los consumos de agua en la población, sobre todo de aquellos consumos altos, que serán los mas gravados con esta modificación.

Debido a lo anterior, se ha previsto que la desincentivación que se va a producir en el consumo general a lo largo del año 2022, será de alrededor del 10% menos de consumo con respecto al realizado en el año 2021, hecho este a tener muy en cuenta para la previsión de ingresos reales para el año 2022.

Por parte de este Servicio Municipal de Aguas, se ha realizado el cálculo de la previsión de ingresos por la cuota fija y variable de consumo de todos los usos de la tasa de abastecimiento, teniendo en cuenta dicha disminución del 10% de los consumos a nivel general de la población del Municipio, dando como resultado una previsión de ingresos por estos conceptos de **2.793.458€**.

Además del gasto anterior se tiene previsto ingresar 60.000 € en aplicación de los demás conceptos de la tasa de agua por lo cual la previsión total de ingresos se incrementa hasta los **2.853.458 €.**

5. GASTOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

Teniendo en cuenta los datos del coste efectivo del Servicio de Abastecimiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del año 2020, que se presentaron en el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Estado, dichos gastos ascienden a un total de **3.667.139,78 €**, lo cual representa que los costes del Servicio de Abastecimiento están muy por encima de los ingresos previstos tras las modificaciones propuestas.

6. CONCLUSIONES.

El presente informe ha detallado exhaustivamente, las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, así como de las justificaciones de la variación de los importes en él contenidos.

Que independientemente de la propuesta de subida realizada en el presente documento, el importe previsto a ingresar por el Ayuntamiento, seguiría estando muy por debajo del coste real del servicio de abastecimiento de este Municipio. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática El Coordinador del Servicio Municipal de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”.

CSV: 07E60017F9DC00K7U2T9S2N1N6

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60017F9DC00K7U2T9S2N1N6
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 14:15:47

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

En base a lo anteriormente expuesto y existiendo además en el expediente Informe de Secretaría de fecha 1 de junio de 2022 e Informe de Intervención (F-893-2022) de fecha 1 de junio de 2022 , considero oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, por lo que

SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas, consistente en la inclusión de los precios para el tipo de terreno **Pavimento,** dentro del apartado INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML cuyo tenor literal es el siguiente:

"INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML
Tipo de Terreno
Pavimento
23,15 €
23,15 €
25,79 €
28,65 €"

SEGUNDO: Exponer la aprobación provisional al público por plazo de 30 días a contar desde la última publicación realizada. La meritada publicación, se llevará a cabo mediante anuncio en Tablón de edictos, Boletín oficial de la Provincia y un diario de mayor difusión, advirtiendo que de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital.
El Concejal de Economía y Hacienda
Fdo: Abel Perea Sierra

CSV: 07E60017F9DC00K7U2T9S2N1N6

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E60017F9DC00K7U2T9S2N1N6
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 01/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2022 14:15:47

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 7 de junio de 2022:

"**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

El Pleno Municipal aprobó definitivamente con fecha 13 de mayo de 2022 la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua.

Habiéndose detectado un error en el **artículo 7.2.4 Cuota por ejecución de acometidas** de dicha ordenanza, consistente en la omisión de los precios a aplicar por ejecución de acometidas en el tipo de terreno **pavimento** dentro del apartado INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML., considero necesaria la modificación que se propone, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta el informe técnico-económico del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 1 de febrero de 2022 que a continuación se transcribe y que recoge dichos precios:

*"***INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.**

1. ANTECEDENTES

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2022, en la cual se insta a la incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, y siendo competente el Servicio Municipal de Aguas, para la redacción de este informe técnico – económico sobre dicha modificación.

Creado expediente de modificación de ordenanzas **2022-MORD-00001** de fecha 31 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de abastecimiento, sobre todo si dichas modificaciones van encaminadas a encarecer los consumos altos.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que D. JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, tiene a bien emitir el presente informe técnico – económico, para la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

2. MÉTODO DE ESTUDIO

El principal objetivo de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, es la desincentivación de los consumos altos de agua, y por lo tanto, del aumento del último bloque de consumo sin modificar los otros bloques que se corresponden con consumos más moderados.

El balance de gastos e ingresos de la tasa en cuestión, ya era deficitaria en el año 2012, el cual es el último periodo en que la tasa de abastecimiento sufrió alguna variación, hecho este que se ha agravado

por la congelación de la misma desde ese año hasta la actualidad. Debido a lo anterior, es nuestra intención obtener la variación del IPC desde enero de 2012 hasta el mes de diciembre de 2021 (último índice a fecha de elaboración del presente informe), utilizando dicho valor para el cálculo de la modificación de la ordenanza.

Consultado la variación del IPC en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística, desde enero de 2012 hasta diciembre de 2021 (último dato existente a la hora de realización del presente informe), nos da como resultado una variación del **14,6%.**

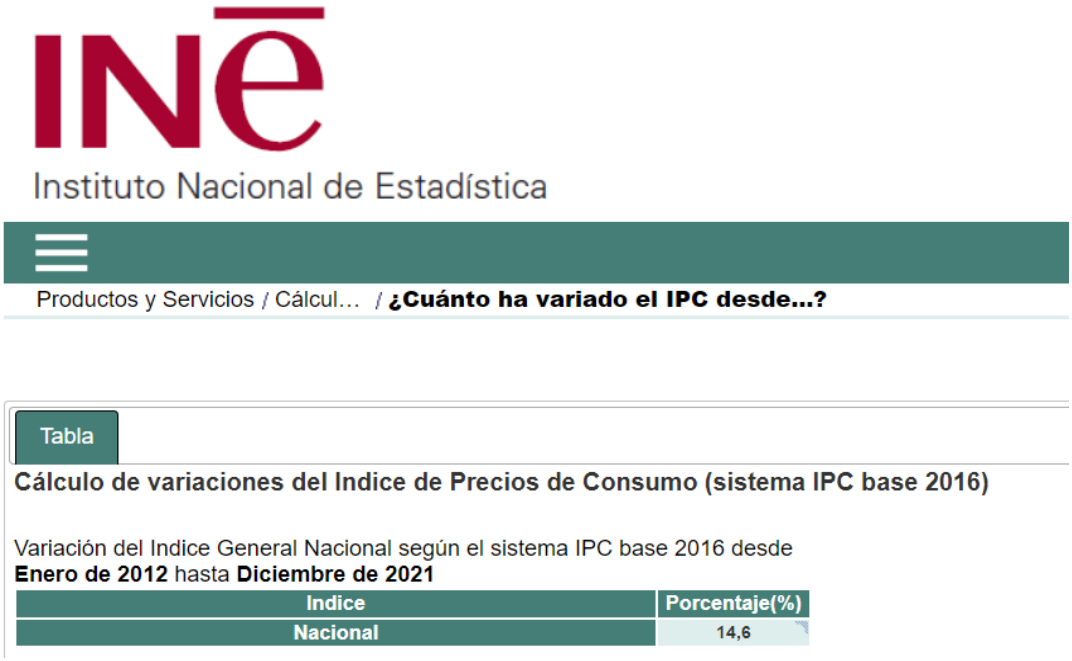

Para abordar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, se realizará un estudio de los ingresos previstos para el año 2022, tomando como base de datos los consumos facilitados por el Patronato de Recaudación Municipal de Málaga, en los periodos comprendidos entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021.

Estos datos serán extrapolados a futuro y con ello se calcularán los ingresos previstos para el año 2022, teniendo en cuenta el incremento de IPC antes mencionado, siendo este aumento repercutido a los últimos bloques de consumo de cada uno de los usos, o bien al bloque único si este fuera el caso.

Además de lo anterior se modificarán algunos artículos, bien para una mejor redacción de los mismos o bien para ajustarse a la normativa actual, siendo en cada caso explicado en el punto siguiente del informe.

También se producirán modificaciones en los demás importes de la ordenanza, para adaptarlos a los valores actuales del mercado por la subida del IPC anterior.

3. ESTUDIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ABASTECIMIENTO.

3.1 Modificación artículo 2.a). Hecho Imponible.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo, para considerar como hecho imponible de la tasa, no solo la prestación del servicio, sino también la disponibilidad del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"a) La prestación o disponibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro municipal, dentro del área de cobertura del mismo."

3.2 Modificación artículo 7.1.2.a). Cuotas de Suministro.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo, para equipararlo con el hecho imponible de la tasa, ya que en este caso solo habla de disponibilidad del servicio cuando también tiene que contemplar la prestación del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"a) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse."

3.3 Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

" *a) X = 12,61*
b) Y = 2,29"

3.4 Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 13,75 €.

3.5 Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicándose en el caso de varios bloques de consumo solo en el último bloque, para la desincentivación de los consumos más altos.

Para calcular los importes que corresponderían con cada uso y bloque se ha seguido el siguiente método de cálculo:

3.5.1 Cuota Variable en vigor en la actualidad.

La cuota variable de los distintos usos de las ordenanzas actuales del año 2012, tienen una estructura de 4 bloques de consumo en el caso de los usos domésticos y de un solo bloque en los casos de usos industriales y provisionales, con los siguientes importes:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,29 €
Industrial/ Comercial	0,84 €				
Provisionales	1,5 €				

3.5.2 Facturación prevista año 2022 con Ordenanzas año 2012.

Utilizando los importes actuales de la ordenanza de abastecimiento de la cuota variable, para calcular la facturación prevista para el año 2021 en abastecimiento, utilizando para ello los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, dan como resultado los siguientes importes:

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

INGRESOS CUOTA VARIABLE DE AGUA DOMESTICA					
CONCEPTO	**BLOQUE 1**	**BLOQUE 2**	**BLOQUE 3**	**BLOQUE 4**	**TOTAL**
TOTALES m3	329.890	1.044.802	488.494	790.921	**2.654.107**
IMPORTE	29.690 €	224.632 €	263.787 €	1.020.288 €	**1.538.397 €**

FACTURACIÓN AGUA INDUSTRIAL/COMERCIAL:

- Se tiene prevista la facturación de 183.153 m3 a razón de 0,84 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **153.849 €.**

FACTURACIÓN AGUA PROVISIONAL:

- Se tiene prevista la facturación de 98.942 m3 a razón de 1,5 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **148.413 €**, correspondientes con el uso provisional general.
- Se tiene prevista la facturación de 126.620 m3 a razón de 0,75 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **94.965 €**, correspondientes con el uso provisional de emergencia para urbanizaciones privadas.

3.5.3 Aumento del IPC cuota variable.

Para poder calcular el aumento de facturación para el año 2022, si se produjera un aumento del IPC en todos los importes de la cuota variable, primero calculo como afecta el aumento del 14,6% de IPC en cada uno de los importes de la tarifa actual.

Nos quedaría la siguiente estructura:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,10314 €	0,24639 €	0,61884 €	1,47834 €
Industrial/ Comercial	0,96264 €				
Provisionales	1,719 €				

3.5.4 Facturación prevista año 2022 por el aumento IPC a todos los conceptos de la cuota variable.

En este apartado vamos a calcular la facturación prevista para el año 2022 si utilizamos los valores actuales de la ordenanza, modificados con la variación del IPC en estudio.

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

INGRESOS CUOTA VARIABLE DE AGUA DOMESTICA					
CONCEPTO	**BLOQUE 1**	**BLOQUE 2**	**BLOQUE 3**	**BLOQUE 4**	**TOTAL**
TOTALES m3	329.890	1.044.802	488.494	790.921	**2.654.107**
IMPORTE	34.025 €	257.429 €	302.300 €	1.169.250 €	**1.763.003 €**

FACTURACIÓN AGUA INDUSTRIAL/COMERCIAL:

- Se tiene prevista la facturación de 183.153 m3 a razón de 0,96264 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **176.310 €**

FACTURACIÓN AGUA PROVISIONAL:

- Se tiene prevista la facturación de 98.942 m3 a razón de 1,719 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **170.081 €**, correspondientes con el uso provisional general.
- Se tiene prevista la facturación de 126.620 m3 a razón de 0,8595 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **108.830 €**, correspondientes con el uso provisional de emergencia para urbanizaciones privadas.

3.5.5 Aumento de facturación por influencia IPC en estudio de la cuota variables del uso doméstico.

En este apartado calcularemos las diferencias de previsiones de facturación para el año 2022, entre los importes de la cuota variable de la tasa actual con respecto a los importes de las tasas modificadas por el 14,6% de variación de IPC en estudio.

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- La diferencia de facturación de todos los bloques de la cuota variable del agua doméstica es la siguiente:

1.763.003 € - 1.538.397 € = 224.606 €

3.5.6 Traspaso de la diferencia de facturación al bloque 4º de la cuota variable de uso doméstico.

Una vez que hemos calculado las diferencias de facturación por la influencia de la subida del IPC, y siendo intención de este estudio repercutir toda la diferencia de facturación de los bloques del uso doméstico, solo en el bloque nº4, y de esta forma conseguir una desincentivación mayor de los consumos altos de agua.

Estudiados los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, para modificar los importes de las

cuotas variables según las premisas del párrafo anterior y que de esta forma el aumento de facturación sea igual al calculado para los bloques variables del consumo doméstico, es decir, si sabemos que el aumento del 14,6 del IPC en los bloques variables de consumo doméstico producirán un aumento de facturación de **224.606 €**, calculamos que tasa habrá que poner en el 4ºBloque de consumo doméstico para conseguir dicho aumento agrupado en dicho bloque.

Una vez realizados todos los cálculos, se llega a la conclusión con las premisas anteriores que el cuadro de importes de la cuota variable de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua, quedará de la siguiente manera, una vez aplicados los redondeos a dos decimales que correspondan:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,58 €
Industrial/ Comercial	0,96 €				
Provisional/ Fraudes	1,72 €				

Este cuadro de importes sería el que habría que modificar en las ordenanzas que se aprueben.

3.6 Modificación artículo 7.2.3 párrafo segundo.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho párrafo del artículo, para una mejor comprensión del mismo, haciendo referencia al articulado normativo que le es de aplicación.

El párrafo segundo del artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 50 por 100 sobre dicho importe."

3.7 Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			*INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML*		
	Tipo de Terreno		*Diámetro (Por ml)*	Tipo de Terreno	
Diámetro	*Terrizo*	*Pavimento*		*Terrizo*	*Pavimento*

25 a 32 mm	*261,29 €*	*317,44 €*	*25 a 32 mm*	*8,25 €*	*23,15 €*
40 mm	*303,69 €*	*424,02 €*	*40 mm*	*9,74 €*	*23,15 €*
50 mm	*344,95 €*	*461,84 €*	*50 mm*	*10,89 €*	*25,79 €*
63 mm	*378,18 €*	*501,95 €*	*63 mm*	*12,15 €*	*28,65 €*

Asimismo se abonará:
a) Por retirada de cubas de 3 m3: 90,53 €.
b) Por instalación de llaves de registro: 93,4 € en terrizo y 123,77 € en pavimento."

3.8 Modificación artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho artículo, para adaptarlo a lo recogido en el artículo 49 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Además, se aplica la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.5. Cuota por verificación de contador: 80,22 €
Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte."

3.9 Modificación artículo 7.2.6. Otras actuaciones.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados c) y f) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

Se elimina el apartado d) de la ordenanza, al no ser posible el cobro de los cambios de titularidad por las empresas suministradoras, según lo recogido en el artículo 62.bis del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.6. Otras actuaciones:
Asimismo se abonará:
a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 36,67 €.
b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 113,45 €.
c) Por la instalación del módulo de telelectura de contadores: 68,76 €.
d) Por la reconexión del suministro: 45,84 €.
e) Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro y/o su posterior reconexión al desaparecer los motivos que provocaron dicho corte: 171,90 €.

3.10 Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados a) y b) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:
a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc…: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.
c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 22,92 €."

3.11 Modificación artículo 8.4. Normas de gestión.

Se modifica la redacción del presente artículo para adaptarlo a la normativa actual de Procedimiento Administrativo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento."

4. INGRESOS PREVISTOS AÑO 2022.

Si bien es cierto que con el estudio del apartado número 3 de este informe, se han calculado los ingresos teóricos para el año 2022, por extrapolación de los consumos facturados a los abonados del servicio de abastecimiento en los periodos 4ºtrimestre de 2020 al 3ºtrimestre de 2021, no hay que olvidar que la razón de ser de esta subida del IPC es una medida encaminada a desincentivar los consumos de agua en la población, sobre todo de aquellos consumos altos, que serán los mas gravados con esta modificación.

Debido a lo anterior, se ha previsto que la desincentivación que se va a producir en el consumo general a lo largo del año 2022, será de alrededor del 10% menos de consumo con respecto al realizado en el año 2021, hecho este a tener muy en cuenta para la previsión de ingresos reales para el año 2022.

Por parte de este Servicio Municipal de Aguas, se ha realizado el cálculo de la previsión de ingresos por la cuota fija y variable de consumo de todos los usos de la tasa de abastecimiento, teniendo en cuenta dicha disminución del 10% de los consumos a nivel general de la población del Municipio, dando como resultado una previsión de ingresos por estos conceptos de **2.793.458€**.

Además del gasto anterior se tiene previsto ingresar 60.000 € en aplicación de los demás conceptos de la tasa de agua por lo cual la previsión total de ingresos se incrementa hasta los **2.853.458 €.**

5. GASTOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

Teniendo en cuenta los datos del coste efectivo del Servicio de Abastecimiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del año 2020, que se presentaron en el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Estado, dichos gastos ascienden a un total de **3.667.139,78 €**, lo cual representa que los costes del Servicio de Abastecimiento están muy por encima de los ingresos previstos tras las modificaciones propuestas.

6. CONCLUSIONES.

El presente informe ha detallado exhaustivamente, las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, así como de las justificaciones de la variación de los importes en él contenidos.

Que independientemente de la propuesta de subida realizada en el presente documento, el importe previsto a ingresar por el Ayuntamiento, seguiría estando muy por debajo del coste real del servicio de abastecimiento de este Municipio. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática El Coordinador del Servicio Municipal de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.".

En base a lo anteriormente expuesto y existiendo además en el expediente Informe de Secretaría de fecha 1 de junio de 2022 e Informe de Intervención (F-893-2022) de fecha 1 de junio de 2022 , considero oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, por lo que

SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas, consistente en la inclusión de los precios para el tipo de terreno **Pavimento,** dentro del apartado INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML cuyo tenor literal es el siguiente:

"INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML
Tipo de Terreno
Pavimento
23,15 €
23,15 €
25,79 €
28,65 €"

SEGUNDO: Exponer la aprobación provisional al público por plazo de 30 días a contar desde la última publicación realizada. La meritada publicación, se llevará a cabo mediante anuncio en Tablón de edictos, Boletín oficial de la Provincia y un diario de mayor difusión, advirtiendo que de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. El Concejal de Economía y Hacienda. Fdo: Abel Perea Sierra."

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DÑA. MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)

CERTIFICO

Que según resulta del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 07 de junio de 2022, aún no sometida a aprobación, se dictaminó, entre otros, el siguiente punto:

"PUNTO Nº 1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA, EXPTE. MORD-00001. Figura en el el expediente, y se somete a dictamen, la siguiente propuesta:

"**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

El Pleno Municipal aprobó definitivamente con fecha 13 de mayo de 2022 la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua.

Habiéndose detectado un error en el **artículo 7.2.4 Cuota por ejecución de acometidas** de dicha ordenanza, consistente en la omisión de los precios a aplicar por ejecución de acometidas en el tipo de terreno **pavimento** dentro del apartado INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML., considero necesaria la modificación que se propone, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta el informe técnico-económico del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 1 de febrero de 2022 que a continuación se transcribe y que recoge dichos precios:

"**INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.**

1. ANTECEDENTES

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2022, en la cual se insta a la incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, y siendo competente el Servicio Municipal de Aguas, para la redacción de este informe técnico – económico sobre dicha modificación.

Creado expediente de modificación de ordenanzas **2022-MORD-00001** de fecha 31 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de

CSV: 07E60018108A00T2Y9Y5Y0L6E7

CVE: 07E60018108A00T2Y9Y5Y0L6E7
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2022 11:54:42

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de abastecimiento, sobre todo si dichas modificaciones van encaminadas a encarecer los consumos altos.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que D. JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, tiene a bien emitir el presente informe técnico – económico, para la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

2. MÉTODO DE ESTUDIO

El principal objetivo de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, es la desincentivación de los consumos altos de agua, y por lo tanto, del aumento del último bloque de consumo sin modificar los otros bloques que se corresponden con consumos más moderados.

El balance de gastos e ingresos de la tasa en cuestión, ya era deficitaria en el año 2012, el cual es el último periodo en que la tasa de abastecimiento sufrió alguna variación, hecho este que se ha agravado por la congelación de la misma desde ese año hasta la actualidad. Debido a lo anterior, es nuestra intención obtener la variación del IPC desde enero de 2012 hasta el mes de diciembre de 2021 (último índice a fecha de elaboración del presente informe), utilizando dicho valor para el cálculo de la modificación de la ordenanza.

Consultado la variación del IPC en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística, desde enero de 2012 hasta diciembre de 2021 (último dato existente a la hora de realización del presente informe), nos da como resultado una variación del **14,6%.**

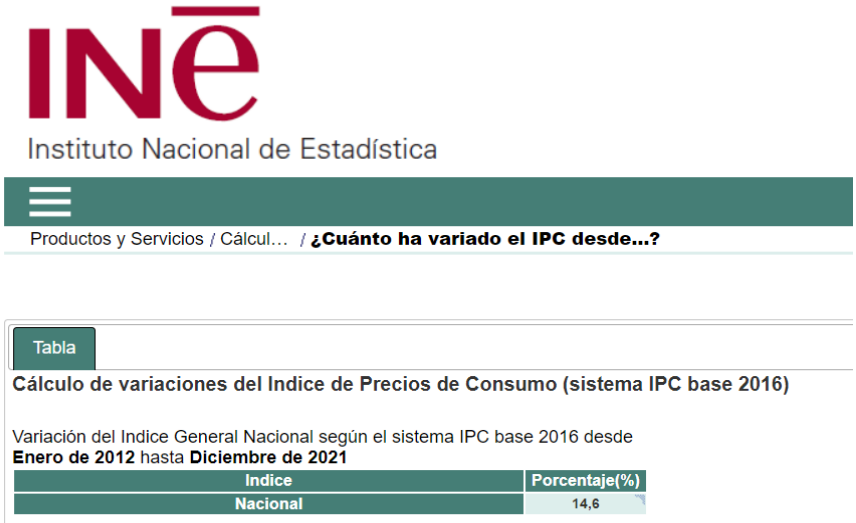

CSV: 07E60018108A00T2Y9Y5Y0L6E7

CVE: 07E60018108A00T2Y9Y5Y0L6E7
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2022 11:54:42

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Para abordar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, se realizará un estudio de los ingresos previstos para el año 2022, tomando como base de datos los consumos facilitados por el Patronato de Recaudación Municipal de Málaga, en los periodos comprendidos entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021.

Estos datos serán extrapolados a futuro y con ello se calcularán los ingresos previstos para el año 2022, teniendo en cuenta el incremento de IPC antes mencionado, siendo este aumento repercutido a los últimos bloques de consumo de cada uno de los usos, o bien al bloque único si este fuera el caso.

Además de lo anterior se modificarán algunos artículos, bien para una mejor redacción de los mismos o bien para ajustarse a la normativa actual, siendo en cada caso explicado en el punto siguiente del informe.

También se producirán modificaciones en los demás importes de la ordenanza, para adaptarlos a los valores actuales del mercado por la subida del IPC anterior.

3. ESTUDIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ABASTECIMIENTO.

3.1 Modificación artículo 2.a). Hecho Imponible.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo, para considerar como hecho imponible de la tasa, no solo la prestación del servicio, sino también la disponibilidad del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"a) La prestación o disponibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro municipal, dentro del área de cobertura del mismo."

3.2 Modificación artículo 7.1.2.a). Cuotas de Suministro.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo, para equipararlo con el hecho imponible de la tasa, ya que en este caso solo habla de disponibilidad del servicio cuando también tiene que contemplar la prestación del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"a) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse."

3.3 Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

" a) X = 12,61
b) Y = 2,29"

3.4 Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 13,75 €.

3.5 Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicándose en el caso de varios bloques de consumo solo en el último bloque, para la desincentivación de los consumos más altos.

CSV: 07E60018108A00T2Y9Y5Y0L6E7

CVE: 07E60018108A00T2Y9Y5Y0L6E7
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2022 11:54:42

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Para calcular los importes que corresponderían con cada uso y bloque se ha seguido el siguiente método de cálculo:

3.5.1 Cuota Variable en vigor en la actualidad.

La cuota variable de los distintos usos de las ordenanzas actuales del año 2012, tienen una estructura de 4 bloques de consumo en el caso de los usos domésticos y de un solo bloque en los casos de usos industriales y provisionales, con los siguientes importes:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,29 €
Industrial/ Comercial	0,84 €				
Provisionales	1,5 €				

3.5.2 Facturación prevista año 2022 con Ordenanzas año 2012.

Utilizando los importes actuales de la ordenanza de abastecimiento de la cuota variable, para calcular la facturación prevista para el año 2021 en abastecimiento, utilizando para ello los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, dan como resultado los siguientes importes:

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

INGRESOS CUOTA VARIABLE DE AGUA DOMESTICA					
CONCEPTO	**BLOQUE 1**	**BLOQUE 2**	**BLOQUE 3**	**BLOQUE 4**	**TOTAL**
TOTALES m3	329.890	1.044.802	488.494	790.921	**2.654.107**
IMPORTE	29.690 €	224.632 €	263.787 €	1.020.288 €	**1.538.397 €**

FACTURACIÓN AGUA INDUSTRIAL/COMERCIAL:

- Se tiene prevista la facturación de 183.153 m3 a razón de 0,84 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **153.849 €.**

FACTURACIÓN AGUA PROVISIONAL:

- Se tiene prevista la facturación de 98.942 m3 a razón de 1,5 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **148.413 €**, correspondientes con el uso provisional general.
- Se tiene prevista la facturación de 126.620 m3 a razón de 0,75 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **94.965 €**, correspondientes con el uso provisional de emergencia para urbanizaciones privadas.

3.5.3 Aumento del IPC cuota variable.

Para poder calcular el aumento de facturación para el año 2022, si se produjera un aumento del IPC en todos los importes de la cuota variable, primero calculo como afecta el aumento del 14,6% de IPC en cada uno de los importes de la tarifa actual.

Nos quedaría la siguiente estructura:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE

CSV: 07E60018108A00T2Y9Y5Y0L6E7

CVE: 07E60018108A00T2Y9Y5Y0L6E7
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2022 11:54:42

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Doméstico		0,10314 €	0,24639 €	0,61884 €	1,47834 €
Industrial/ Comercial	0,96264 €				
Provisionales	1,719 €				

3.5.4 Facturación prevista año 2022 por el aumento IPC a todos los conceptos de la cuota variable.

En este apartado vamos a calcular la facturación prevista para el año 2022 si utilizamos los valores actuales de la ordenanza, modificados con la variación del IPC en estudio.

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

INGRESOS CUOTA VARIABLE DE AGUA DOMESTICA					
CONCEPTO	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	TOTAL
TOTALES m3	329.890	1.044.802	488.494	790.921	**2.654.107**
IMPORTE	34.025 €	257.429 €	302.300 €	1.169.250 €	**1.763.003 €**

FACTURACIÓN AGUA INDUSTRIAL/COMERCIAL:

- Se tiene prevista la facturación de 183.153 m3 a razón de 0,96264 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **176.310 €**

FACTURACIÓN AGUA PROVISIONAL:

- Se tiene prevista la facturación de 98.942 m3 a razón de 1,719 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **170.081 €**, correspondientes con el uso provisional general.
- Se tiene prevista la facturación de 126.620 m3 a razón de 0,8595 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **108.830 €**, correspondientes con el uso provisional de emergencia para urbanizaciones privadas.

3.5.5 Aumento de facturación por influencia IPC en estudio de la cuota variables del uso doméstico.

En este apartado calcularemos las diferencias de previsiones de facturación para el año 2022, entre los importes de la cuota variable de la tasa actual con respecto a los importes de las tasas modificadas por el 14,6% de variación de IPC en estudio.

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- La diferencia de facturación de todos los bloques de la cuota variable del agua doméstica es la siguiente:

1.763.003 € - 1.538.397 € = 224.606 €

3.5.6 Traspaso de la diferencia de facturación al bloque 4º de la cuota variable de uso doméstico.

Una vez que hemos calculado las diferencias de facturación por la influencia de la subida del IPC, y siendo intención de este estudio repercutir toda la diferencia de facturación de los bloques del uso doméstico, solo en el bloque nº4, y de esta forma conseguir una desincentivación mayor de los consumos altos de agua.

Estudiados los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, para modificar los importes de las cuotas variables según las premisas del párrafo anterior y que de esta forma el aumento de facturación sea igual al calculado para los bloques variables del consumo doméstico, es decir, si sabemos que el aumento del 14,6 del IPC en los bloques variables de consumo doméstico producirán un aumento de facturación de **224.606 €**, calculamos que tasa habrá que poner en el 4ºBloque de consumo doméstico para conseguir dicho aumento agrupado en dicho bloque.

Una vez realizados todos los cálculos, se llega a la conclusión con las premisas anteriores que el cuadro de importes de la cuota variable de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua, quedará de la siguiente manera, una vez aplicados los redondeos a dos decimales que correspondan:

USO	Por	**BLOQUE 1**	**BLOQUE 2**	**BLOQUE 3**	**BLOQUE 4**

CSV: 07E60018108A00T2Y9Y5Y0L6E7

CVE: 07E60018108A00T2Y9Y5Y0L6E7
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2022 11:54:42

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

	m3/Tre	POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,58 €
Industrial/ Comercial	0,96 €				
Provisional/ Fraudes	1,72 €				

Este cuadro de importes sería el que habría que modificar en las ordenanzas que se aprueben.

3.6 Modificación artículo 7.2.3 párrafo segundo.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho párrafo del artículo, para una mejor comprensión del mismo, haciendo referencia al articulado normativo que le es de aplicación.

El párrafo segundo del artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 50 por 100 sobre dicho importe."

3.7 Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			*INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML*		
	Tipo de Terreno		*Diámetro (Por ml)*	*Tipo de Terreno*	
Diámetro	*Terrizo*	*Pavimento*		*Terrizo*	*Pavimento*
25 a 32 mm	*261,29 €*	*317,44 €*	*25 a 32 mm*	*8,25 €*	*23,15 €*

CSV: 07E60018108A00T2Y9Y5Y0L6E7

CVE: 07E60018108A00T2Y9Y5Y0L6E7
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2022 11:54:42

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

40 mm	*303,69 €*	*424,02 €*	*40 mm*	*9,74 €*	*23,15 €*
50 mm	*344,95 €*	*461,84 €*	*50 mm*	*10,89 €*	*25,79 €*
63 mm	*378,18 €*	*501,95 €*	*63 mm*	*12,15 €*	*28,65 €*

Asimismo se abonará:
a) Por retirada de cubas de 3 m3: 90,53 €.
b) Por instalación de llaves de registro: 93,4 € en terrizo y 123,77 € en pavimento."

3.8 Modificación artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho artículo, para adaptarlo a lo recogido en el artículo 49 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Además, se aplica la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.5. Cuota por verificación de contador: 80,22 €

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte."

3.9 Modificación artículo 7.2.6. Otras actuaciones.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados c) y f) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

Se elimina el apartado d) de la ordenanza, al no ser posible el cobro de los cambios de titularidad por las empresas suministradoras, según lo recogido en el artículo 62.bis del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.6. Otras actuaciones:
Asimismo se abonará:
a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 36,67 €.
b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 113,45 €.
c) Por la instalación del módulo de telelectura de contadores: 68,76 €.
d) Por la reconexión del suministro: 45,84 €.
e) Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro y/o su posterior reconexión al desaparecer los motivos que provocaron dicho corte: 171,90 €.

3.10 Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados a) y b) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:
a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc…: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.
c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 22,92 €."

CSV: 07E60018108A00T2Y9Y5Y0L6E7

CVE: 07E60018108A00T2Y9Y5Y0L6E7
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2022 11:54:42

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3.11 Modificación artículo 8.4. Normas de gestión.

Se modifica la redacción del presente artículo para adaptarlo a la normativa actual de Procedimiento Administrativo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento."

4. INGRESOS PREVISTOS AÑO 2022.

Si bien es cierto que con el estudio del apartado número 3 de este informe, se han calculado los ingresos teóricos para el año 2022, por extrapolación de los consumos facturados a los abonados del servicio de abastecimiento en los periodos 4ºtrimestre de 2020 al 3ºtrimestre de 2021, no hay que olvidar que la razón de ser de esta subida del IPC es una medida encaminada a desincentivar los consumos de agua en la población, sobre todo de aquellos consumos altos, que serán los mas gravados con esta modificación.

Debido a lo anterior, se ha previsto que la desincentivación que se va a producir en el consumo general a lo largo del año 2022, será de alrededor del 10% menos de consumo con respecto al realizado en el año 2021, hecho este a tener muy en cuenta para la previsión de ingresos reales para el año 2022.

Por parte de este Servicio Municipal de Aguas, se ha realizado el cálculo de la previsión de ingresos por la cuota fija y variable de consumo de todos los usos de la tasa de abastecimiento, teniendo en cuenta dicha disminución del 10% de los consumos a nivel general de la población del Municipio, dando como resultado una previsión de ingresos por estos conceptos de **2.793.458€**.

Además del gasto anterior se tiene previsto ingresar 60.000 € en aplicación de los demás conceptos de la tasa de agua por lo cual la previsión total de ingresos se incrementa hasta los **2.853.458 €.**

5. GASTOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

Teniendo en cuenta los datos del coste efectivo del Servicio de Abastecimiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del año 2020, que se presentaron en el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Estado, dichos gastos ascienden a un total de **3.667.139,78 €**, lo cual representa que los costes del Servicio de Abastecimiento están muy por encima de los ingresos previstos tras las modificaciones propuestas.

6. CONCLUSIONES.

El presente informe ha detallado exhaustivamente, las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, así como de las justificaciones de la variación de los importes en él contenidos.

Que independientemente de la propuesta de subida realizada en el presente documento, el importe previsto a ingresar por el Ayuntamiento, seguiría estando muy por debajo del coste real del servicio de abastecimiento de este Municipio. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática El Coordinador del Servicio Municipal de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.".

En base a lo anteriormente expuesto y existiendo además en el expediente Informe de Secretaría de fecha 1 de junio de 2022 e Informe de Intervención (F-893-2022) de fecha 1 de junio de 2022 , considero oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, por lo que

SE PROPONE AL PLENO

CSV: 07E60018108A00T2Y9Y5Y0L6E7

CVE: 07E60018108A00T2Y9Y5Y0L6E7
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2022 11:54:42

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas, consistente en la inclusión de los precios para el tipo de terreno **Pavimento,** dentro del apartado INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML cuyo tenor literal es el siguiente:

"INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML
Tipo de Terreno
Pavimento
23,15 €
23,15 €
25,79 €
28,65 €"

SEGUNDO: Exponer la aprobación provisional al público por plazo de 30 días a contar desde la última publicación realizada. La meritada publicación, se llevará a cabo mediante anuncio en Tablón de edictos, Boletín oficial de la Provincia y un diario de mayor difusión, advirtiendo que de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. El Concejal de Economía y Hacienda. Fdo: Abel Perea Sierra."

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente por unanimidad."

Y para que así conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.

Vº.Bº.
El Alcalde-Presidente
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

La Secretaria General
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

CSV: 07E60018108A00T2Y9Y5Y0L6E7

CVE: 07E60018108A00T2Y9Y5Y0L6E7
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/06/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2022 11:54:42

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DOÑA Mª. AUXILIADORA GOMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.

CERTIFICO: Que según resulta del acta de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 10 de junio de 2022, aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO Nº 1.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA, EXPTE. MORD-00001. Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 7 de junio de 2022:

"**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

El Pleno Municipal aprobó definitivamente con fecha 13 de mayo de 2022 la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua.

Habiéndose detectado un error en el **artículo 7.2.4 Cuota por ejecución de acometidas** de dicha ordenanza, consistente en la omisión de los precios a aplicar por ejecución de acometidas en el tipo de terreno **pavimento** dentro del apartado INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML., considero necesaria la modificación que se propone, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta el informe técnico-económico del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 1 de febrero de 2022 que a continuación se transcribe y que recoge dichos precios:

"**INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.**

1. ANTECEDENTES

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2022, en la cual se insta a la incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, y siendo competente el Servicio Municipal de Aguas, para la redacción de este informe técnico – económico sobre dicha modificación.

Creado expediente de modificación de ordenanzas **2022-MORD-00001** de fecha 31 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

CSV: 07E600182897O0Y0G7H0E1C8D1

CVE: 07E600182897O0Y0G7H0E1C8D1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/06/2022 11:12:15

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de abastecimiento, sobre todo si dichas modificaciones van encaminadas a encarecer los consumos altos.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que D. JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, tiene a bien emitir el presente informe técnico – económico, para la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

2. MÉTODO DE ESTUDIO

El principal objetivo de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, es la desincentivación de los consumos altos de agua, y por lo tanto, del aumento del último bloque de consumo sin modificar los otros bloques que se corresponden con consumos más moderados.

El balance de gastos e ingresos de la tasa en cuestión, ya era deficitaria en el año 2012, el cual es el último periodo en que la tasa de abastecimiento sufrió alguna variación, hecho este que se ha agravado por la congelación de la misma desde ese año hasta la actualidad. Debido a lo anterior, es nuestra intención obtener la variación del IPC desde enero de 2012 hasta el mes de diciembre de 2021 (último índice a fecha de elaboración del presente informe), utilizando dicho valor para el cálculo de la modificación de la ordenanza.

Consultado la variación del IPC en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística, desde enero de 2012 hasta diciembre de 2021 (último dato existente a la hora de realización del presente informe), nos da como resultado una variación del **14,6%.**

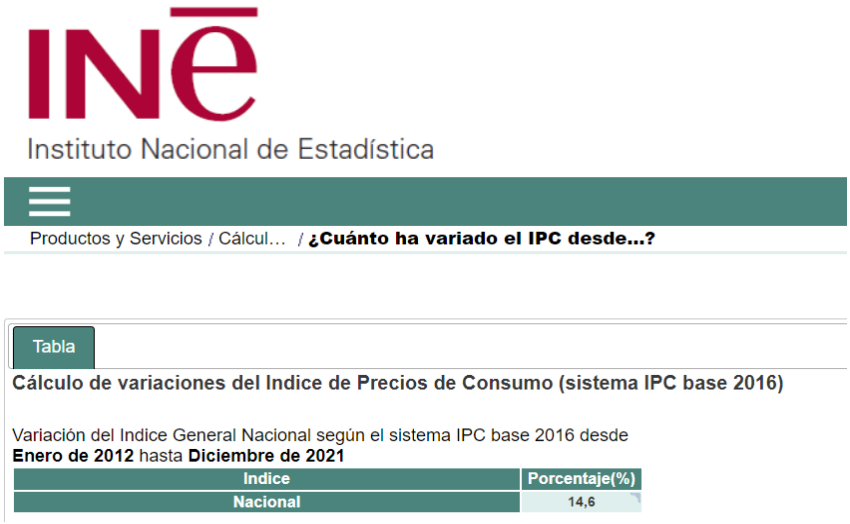

CSV: 07E600182897O0Y0G7H0E1C8D1

CVE: 07E600182897O0Y0G7H0E1C8D1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/06/2022 11:12:15

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Para abordar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, se realizará un estudio de los ingresos previstos para el año 2022, tomando como base de datos los consumos facilitados por el Patronato de Recaudación Municipal de Málaga, en los periodos comprendidos entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021.

Estos datos serán extrapolados a futuro y con ello se calcularán los ingresos previstos para el año 2022, teniendo en cuenta el incremento de IPC antes mencionado, siendo este aumento repercutido a los últimos bloques de consumo de cada uno de los usos, o bien al bloque único si este fuera el caso.

Además de lo anterior se modificarán algunos artículos, bien para una mejor redacción de los mismos o bien para ajustarse a la normativa actual, siendo en cada caso explicado en el punto siguiente del informe.

También se producirán modificaciones en los demás importes de la ordenanza, para adaptarlos a los valores actuales del mercado por la subida del IPC anterior.

3. ESTUDIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ABASTECIMIENTO.

3.1 Modificación artículo 2.a). Hecho Imponible.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo, para considerar como hecho imponible de la tasa, no solo la prestación del servicio, sino también la disponibilidad del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"a) La prestación o disponibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro municipal, dentro del área de cobertura del mismo."

3.2 Modificación artículo 7.1.2.a). Cuotas de Suministro.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo, para equipararlo con el hecho imponible de la tasa, ya que en este caso solo habla de disponibilidad del servicio cuando también tiene que contemplar la prestación del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"a) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse."

3.3 Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

" *a) X = 12,61*
b) Y = 2,29"

3.4 Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 13,75 €.

CSV: 07E600182897O0Y0G7H0E1C8D1

CVE: 07E600182897O0Y0G7H0E1C8D1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/06/2022 11:12:15

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3.5 Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicándose en el caso de varios bloques de consumo solo en el último bloque, para la desincentivación de los consumos más altos.

Para calcular los importes que corresponderían con cada uso y bloque se ha seguido el siguiente método de cálculo:

3.5.1 Cuota Variable en vigor en la actualidad.

La cuota variable de los distintos usos de las ordenanzas actuales del año 2012, tienen una estructura de 4 bloques de consumo en el caso de los usos domésticos y de un solo bloque en los casos de usos industriales y provisionales, con los siguientes importes:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,29 €
Industrial/ Comercial	0,84 €				
Provisionales	1,5 €				

3.5.2 Facturación prevista año 2022 con Ordenanzas año 2012.

Utilizando los importes actuales de la ordenanza de abastecimiento de la cuota variable, para calcular la facturación prevista para el año 2021 en abastecimiento, utilizando para ello los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, dan como resultado los siguientes importes:

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

INGRESOS CUOTA VARIABLE DE AGUA DOMESTICA					
CONCEPTO	**BLOQUE 1**	**BLOQUE 2**	**BLOQUE 3**	**BLOQUE 4**	**TOTAL**
TOTALES m3	329.890	1.044.802	488.494	790.921	**2.654.107**
IMPORTE	29.690 €	224.632 €	263.787 €	1.020.288 €	**1.538.397 €**

FACTURACIÓN AGUA INDUSTRIAL/COMERCIAL:

- Se tiene prevista la facturación de 183.153 m3 a razón de 0,84 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **153.849 €.**

FACTURACIÓN AGUA PROVISIONAL:

- Se tiene prevista la facturación de 98.942 m3 a razón de 1,5 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **148.413 €**, correspondientes con el uso provisional general.
- Se tiene prevista la facturación de 126.620 m3 a razón de 0,75 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **94.965 €**, correspondientes con el uso provisional de emergencia para urbanizaciones privadas.

3.5.3 Aumento del IPC cuota variable.

Para poder calcular el aumento de facturación para el año 2022, si se produjera un aumento del IPC en todos los importes de la cuota variable, primero calculo como afecta el aumento del 14,6% de IPC en cada uno de los importes de la tarifa actual.

Nos quedaría la siguiente estructura:

CSV: 07E600182897O0G7H0E1C8D1

CVE: 07E600182897O0G7H0E1C8D1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/06/2022 11:12:15

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,10314 €	0,24639 €	0,61884 €	1,47834 €
Industrial/ Comercial	0,96264 €				
Provisionales	1,719 €				

3.5.4 Facturación prevista año 2022 por el aumento IPC a todos los conceptos de la cuota variable.

En este apartado vamos a calcular la facturación prevista para el año 2022 si utilizamos los valores actuales de la ordenanza, modificados con la variación del IPC en estudio.

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

INGRESOS CUOTA VARIABLE DE AGUA DOMESTICA					
CONCEPTO	**BLOQUE 1**	**BLOQUE 2**	**BLOQUE 3**	**BLOQUE 4**	**TOTAL**
TOTALES m3	329.890	1.044.802	488.494	790.921	**2.654.107**
IMPORTE	34.025 €	257.429 €	302.300 €	1.169.250 €	**1.763.003 €**

FACTURACIÓN AGUA INDUSTRIAL/COMERCIAL:

- Se tiene prevista la facturación de 183.153 m3 a razón de 0,96264 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **176.310 €**

FACTURACIÓN AGUA PROVISIONAL:

- Se tiene prevista la facturación de 98.942 m3 a razón de 1,719 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **170.081 €**, correspondientes con el uso provisional general.
- Se tiene prevista la facturación de 126.620 m3 a razón de 0,8595 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **108.830 €**, correspondientes con el uso provisional de emergencia para urbanizaciones privadas.

3.5.5 Aumento de facturación por influencia IPC en estudio de la cuota variables del uso doméstico.

En este apartado calcularemos las diferencias de previsiones de facturación para el año 2022, entre los importes de la cuota variable de la tasa actual con respecto a los importes de las tasas modificadas por el 14,6% de variación de IPC en estudio.

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- La diferencia de facturación de todos los bloques de la cuota variable del agua doméstica es la siguiente:

1.763.003 € - 1.538.397 € = 224.606 €

3.5.6 Traspaso de la diferencia de facturación al bloque 4º de la cuota variable de uso doméstico.

Una vez que hemos calculado las diferencias de facturación por la influencia de la subida del IPC, y siendo intención de este estudio repercutir toda la diferencia de facturación de los bloques del uso doméstico, solo en el bloque nº4, y de esta forma conseguir una desincentivación mayor de los consumos altos de agua.

Estudiados los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, para modificar los importes de las cuotas variables según las premisas del párrafo anterior y que de esta forma el aumento de facturación sea igual al calculado para los bloques variables del consumo doméstico, es decir, si sabemos que el aumento del 14,6 del IPC en los bloques variables de consumo doméstico producirán un aumento de facturación de **224.606 €**,

CSV: 07E600182897O0Y0G7H0E1C8D1

CVE: 07E600182897O0Y0G7H0E1C8D1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/06/2022 11:12:15

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

calculamos que tasa habrá que poner en el 4ºBloque de consumo doméstico para conseguir dicho aumento agrupado en dicho bloque.

Una vez realizados todos los cálculos, se llega a la conclusión con las premisas anteriores que el cuadro de importes de la cuota variable de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua, quedará de la siguiente manera, una vez aplicados los redondeos a dos decimales que correspondan:

USO	Por m3/Tre	**BLOQUE 1** POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 2** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 3** POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	**BLOQUE 4** POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,58 €
Industrial/ Comercial	0,96 €				
Provisional/ Fraudes	1,72 €				

Este cuadro de importes sería el que habría que modificar en las ordenanzas que se aprueben.

3.6 Modificación artículo 7.2.3 párrafo segundo.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho párrafo del artículo, para una mejor comprensión del mismo, haciendo referencia al articulado normativo que le es de aplicación.

El párrafo segundo del artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 50 por 100 sobre dicho importe."

3.7 Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML		*INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML*		
	Tipo de Terreno	*Diámetro (Por ml)*	*Tipo de Te*	Tipo de Terreno

CSV: 07E600182897O0G7H0E1C8D1

CVE: 07E600182897O0G7H0E1C8D1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/06/2022 11:12:15

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

			r r e n o		
Diámetro	*Terrizo*	*Pavimento*		*Terrizo*	*Pavimento*
25 a 32 mm	*261,29 €*	*317,44 €*	*25 a 32 mm*	*8,25 €*	*23,15 €*
40 mm	*303,69 €*	*424,02 €*	*40 mm*	*9,74 €*	*23,15 €*
50 mm	*344,95 €*	*461,84 €*	*50 mm*	*10,89 €*	*25,79 €*
63 mm	*378,18 €*	*501,95 €*	*63 mm*	*12,15 €*	*28,65 €*

Asimismo se abonará:
a) Por retirada de cubas de 3 m3: 90,53 €.
b) Por instalación de llaves de registro: 93,4 € en terrizo y 123,77 € en pavimento."

3.8 Modificación artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho artículo, para adaptarlo a lo recogido en el artículo 49 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Además, se aplica la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.5. Cuota por verificación de contador: 80,22 €

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte."

3.9 Modificación artículo 7.2.6. Otras actuaciones.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados c) y f) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

Se elimina el apartado d) de la ordenanza, al no ser posible el cobro de los cambios de titularidad por las empresas suministradoras, según lo recogido en el artículo 62.bis del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.6. Otras actuaciones:
Asimismo se abonará:
a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 36,67 €.
b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 113,45 €.
c) Por la instalación del módulo de telelectura de contadores: 68,76 €.
d) Por la reconexión del suministro: 45,84 €.
e) Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro y/o su posterior reconexión al desaparecer los motivos que provocaron dicho corte: 171,90 €.

3.10 Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados a) y b) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

CSV: 07E600182897O0G7H0E1C8D1

CVE: 07E600182897O0G7H0E1C8D1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/06/2022 11:12:15

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:
a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc…: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.
c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 22,92 €."

3.11 Modificación artículo 8.4. Normas de gestión.

Se modifica la redacción del presente artículo para adaptarlo a la normativa actual de Procedimiento Administrativo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento."

4. INGRESOS PREVISTOS AÑO 2022.

Si bien es cierto que con el estudio del apartado número 3 de este informe, se han calculado los ingresos teóricos para el año 2022, por extrapolación de los consumos facturados a los abonados del servicio de abastecimiento en los periodos 4ºtrimestre de 2020 al 3ºtrimestre de 2021, no hay que olvidar que la razón de ser de esta subida del IPC es una medida encaminada a desincentivar los consumos de agua en la población, sobre todo de aquellos consumos altos, que serán los mas gravados con esta modificación.

Debido a lo anterior, se ha previsto que la desincentivación que se va a producir en el consumo general a lo largo del año 2022, será de alrededor del 10% menos de consumo con respecto al realizado en el año 2021, hecho este a tener muy en cuenta para la previsión de ingresos reales para el año 2022.

Por parte de este Servicio Municipal de Aguas, se ha realizado el cálculo de la previsión de ingresos por la cuota fija y variable de consumo de todos los usos de la tasa de abastecimiento, teniendo en cuenta dicha disminución del 10% de los consumos a nivel general de la población del Municipio, dando como resultado una previsión de ingresos por estos conceptos de **2.793.458€**.

Además del gasto anterior se tiene previsto ingresar 60.000 € en aplicación de los demás conceptos de la tasa de agua por lo cual la previsión total de ingresos se incrementa hasta los **2.853.458 €.**

5. GASTOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

Teniendo en cuenta los datos del coste efectivo del Servicio de Abastecimiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del año 2020, que se presentaron en el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Estado, dichos gastos ascienden a un total de **3.667.139,78 €**, lo cual representa que los costes del Servicio de Abastecimiento están muy por encima de los ingresos previstos tras las modificaciones propuestas.

6. CONCLUSIONES.

El presente informe ha detallado exhaustivamente, las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, así como de las justificaciones de la variación de los importes en él contenidos.

Que independientemente de la propuesta de subida realizada en el presente documento, el importe previsto a ingresar por el Ayuntamiento, seguiría estando muy por debajo del coste real del servicio de abastecimiento de este Municipio. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática El Coordinador del Servicio Municipal de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.".

CSV: 07E600182897O0Y0G7H0E1C8D1

CVE: 07E600182897O0Y0G7H0E1C8D1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/06/2022 11:12:15

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En base a lo anteriormente expuesto y existiendo además en el expediente Informe de Secretaría de fecha 1 de junio de 2022 e Informe de Intervención (F-893-2022) de fecha 1 de junio de 2022 , considero oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, por lo que

SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas, consistente en la inclusión de los precios para el tipo de terreno **Pavimento,** dentro del apartado INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML cuyo tenor literal es el siguiente:

"INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML
Tipo de Terreno
Pavimento
23,15 €
23,15 €
25,79 €
28,65 €"

SEGUNDO: Exponer la aprobación provisional al público por plazo de 30 días a contar desde la última publicación realizada. La meritada publicación, se llevará a cabo mediante anuncio en Tablón de edictos, Boletín oficial de la Provincia y un diario de mayor difusión, advirtiendo que de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. El Concejal de Economía y Hacienda. Fdo: Abel Perea Sierra."

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel)."

Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

Vº. Bº.
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

CSV: 07E600182897O0Y0G7H0E1C8D1

CVE: 07E600182897O0Y0G7H0E1C8D1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/06/2022 11:12:15

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GÓNZALEZ S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

A Y U N T A M I E N T O
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2022, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

El expediente, se encontrará expuesto al público en la Tesorería Municipal y en la página web municipal (www.alhauríndelatorre.es), por plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P. de Málaga y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, sugerencias y alegaciones, de conformidad con el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presente anuncio será también publicado en el Tablón de Anuncios.

En el supuesto de que no se presentara ninguna reclamación, se entenderá aprobada definitivamente dicha modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.

CSV: 07E600182D9700H4F9S9G6E3F6

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600182D9700H4F9S9G6E3F6
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/06/2022 11:51:17

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GÓNZALEZ S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)
Avda. De los Guindos, 48
29004 MÁLAGA

Adjunto le remito, anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Suministro domiciliario de agua, para su oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde Presidente

Fdo. Joaquín Villanova Rueda

CSV: 07E600182D9B00L0Z9X4D5Z9G9

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600182D9B00L0Z9X4D5Z9G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/06/2022 11:51:10
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2022 5169 - 14/06/2022 11:51

SALIDA: 20225169
Fecha: 14/06/2022
Hora: 11:51
Und. reg:GENERAL

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GÓNZALEZ S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

A Y U N T A M I E N T O
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2022, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Suministro domiciliario de agua.

El expediente, se encontrará expuesto al público en la Tesorería Municipal y en la página web municipal (www.alhauríndelatorre.es), por plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P. de Málaga y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, sugerencias y alegaciones, de conformidad con el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presente anuncio será también publicado en el Tablón de Anuncios.

En el supuesto de que no se presentara ninguna reclamación, se entenderá aprobada definitivamente dicha modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La presente resolución constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, por lo que no podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición. No obstante lo anterior, la oposición al acto de trámite que se notifica podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.

CSV: 07E600182DBE00C6D4F3M8Q0F4

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E600182DBE00C6D4F3M8Q0F4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/06/2022 11:51:00

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

A Y U N T A M I E N T O
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(M A L A G A)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GÓNZALEZ S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2022, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Suministro domiciliario de agua.

El expediente, se encontrará expuesto al público en la Tesorería Municipal y en la página web municipal (www.alhaurídelatorre.es), por plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P. de Málaga y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, sugerencias y alegaciones, de conformidad con el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presente anuncio será también publicado en el Tablón de Anuncios.

En el supuesto de que no se presentara ninguna reclamación, se entenderá aprobada definitivamente dicha modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La presente resolución constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, por lo que no podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición. No obstante lo anterior, la oposición al acto de trámite que se notifica podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.

CSV: 07E600182DBE00C6D4F3M8Q0F4
CSV: 07E600182FF500I8E6O7K8J5P3

CVE: 07E600182DBE00C6D4F3M8Q0F4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/06/2022 11:51:00
EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CVE: 07E600182FF500I8E6O7K8J5P3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2022
-
FÍJESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS
EXPEDIENTE:: 2022MORD-00001
Fecha: 31/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL